DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.456.-
Año CXXIX - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 6 de Mayo de 2006
Edición de 48 Páginas

Ejemplar del día $330.- (IVA incluido)
Atrasado $675.- (IVA incluido)

S U M A R I O

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

LEY NUM. 20.108

PRORROGA PLAZOS DE LA LEY Nº 20.019

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo único.- Reemplazánse en los artículos 1º y 2º transitorios, de la ley Nº 20.019, la expresión "dentro del plazo de un año" por la oración "dentro del plazo de dieciocho meses".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 5 de mayo de 2006.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.- Ricardo Lagos Weber, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL ACUERDO CON LA REPUBLICA DE COREA SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA ADUANERA

Núm. 375.- Santiago, 20 diciembre de 2005.- Vistos: Los artículos 32, Nº 15, y 54, Nº 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 18 de noviembre de 2005 los Gobiernos de la República de Chile y de la República de Corea suscribieron, en Busán, el Acuerdo sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera.

Que dicho Convenio fue adoptado en el marco de lo dispuesto en el Artículo 5.13 del Capítulo 5 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Corea, celebrado el 15 de febrero de 2003 y publicado en el Diario Oficial el 1º de abril de 2004.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 13 del Acuerdo y, en consecuencia, éste entrará en vigor el 1º de febrero de 2006.

D e c r e t o:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea, suscrito el 18 de noviembre del año 2005; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República de Chile.- Cristián Barros Melet, Ministro de Relaciones Exteriores Subrogante.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Pablo Piñera Echenique, Embajador, Director General Administrativo.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA ADUANERA

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea (en adelante denominados las "Partes Contratantes"),

Considerando la importancia de fijar con exactitud el monto de los derechos aduaneros y otros impuestos que se recauden por concepto de importaciones o exportaciones, y de garantizar la aplicación adecuada de las medidas de prohibición, restricción y control;

Considerando que las infracciones a la legislación aduanera perjudican sus intereses económicos, fiscales, sociales, culturales, de salud pública y comerciales;

Considerando que el tráfico transfronterizo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, productos peligrosos, especies en riesgo de extinción y desechos tóxicos constituye un peligro para la sociedad;

Considerando que entre las Partes Contratantes se encuentra vigente el Tratado de Libre Comercio celebrado el día 15 de febrero de 2003, entre la República de Chile y la República de Corea, cuyo Artículo 5.13 del Capítulo 5 establece el compromiso de promover la cooperación en diversas materias de orden aduanero, y en lo relativo a los procedimientos de origen previstos en dicho Tratado;

Reconociendo la necesidad de cooperación internacional en materias relacionadas con la aplicación y cumplimiento de sus legislaciones aduaneras;

Convencidos de que las medidas contra las infracciones aduaneras pueden ser más efectivas a través de una estrecha cooperación entre sus autoridades aduaneras sobre la base de disposiciones jurídicas claras;

Teniendo presentes los instrumentos pertinentes del Consejo de Cooperación Aduanera, conocido actualmente como la Organización Mundial de Aduanas; en especial, la Recomendación sobre Asistencia Administrativa Mutua de 5 de diciembre de 1953;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1
Definiciones

Para los fines del presente Acuerdo se entenderá por:

a) "autoridad aduanera", para el Gobierno de la República de Chile: el Servicio Nacional de Aduanas;
para el Gobierno de la República de Corea: el Servicio de Aduanas de Corea;
b) ''legislación aduanera'', todas las disposiciones legales y administrativas aplicables o que deban hacer cumplir las autoridades aduaneras de las Partes Contratantes, con relación a la importación, exportación, transbordo, tránsito, almacenamiento y circulación de mercancías, incluidas las disposiciones legales y administrativas relativas a medidas de prohibición, restricción y control;
c) ''infracción aduanera'', cualquier violación o intento de violación de la legislación aduanera según se define en la legislación de ambas Partes Contratantes;
d) ''persona'', cualquier persona natural o persona jurídica;
e) "datos personales", cualquier dato relacionado con una persona natural identificada o identificable;
f) ''información'', todos los datos, documentos, informes, u otro tipo de comunicación en cualquier formato, incluso electrónico, así como toda copia certificada o autenticada de los mismos;
g) ''autoridad requirente'', la autoridad aduanera que solicita asistencia;
h) ''autoridad requerida'', la autoridad aduanera que recibe una solicitud de asistencia;
i) "TLC", Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Corea.

Artículo 2
Alcance del Acuerdo

1. Las Partes Contratantes a través de sus autoridades aduaneras se brindarán asistencia administrativa mutuamente, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, para la adecuada aplicación de la legislación aduanera, para la adecuada implementación del TLC y para la prevención, investigación y represión de las infracciones aduaneras. Del mismo modo, las Partes Contratantes, a través de sus autoridades aduaneras, se prestarán cooperación y asistencia mutua en relación con las materias aduaneras comprendidas en el Capítulo 3 del TLC, y con los procedimientos de origen estipulados en los Capítulos 4 y 5 del TLC; especialmente, en lo relativo a la certificación y verificación de origen, determinación de origen y resoluciones anticipadas.
2. Toda asistencia será brindada por cualquiera de las Partes Contratantes, en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con sus disposiciones legales y administrativas, y dentro de los límites de competencia y de los recursos de que disponen sus autoridades aduaneras;
3. El presente Acuerdo está destinado solamente a la asistencia administrativa mutua entre las Partes Contratantes; las disposiciones de este Acuerdo no darán derecho a ninguna persona privada a obtener, suprimir o excluir cualquier evidencia ni a impedir el cumplimiento de una solicitud.
4. El presente Acuerdo se celebra sin perjuicio de las normas que rigen la asistencia mutua en materia penal. Si la asistencia mutua se brindara en virtud de otro acuerdo vigente entre las Partes Contratantes, la autoridad requerida deberá indicar las autoridades competentes que intervienen.
5. Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá ser interpretada en el sentido de restringir las prácticas de asistencia mutua actualmente vigentes entre las Partes Contratantes.

Artículo 3
Asistencia en General

1. Las autoridades aduaneras deberán, por iniciativa propia o a solicitud, proporcionarse la información que permita garantizar la adecuada aplicación de la legislación aduanera, la implementación del TLC y la prevención, investigación y represión de las infracciones aduaneras, en relación con las materias aduaneras contempladas en el Capítulo 3 del TLC, así como las referidas al procedimiento de origen y materias específicas afines, incluidas en los Capítulos 4 y 5 del TLC.
2. Previa solicitud, la autoridad requerida deberá proporcionar toda la información acerca de la legislación y los procedimientos aduaneros aplicables en el Estado de esa Parte Contratante y que guarden relación con las investigaciones relativas a infracciones aduaneras.
3. Cada autoridad aduanera comunicará, por iniciativa propia y sin demora, cualquier información disponible con relación a:

a) nuevas técnicas para la aplicación de la legislación aduanera cuya eficacia haya sido probada;
b) nuevas tendencias, medios o métodos utilizados para cometer infracciones aduaneras; las Partes Contratantes podrán, además, proporcionar copias de informes sobre métodos especiales para combatir infracciones aduaneras;
c) modificaciones sustanciales a la legislación aduanera de cualquiera de las Partes Contratantes, y modificaciones a los métodos de aplicación correspondientes;
d) antecedentes de la promulgación y enmiendas de los reglamentos nacionales relacionados con las normas de origen y procedimiento aduanero del TLC;
e) otras materias de interés mutuo.

4. Cada autoridad aduanera utilizará, en las indagaciones efectuadas en su territorio nacional, en nombre de la otra autoridad aduanera, todos los medios disponibles para proporcionar la asistencia solicitada.

Artículo 4
Instancias especiales de asistencia

1. Previa solicitud, la autoridad requerida proporcionará, en particular a la autoridad requirente, la siguiente información:

a) si las mercancías importadas al territorio aduanero de la Parte Contratante requirente han sido exportadas legalmente desde el territorio aduanero de la Parte Contratante requerida;
b) si las mercancías exportadas desde el territorio aduanero de la Parte Contratante requirente han sido importadas legalmente al territorio aduanero de la Parte Contratante requerida y acerca del procedimiento aduanero, si lo hubiere, que se haya aplicado a las mercancías;

2. Previa solicitud, la autoridad requerida proporcionará a la autoridad requirente información concerniente al origen de las mercancías exportadas desde el territorio de la Parte Contratante requerida, y los resultados de las indagaciones sobre origen que hayan sido llevadas a cabo en su territorio por la Parte Contratante requerida, incluidas fotografías, cintas de video y/o cintas de grabación de sonido, cuando sea posible.

3. Previa solicitud, la autoridad requerida deberá mantener vigilancia especial sobre:

a) las personas de las cuales la autoridad requirente tenga conocimiento o sospeche que han cometido una infracción aduanera; en particular, aquellas personas que ingresen o salgan del territorio aduanero de la Parte Contratante requerida;
b) las mercancías en tránsito o en depósito notificadas por la autoridad requirente como sospechosas de ser objeto de tráfico ilícito hacia el territorio aduanero de la Parte Contratante requirente;
c) los medios de transporte que la autoridad requirente sospeche que se utilizan para cometer infracciones aduaneras en el territorio de la parte Contratante requirente.

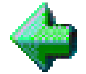

4. Las autoridades aduaneras deberán, por iniciativa propia o a solicitud, proporcionarse información relativa a transacciones, efectuadas o planificadas, que constituyan o parezcan constituir infracciones aduaneras.

5. En aquellos casos en que la economía, la salud pública, la seguridad pública o cualquier otro interés vital del Estado de una de las Partes Contratantes se vean gravemente perjudicados, la autoridad aduanera de la otra Parte Contratante entregará, cada vez que sea posible, información sin demora y por iniciativa propia.

Artículo 5
Asistencia técnica

Las Partes Contratantes deberán, cuando no sea contrario a sus legislaciones, disposiciones y prácticas nacionales, cooperar en:

a) establecer, desarrollar o mejorar programas específicos de capacitación para su personal;

b) establecer y mantener canales de comunicación entre sus autoridades aduaneras para facilitar el intercambio seguro y rápido de información;

c) facilitar una coordinación efectiva entre sus autoridades aduaneras, incluido el intercambio de personal, expertos y la designación de funcionarios de enlace;

d) considerar y probar nuevos equipos o procedimientos;

e) abordar cualquier otra materia administrativa general que pueda requerir su acción conjunta.

Artículo 6
Archivos, documentos y otros materiales

1. Las copias de documentos solicitadas se proporcionarán debidamente certificadas. La información en original se solicitará únicamente en los casos en que las copias certificadas sean insuficientes, y solamente se entregará cuando las disposiciones legales y administrativas de la Parte Contratante requerida lo permitan. Dicha información en original será devuelta lo antes posible; los derechos de la autoridad requerida o de terceras partes al respecto no se verán afectados.

2. Cualquier información que deba intercambiarse conforme al presente Acuerdo deberá estar acompañada de todos los antecedentes pertinentes para su interpretación o utilización.

Artículo 7
Comunicación de solicitudes

1. Las solicitudes de asistencia conforme al presente Acuerdo deberán remitirse directamente a la autoridad aduanera de la otra Parte Contratante, se redactarán por escrito e irán acompañadas de todos los documentos que se estimen de utilidad. Cuando las circunstancias lo requieran, también podrá realizarse una solicitud verbal o por medios electrónicos. Dicha solicitud deberá confirmarse por escrito a la brevedad. Mientras no se reciba una confirmación por escrito, el cumplimiento de cualquier solicitud verbal o electrónica podrá ser retenido.

2. Las solicitudes efectuadas conforme al párrafo 1 del presente Artículo deberán incluir los siguientes antecedentes:

a) el nombre de la autoridad aduanera que presenta la solicitud;

b) el objeto y motivo de la solicitud;

c) una breve descripción de la materia, los elementos jurídicos y la naturaleza del procedimiento;

d) los nombres y direcciones de las partes involucradas en el procedimiento, si se conocen.

3. Una solicitud presentada por cualquiera de las autoridades aduaneras, con relación al seguimiento de determinado procedimiento, deberá cumplirse, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas de la Parte Contratante requerida.

4. La información mencionada en el presente Acuerdo será comunicada a los funcionarios que hayan sido especialmente designados para este propósito por cada autoridad aduanera. Una lista de los funcionarios así designados será proporcionada a la autoridad aduanera de la otra Parte Contratante de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 12 de este Acuerdo.

5. Se deberá cumplir con una solicitud de asistencia dentro de tres meses o, en casos urgentes, dentro de un mes a contar de la fecha de su recepción. Cuando la autoridad requerida no se encuentre en condiciones de cumplir con una solicitud dentro de dicho período, deberá informar a la autoridad requirente al respecto, indicando el período durante el cual espera encontrarse en condiciones de cumplir con la solicitud.

Artículo 8
Cumplimiento de solicitudes

1. Si la autoridad requerida es la autoridad competente y no dispone de la información solicitada deberá, de conformidad con sus disposiciones legales y administrativas nacionales, iniciar las indagaciones para obtener dicha información.

2. Si la autoridad requerida no es la autoridad competente para el caso, deberá, de conformidad con sus disposiciones legales y administrativas nacionales:

a) transmitir rápidamente la solicitud a la autoridad competente; o

b) indicar a qué autoridad debe ser enviada la solicitud.

3. Previa solicitud por escrito, los funcionarios especialmente designados por la autoridad requirente podrán, con la autorización de la autoridad requerida y conforme a las condiciones que esta última pudiere imponer, y con el fin de investigar una infracción aduanera, estar presentes en las investigaciones realizadas por la autoridad requerida en el territorio aduanero de la Parte Contratante requerida, y que sean relevantes para la autoridad requirente.

4. Cuando, bajo las circunstancias contempladas en el Artículo 10 o en los párrafos 1 ó 3 del presente Artículo, los funcionarios de la autoridad requirente se encuentren presentes en el territorio de la otra Parte Contratante, deberán, en todo momento, poder presentar pruebas de su calidad oficial.

5. Los funcionarios de una Parte Contratante podrán, con el consentimiento de la otra Parte Contratante y según las condiciones estipuladas por esta última, obtener de las oficinas de la autoridad requerida, información relacionada con infracciones aduaneras.

6. Durante su permanencia en el territorio de la otra Parte Contratante, los funcionarios mencionados en el párrafo 5 del presente Artículo gozarán de aquella protección y asistencia de esa Parte Contratante que esté disponible, de conformidad con la legislación nacional de esta última, y serán responsables de cualquier infracción que pudieren cometer.

7. Las materias que, conforme a la legislación nacional de la autoridad requerida o por mutuo acuerdo de las Partes Contratantes se definan como supeditadas a las normas que rigen la asistencia mutua en materia penal, deberán ser remitidas a la autoridad competente.

Artículo 9
Protección de la información

1. Toda la información recibida en virtud del presente Acuerdo será utilizada exclusivamente para los efectos previstos en él, y no podrá ser transmitida ni utilizada para ningún otro propósito, a menos que la autoridad que la proporcione autorice expresamente dicho uso.

2. Toda la información recibida en virtud del presente Acuerdo recibirá el mismo nivel de protección y trato confidencial, que se otorga a dicha información, de conformidad con la legislación nacional de la Parte Contratante que solicite dicha información.

3. Los datos personales sólo podrán ser intercambiados de conformidad con las condiciones establecidas en el párrafo 2 del Artículo 2 de este Acuerdo.

4. Los datos personales intercambiados en virtud del presente Acuerdo serán objeto de un nivel de protección equivalente a aquél del que gozaren en la Parte Contratante que proporcione dichos datos.

5. Las Partes Contratantes deberán proporcionarse mutuamente toda la legislación pertinente, con relación a la protección de datos personales en sus respectivos Estados.

6. El intercambio de datos personales no podrá iniciarse hasta que las Partes Contratantes hayan acordado, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 12 del presente Acuerdo, que el nivel de protección es equivalente en los Estados de ambas Partes Contratantes.

Artículo 10
Excepciones

1. La autoridad requerida no estará obligada a proporcionar la asistencia estipulada en el presente Acuerdo, si ello pudiera poner en peligro el orden público o cualquier otro interés esencial de la Parte Contratante requerida o si ello implicara la violación de un secreto industrial, comercial o profesional.

2. Si la autoridad requirente no estuviera en condiciones de cumplir, cuando una solicitud de naturaleza similar sea efectuada por la autoridad requerida, deberá señalar este hecho en su solicitud. El cumplimiento de dicha solicitud quedará a criterio de la autoridad requerida.

3. La asistencia podrá ser postergada por la autoridad requerida en razón de que dicha asistencia pudiera obstaculizar una investigación, procesamiento o proceso en curso. En tal caso, la autoridad requerida consultará a la autoridad requirente para determinar si la asistencia puede entregarse en los términos y condiciones estipulados por la autoridad requerida.

4. La denegación o postergación de asistencia deberá fundamentarse.

Artículo 11
Costos

1. Las autoridades aduaneras deberán renunciar a cualquier reembolso de costos en que incurrieren en la aplicación del presente Acuerdo, con excepción de los gastos y asignaciones que se paguen a peritos y testigos, así como los honorarios de intérpretes cuando éstos no sean funcionarios de Gobierno, los que deberán ser solventados por la autoridad requirente.

2. Si fuera necesario incurrir en gastos importantes o extraordinarios para cumplir la solicitud, las Partes Contratantes deberán consultarse con el fin de determinar los términos y condiciones en virtud de los cuales se dará curso a la solicitud, como asimismo la forma en que serán solventados los costos.

Artículo 12
Implementación del Acuerdo

1. Las autoridades aduaneras decidirán respecto de posteriores acuerdos detallados, dentro del marco del presente Acuerdo, para facilitar la implementación de éste.

2. Las autoridades aduaneras se esforzarán por resolver directamente y por mutuo acuerdo cualquier problema o duda que surja de la interpretación o aplicación de este Acuerdo.

3. Los conflictos para los cuales no se encuentre una solución, serán resueltos por la vía diplomática.

Artículo 13
Entrada en vigencia y denuncia

1. El presente Acuerdo entrará en vigencia el primer día del segundo mes después de la fecha en que las Partes Contratantes se hayan notificado entre sí por escrito, a través de canales diplomáticos, del cumplimiento de las respectivas exigencias constitucionales o legales para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida, pero cualquiera de las Partes Contratantes podrá ponerle término en cualquier momento mediante notificación por la vía diplomática.

3. La terminación se hará efectiva tres meses después de la notificación de denuncia a la otra Parte Contratante. Sin embargo, los procedimientos en curso al momento de la terminación serán completados según las disposiciones del presente Acuerdo.

4. Previa solicitud o al cumplirse un plazo de cinco años desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, las Partes Contratantes se reunirán a fin de revisarlo, a menos que se notifiquen mutuamente por escrito que tal revisión no es necesaria.

En Fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en duplicado en Busán, República de Corea, a los 18 días mes de noviembre del año dos mil cinco, en idiomas español, coreano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencias en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE	POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE AVIACION

NOMBRA SUBSECRETARIO DE AVIACION A DON RAUL VERGARA MENESES

Núm. 33.- Santiago, 13 de marzo de 2006.- Visto: Las atribuciones que me confiere la Constitución Política de la República en su artículo 32 Nº 9; lo establecido en los artículos 42 de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 13 de la ley Nº 18.834 Estatuto Administrativo; lo establecido en los reglamentos Orgánicos y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional y de la Subsecretaría de Aviación en sus artículos 13 y 3, respectivamente, y

Considerando:

Lo solicitado por el Departamento V "Personal y Administración" de la Subsecretaría de Aviación en comunicación breve Nº 475 de 10.mar.2006.

D e c r e t o:

Nómbrase en el cargo de Subsecretario de Aviación a la siguiente persona, a contar de la fecha que se menciona, quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir de inmediato sus funciones:

Nombre	:	Vergara Meneses, Raúl
RUN Nº	:	4.467.511-0
Fecha	:	11.mar.2006

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Vivianne Blanlot Soza, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Raúl Vergara Meneses, Subsecretario de Aviación.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº49 EXENTA, DE 2006

Forma de recuperar, como crédito fiscal, la componente variable que resulte superior al 43% para la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena a los vendedores de combustibles Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) o de ambos, para consumo vehicular, entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2005.

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos Nº 49 del 2 de mayo de 2006, que establece:

Regula e instruye a los vendedores de combustible Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) o de ambos, para consumo vehicular, la forma de recuperar, como crédito fiscal, en los términos establecidos en el artículo 23º y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el DL Nº 825, de 1974, la diferencia de impuesto de componente variable que resulte superior al 43% señalado en el artículo 2º de la Ley Nº 20.093, publicada en el D.O. de 21.01.2006 y que hubiere afectado a dichos combustibles conforme a los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 1º de la ley 18.502.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet **(www.sii.cl)** y, además, aparecerá en el Boletín del mes de mayo de 2006.

Ministerio de Educación

REGLAMENTA PAGO DE LA SUBVENCION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 9 BIS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 2, DE 1998

Núm. 24.- Santiago, 23 de enero de 2006.- Visto: Lo dispuesto en las leyes Nºs 19.598, 18.956 y 20.083; decreto con fuerza de ley Nº 2 de Educación de 1998; lo prescrito en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, y la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

Que, es deber del Estado ofrecer en igualdad de condiciones las mejores opciones educativas a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad;

Que la ley Nº 19.598 introdujo el artículo 9º bis al decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, de Educación, estableciendo un incremento de la subvención establecida en el artículo 9º del mismo cuerpo legal, para aquellos alumnos con discapacidad visual, auditiva o con multidéficit que deban ser atendidos en cursos de no más de ocho alumnos;

Que, para percibir dicho pago, deberán postular ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, para que resuelva la División de Educación General;

Que, de acuerdo con la misma norma, mediante decreto anual del Ministerio de Educación, se establecerá el número máximo de alumnos beneficiados, distribución regional, plazo de postulación y antecedentes que deban acompañarse para justificar la solicitud, de acuerdo con las normas técnicas y administrativas vigentes para la educación especial diferencial;

D e c r e t o:

Artículo 1º: Los establecimientos de educación especial que atienden alumnos con discapacidad visual, auditiva o con multidéficit, y que, de acuerdo con sus necesidades educativas especiales deban ser atendidos en cursos de no más de ocho alumnos, podrán percibir por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo 9º del D.F.L. Nº 2 de 1998, de Educación, de 2,00 Unidad Subvención Educacional (U.S.E.) y de 2,51 Unidad de Subvención Educacional (U.S.E.) si se encontraren adscritos al sistema de Jornada Escolar Completa Diurna, incremento que se pagará conforme con las normas establecidas para pagar los montos de subvención señalados en el artículo 9º del mismo cuerpo legal.

Artículo 2º: Para optar al beneficio, los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados deberán postular ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, debiendo acreditar, en cada caso, los siguientes requisitos, acompañando los respectivos antecedentes:

A.- Alumnos con discapacidad visual o auditiva:

1. En el caso de los alumnos nuevos, haber organizado los cursos con un máximo de ocho alumnos, por lo menos, desde el año 2005, medida que debe encontrarse justificada metodológicamente y debidamente implementada con los materiales educativos utilizados durante el proceso educativo.
2. Acompañar antecedentes que acrediten que la escuela propicia la integración escolar y trabaja efectivamente en ello.
3. Acreditar que el establecimiento cuenta con un Gabinete Técnico conformado por, al menos, tres profesionales de distintas disciplinas.

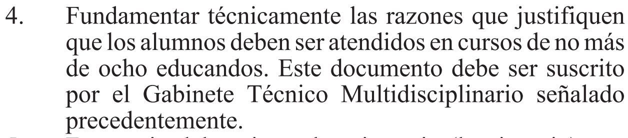

4. Fundamentar técnicamente las razones que justifiquen que los alumnos deben ser atendidos en cursos de no más de ocho educandos. Este documento debe ser suscrito por el Gabinete Técnico Multidisciplinario señalado precedentemente.
5. Fotocopia del registro de asistencia (leccionario) que acredite que los cursos no tienen más de ocho alumnos.
6. Señalar si están adscritos a Jornada Escolar Completa.

B.- Alumnos con multidéficit:

1. En el caso de los alumnos nuevos, acompañar los antecedentes necesarios que acrediten que el establecimiento cuenta con un Gabinete Técnico conformado por, al menos, tres profesionales de distintas disciplinas.
2. Que las necesidades educativas especiales de los alumnos determinen una atención individual o en grupo curso de no más de ocho alumnos. El documento en que se fundamente esta medida pedagógica deberá ser suscrito por el Gabinete Técnico Multidisciplinario antes mencionado.
3. Que el establecimiento educacional atienda sólo alumnos con multidéficit.
4. Acompañar la propuesta metodológica y el uso de materiales de aprendizaje que propicien el aprendizaje efectivo e integral de todos los alumnos.
5. Fotocopia del registro de asistencia (leccionario) que acredite cursos de hasta ocho alumnos.
6. Señalar si están adscritos a Jornada Escolar Completa.

Artículo 3º: El plazo para postular será de 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial. Vencido el plazo anterior, las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación remitirán, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, los antecedentes de aquellos establecimientos que hayan acompañado la totalidad de la documentación exigida en el presente decreto a la División de Educación General, para su resolución, individualizando aquellos que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento.

Artículo 4º: Los sostenedores de establecimientos educacionales con alumnos beneficiados en años anteriores deberán, para seguir obteniendo el incremento de la subvención, enviar una nómina a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de marzo, donde conste que siguen siendo alumnos de cursos con hasta ocho alumnos y cumplen todos los requisitos.

Los Secretarios Regionales Ministeriales deberán remitir dichas nóminas a la División de Educación General a más tardar el 15 de marzo de 2006.

Artículo 5º: Establécese la siguiente distribución regional de cupos para el año 2006:

Región	Nº de Alumnos
I	150
II	150
III	200
IV	250
V	300
VI	150
VII	250
VIII	300
IX	150
X	250
XI	50
XII	100
R.M.	1.700
TOTAL	4.000

Artículo 6º: La División de Educación General resolverá de acuerdo con el mérito de los antecedentes enviados por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual deberá dictar una o más resoluciones en las que se individualicen los cupos que corresponde a cada sostenedor de establecimientos educacionales beneficiados con el incremento de la unidad de subvención escolar establecida en el artículo 9º bis del D.F.L. Nº 2, de 1998, de Educación, por atender alumnos con discapacidad visual, auditiva o con multidéficit que deban ser atendidos en cursos de no más de ocho alumnos. Los cupos regionales que por cualquier circunstancia no hubieren sido cubiertos al 31 de mayo del año 2006, serán reasignados por el Ministerio de Educación, según demandas regionales no consideradas en la asignación inicial.

Artículo 7º: En todos los aspectos técnicos no previstos en el presente decreto se aplicarán las normas técnicas y administrativas vigentes para la educación especial diferencial y para el régimen general de subvenciones.

Artículo 8º: El gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente decreto será imputado como sigue: 09.01.20.24.01.255.

Anótese, publíquese y tómese razón.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Marigen Hornkohl Venegas, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pedro Montt Leiva, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO

Núm. 83.- Santiago, 4 de mayo de 2006.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 20.063; el decreto supremo Nº 73 de 29 de septiembre de 2005, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo; el Of. Ord. Nº0582/2006, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el Art. 5º del referido reglamento,

D e c r e t o:

1.- Fíjanse los siguientes Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia		
	Inferior US$/m³	Intermedio US$/m³	Superior US$/m³
Gasolina Automotriz	509,5	536,4	563,2
Kerosene Doméstico	520,9	548,4	575,8
P. Diesel	521,3	548,8	576,2

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 8 de mayo de 2006.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Karen Poniachik Pollak, Ministra de Minería y Energía.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Marcelo Albornoz Serrano, Subsecretario de Minería (S).

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO

Núm. 84.- Santiago, 4 de mayo de 2006.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 20.063; el decreto supremo Nº 73 de 29 de septiembre de 2005, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo; el Of. Ord. Nº0584/2006, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el Art. 6º del referido reglamento,

D e c r e t o:

1.- Fíjanse los siguientes Precios de Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precio de Paridad US$/m³
Gasolina Automotriz	619,80
Kerosene Doméstico	599,68
P. Diesel	608,12

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 8 de mayo de 2006.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Karen Poniachik Pollak, Ministra de Minería y Energía.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Marcelo Albornoz Serrano, Subsecretario de Minería (S).

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO

Núm. 85.- Santiago, 4 de mayo de 2006.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 19.030, modificada por la ley 19.681; el decreto supremo Nº 211 de 19.7.2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. Nº0583/2006, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6º y 7º del referido reglamento,

D e c r e t o:

1.- Fíjanse los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia			Precio de Paridad
	Inferior US$/m³	Intermedio US$/m³	Superior US$/m³	US$/m³
P. Combustible	258,3	295,3	332,2	348,89
Gas Licuado	259,5	296,6	333,6	326,40

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 8 de mayo de 2006.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Karen Poniachik Pollak, Ministra de Minería y Energía.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Marcelo Albornoz Serrano, Subsecretario de Minería (S).

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PROMULGA ACUERDO Nº 31, DE 2006, QUE MODIFICA ORDENANZA Nº 18 COMERCIO VIA PUBLICA

Núm. 2.158 exento.- Recoleta, 25 de abril de 2006.- Por acuerdo Nº 31, de 18 de abril 2006, el Concejo Municipal de Recoleta aprobó modificar la Ordenanza Nº 18.

PARA EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA, ESTACIONADO, AMBULANTE Y FERIAS LIBRES EN GENERAL EN EL SIGUIENTE SENTIDO

Reemplazar en el Título VI 13 por
Kioscos

B Son estructuras metálicas estacionadas, cerradas y techadas. Sus dimensiones serán determinadas por la dirección de atención al contribuyente y tomando como base el informe de la Dirección de Obras Municipales, los cuales considerará de manera relevante el giro comercial, el espacio disponible en la platabanda, la ubicación respecto a la esquina más cercana, el impacto en la adecuada circulación de personas y vehículos; y, en general, cualquier antecedente técnico atingente al ordenamiento urbano. El ancho mínimo contemplado para estos efectos será de 1 mt. por lado, hasta un máximo de 2.5 metros, y una altura mínima de 2 metros, hasta 3.5 metros como máximo.

Agregar Título XI, Art. 28, letra B

-522090 Venta al por menor de productos de confiterías, envasados de fábrica autorizados, y cigarrillos.

Gonzalo Cornejo Chávez, Alcalde Municipalidad de Recoleta.

Normas Particulares

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

VI Dirección Regional Rancagua

DEROGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A AGRICOLA Y COMERCIAL SP LIMITADA

(Extracto)

La VI Dirección Regional Rancagua del SII, por resolución Ex. DRE06.01 Nº594 de 24 de abril de 2006, deroga a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación a Agrícola y Comercial SP Limitada, RUT.: 79.653.990-9, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de carne, establecido en la Res. Nº Ex. 3.722 del 28.07.2000 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial el día 01.08.2000.- Luis Muñoz Arratia, Director Regional.

VIII Dirección Regional Concepción

(Extractos)

REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A AGRICOLA FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL GOMAQ LTDA.

La VIII Dirección Regional Concepción del SII, por resolución DRE08/Ex.Nº 1.801, de fecha 31 de marzo de 2006, revoca a Agrícola Forestal Industrial y Comercial Gomaq Ltda., RUT: 78.904.920-3, a partir del día 1º del mes siguiente al de esta publicación, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, del cambio de Sujeto en las ventas de Harina de Trigo y Trigo de acuerdo con lo dispuesto en el dispositivo Nº 17 de la Res. Ex. Nº5.282 de fecha 30-11-2000, y dispositivo Nº 18 de la Res. Ex. Nº5.281 de 30-11-2000 respectivamente, ambas de la Dirección Nacional. Concepción, 31 de marzo de 2006.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A AGROINDUSTRIA SAN FRANCISCO LTDA.

La VIII Dirección Regional Concepción del SII, por resolución DRE08/ Ex. Nº 1.942, de fecha 6 de abril de 2006, otorga a Agroindustria San Francisco Ltda., RUT Nº 77.623.570-9, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, del cambio de sujeto en las ventas de berries, establecido en la resolución Ex. Nº 55 de fecha 02-06-2005 de la Dirección Nacional. La presente autorización surtirá efecto a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de este extracto en el Diario Oficial y tendrá vigencia hasta el 31-05-2006.

Concepción, 6 de abril de 2006.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

MODIFICA REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

Núm. 14.- Santiago, 20 de marzo de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; lo prescrito en el artículo 134 de la ley Nº 11.764; artículo 24 de la ley Nº 16.395, y artículo único de la ley Nº 17.538; lo señalado en el D.S. Nº 28 de 1994 y D.S. Nº 186 de 1996, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el decreto supremo Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y

Considerando:

1. Que los beneficios que otorgue el Servicio de Bienestar del Servicio de Registro Civil e Identificación deben establecerse conforme a las disponibilidades presupuestarias.

2. El aumento progresivo del gasto del Servicio de Bienestar en las bonificaciones médicas de los afiliados(as); y

3. La necesidad de modificar las modalidades de concesión de los beneficios médicos con el objeto de contribuir a un mejor bienestar de los afiliados(as).

D e c r e t o:

Artículo único: Modifícase el reglamento para el Servicio de Bienestar del Servicio de Registro Civil e Identificación, aprobado por D.S. Nº 186 de 1996 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, en el sentido siguiente:

Sustitúyase en el artículo 21 la frase "a contar de la fecha de su ingreso" por "a partir del tercer mes contado desde su ingreso."

Tómese razón, comuníquese y publíquese e insértese en la recopilación que corresponda de la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presidenta de la República, Osvaldo Andrade Lara, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lissette García Bustamante, Subsecretaria de Previsión Social.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº4.922 EXENTA, DE 2005

Por resolución exenta Nº 4.922, de fecha 16 de noviembre de 2005, de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, se autoriza a Organismo Técnico de Capacitación "Instituto Nacional de Capacitación Profesional" o "Inacap", para impartir cursos de capacitación para conductores que obtuvieron su licencia de conductor clase A1 y/o A2, con anterioridad al 8 de marzo de 1997, con el fin de optar a licencia de conductor profesional clase A3 y/o A5; en los locales ubicados en Bravo de Saravia Nº 2980, comuna de Renca, Av. Carmen Nº 1625, comuna de Maipú y Av. Zañartu Nº 980, comuna de Ñuñoa.- Silvio Albarrán Albán, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº94 EXENTA, DE 2006

Por resolución exenta Nº 94, de 12 de abril de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de la VIII Región del Bío Bío, se declaró extinguida la prórroga del Contrato de Concesión, en lo que atañe al Puesto de Revisión que practica revisiones tipo B, de la planta de Revisión Técnica Clase AB 0807-0810, de la comuna de San Carlos, dispuesta y aprobada mediante la resolución Nº 62, de 25 de agosto de 1997, del mismo origen, a contar del 13 de abril de 2006.- Claudio Vásquez Fernández, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Secretaría Regional Ministerial Novena Región de la Araucanía

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº101 EXENTA, DE 2006

Por resolución exenta Nº 101, de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la IX Región de la Araucanía, declara Extinción de Prórroga del Contrato de Concesión y Cierre de la Planta Revisora Clase B-0904, ubicada en Avenida San Martín Nº 0278, de la ciudad de Temuco, perteneciente a la Sociedad Touring Club Limitada, aprobado bajo resolución Nº1 de fecha 3 de noviembre 1998, de la Novena Región de la Araucanía. Vivianne Fernández Mora, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Novena Región de la Araucanía.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº102 EXENTA, DE 2006

Por resolución exenta Nº 102, de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la IX Región de la Araucanía, declara Extinción de Prórroga del Contrato de Concesión y Cierre de la Planta Revisora Clase A y B 0906, ubicada en Avenida Pedro de Oña Nº 076, de la ciudad de Angol, perteneciente a don Jorge Abraham Arellano Díaz, aprobado bajo resolución exenta Nº1, de fecha 3 de noviembre 1998, de la Novena Región de la Araucanía.- Vivianne Fernández Mora, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Novena Región de la Araucanía.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº167 EXENTA, DE 2006

Por resolución exenta Nº 167, de 28 de febrero de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la IX Región de la Araucanía, declara Extinción de Prórroga del Contrato de Concesión y Cierre de la Planta Revisora Clase A y B 0909, ubicada en calle Portales 501, de la comuna de Traiguén, perteneciente a la Sociedad Comercial Riquelme y Clavelle Ltda., aprobado bajo resolución exenta Nº 1, de 2 de noviembre de 1998, de la Novena Región de la Araucanía.- Vivianne Fernández Mora, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Novena Región de la Araucanía.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº172 EXENTA, DE 2006

Por resolución exenta Nº172, de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la IX Región de la Araucanía, declara Extinción de Prórroga del Contrato de Concesión y Cierre de la Planta Revisora Clase A y B 0905, ubicada en calle General Urrutia Nº746, de la ciudad de Villarrica, perteneciente a don Henoch Mainhard Nikolaus, aprobado bajo resolución exenta Nº 1, de 2 de noviembre de 1998, de la Novena Región de la Araucanía.- Vivianne Fernández Mora, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Novena Región de la Araucanía.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº259 EXENTA, DE 2006

Por resolución exenta Nº259, de 7 de abril de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la IX Región de la Araucanía, Dispone Inicio de Marcha Blanca a la Planta Revisora Clase AB, de la Concesión Dos, ubicada en Loteo Villa Luisa, Km.03, camino Victoria - Traiguén, perteneciente a la "Sociedad Tuv - Rheinland Acchi Limitada", a contar del 10 de abril de 2006.- Vivianne Fernández Mora, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Novena Región de la Araucanía.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL A LA EMPRESA TELEFONICA MOVILES DE CHILE S.A.

Santiago, 6 marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 120.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº18.168, ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº1 del artículo 3º del párrafo III de la Resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) La Resolución Exenta Nº 308 de 2000, modificada por la Resolución Exenta Nº 81 de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz; 1.885 - 1.895 MHz; 1.945 - 1.950 MHz y 1.965 - 1.975 MHz al Servicio Público de Telefonía Móvil.
e) Los Decretos Supremos Nº 657 y Nº 658 de 2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel Nº75.358, de 09.11.2005.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, Ingreso Subtel Nº 75.669 de 10.11.2005,por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgada a la empresa Telefónica Móvil de Chile S.A., hoy Telefónica Móviles de Chile S.A., RUT. Nº 96.786.140-5, con domicilio en Av. El Bosque Sur Nº 90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base en la Región Metropolitana:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASES

Bandas de Frecuencias (MHz)		Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Ganancia Máx. (dBi)	Potencia Sal.(W)
1.885 – 1.890 1.965 – 1.970	Dec. 657/2002	200KG7WET	Antenas direccionales omnidireccionales	20	Macro=31,6 Micro=10
1.865 – 1.879 1.945 – 1.950	Dec . 658/2002				

Ubicación Estaciones Base				Coordenadas Geográficas			Dep BSC	Etapa
Base	Dirección	Comuna	Rgn.	Lat. Sur	Long.Oeste	Datum		
Micro Alameda/ Amunátegui	Moneda Nº1391	Santiago	13	33º26’20,3"	70º 39' 13,6"	56	STG	1
Román Díaz	Avenida Irarrázabal Nº1489-1517	Ñuñoa	13	33º 26” 59,6”	70º 36’46"	56	STG	2
El Olivo	Panamericana Norte Nº3360	Renca	13	33º 23' 36,5"	70º 41' 01"	56	STG	3

Las estaciones base se ubicarán en infraestructura existente (torre, contenedor, empalme, etc.), propia o arrendada a terceros.

Las estaciones base se conectarán al BSC de Telefónica Móviles de Chile S.A. u a otro Subsistema de Red perteneciente a terceros debidamente autorizados, a través de medios propios o de terceros también debidamente autorizados.

2. Se entenderá que cada estación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio del Servicio	Observación
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, conforme las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

RENUEVA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE QUINTA NORMAL

Santiago, 6 de marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 123.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El Nº1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución Nº520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº36, de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La resolución exenta Nº479, de 1999, modificada por la resolución exenta Nº1.117, de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
g) El decreto supremo Nº754, de 07.11.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 21.12.2002, modificado por el decreto supremo Nº607, de 20.10.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial del 25.02.2005, y
h) La resolución exenta Nº642, de 15.06.2005, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2005,

Considerando:

a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº38.162, de 16.05.2005;
b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel Nº52.860, de 21.07.2005;
c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorándum Nº353/C, de 01.09.2005;
d) La resolución exenta Nº1.183, de 05.10.2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, a la Sociedad de Inversiones y Servicios Generales Limitada;
e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión,

D e c r e t o:

1.- Renuévese a contar del 22.12.2005, por un período de 3 (tres) años, la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, otorgada mediante decreto supremo señalado en la letra g) de los Vistos, a la Sociedad de Inversiones y Servicios Generales Limitada, RUT Nº77.660.270-1, con domicilio en Avda. Carlos Marx Nº3109, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para continuar con la operación y explotación de la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, cuya señal distintiva es XQJ-026, siendo elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora los que se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESION

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
- Zona de servicio : Comuna de Quinta Normal. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión : 3 años
- Potencia máxima : 0,01 Watt.
- Frecuencia : 107,7 MHz.
- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 KHz
- Diagrama de radiación : Direccional.
- Ganancia máxima : 5,3 dBd
- Polarización : Vertical
- Tipo de antena : Triple Barra Vertical
- Nº Antenas : 1.
- Altura del centro de radiación : 6 metros.
- Pérdidas en cables conectores y otras : 2,9 dB.

UBICACION DE LA RADIOEMISORA

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Carrascal Nº4528, Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 33º25’17" Latitud Sur
70º41’45" Longitud Oeste

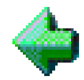

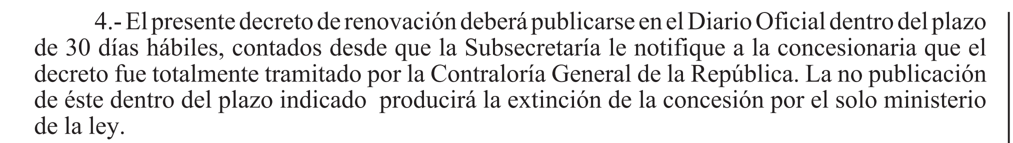

4.- El presente decreto de renovación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

5.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

6.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL A LA EMPRESA TELEFONICA MOVILES DE CHILE S.A.

Santiago, 20 de marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 133.- Vistos:

a) El Decreto Ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La Ley Nº18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº1 del artículo 3º del párrafo III de la Resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) La Resolución Exenta Nº 308 de 2000, modificada por la Resolución Exenta Nº 81 de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz, 1.885 - 1.895 MHz, 1.945 - 1.950 MHz y 1.965 - 1.975 MHz al Servicio Público de Telefonía Móvil.
e) Los Decretos Supremos Nº 657 y Nº 658 de 2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 75.357, de 09.11.2005.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel Nº 75.668 de 10.11.2005, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgada a la empresa Telefónica Móvil de Chile S.A., hoy Telefónica Móviles de Chile S.A., RUT. Nº96.786.140-5, con domicilio en Av. El Bosque Sur Nº90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

l. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base en la Región Metropolitana:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA ESTACION BASE					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Ganancia Máx. (dBi)	Potencia Sal.(W)
1.885 -1.890 1.965 -1.970	Dec. 657/2002	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales	20	Macro=31,6
1.865 -1.870 1.945 -1.950	Dec.658/2002				

Ubicación Estaciones Base				Coordenadas Geográficas		Dep
Base	Dirección	Comuna	Región	Lat. Sur	Long.Oeste	BSC
Hermanos Carrera	Av. Hermanos Carrera Nº 3267.	Maipú	13	33º29'37,8"	70º45'31,9"	STG

La estación base se ubicará en infraestructura existente (torre, contenedor, empalme, etc.), propia o arrendada a terceros.

La estación base se conectará al BSC de Telefónica Móviles de Chile S.A. o a otro Subsistema de Red perteneciente a terceros debidamente autorizados, a través de medios propios o de terceros también debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos de inicio de obras, término de obras e inicio del servicio se indican a continuación:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio del Servicio	Observación
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría Telecomunicaciones.
4. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión sólo si a la referida fecha de publicación la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.
5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva. Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL CELULAR A LA EMPRESA TELEFONICA MOVILES DE CHILE S.A.

Santiago, 20 de marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 135.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La Ley Nº18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.
c) La Resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) Los Decretos Supremos Nº189 de 1988 y Nº114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.
e) Las Resoluciones Exentas Nº354 de 1988 y Nº643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijan la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, que opera en la banda de los 800 MHz.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº60.488 de 25.08.2005, complementado mediante ingreso Subtel Nº71.929 de 20.10.2005.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificacion de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel Nº69.876 de 11.10.2005, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgadas a la empresa Telefónica Móviles de Chile S.A., R.U.T. Nº96.786.140-5, con domicilio en Avda. El Bosque Sur Nº90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes,:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un radioenlace, en la Banda SHF, en la IX Región.

Asignación de Frecuencias

Estación A			Estación B		
Estación	Frecuencia Tx de A→B		Estación	Frecuencia Tx de B→A	
BSC Temuco	18.773,00	MHz	Cº Conunhueno	17.763,00	MHz

Características Técnicas

Estación	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia Watt	Pol.	Destino
BSC Temuco	28M0G9WWW	Direccional	44,6	dBi	0,2	V	Cº Conunhueno
Cº Conunhueno	28M0G9WWW	Direccional	44,6	dBi	0,,2	V	BSC Temuco

Ubicación

				Coordenadas Geográficas		
Estación	Provincia	Comuna	Reg.	Lat. Sur	Long . Oeste	Datum
BSC Temuco	Tromen Nº194	Temuco	9	38º43'21,1"	72º36'59,7"	56
Cº Conunhueno	Cerro Conunhueno	Temuco	9	38'45'03"	72º34'43,7"	56

2. Modificar las características técnicas de dos Radioenlaces autorizados por decreto supremo Nº869 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

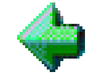

Características Técnicas

Estación A	Estación B	Tipo de Emisión	Pol.	Pot. (Watt)	Ganancia (dBi)		Destino	
					A	B	Tx A	Rx B
BSC Rancagua	R/E Copequén	28M0G9WWW	V	0,316	42,5	42,5	15.089,00	14.669,00
R/E Copequén	Rapel 1	28M0G9WWW	V	0,316	48,3	48,3	7.366,00	7.205,00

Ubicación

Estación	Provincia	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas		Datum
				Lat. Sur	Long. Oeste	
BSC Rancagua	San Martín Nº457	Rancagua	6	34"10'00"	70'44'41"	56
R/E Copequén	Cerro Copequén	Requinoa	6	34º15'50,4"	70º54'29,6"	56
Rapel 1	Cerro Bari	Pichidegua	6	34º 22' 54,52"	71º 17'31,12"	56

3. Los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

4. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

6. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

7. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL A LA EMPRESA TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.

Santiago, 20 de marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 136.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) La resolución exenta Nº 308 de 2000, modificada por la resolución exenta Nº 81 de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865-1.870 MHz; 1.885-1.895 MHz; 1.945-1.950 MHz y 1.965-1.975 MHz al Servicio Público de Telefonía Móvil.
e) El decreto supremo Nº 28 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 79.649, de 30.11.2005.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel Nº 80.832, de 06.12.2005, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgada a la empresa BellSouth Comunicaciones S.A., hoy Telefónica Móviles Chile S.A., R.U.T. Nº 87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur Nº 90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar catorce (14) estaciones base en la Tercera Región con las características técnicas que a continuación se indica:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Ganancia Máx. (dBi)	Potencia Sal.(W)
1.890 -1.895 1.970-1.975	Dec.28/2003	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales	20	Macro=31,6 Micro =10

Ubicación Estaciones Base				Coordenadas Geográficas				
Base	Dirección	Comuna	Región	Lat. Sur	Long. Oeste	Datum	Dep BSC	Etapa
Alto del Carmen	Cº Bayo de la Junta s/n	Alto del Carmen	3	28º47'58,5"	70º 25'04,5"	56	CCP-01	1
Bahía Inglesa	Camino costero C-302 Km 1. 1,5 Km hacia el Oriente	Caldera	3	27º 07'07,0"	70º50'04,0"	84	CCP-01	2
2	Carvallo s/n	Caldera	3	27º03'58,1"	70º49'09,1	84	CCP-01	3
Chamonate (*)	Cº Pichincha s/n	Copiapó	3	27º19'03,0"	70º23'29,0"	56	CCP-01	4
Chañaral	Cº La Puntilla s/n	Chañaral	3	26º17'17,4"	70º38'55,5"	56	CCP-01	5
Copiapó Centro 2 (F-6) - Las Heras	Freire Nº 260	Copiapó	3	27º21'39,3"	70º20'49,4"	84	CCP-01	6
Diego de Almagro	Cº Cota 916	Diego de Almagro	3	26º23'10,3"	70º03'40,1"	84	CCP-01	7
El Salvador	Cº La Torre, El Salvador	Diego de Almagro	3	26º20'55,0"	69º33'46,0"	56	CCP-01	8
Huasco	Cº La Cruz s/n	Huasco	3	28º29'01,4"	71º10'45,0"	56	CCP-01	9
Los Carrera (Copiapó 3)	Callejón Diego de Almagro Nº 371	Copiapó	3	27º23'02,0"	70º 18'40,0"	84	CCP-01	10
Mina Minera El Salvador	Sector Mirador s/n	Diego de Almagro	3	26º14'21,6"	69º33'29,8"	84	CCP-01	11
Piedra Colgada	Ruta 5 Norte, Km 825; sector Piedra Colgada	Copiapó	3	27º18'20,7"	70º30'00,4"	84	CCP-01	12
Tierra Amarilla	Cumbre Cº Mina Candelaria s/n	Tierra Amarilla	3	27º30'38,8"	70º16'32,1"	56	CCP-01	13
Vallenar	Cº Vallenar s/n	Vallenar	3	28º34'19,0"	70º44'05,0"	56	CCP-01	14

(*) Estación tipo micro

Las estaciones base se ubicarán en infraestructura existente (torre, contenedor, empalme, etc.), propias o arrendadas a terceros.
Las estaciones base se conectarán a los BSC y CCM's de Telefónica Móviles Chile S.A. o a otro Subsistema de Red perteneciente a terceros debidamente autorizados, a través de medios propios o de terceros también debidamente autorizados.

2. Se entenderá que cada estación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.
6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL A LA EMPRESA TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.

Santiago, 20 de marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 137.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) La resolución exenta Nº 308 de 2000, modificada por la resolución exenta Nº 81 de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz; 1.885 - 1.895 MHz; 1.945 - 1.950 MHz y 1.965 - 1.975 MHz al Servicio Público de Telefonía Móvil.
e) El decreto supremo Nº 28 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 79.648, de 30.11.2005.

b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel Nº 80.831, de 6.12.2005, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgada a la empresa Bellsouth Comunicaciones S.A., hoy Telefónica Móviles Chile S.A., RUT Nº 87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur Nº90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar veintiocho (28) estaciones base en la Segunda Región con las características técnicas que a continuación se indica:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Bandas de Frecuencias (MHz)		Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Ganancia Máx. (dBi)	Pot. Sal. (W)
1.890 - 1.895 1.970 -1.975	Dec. 28/2003	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales	20	Macro=31,6 Micro =10

Base	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas Lat. Sur	Coordenadas Geográficas Long. Oeste	Datum	Dep. BSC	Etapa
Antofagasta 2	Oviedo Cavada Nº 3670 - 3674 ex-Arauco 3670 - 3674	Antofagasta	2	23°38’05,0"	70°23’02,0"	56	ATF	1
Antofagasta Alto	Uribe Nº 1349	Antofagasta	2	23°39°24,0"	70°23’34,2"	84	ATF	2
Av. Argentina-Antofagasta 10	Av. Argentina Nº 1382 al 1388	Antofagasta	2	23°39’47,0"	70°23’51,0"	84	ATF	3
Azapa-Antofagasta 11	Azapa Nº 5543, esq. Chiu Chiu	Antofagasta	2	23°36’59,0"	70°23’05,0"	56	ATF	4
Barrio Industrial-Calama 3	Limón Verde s/n	Calama	2	22°25’56,0"	68°55’15,0"	56	ATF	5
Calama	Cº Monte Cristo s/n	Calama	2	22°19’46,6"	68°59’16,2"	56	ATF	6
Calama (F-6)-Calama Sur	Pasaje Vecinal Nº 217, parcela Campo Lindo. Sector La Banda	Calama	2	22°29’04,4"	68°55’14,2"	84	ATF	7
Calama 2	Tarapacá Nº 2102	Calama	2	22°27’12,0"	68°55’32,0"	56	ATF	8
Chilex	Sector Población Chuquicamata s/n	Calama	2	22°19’07,4"	68°56’19,6"	84	ATF	9
Club de Yates-Antofagasta 5	Balmaceda Nº 2615	Antofagasta	2	23°38’29,0"	70°23’50,0"	56	ATF	10
El Abra (Administración)	Minera El Abra (sector Administración)	Calama	2	21°59’08,0"	68°40’36,0"	56	ATF	11
Estadio El Loa	Av. Matta s/n, Estadio Municipal de Calama	Calama	2	22°27’39,5"	68°55’16,3"	84	ATF	12
Los Morros	Cº Los Morros s/n	Antofagasta	2	23°35’06,4"	70°19’33,8"	56	ATF	13
Mall Antofagasta (*)	Zenteno Nº 21	Antofagasta	2	23°38’15,8"	70°23’45,9"	84	ATF	14
Mall Calama (*)	Avenida Balmaceda Nº 3242	Calama	2	22°26’59,7"	68°55’16,6"	84	ATF	15
María Elena	Cº La Cruz s/n	Tocopilla	2	22°11’22,6"	69°45’33,5"	56	ATF	16
Mejillones	Cº Las Gaviotas s/n	Mejillones	2	23°06’00,0"	70°30’38,0"	56	ATF	17
Micro Aeropuerto Antofagasta	Aeropuerto Cº Moreno s/n	Antofagasta	2	23°26’48,0"	70°26’20,0"	56	ATF	18
Orella	Orella Nº 731	Antofagasta	2	23°39’05,0"	70°23’59,0"	84	ATF	19
Orella (F-6)-Holiday Antofagasta	Avenida Grecia Nº 1490	Antofagasta	2	23°39’42,0"	70°24’11,8"	84	ATF	20
Pérez Zujovic	Av. Argentina Nº 33	Antofagasta	2	23°40’20,0"	70°24’07,0"	56	ATF	21
Punta del Sol-Antofagasta 8	Av. Argentina Nº 02190, Edificio Punta del Sol	Antofagasta	2	23°41’29,0"	70°24’29,0"	56	ATF	22
San Pedro de Atacama	Calle Palpana Nº 7	San Pedro de Atacama	2	22°54’42,7"	68°11’58,2"	56	ATF	23
Sierra Gorda	Cº Cuevitas s/n	Sierra Gorda	2	23°19’32,0"	69°58’02,0"	56	ATF	24
Taltal	Cº Los Perales s/n	Taltal	2	25°25’03,0	70°25’26,2	56	ATF	25
Teatro Nacional-Antofagasta 12	Simón Bolivar Nº 730 - 736	Antofagasta	2	23°38’42,0"	70°23’31,0"	56	ATF	26
Tocopilla	Manuel Rodríguez Nº 1337	Tocopilla	2	22°05’13,0"	70°11’39,0"	56	ATF	27
Zaldívar (Compacta)	Cº Antena s/n, Minera Zaldívar	Antofagasta	2	24°12’13,0"	69°04’23,0"	56	ATF	28

(*) Estación tipo micro

Las estaciones base se ubicarán en infraestructura existente (torre, contenedor, empalme, etc.), propias o arrendadas a terceros.

Las estaciones base se conectarán a los BSC y CCM’s de Telefónica Móviles Chile S.A. o a otro Subsistema de Red perteneciente a terceros debidamente autorizados, a través de medios propios o de terceros también debidamente autorizados

2. Se entenderá que cada estación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio obras	Término obras	Inicio servicio	Observación
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión sólo si a la referida fecha de publicación la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL A LA EMPRESA TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.

Santiago, 20 de marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 138.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.
c) La resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) La resolución exenta Nº 308, de 2000, modificada por la resolución exenta Nº 81, del 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz, 1.885 - 1.895 MHz, 1.945 - 1.950 MHz y 1.965 - 1.975 MHz al servicio público de telefonía móvil.
e) El decreto supremo Nº 28, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga la concesión.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 79.659 de 30.11.2005.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel Nº 80.842 de 06.12.2005, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil en las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz, 1.885 - 1.895 MHz, 1.945 - 1.950 MHz y 1.965 - 1.975 MHz, otorgada a la empresa Bellsouth Comunicaciones S.A., hoy Telefónica Móviles Chile S.A., RUT Nº 87.845.500-2, con domicilio en Avda. El Bosque Sur Nº 90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar 235 estaciones base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Bandas de Frecuencias [MHz]		Tipo de emisión	Sistema Radiante	Pot. Sal.
1.890 - 1.895 1.970 - 1.975	Dec. 28/2003	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales de 20 dBi de ganancia máxima	Base=31,6 Watts Micro= 10 Watts

UBICACION ESTACIONES BASE

Base	Dirección	Comuna	Reg.	D/BSC	Etapa	Coord. Geográficas Lat. S.	Coord. Geográficas Long. O.	Datum	Est.
Aeropuerto AMB A	Américo Vespucio, Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez	Pudahuel	13	SMT2	1	33º23’38,0"	70º47’28,0"	56	micro
Agustinas	Esperanza Nº 58	Santiago	13	PDV1	2	33º26’31,0"	70º40’22,0"	56	Base
Ahumada	Bombero Ossa Nº 1010, Dpto. 1102	Santiago	13	PDV1	3	33º26’20,0"	70º39’00,0"	56	Base
Alhué	Cº Talami s/n	Alhué	13	SMT2	4	34º04’30,0"	70º59'20,6"	56	Base
Almirante Barroso	Manuel Rodríguez Nº 558	Santiago	13	SMT2	5	33º26’16,3"	70º39'37,2"	84	Base
Alonso de Camargo	Av. Manquehue Nº 1200	Las Condes	13	PDV2	6	33º24’57,0”	70º33’45,0"	56	Base
Alto Las Condes	Av. Presidente Kennedy Nº 9001, Mall Alto Las Condes	Las Condes	13	PDV2	7	33º23’16,0"	70º32’35,0"	56	Base
Apoquindo	Av. Apoquindo Nº 7079	Las Condes	13	PDV2	8	33º24’18,0"	70º33’17,0"	56	Base
Armando Carrera	Av. Zapadores Nº 1200	Conchalí	13	PDV2	9	33º23’23,9"	70º39’28,4"	84	Base
Av. Central	Av. Central Nº 61 - 65	La Florida	13	SMT1	10	33º33’25,0”	70º34’53,0"	56	Base
Av. La Marina	Av. La Marina Nº 2725	P. A. Cerda	13	SMT1	11	33º29’35,0"	70º40’14,0"	56	Base
Beaucheff	Rondizzoni Nº 2130	Santiago	13	SMT1	12	33º28’14,8”	70º 39’52,8"	84	Base
Bollenar	Ruta G-74-F, Km. 9,5. Hijuela 3, Fundo Las Casas de San José	Melipilla	13	SMT2	13	33º36’10,4"	71º12’14,3"	84	Base

Boteros	San Luis de Macul Nº 6260	Peñalolén	13	SMT1	14	33º30’25,0"	70º34’06,0"	84	Base
Brasil	Martínez de Rozas Nº 3029	Santiago	13	SMT1	15	33º25’48,0”	70º40’33,0”	56	Base
Buin Centro	Bernardo Bravo Nº 57	Buin	13	SMT2	16	33º43’58,0"	70’44’10,0"	56	Base
Caffarena	Camino a Melipilla Nº 10600	Maipú	13	SMT2	17	33º31’11,4"	70º44’28,2"	84	Base
Cajón del Maipo	Camino Lagunilla s/n, Fundo Santo Toribio de Lagunillas y Quillallay	San José de Maipo	13	SMT1	18	33º37’51,8"	70º19’53,0"	56	Base
Calera de Tango	El Carmen s/n	Calera de Tango	13	SMT2	19	33º37’37,1"	70º45’51,7"	56	Base
Camino El Descanso	Av. Américo Vespucio Nº 2876	Maipú	13	SMT1	20	33º27’54,2"	70º45’38,4"	56	Base
Camino Las Flores	Camino Otoñal Nº 1070	Las Condes	13	PDV2	21	33º23’13,0"	70º30’48,0"	56	Base
Camino Lonquén	Camino Lonquén, Parcela 49	Maipú	13	SMT2	22	33º32’26,0"	70º44’30,0”	56	Base
Campos de Deporte	Campos de Deportes Nº 565	Ñuñoa	13	PDV1	23	33º27’22,0"	70º36’28,0"	56	Base
Capitanía	Av. Apoquindo Nº 5555, Edificio Andino	Las Condes	13	PDV2	24	33º24’21,7”	70º34’03,7”	56	Base
Caracol de Ñuñoa	Av. Pedro de Valdivia Nº 3401	Ñuñoa	13	PDV2	25	33º27’13,8"	70º36’18,4"	84	Base
Carlos Valdovinos (Traslado)	San Francisco Nº 3663	San Miguel	13	SMT1	26	33º29’09,0”	70º38’38,0"	56	Base
Casapiedra	Monseñor Escrivá de Balaguer Nº 5830	Vitacura	13	PDV2	27	33º23’04,1"	70º35’17,2"	56	Base
Catorce de la Fama	Bravo de Saravia Nº 2970	Renca	13	SMT1	28	33º24’12,0"	70º40’43,0"	56	Base
Cerro Calán	Cº Calán s/n	Las Condes	13	PDV2	29	33º23’33,0”	70º32’00,1"	56	Base
Cerro Cementerio	Cº Cementerio s/n	Melipilla	13	SMT2	30	33º41’46,7"	71º13’42,1"	56	Base
Cerro San Cristóbal	Cº San Cristóbal s/n (Canal 13)	Recoleta	13	SMT1	31	33º25’02,6"	70º37’38,9"	56	Base
Cerro San Francisco	Cº San Francisco s/n	Pudahuel	13	SMT1	32	33º27’18,8"	70º56’53,5"	56	Base
Chicureo	Cº Las Rodriguez, Km. 4,2 camino Santiago-Chicureo (Lote Xtrece, Hijuela 1, Ex Fundo Valle Hermoso)	Colina	13	SMT2	33	33º17’17,0”	70º39’15,0"	56	Base
Cinco de Febrero	Carrascal Nº 6450	Cerro Navia	13	SMT1	34	33º24’42,0”	70º42’59,0"	56	Base
Ciudad Empresarial	Palacio Riesco Nº 4441, El Salto	Huechuraba	13	SMT1	35	33º23’12,4"	70º37’04,0"	56	Base
Ciudad Satélite	Lago Bolcena Nº 18600	Maipú	13	SMT1	36	33º33’16,8"	70º47’16,0"	56	Base
Clínica Las Condes	Lo Fontecilla Nº 441	Las Condes	13	SMT1	37	33º23’05,1"	70º31’53,9"	84	micro
Club de Huasos Gil Letelier	Carlos Valdovinos Nº 2951	Santiago	13	SMT1	38	33º28’37,6”	70º40’31,1"	84	Base
Club Hípico	San Alfonso Nº 1311	Santiago	13	PDV1	39	33º27’39,0"	70º40’18,0"	56	Base
Colina	Cº Esmeralda Colina	Colina	13	SMT2	40	33º10’01,0"	70º39’33,0"	56	Base
Colón	Av. Américo Vespucio Nº 1052	Las Condes	13	PDV2	41	33º25’14,0"	70º34’33,0"	56	Base
Conchalí	Teniente Ponce Nº 1751	Conchalí	13	SMT1	42	33º23’25,0"	70º40’17,0"	56	Base
Corporativo	Av. Providencia Nº 111	Providencia	13	PDV1	43	33º26’05,0"	70º37’45,0"	56	Base
Costanera 1	Sala Eléctrica 8 (Sector General Prieto/Barnechea)	Independencia	13	PDV1	44	33º25’50,4"	70º39’26,5"	84	micro
Costanera 2	Sala Eléctrica 8 (Sector General Prieto/Barnechea)	Independencia	13	PDV1	45	33º25’50,4"	70º39’26,5"	84	micro
Country Club	Las Arañas Nº 1901	La Reina	13	PDV2	46	33º25’41,0"	70º34’06,0”	56	Base
Cumming	Av. Ricardo Cumming Nº 343, Depto. 36	Santiago	13	PDV1	47	33º26’17,0"	70º39’58,0"	56	Base
Curacaví	Loma El Ciruelo s/n	Curacaví	13	SMT2	48	33º23’32,0"	71º08’24,0"	56	Base
Departamental	5ª Transversal Nº 5620	San Miguel	13	SMT1	49	33º29’58,0"	70º39’49,0"	56	Base
Dir. Gral. Aeronáutica	Miguel Claro Nº 1314	Providencia	13	PDV1	50	33º26’16,0"	70º36’55,0"	56	Base
Edificio Kennedy - San Luis	Av. Américo Vespucio Norte Nº 970	Las Condes	13	PDV2	51	33º24’03,0"	70º35’06,0"	56	Base
El Abrazo de Maipú	4 Poniente Nº 145	Maipú	13	SMT2	52	33º32’27,0"	70º46’33,0”	56	Base
El Carmen	Nueva San Martín Nº 2083	Maipú	13	SMT2	53	33º31’17,0"	70º47’03,0"	56	Base
El Ferrocarril	El Ferrocarril Nº 7327	Lo Espejo	13	SMT1	54	33º30’42,0"	70º41’04,0"	56	Base
El Peñón (Camino Macul)	Gabriela Oriente Nº 2546 (Altura Iglesia Mormona)	Puente Alto	13	SMT2	55	33º34’16,0"	70º33’17,0"	56	Base
El Pinar	El Pinar Nº 172	San Joaquín	13	SMT1	56	33º29’17,0"	70º37’26,0"	56	Base
Encomenderos	Av. Tobalaba Nº 20	Las Condes	13	PDV2	57	33º24’52,0"	70º35’55,0"	56	Base
Espoz	Espoz Nº 4569	Vitacura	13	PDV2	58	33º23’36,0”	70º35’07,0”	56	Base
Estación Mapocho	Balmaceda Nº 1215	Santiago	13	PDV1	59	33º25’43,0"	70º39’10,0"	56	Base
Estación San Bernardo	Baquedano con Condell Nº 10	San Bernardo	13	SMT2	60	33º35’27,0”	70º41’40,0"	56	Base
Estadio Español	Nevería Nº 4855	Las Condes	13	PDV2	61	33º24’43,0"	70º34’25,0"	56	Base
Estadio Nacional	Guillermo Mann Nº 1815 al 1835	Ñuñoa	13	PDV1	62	33º 28’04,0"	70º 36’44,0"	56	Base
Estadio San Carlos de Apoquindo	Camino Las Flores Nº 13000, Estadio San Carlos de Apoquindo	Las Condes	13	PDV2	63	33º23’29,5"	70º29’54,9"	56	Base
Fantasilandia	Blanco Encalada Nº 1845	Santiago	13	PDV1	64	33º27’11,0”	70º39’29,0"	56	Base
Fidel Oteíza	Fidel Oteíza Nº 1953, piso 3	Providencia	13	PDV2	65	33º25’21,0"	70º36’37,0"	56	micro
Fundo La Batalla	Ruta 57, Km. 58; frente Peaje Chacabuco	Colina	13	SMT2	66	32º59’43,0"	70º41’31,6"	84	Base
Gran Avenida	Carvajal Nº 111	La Cisterna	13	SMT1	67	33º30’46,0"	70º39’25,0"	56	Base
Hotel Marriot (*)	Av. Kennedy Nº 5741	Las Condes	13	SMT1	68	33º23’59,9"	70º34’28,8"	84	micro
Hotel NH	Condell Nº 40	Providencia	13	PDV2	69	33º26’19,4"	70º37’46,6"	84	micro
Hotel Ritz Carlton	El Alcalde Nº 15	Las Condes	13	PDV2	70	33º24’58,7"	70º35’43,9"	84	micro
Hotel San Francisco	Alameda Nº 816	Santiago	13	PDV1	71	33º26’51,5"	70º39’01,9"	84	micro
Huechún	Cº Las Cabras s/n	Tiltil	13	SMT2	72	33º05’36,0"	70º53’08,0”	56	Base
Huechuraba	Recoleta Nº 3990	Huechuraba	13	SMT1	73	33º23’07,0"	70º38’25,0”	56	Base
Independencia	Santos Dumont Nº 984	Independencia	13	PDV1	74	33º25’03,0"	70º39’04,0"	56	Base
Irarrázaval	Av. Irarrázaval Nº 3601 Edificio Acuario	Ñuñoa	13	PDV1	75	33º27’07,2"	70º35’21,2"	56	Base
Isidora	Isidora Goyenechea Nº 2934	Las Condes	13	PDV2	76	33º24’42,0"	70º35’52,0"	56	Base
Isla de Maipo	Av. Santelices Nº 154	Isla de Maipo	13	PDV2	77	33º45’22,5"	70º53’53,8”	84	Base
J.J. Pérez	Presidente Truman 8336	Cerro Navia	13	SMT1	78	33º25’21,4"	70º44’06,8"	56	Base
Jerónimo de Alderete	Av. Presidente Kennedy Nº 7427	Las Condes	13	PDV2	79	33º23’26,0"	70º33’21,0"	56	Base
José Arrieta	José Arrieta esq. Sánchez Fontecilla	Peñalolén	13	PDV2	80	33º27’49,9"	70º33’02,6"	84	Base
José Miguel de la Barra	Monjitas Nº 550	Santiago	13	PDV1	81	33º26’12,6"	70º38’42,3"	84	Base
José Pedro Alessandri	Exequiel Fernández Nº 3685	Macul	13	PDV1	82	33º28’47,1"	70º35’52,8"	56	Base
Juan Castellón	Walker Martínez Nº 2145	Quinta Normal	13	PDV1	83	33º25’26,7"	70º41’27,0"	84	Base
Juanita Aguirre	Puntiagudo Nº 5440	Conchalí	13	PDV1	84	33º22’42,3”	70º40’30,8"	84	Base
Jumbo Departamental	Jumbo Departamental (V. Mackenna Nº 6100)	La Florida	13	SMT1	85	33º30’23,0"	70º36’23,0"	56	Base
Jumbo Padre Hurtado	Francisco Bilbao Nº 8750	Las Condes	13	PDV2	86	33º25’41,2"	70º32’27,8"	84	Base
La Cisterna	Goycolea Nº 12	La Cisterna	13	SMT1	87	33º32’22,0"	70º39’53,0"	56	Base
La Dehesa	Esquina Suroriente Cº Alvarado s/n	Lo Barnechea	13	PDV2	88	33º21’53,4"	70º31’44,8"	56	Base
La Dormida	Cº La Dormida s/n	Til Til	13	PDV2	89	33º02’42,0"	70º59’57,0"	56	Base
La Llavería	Av. Vitacura Nº 9254	Vitacura	13	PDV2	90	33º22’54,9"	70º32’50,6"	84	Base
La Parva	Calle Nueva s/n	Lo Barnechea	13	PDV2	91	33º19’54,0"	70º17’07,0"	84	Base
La Pintana	Baldomero Lillo Nº 1873	La Pintana	13	SMT2	92	33º34’48,0"	70º37’47,0"	56	Base
La Reina Alta	Valenzuela Puelma, Parcela 219	La Reina	13	PDV2	93	33º25’56,9"	70º31’37,1"	84	Base
Laguna de Aculeo	Cº Los Ratones, Fundo La Huachera, Laguna de Aculeo	Paine	13	SMT2	94	33º52’36,0"	70º53’14,0"	56	Base
Lampa	Cº Trincaco, Fundo Larapinta	Lampa	13	SMT2	95	33º16’43,0"	70º53’17,0"	56	Base
Larraín	Av. Larraín Nº 9925	La Reina	13	PDV2	96	33º27’00,0"	70º31’45,0"	56	Base
Las Condes	Málaga Nº 74	Las Condes	13	PDV2	97	33º24’45,0"	70º35’08,0"	56	Base
Las Pircas de Peñalolén	Lote A Ex Fundo Qda. de Macul (Sector Quilín/Alvaro Casanova	Peñalolén	13	PDV1	98	33º30’06,0”	70º32’02,0”	56	Base
Las Rejas	Av. L. Bernardo O’Higgins Nº 4532	Estación Central	13	SMT1	99	33º27’24,1"	70º42’19,1"	56	Base
Las Torres	Pajaritos Nº 6480	Estación Central	13	SMT1	100	33º27’43,0"	70º43’15,0"	56	Base
Liceo Industrial	Av. Independencia Nº 560	Independencia	13	PDV1	101	33º25’16,0"	70º39’14,0"	56	Base
Lira	Copiapó Nº 576	Santiago	13	PDV1	102	33º27’04,0"	70º38’22,0"	56	Base
Lo Aguirre	Cº Carén s/n	Pudahuel	13	SMT2	103	33º25’48,0"	70º50’00,0"	56	Base
Lo Arcaya de Colina	Carretera San Martín s/n Paradero 24, Lo Arcaya	Colina	13	SMT2	104	33º14’34,0"	70º41’46,0"	56	Base
Lo Blanco	Cº Negro Lepanto s/n	San Bernardo	13	SMT1	105	33º37’14,1"	70º40’24,6"	56	Base
Lo Echevers	Cordillera Nº 251	Quilicura	13	SMT2	106	33º22’25,0"	70º45’11,0"	56	Base
Lo Espejo	Camino Lo Espejo (Lo Sierra) Nº 2135	Lo Espejo	13	SMT1	107	33º31’54,0"	70º41’36,0"	56	Base
Lo Herrera	Cº Lo Herrera, Ruta 5 Sur Km. 24	Buin	13	SMT2	108	33º40’47,0"	70º43’48,0"	56	Base
Lo Prado	San Pablo Nº 5765 al 5767	Lo Prado	13	SMT1	109	33º26’35,0"	70º42’54,0"	56	Base
Lo Solar	Estación Colina, Parcela 34	Colina	13	SMT2	110	33º16’29,0"	70º46’21,0"	56	Base
Lonquén Sur Poniente	Camino Lonquén s/n, Parcela 23. Cº Calera de Tango	Calera de Tango	13	SMT2	111	33º38’36,0"	70º48’48,2”	84	Base
Los Almendros	Cº Los Almendros s/n	Lo Barnechea	13	PDV2	112	33º22’22,4"	70º28’34,7"	56	Base
Los Dominicos	Apoquindo Nº 8111 - 8221	Las Condes	13	PDV2	113	33º24’17,0"	70º32’41,0”	56	Base
Los Gobelinos	Las Alpacas Nº 907 al 909	Renca	13	SMT1	114	33º25’10,0"	70º40’29,0"	56	Base
Los Morros	Padre Hurtado Nº 14057, Parcela 14	San Bernardo	13	SMT1	115	33º35’22,7"	70º40’48,7"	84	Base
Los Nogales	Los Nogales Nº 700	Providencia	13	SMT1	116	33º25’36,0"	70º36’15,9"	84	Base
Luis Pasteur	Carmen Fariña Nº 6508	Vitacura	13	PDV2	117	33º22’56,0"	70º34’04,0"	56	Base
Macul	Las Encinas Nº 3298	Nuñoa	13	PDV1	118	33º27’56,0"	70º35’43,0"	56	Base
Mall Plaza Norte	Av. Vespucio Nº 1737	Huechuraba	13	SMT1	119	33º21’53,3"	70º41’02,8"	84	micro
Mall Plaza Oeste	Av. Vespucio Nº 1501	Maipú	13	SMT2	120	33º31’00,8"	70º43’00,3”	84	micro
María Pinto	Fundo Boraclada s/n	María Pinto	13	SMT2	121	33º31’11,7"	71º06’00,7"	56	Base
Melipilla	Merced Nº 608	Melipilla	13	SMT2	122	33º40’55,0”	71º12’47,0"	56	Base
Melocotón	Fundo El Toyo, Camino El Volcán s/n	San José de Maipo	13	SMT2	123	33º42’36,0"	70º20’19,0"	56	Base
Metro Alcántara	Estación Alcántara	Santiago	13	PDV2	124	33º24’43,0"	70º35’16,0"	56	micro

Metro Bellas Artes	Estación Bellas Artes	Santiago	13	PDV1	125	33º25'59,0"	70º38'32,0"	56	micro
Metro Bellavista	Estación Bellavista de La Florida	La Florida	13	SMT1	126	33º30'59,0"	70º35'53,0"	56	micro
Metro Cumming	Estación Cumming	Santiago	13	PDV1	127	33º26'20,3"	70º40'07,4"	84	micro
Metro Departamental	Estación Departamental	San Miguel	13	SMT1	128	33º29'57,0"	70º39'07,0"	56	micro
Metro Los Héroes	Estación Los Héroes	Santiago	13	PDV1	129	33º26'33,0"	70º39'30,0"	56	micro
Metro Manuel Montt	Estación Manuel Montt	Providencia	13	PDV2	130	33º25'31,0"	70º37'04,0"	56	micro
Metro Pila del Ganso	Estación Pila del Ganso	Estación Central	13	SMT1	131	33º27'02,0"	70º41'24,0"	56	micro
Metro Santa Lucía	Estación Santa Lucía	Santiago	13	PDV1	132	33º26'22,0"	70º38'33,0"	56	micro
Micro Agustinas / Mc Iver	Agustinas Nº 694, Oficina 208	Santiago	13	PDV1	133	33º26'14,0"	70º38'40,0"	56	micro
Micro Agustinas / Santa Lucía	Agustinas Nº 555 - Miraflores Nº 235	Santiago	13	PDV1	134	33º26'25,5"	70º38'43,5"	84	micro
Micro Ahumada / Alameda	Ahumada Nº 6, Depto. 42	Santiago	13	PDV1	135	33º 26'25,0"	70º 38'54,0"	56	micro
Micro Ahumada/ Huérfanos	Bombero Ossa Nº 1010, Dpto. 1102	Santiago	13	PDV1	136	33º26'17,0"	70º38'56,0"	56	micro
Micro Ahumada/ Moneda	Moneda Nº 972, local 312, Edif. Eurocentro	Santiago	13	PDV1	137	33º26'19,0"	70º38'55,0"	56	micro
Micro Alameda / Amunátegui	Lord Cochrane Nº 30, Oficina 402	Santiago	13	PDV1	138	33º26'29,0"	70º39'13,0"	56	micro
Micro Alameda / Estado	Estado Nº 33	Santiago	13	PDV1	139	33º26'22,0"	70º38'49,0"	56	micro
Micro Alameda / Mc Iver	Mac Iver Nº 22, piso 4	Santiago	13	PDV1	140	33º26'22,0"	70º38'39,0"	56	micro
Micro Apumanque	Av. Manquehue Sur Nº 31, Mall Apumanque	Las Condes	13	PDV2	141	33º24'20,0"	70º33'58,0"	56	micro
Micro Bandera / Huérfanos	Huérfanos Nº 1102	Santiago	13	PDV1	142	33º26'23,5"	70º39'07,0"	84	micro
Micro Bandera / San Pablo	Bandera Nº 809	Santiago	13	PDV1	143	33º25'50,0"	70º39'04,0"	56	micro
Micro Compañía / Ahumada	Compañía Nº 1041	Santiago	13	PDV1	144	33º26'07,0"	70º38'56,0"	56	micro
Micro Cousiño / Agustinas	Agustinas Nº 972	Santiago	13	PDV1	145	33º26'15,0"	70º38'52,0"	56	micro
Micro Edificio Corporativo	Av. Providencia Nº 111	Providencia	13	PDV1	146	33º25'59,0"	70º37'54,0"	56	micro
Micro Galería Imperio	Estado Nº 235	Santiago	13	PDV1	147	33º26'13,0"	70º38'48,0"	56	micro
Micro Holley Suecia	Suecia Nº 019	Providencia	13	PDV2	148	33º25'14,5"	70º36'30,5"	84	micro
Micro Huérfanos/ Pasaje Matte	Pasaje Matte Nº 957, Depto. 209	Santiago	13	PDV1	149	33º26'10,0"	70º38'56,0"	56	micro
Micro Huérfanos/ San Antonio	Huérfanos Nº 801, Oficina 450	Santiago	13	PDV1	150	33º26'10,0"	70º38'42,0"	56	micro
Micro La Bolsa	Edificio La Bolsa de Comercio de Santiago	Santiago	13	PDV1	151	33º26'21,0"	70º38'58,0"	56	micro
Micro La Moneda	Morandé Nº 130, Palacio de la Moneda	Santiago	13	PDV1	152	33º26'21,0"	70º39'07,0"	56	micro
Micro Mall del Centro	Puente Nº 689, Centro Comercial Mall del Centro	Santiago	13	PDV1	153	33º25'52,0"	70º38'55,0"	56	micro
Micro Mall La Dehesa	El Rodeo Nº 12850, Mall La Dehesa	Lo Barnechea	13	PDV2	154	33º20'56,0"	70º31'06,0"	56	micro
Micro Miraflores / Huérfanos	Miraflores Nº 286, Depto. 24	Santiago	13	PDV1	155	33º26'09,0"	70º38'36,0"	56	micro
Micro Miraflores / Santo Domingo	Miraflores esq. Santo Domingo	Santiago	13	PDV1	156	33º25'56,0"	70º38'38,0"	56	micro
Micro Moneda / San Martín	Moneda Nº 1508	Santiago	13	PDV1	157	33º26'22,0"	70º39'20,0"	56	micro
Micro Moneda / Bandera	Bandera Nº 84	Santiago	13	PDV1	158	33º26'21,0"	70º39'00,0"	56	micro
Micro Monjitas / San Antonio	San Antonio Nº 510 al 540, Oficina 205	Santiago	13	PDV1	159	33º26'02,0"	70º38'47,0"	56	micro
Micro Morandé / Agustinas	Agustinas Nº 1185	Santiago	13	PDV1	160	33º26'16,0"	70º39'05,0"	56	micro
Micro Morandé / Catedral	Morandé Nº 510	Santiago	13	PDV1	161	33º26'04,0"	70º39'07,0"	56	micro
Micro Oficina Ñuñoa	Irarrázabal Nº 2831	Ñuñoa	13	PDV2	162	33º27'05,0"	70º35'57,0"	56	micro
Micro Plaza Vespucio	V. Mackenna Oriente Nº 7110	La Florida	13	SMT1	163	33º31'07,7"	70º35'55,4"	84	micro
Micro Puente / Santo Domingo	Santo Domingo Nº 978	Santiago	13	PDV1	164	33º25'58,0"	70º38'58,0"	56	micro
Micro San Antonio / Agustinas	Agustinas Nº 814, Depto. 401	Santiago	13	PDV1	165	33º26'14,0"	70º38'45,0"	56	micro
Micro Santa Lucía / Merced	José Miguel de la Barra Nº 412, Depto. 2-A	Santiago	13	PDV1	166	33º26'00,0"	70º38'29,0"	56	micro
Micro Teatinos / Huérfanos	Rosa Rodríguez esq. Teatinos	Santiago	13	PDV1	167	33º26'13,0"	70º39'16,0"	56	micro
Micro Valle Nevado	Camino a Farellones, Km. 50, Centro Ski Valle Nevado	Lo Barnechea	13	PDV2	168	33º21'13,0"	70º14'56,0"	84	micro
Movicenter	Av. Las Torres Nº 1423	Huechuraba	13	SMT1	169	33º22'03,0"	70º38'59,0"	56	Base
Municipalidad de Peñalolén	Grecia Nº 8735	Peñalolén	13	PDV1	170	33º28'31,0"	70º32'21,0"	56	Base
Nos	Pablo Burchard Nº 4841	Nos	13	SMT2	171	33º38'17,0"	70º42'33,0"	56	Base
Nueva La Dehesa	Nueva La Dehesa Nº 2942	Lo Barnechea	13	PDV2	172	33º20'30,4"	70º31'13,0"	56	Base
Obispo Sierra	Vitacura Nº 3568, Oficina 1301	Vitacura	13	PDV2	173	33º24'12,0"	70º35'44,0"	56	Base
Oceanía	San Pablo Nº 9493	Pudahuel	13	SMT1	174	33º26'46,5"	70º46'14,0"	84	Base
Padre Hurtado	Camino a Melipilla s/n (contiguo al Nº 2068)	Padre Hurtado	13	SMT2	175	33º33'54,0"	70º48'40,0"	56	Base
Paine	Baquedano Nº 740	Paine	13	SMT2	176	33º48'27,8"	70º44'22,4"	56	Base
Panorámico	Av. 11 de Septiembre Nº 2155	Providencia	13	PDV2	177	33º25'15,0"	70º36'30,0"	56	Base
Paris	Juan Antonio Ríos Nº 58, Piso 6	Santiago	13	PDV1	178	33º26'40,5"	70º38'46,3"	84	Base
Parque Arauco	Centro Comercial Parque Arauco, Av. Kennedy Nº 5413	Las Condes	13	PDV2	179	33º23'52,0"	70º34'31,0"	56	micro
Parque Industrial Santiago Norte	Cº Santa Lucía Nº 9760	Quilicura	13	SMT2	180	33º20'04,0"	70º43'10,0"	56	Base
Patronato	Dominica Nº 404	Recoleta	13	PDV1	181	33º25'34,0"	70º38'34,0"	56	Base
Pedro Aguirre Cerda	Pedro Aguirre Cerda Nº 4023	Estación Central	13	SMT1	182	33º28'27,1"	70º41'23,7"	56	Base
Pedro Fontova	Santa Marta Nº 7229	Huechuraba	13	SMT1	183	33º21'09,0"	70º40'24,0"	56	Base
Peñaflor	21 de Mayo Nº 3662	Peñaflor	13	SMT2	184	33º36'11,7"	70º53'27,0"	56	Base
Peñalolén	Av. Tobalaba s/n, al sur de Av. Grecia	Peñalolén	13	PDV1	185	33º28'34,0"	70º33'21,0"	56	Base
Peñalolén Alto (Traslado)	Av. Las Torres esquina José Arrieta	Peñalolén	13	SMT2	186	33º27'59,6"	70º31'51,6"	84	Base
Plaza Artesanos	Av. Recoleta Nº 23	Recoleta	13	SMT2	187	33º25'57,9"	70º38'51,0"	84	Base
Plaza Egaña	Vasco da Gama Nº 5812	Peñalolén	13	PDV2	188	33º27'26,0"	70º34'10,0"	56	Base
Plaza Lyon	Mall Plaza Lyon, Av. 11 de Septiembre s/n	Providencia	13	PDV2	189	33º25'10,0"	70º36'27,0"	56	micro
Plaza Vespucio	Froilán Roa Nº 1120	La Florida	13	SMT1	190	33º30'52,2"	70º35'54,0"	56	Base
Población Lo Franco	Lazo de Vega Nº 4859	Quinta Normal	13	SMT1	191	33º24'40,9"	70º42'01,6"	84	Base
Pomaire	Fundo La Encomienda s/n	Melipilla	13	SMT2	192	33º39'26,0"	71'08'35,0"	56	Base
Portezuelo Norte	Panamericana Norte Nº 18900	Lampa	13	SMT1	193	33º17'46,0"	70º44'02,0"	56	Base
Príncipe de Gales	Av. Príncipe de Gales Nº 7190-B	La Reina	13	SMT1	194	33º26'18,2"	70º33'25,6"	84	Base
Providencia	Holanda Nº 358	Providencia	13	PDV2	195	33º25'08,0"	70º36'04,0"	56	Base
Pudahuel	Aeropuerto Pudahuel s/n	Pudahuel	13	SMT1	196	33º24'00,7"	70º47'30,9"	56	Base
Quilamuta	Cº Quilamuta s/n	San Pedro	13	SMT2	197	33º53'26,2"	71º29'08,5"	56	Base
Quilicura	Ramón Rosales Nº 980	Quilicura	13	SMT1	198	33º21'58,3"	70º43'16,7"	56	Base
Quinta Normal	Edison Nº 4159	Quinta Normal	13	SMT1	199	33º25'59,1"	70º41'22,8"	56	Base
República	Abdón Cifuentes Nº 241	Santiago	13	PDV1	200	33º26'53,0"	70º39'50,0"	56	Base
Rinconada de Chena	Panamericana Sur Nº 11400	San Bernardo	13	SMT2	201	33º33'01,0"	70º42'11,0"	56	Base
Río Baker	Lo López Nº 1446 esq. Río Baker Nº 6331	Cerro Navia	13	SMT2	202	33º25'44,5"	70º43'21,7"	84	Base
Río Maipo	Eyzaguirre Nº 3790	Puente Alto	13	SMT2	203	33º36'54,0"	70º37'10,0"	56	Base
Rotonda Quilín	Bandejón Central Av. Quilín Altura 5400	Peñalolén	13	PDV1	204	33º29'13,0"	70º34'31,0"	56	Base
Salvador	Av. Salvador Nº 702 - 710	Providencia	13	PDV1	205	33º26'11,0"	70º37'21,0"	56	Base
San Diego	San Diego Nº 746	Santiago	13	SMT1	206	33º27'00,0"	70º38'50,0"	56	Base
San Francisco Las Condes	Camino de Asís Nº 111	Las Condes	13	PDV2	207	33º22'13,0"	70º30'56,0"	56	Base
San Gabriel	Fundo El Ingenio	San José de Maipo	13	SMT2	208	33º45'37,0"	70º17'15,0"	56	Base
San Juan	Loma del Boldo Copado s/n	San José de Maipo	13	SMT2	209	33º34'46.0"	70º26'26,0"	56	Base
San Miguel	Soto Aguilar Nº 1520	San Miguel	13	SMT1	210	33º28'56,1"	70º39'18,0"	56	Base
Santa Isabel	Maimónides Nº 551	Santiago	13	PDV1	211	33º26'42,0"	70º37'52,0"	56	Base
Santa María	Av. Santa María Nº 792	Providencia	13	PDV1	212	33º25'35,0"	70º37'25,0"	56	Base
Santa María de Manquehue	Avenida Parque Antonio Rabat Nº 6500	Vitacura	13	PDV2	213	33º22'12,4"	70º34'45,2"	84	Base
Savoir	Vicuña Mackenna Nº 4230	Macul	13	SMT1	214	33º29'30,0"	70º36'24,0"	56	Base
Silvina Hurtado	Regimiento Cazadores Nº 1228	Providencia	13	SMT1	215	33º26'16,4"	70º36'40,4"	84	Base
Simón Bolívar	Echeñique Nº 4257	Ñuñoa	13	PDV2	216	33º26'36,0"	70º35'03,0"	56	Base
Sótero del Río	Miguel Angel Nº 1270/Retamo	Puente Alto	13	SMT2	217	33º34'59,0"	70º35'36,0"	56	Base
Suecia	Suecia Nº 1323, Edificio Cambridge	Providencia	13	PDV1	218	33º25'42,9"	70º36'08,4"	56	Base
Tabancura	Av. Las Condes Nº 10373	Las Condes	13	PDV2	219	33º22'53,0"	70º31'49,0"	56	Base
Talagante	Fundo Requingua s/n	Talagante	13	SMT2	220	33º39'09,0"	70º56'19,0"	56	Base
Talagante Ciudad	Esmeralda Nº 940	Talagante	13	SMT2	221	33º39'39,0"	70º55'25,0"	56	Base
Teatinos	Teatinos Nº 251	Santiago	13	PDV1	222	33º26'16,0"	70º39'10,0"	56	Base
Templo Votivo	Nueva San Martín Nº 236	Maipú	13	SMT1	223	33º31'17,0"	70º45'50,0"	56	Base
Toro Mazotte	Toro Mazotte Nº 483	Estación Central	13	SMT1	224	33º27'25,0"	70º41'23,0"	56	Base

Torre Los Andes	Miraflores Nº 130	Santiago	13	PDV1	225	33º26'16,0"	70º38'36,0"	56	micro
Tur Bus	Alameda Nº 3750 (Terminal de Buses Turbus)	Estación Central	13	SMT1	226	33º26'56,0"	70º41'00,0"	56	micro
Universidad Católica	Av. Bdo. O'Higgins Nº 171	Santiago	13	PDV1	227	33º26'20,0"	70º38'19,0"	56	Base
Ureta Cox	Montreal Nº 4745	San Miguel	13	SMT1	228	33º29'49,0"	70º38'29,0"	56	Base
Village	Lo Ruiz Nº 4950 al 5100	Renca	13	SMT1	229	33º23'00,0"	70º41'32,0"	56	Base
Viña Cousiño	Quilín Nº 8669	Peñalolén	13	PDV1	230	33º29'51,0"	70º32'53,0"	56	Base
Vitacura	Explorador Fawcett Nº 1660 Dpto. 91	Vitacura	13	PDV2	231	33º23'16,0"	70º34'08,0"	56	Base
Vivaceta	Domingo Santa María Nº 1946	Independencia	13	SMT1	232	33º24'45,0"	70º39'50,0"	56	Base
Walker Martínez	Av. Tobalaba frente al Nº 7290	La Florida	13	SMT1	233	33º31'04,0"	70º33'13,0"	56	Base
Zapata	Ruta 68 Túnel Zapata s/n	Curacaví	13	SMT2	234	33º23'06,3"	71º15'40,9"	56	Base
El Monte	Errázuriz Nº 251	El Monte	13	SMT2	235	33º40'37,0"	70º59'50,0"	56	Base

Las Estaciones Base que se autorizan se interconectarán a la red a través de medios propios y/o arrendados a terceros.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 235	1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL CELULAR A LA EMPRESA TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.

Núm. 139.- Santiago, 20 de marzo de 2006.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La Ley Nº18.168 de 1982 General de Telecomunicaciones.
c) La resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El decreto supremo Nº28, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que otorga la concesión.
e) La resolución exenta Nº308, de 2000, modificada por la resolución exenta Nº81, del 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz; 1.885 - 1.895 MHz; 1.945 - 1.950 MHz. y 1.965 - 1.975 MHz al servicio público de telefonía móvil.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel Nº79.655 de 30.11.2005.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, Ingreso Subtel Nº80.837 de 06.12.2005, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión,

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil en las bandas de frecuencias 1.865 - 1.870 MHz; 1.885 - 1.895 MHz; 1.945 - 1.950 MHz. y 1.965 - 1.975 MHz, otorgada a la empresa Bellsouth Comunicaciones S.A. hoy Telefónica Móviles Chile S.A., R.U.T. Nº87.845.500-2, con domicilio en Avda. El Bosque Sur Nº90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar 35 estaciones base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Bandas de Frecuencias (MHz)		Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Pot. Sal.
1.890 – 1.895 1.970 – 1.975	Dec. 28/2003	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales de 20 dBi de ganancia máxima	Base=31,6 Watts

UBICACION ESTACIONES BASE

Base	Dirección	Comuna	Reg.	Dep. BSC	Etapa	Coord. Geográficas Lat. S.	Long. O.	Datum
Bomberos Villarrica	Valentín Letelier Nº 630	Villarrica	9	TCO	1	39º16'50,2"	72º13'36,1"	84
Cº Huincacara	Cº Huincacara s/n, Km 10 Camino Lican-Ray	Villarrica	9	TCO	2	39º22'13,0"	72º11'38,0"	56
Caburga	Camino interior a La Barda por Ruta S-905. Km 1,5 desde cruce a Las Vertientes	Pucón	9	TCO	3	39º13'00,1"	71º47'55,0"	84
Carahue	Reducción Coihue, Cruz Alta s/n	Carahue	9	TCO	4	38º43'33,2"	73º11'06,3"	56
Cerro Conun Huenun	Cº Conun Hueno s/n	Padre Las Casas	9	TCO	5	38º45'03,0"	72º34'46,0"	56
Cerro Pailahueque	Ruta 5 Sur Km 590, Cº Pailahueque s/n, Localidad Pailahueque, Victoria	Ercilla	9	TCO	6	38º06'60,0"	72º20'48,0"	56
Coipue–Temuco Pucón	Ruta 199, Freire a Villarica; Km 24	Freire	9	TCO	7	39º05'11,2"	72º24'34,9"	84
Collipulli	Cº Chequenco s/n	Collipulli	9	TCO	8	37º57'30,6"	72º25'42,0"	84
Cruce Pucón	Camino a Carilafquén, 2 Km; desde Ruta S-65 a la altura de Km 12. Parcela 94.	Pitrufquén	9	TCO	9	39º01'05,6"	72º31'25,0"	84
Cunco	Cº Alto Huerere s/n, Predio Aguas Mellizas. Camino Lago Colico	Cunco	9	TCO	10	39º00'17,4"	71'59'25,9"	56
Curacautín	Cº La Isla s/n	Curacautín	9	TCO	11	38º27'04,0"	71º54'22,0"	56
Curarrehue	Fundo Altar de Piedra	Curarrehue	9	TCO	12	39º21'28,0"	71º36'07,0"	56
Ercilla–Temuco 7	Alonso de Ercilla Nº 2245	Temuco	9	TCO	13	38º43'07,0"	72º33'54,0"	56
Freire	Ruta 5 Sur, Km 700, hijuela 6	Freire	9	TCO	14	38º57'31,0"	72º37'07,0"	56
Galvarino 2	Cº La Arena s/n, Fundo Santa Emma, Camino La Colonia	Galvarino	9	TCO	15	38º24'55,0"	72º47'28,0"	56
Gorbea	Ruta 5 Sur Km 715, Faja Nº 3 (Cº Petrenco)	Gorbea	9	TCO	16	39º04'21,0"	72º38'42,0"	56
Labranza	Los Raulíes s/n, Fundo Bon Ami	Temuco	9	TCO	17	38º45'54,0"	72º46'03,0"	84
Lonquimay	Cº Choique s/n	Lonquimay	9	TCO	18	38º28'13,0"	71º25'52,0"	56
Lumaco	Predio Los Coligues s/n	Lumaco	9	TCO	19	38º13'16,0"	73º00'55,0"	56
Melipeuco	Fundo Matanza s/n	Melipeuco	9	TCO	20	38º49'11,1"	71º43'55,9"	56
Nueva Imperial	Camino Carahue s/n, Sector Ultra Chol-Chol	Nueva Imperial	9	TCO	21	38º44'24,0"	72º57'40,0"	56
Perquenco	Ruta 5 Sur, Km 631	Perquenco	9	TCO	22	38º25'13,7"	72º24'24,6"	84
Pucón 2	O'Higgins Nº 965	Pucón	9	TCO	23	39º16'25,6"	71º57'49,7"	56
Purén	Forestal Purén s/n, Camino Huitralebu -Purén	Purén	9	TCO	24	38º02'42,6"	72º56'08,4"	56
Quesquechán	Ruta 5 Sur, Km 744, Sector Quesquechán. Fundo La Esperanza	Loncoche	9	TCO	25	39º17'43,8"	72º32'48,9"	84
Renaico 2	Camino Interior Renaico a Casablanca Km 0,4	Renaico	9	TCO	26	37º40'20,2"	72º34'38,2"	84
Repocura	Ruta 5 Sur, Km 682; tramo Freire-Temuco, sector Metrenco. Cº Repocura	Padre Las Casas	9	TCO	27	38º49'26,4"	72º35'50,0"	84
Saavedra	Fundo Nehuentué	Carahue	9	TCO	28	38º43'02,0"	73º23'17,0"	56
Temuco Centro	Claro Solar Nº 775 al 777	Temuco	9	TCO	29	38º44'07,0"	72º35'19,0"	56
Temuco Norte-Temuco 4	Juanita Otiñano s/n	Temuco	9	TCO	30	38º42'33,0"	72º33'19,0"	56
Teodoro Schmidt	Cº Alto Chelle s/n, Predio Santa Rosa	Teodoro Schmidt	9	TCO	31	38º59'45,0"	73º07'02,9"	56
Toltén–Nueva Toltén	José María Caro Nº 300, Lote B.	Toltén	9	TCO	32	39º10'35,5"	73º10'09,1"	84
Traiguén	Cruce Caminos Galvarino-Traiguén	Traiguén	9	TCO	33	38º15'13,0"	72º39'23,0"	56
Victoria 2	General Lagos Nº 537	Victoria	9	TCO	34	38º14'03,1"	72º19'58,7"	84
Vilcún	Fundo San Manuel	Vilcún	9	TCO	35	38º40'24,0"	72º08'52,0"	56

Las Estaciones Base que se autorizan se interconectarán a la red a través de medios propios y/o arrendados a terceros.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 35	1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL A LA EMPRESA TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.

Santiago, 20 de marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 140.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) La resolución exenta Nº 308 de 2000, modificada por la resolución exenta Nº 81 de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz; 1.885 - 1.895 MHz; 1.945 - 1.950 MHz y 1.965 - 1.975 MHz al Servicio Público de Telefonía Móvil.
e) El decreto supremo Nº 28 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 79.647, de 30.11.2005.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel Nº 80.830, de 06.12.2005, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgada a la empresa BellSouth Comunicaciones S.A., hoy Telefónica Móviles Chile S.A., RUT Nº 87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur Nº90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar veintisiete (27) estaciones base en la Primera Región con las características técnicas que a continuación se indica:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Bandas de Frecuencias (MHz)		Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Ganancia Máx. (dBi)	Potencia Sal. (W)
1.890-1.895 1.970-1.975	Dec.28/2003	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales	20	Macro=31,6 Micro=10

UBICACION ESTACIONES BASE				Coordenadas Geográficas				
Base	**Dirección**	**Comuna**	**Región**	**Lat. Sur**	**Long. Oeste**	**Datum**	**Dep. BSC**	**Etapa**
Alto Hospicio	Santa Rosa/Pasaje Salitrera Rosario	Iquique	1	20º16'23,1"	70°06'08,6"	84	IQQ	1
Arica	Cº Morro Gordo s/n	Arica	1	18º29'05,7"	70º18'58,1"	56	IQQ	2
Arica Centro	Pedro Aguirre Cerda Nº 1971	Arica	1	18º28'28,0"	70º17'54,0"	56	IQQ	3
Camarones	Ruta 5 Norte, cruce camino Localidad de Codpa s/n	Camarones	1	18º57'58,8"	70º02'53,7"	56	IQQ	4
Camiña	Cº Alto Camiña s/n, Quebrada Tiliviche	Camiña	1	19º17'50,7"	69º25'41,4"	56	IQQ	5
Quebrada-Iquique 8	Los Rieles Nº 126, Hotel Terrado Suite	Iquique	1	20º13'54,0"	70º08'54,0"	56	IQQ	6
Chacalluta-Aeropuerto Arica	Camino Aeropuerto Chacalluta s/n	Arica	1	18º20'52,0"	70º19'59,0"	56	IQQ	7
Chipana	Ruta 1, Km 277. Sector Chipana	Iquique	1	21º20'57,3"	70º05'30,2"	84	ATF	8
Edificio Empresarial	San Martín Nº 255, Edificio Empresarial	Iquique	1	20º 12'33,0"	70º09'02,0"	56	IQQ	9
El Chinchorro-Arica 6,	Víctor Domingo Silva Nº2156	Arica	1	18º27'49,0"	70º18'13,0"	56	IQQ	10
Estadio Carlos Dittborn-Arica 5	18 de Septiembre Nº 2081	Arica	1	18º29'00,0"	70º17'44,0"	56	IQQ	11
Huara	Cº Alto Huara s/n, Sector Negreiros	Huara	1	19º48'35,0"	69º57'37,9"	56	IQQ	12
Iglesia San Marcos-Arica 4	Av. Colón Nº 430	Arica	1	18º28'30,0"	70º 18' 59,0"	56	IQQ	13
Interior Zofri-Iquique 9	Sotomayor Nº 2122, Interior Zofri	Iquique	1	20º12'32,0"	70'07'52,0"	56	IQQ	14
Iquique	Gral. Leigh Nº 2353 (Pasaje Bombero Hugo Báez, lote D-1)	Iquique	1	20º13'51,0"	70º08'04,0"	56	IQQ	15
Iquique 7 (F-6)	Playa Brava s/n esquina Pedro Gamboni	Iquique	1	20º14'34,2"	70°08'17,6"	84	IQQ	16
Los Verdes	Ruta 1 (Iquique-Tocopilla), Km 16. Caleta Los Verdes	Iquique	1	20°25'12,9"	70º09'46,5"	84	IQQ	17
Micro Aeropuerto Iquique - Diego Aracena (*)	Km 40, Camino costero Iquique a Tocopilla	Iquique	1	20º32'32,0"	70º10'36,0"	56	IQQ	18
Morro Tarapacá	Cº Tarapacá s/n	Iquique	1	20º20'56,7"	70º06'30,7'	56	IQQ	19
Pica	Sector Puquio Comina s/n, Localidad de Matilla	Pica	1	20º 29'41,0"	69º21'24,0"	56	IQQ	20
Playa Brava - Iquique 6	Av. Playa Chipana Nº 2040, Torre 3	Iquique	1	20º15'04,0"	70º07'53,0"	56	IQQ	21
Pozo Almonte	Cº San Esteban s/n	Pozo Almonte	1	20º19'30,2"	69º46'31,2"	84	IQQ	22
Putre	Costado TVN Comunidad Juan de Dios Aranda	Putre	1	18º12'37,0"	69º 34'05,0"	56	IQQ	23
Sotomayor	Sotomayor Nº 1399	Iquique	1	20º12'42,6"'	70º08'29,2"	84	IQQ	24
Valle de Azapa - Arica 7	Cº Sombrero s/n, Valle de Azapa	Arica	1	18º 30'48,8"	70º14'17,2"	84	IQQ	25
Vivar - Iquique 10	Vivar Nº1785	Iquique	1	20º13'17,0"	70º 08'50,0"	56	IQQ	26
Zofri	Pasaje Santiago Nº 917	Iquique	1	20º12'18,0"	70º 08'33,0"	56	IQQ	27

(*) Estación tipo micro

Las estaciones base se ubicarán en infraestructura existente (torre, contenedor, empalme, etc.), propias o arrendadas a terceros.

Las estaciones base se conectarán a los BSC y CCM's de Telefónica Móviles Chile S.A. u a otro Subsistema de Red perteneciente a terceros debidamente autorizados, a través de medios propios o de terceros también debidamente autorizados.

2. Se entenderá que cada estación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio obras	Término obras	Inicio servicio	Observación
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE VILCUN

Santiago, 27 de marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 157.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y
g) La resolución exenta Nº 642, de 15.06.2005, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2005.

Considerando:

a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº 38.162 de 16.05.2005.

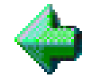
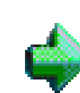

b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Seremitt IX Región, Nº 5.471 de 21.07.2005, ingreso Subtel Nº 53.124 de 22.07.2005.
c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum Nº 353/C, de 01.09.2005.
d) La resolución exenta Nº 1.174, de 05.10.2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Vilcún, IX Región, a la Ilustre Municipalidad de Vilcún.
e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión.

D e c r e t o:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Vilcún, IX Región, a la Ilustre Municipalidad de Vilcún, RUT Nº 69.190.800-3, con domicilio en calle Lord Cochrane Nº 255, Vilcún, IX Región, en adelante la concesionaria.
2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQL-058, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESION

- Tipo de servicio	:	Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
- Zona de servicio	:	Comuna de Vilcún. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión	:	3 años.
- Plazo inicio de obras	:	15 días.
- Plazo término de obras	:	55 días.
- Plazo inicio de transmisiones	:	90 días.
- Potencia máxima	:	1,0 Watt.
- Frecuencia	:	107,3 MHz.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

- Tipo de emisión	:	180KF8EHF
- Desviación máxima	:	± 75 KHz
- Diagrama de Radiación	:	Direccional.
- Ganancia máxima	:	4,0 dBd.
- Polarización	:	Vertical.
- Tipo de antena	:	Yagi de 3 elementos.
- Nº antenas	:	1.
- Altura del centro de radiación	:	6 metros.
- Pérdidas en cables conectores y otras	:	3,0 dB.

- De conformidad al artículo 15º de las Bases Generales del concurso respectivo, y con la finalidad de evitar eventuales interferencias perjudiciales, se debe incorporar al sistema, a la salida del transmisor, un atenuador de a lo menos 1 dB.

UBICACION DE LA RADIOEMISORA

- Dirección del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante	:	Avenida Prat Nº 0181, Cajón, Vilcún, IX Región.
- Coordenadas Geográficas	:	38°40'14'' Latitud Sur. 72°25'15'' Longitud Oeste.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.
5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.
6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.
7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.
8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.
Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LAS CIUDADES DE IQUIQUE, SANTIAGO Y VALPARAISO

Santiago, 28 de marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 172.- Visto:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El número 1º del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
f) El decreto supremo Nº 360 de 18.10.1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQA-204, para la ciudad de Iquique, y sus modificaciones posteriores;
g) El decreto supremo Nº 42 de 15.07.1983, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQB-44, para la ciudad de Santiago, y sus modificaciones posteriores;
h) El decreto supremo Nº 120 de 06.08.1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQB-41, para la ciudad de Valparaíso, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel Nº 79.002 de 28.11.2005, y
b) Que la modificación de concesión solicitada no se encuentra entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 14º de la ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15º y 16º del mismo cuerpo legal.

D e c r e t o:

1. Modifícanse las concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, de las ciudades y señales distintivas que se indican: Iquique, XQA-204; Santiago, XQB-44, y Valparaíso, XQB-41, otorgadas mediante los Decretos Supremos mencionados en las letras f), g) y h), de los Vistos, cuyo titular es la sociedad Lüders y Compañía Limitada, hoy Comunicaciones Horizonte Limitada, R.U.T. Nº 84.052.100-1, con domicilio en Avda. Pocuro Nº 2151, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en los términos que se indican.
2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
3. Autorízase a la concesionaria para modificar las concesiones que se indican, en los términos que a continuación se señalan:
3.1 Ciudades y señales distintivas: Iquique, XQA-204; Santiago, XQB-44, y Valparaíso, XQB-41: cambiar de ubicación el estudio en los siguientes términos:

Estudio.

- Dirección	:	Avda. Pocuro Nº 2151, Providencia, Región Metropolitana
- Coordenadas geográficas	:	33º 25' 57" Latitud Sur; 70º 36' 11" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

3.2 Ciudad y señal distintiva: Valparaíso XQB-41: eliminar el radioenlace estudio-planta transmisora.
3.3 Ciudad y señal distintiva: Santiago XQB-44: cambiar características del radio enlace estudio-planta transmisora.

Radioenlace Estudio-Planta:

- Frecuencia	:	336,2 MHz.
- Potencia	:	10 Watts.
- Tipo de emisión	:	180KF8EHF
- Polarización	:	Horizontal
- Tipo de antena	:	Paraflector
- Ganancia	:	12 dBd.
- Coordenadas transmisor	:	33º 25' 57" Latitud Sur; 70º 36' 11" Longitud Oeste.
- Coordenadas receptor	:	33º 25' 00" Latitud Sur; 70º 38' 00" Longitud Oeste.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23º de la ley.
5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras	:	30 días.
- Término de obras	:	60 días.
- Inicio de Servicio	:	90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente aurorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

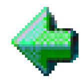

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LAS CIUDADES DE ARICA, ANTOFAGASTA, COQUIMBO, VIÑA DEL MAR, SAN ANTONIO, TEMUCO, VILLARRICA, OSORNO, PUERTO MONTT Y PUNTA ARENAS

Santiago, 28 de marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 173.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El número 1º del artículo 3º del párrafo III de la Resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la Resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
f) El decreto supremo Nº 145 de 29.10.1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQA-54, para la ciudad de Arica, y sus modificaciones posteriores.
g) El decreto supremo Nº 64 de 16.05.1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQA-43, para la ciudad de Antofagasta, y sus modificaciones posteriores.
h) El decreto supremo Nº 243 de 17.12.1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQA-124, para la ciudad de Coquimbo, y sus modificaciones posteriores.
i) El decreto supremo Nº 250 de 28.12.1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQB-102, para la ciudad de Viña del Mar, y sus modificaciones posteriores.
j) El decreto supremo Nº 128 de 05.05.1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQB-139, para la ciudad de San Antonio, y sus modificaciones posteriores.
k) El decreto supremo Nº 12 de 10.03.1983, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQD-41, para la ciudad de Temuco, y sus modificaciones posteriores.
l) El decreto supremo Nº 596 de 16.11.1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQD-283, para la localidad de Villarrica, y sus modificaciones posteriores.
m) El decreto supremo Nº 373 de 21.10.1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQD-127, para la ciudad de Osorno, y sus modificaciones posteriores.
n) El decreto supremo Nº 23 de 25.01.1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQD-63, para la ciudad de Puerto Montt, y sus modificaciones posteriores.
o) El decreto supremo Nº 454 de 31.08.1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión señal distintiva XQD-324, para la localidad de Punta Arenas, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel Nº 79.002 de 28.11.2005;
b) Que la modificación de concesión solicitada no se encuentra entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 14º de la ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15º y 16º del mismo cuerpo legal.

D e c r e t o:

1. Modifícase las concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, de las ciudades y señales distintivas otorgadas mediante Decretos Supremos mencionados en la letra f) hasta la letra o) inclusive, de los Vistos, cuyo titular es la sociedad Comunicaciones Horizonte Limitada, R.U.T. Nº 84.052.100-1, con domicilio en Avda. Pocuro Nº 2151, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para modificar las concesiones que se indican, en los términos que a continuación se señalan:

3.1 Ciudades y señales distintivas: Arica, XQA-54; Antofagasta, XQA-43; Coquimbo, XQA-124; Viña del Mar, XQB-102; San Antonio, XQB-139; Temuco, XQD-41; Villarrica, XQD-283; Osorno, XQD-127; Puerto Montt, XQD-63 y Punta Arenas, XQD-324: cambiar de ubicación el estudio, en los siguientes términos:

Estudio.
- Dirección : Avda. Pocuro Nº 2151, Providencia, Región Metropolitana.
- Coordenadas geográficas : 33º 25' 57" Latitud Sur; 70º 36' 11" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23º de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días.
- Término de obras : 60 días.
- Inicio de servicio : 90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

ASIGNA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSMISION DE DATOS MOVIL EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 896 - 900 MHz y 935 - 939 MHz

Por resolución exenta Nº363, de 20.04.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se extracta, se asignó a la empresa Mobilink S.A., RUT Nº96.787.360-8, con domicilio en Avda. Francisco Bilbao Nº2168, comuna de Providencia, Región Metropolitana, una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos Móvil en las bandas de frecuencias 896-900 MHz y 935 – 939 MHz, en el bloque A (896-897,2/935-936,2 MHz), para la Región Metropolitana, cuyos elementos relevantes son los siguientes:

CARACTERISTICAS TECNICAS

Banda de Frecuencia : 896-897,2/935-936,2 MHz.
Tipo de Emisión : 11K0F2DJN
Espaciamiento de canal : 12,5 kHz.
Potencia de salida del transmisor : Base - 25 Watts máxima.
Móviles - 2 Watts máxima.
Sistema Radiante : Base - Antena Omnidireccional con ganancia máxima de 8 dBd y polarización Vertical.
Móviles - Antena con ganancia máxima 3 dBi.

Nodo

Nombre	Ubicación
Centro de Control	Av. Francisco Bilbao Nº2168, Providencia

Estaciones Base:

La ubicación de las estaciones base se indica a continuación:

Nombre	Dirección, comuna	Nodo de dependencia*	Región	Coordenadas Geeográficas Datum PSAD 56	
				Latitud S	Longitud O
1101	Cº Negro S/N, San Bernardo	Centro de Control	13	33º37'18"	70º40'28"
1102	Apoquindo S/N, Las Condes	Centro de Control	13	33º24'19"	70º33'18"
1103	Camino a Melipilla S/N, Cerrillos	Centro de Control	13	33º30'18"	70º43'00"
1104	Cº San Cristóbal S/N, Recoleta	Centro de Control	13	33º25'01,8"	70º37'40,9"
1105	Lo Aguirre S/N, Pudahuel	Centro de Control	13	33º25'46"	70º50'02"
1106	Cº Alvarado S/N, Lo Barnechea	Centro de Control	13	33º21'57"	70º31'47"
1126	Cº San Francisco S/N, Santiago	Centro de Control	13	33º27'17"	70º56'52"

La conexión de las estaciones base con el nodo de control y con las redes de las concesionarias que corresponda, se realizará por medios propios o de terceros debidamente autorizados.

Zona de Servicio:

Está determinada por la zona de cobertura comprometida para cada una de las estaciones base señaladas anteriormente, de acuerdo al proyecto técnico presentado y a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante la resolución exenta Nº1.580 de 2005 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Plazos:

La implementación del proyecto se realizará en una etapa y los plazos para el inicio y el término de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Inicio de Obras : 0 día.
Término de Obras : 5 meses (máximo).
Inicio de Servicios : 6 meses (máximo).

Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº298 EXENTA, DE 2006, QUE ASIGNA CONCESION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 298 de 04.04.2006, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2005, a la sociedad Parroquia Nuestra Señora del Rosario, RUT Nº 73.418.000-9, con domicilio en Calle Arturo Prat Nº 186, Ninhue, VIII Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para la comuna de Ninhue, VIII Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia Máxima	:	1 Watts.
- Frecuencia	:	106,1 MHz.
- Sistema radiante	:	Direccional con polarización Vertical, 1 antena Dipolo, de 0,85 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros	:	0,42 dB.

- De conformidad al artículo 15º de las Bases Generales del Concurso respectivo y, con finalidad de evitar eventuales interferencias perjudiciales, se debe incorporar al sistema, a la salida del transmisor, un atenuador de, a lo menos, 0,43 dB.

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante	:	11 de Septiembre s/n, Ninhue, VIII Región.
- Coordenadas geográficas	:	36°23'15'' Latitud Sur 72°23'44'' Longitud Oeste Datum Provisorio Sudamericano 1956

Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio de Obras: 30 días; Término de Obras: 150 días; Inicio de Servicio: 250 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley Nº 18.168 Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 298 de 04.04.2006, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de (5) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por, escritura hoy ante mí, Juan Carlos Viveros Kobus, ingeniero comercial, domiciliado calle Evaristo Lillo Nº 29, Las Condes, Santiago; Luis Arturo Viveros Barría, comerciante, domiciliado Ruta 5 Sur, Km. 109, sector Quempillen, comuna de Ancud, en representación de su hijo Arturo Rodolfo Viveros Kobus, ingeniero comercial, mismo domicilio del anterior; y Daniel Héctor Allende Fabi, entrenador de básquetbol, domiciliado calle Manuel Rodríguez Nº 815, Depto. 403, comuna Osorno, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, Objeto: 1. Realización actividades deportivas, podrá adquirir, arrendar u operar, establecer y construir campos deportivos, piscinas, gimnasios, campings y demás edificios, instalaciones y anexos necesarios o conducentes a tales fines; 2. Importación, exportación, comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros todo tipo implementos, maquinarias para gimnasio, todo tipo vestuario y elementos para deportista; 3. Representación para deportistas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras exploten este rubro u otro afín; 4. Realización y organización todo tipo eventos deportivos; 5. Compra, venta, arrendamientos, administración y leasing de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, cuenta propia o de terceros, explotar y comercializar, cuenta propia o de terceros toda clase bienes sociedad adquiera, detente o posea a cualquier título; 6. Asesoría y consultoría técnica especialidad del giro principal incluyendo estudios, proyectos, planos y demás que sean necesarios. Razón social: **''AS Sport Management Sociedad Anónima''**, quien podrá usar indistintamente el nombre de ''AS SPORT MANAGEMENT S.A.''. Capital: $2.000.0000 equivalentes a 100 acciones nominativas sin valor nominal, suscribe y pagan siguiente forma: 1) Juan Carlos Viveros Kobus suscribe y paga suma de $680.000 equivalentes a 34 acciones, dinero efectivo ingresado a caja social. 2) Arturo Rodolfo Viveros Kobus suscribe y paga suma de $660.000 equivalentes a 33 acciones, dinero efectivo ingresado a caja social. 3) Daniel Héctor Allende de Fabi suscribe y paga suma de $660.000 equivalentes a 33 acciones, dinero efectivo ingresado a caja social. Capital, en consecuencia, asciende suma de $2.000.000, resultando que don Juan Carlos Viveros Kobus es propietario de un 34% patrimonio social (34 acciones), don Arturo Rodolfo Viveros Kobus es propietario de un 33% de dicho capital (33 acciones), y don Héctor Daniel Allende Fabi es dueño de un 33% haberes de la sociedad (33 acciones). Duración. Comenzará sus operaciones día de la presente escritura y durará 7 años, prorrogable. Domicilio: Calle Evaristo Lillo Nº 29, Las Condes, Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, abril 13 de 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Ximena del Carmen Swett Lazcano, factor de comercio y Carlos Alberto Carvallo Swett, ingeniero comercial, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de Septiembre Nº 040, comuna El Bosque, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **''Asesorías e Inversiones Llico S.A.''**, que también podrá ser conocida con el nombre de fantasía "LLICO S.A.". Objeto: la realización de todo tipo de servicios, estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico. Asimismo, la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena, explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer, en el país o en el extranjero. Duración: indefinida. Capital: $1.000.000 pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, ordinarias y de una misma serie y sin valor nominal, el cual es íntegramente suscrito por los accionistas en la proporción que se señala: 1.- Ximena del Carmen Swett Lazcano suscribe 950 acciones por un valor total de $950.000 pesos, equivalente al 95% del capital social, que entera y paga en el acto, en dinero efectivo, ingresados en caja social. 2.- Carlos Alberto Carvallo Swett suscribe 50 acciones por un valor total de $50.000 pesos, equivalente al 5% del capital social, que entera y paga en el acto, en dinero efectivo, ingresados en caja social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 4 de abril de 2006.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 385, certifico: escritura pública hoy ante mí: Alba del Rocío Novillo Muñoz, Empresaria, Av. Cristóbal Colón 3770, d-45, Las Condes; Lorenzo Alejandro Sáenz Moral, Ingeniero Civil Industrial, General Blanche 9567, D-42, Las Condes, Patricio Gormaz Díaz, empresario, Fernando de Argüello 6720, Vitacura; constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: como **Aureasol Programación No Lineal S.A.**, y fantasía: AUREASOL S.A.; Objeto: A) Creación, producción de programas computacionales o software, proveer servicios de optimización de problemas industriales, pudiendo además efectuar la compra y venta, armado, ensamblado, comercialización y desarrollo de equipos y sistemas electrónicos en el área de la ingeniería electrónica y la computación, asistencia técnica, proyectos de inversión y servicios de mantención de equipos y partes computacionales, sistemas de conectividad remota, acceso dedicado o conmutado a internet, correo electrónico, sistemas de seguridad electrónica, redes, sistemas de vigilancia, control o acceso remoto, producir bajo licencia o licenciar a terceros los productos o artículos elaborados por la empresa en dichas áreas. B) capacitación y asesoría profesional en el área de la ingeniería electrónica o de la computación, en telemedicina, electrónica y otras áreas conexas. Podrá optar a beneficios tributarios destinados a la capacitación del empleo, como Sence, y otros. C) Producir, comprar, importar, exportar, elaborar, reparar, vender y distribuir software y artefactos de alta tecnología, sus partes y componentes, especialmente: partes y piezas de computadores personales y similares, programas computacionales o de software, equipos médicos y de electromedicina, equipos computacionales, equipos de electrónica industrial, materiales eléctricos y electrónicos, etc., y en general realizar cualquier clase de actos jurídicos que tengan por objeto, alguno de los productos señalados anteriormente. d) la compra y venta, al por mayor o al detalle; el arrendamiento, leasing, concesión, franquiciamiento, importación y exportación, y expendio de todo tipo de bienes, así como el desarrollo, investigación, producción, comercialización, patentamiento, venta, compra, arriendo de equipos electrónicos, computacionales, técnicos o maquinarias; e) la compra y venta de toda clase de bienes compra y venta de valores mobiliarios, no será una actividad habitual de la sociedad; f) promoción de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras; g) la prestación de todo tipo de servicios y asesorías; h) la inversión en toda clase de bienes, su administración y explotación; la subdivisión de bienes raíces, la formación de loteos, urbanizaciones y los negocios inmobiliarios en general; i) podrá también formar y participar en sociedades o asociaciones de todo tipo, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, j) y en general, ejecutar, otorgar y celebrar todos los actos y contratos relacionados, directa o indirectamente con los objetivos perseguidos por la sociedad. Capital: $10.000.000.-, dividido en 5000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal. Socios suscriben y pagan en este acto la suma

de $1.100.000.- pagarán el saldo en 48 meses. Duración: indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 abril 2006.

EXTRACTO

Consuelo Aravena Astudillo, Notario Santiago, suplente del titular Samuel Klecky Rapaport, Independencia 3256, certifico: por escritura de hoy, ante mí, Gonzalo Maldonado Velásquez, oficial de ejército en condición de retiro e Inversiones El Guairao Limitada, sociedad del giro de su denominación, representada por don Sergio Octavio Parada López, ingeniero naval eléctrico, todos con domicilio en Tres Norte Nº642, Viña del Mar, constituyeron sociedad anónima cerrada de duración indefinida con el nombre de **Comau S.A.** Objeto: El objeto de la sociedad es: a) la prestación de servicios a clientes en las áreas de seguridad, mantención de dependencias, traslado del personal o de ejecutivos, de dinero, efectos y documentos; b) la contratación de servicios para terceros; c) todos aquellos negocios que los socios de común acuerdo determinen, en especial la asesoría en relación con los objetos antes indicado, y d) En general la realización de todo tipo de actos y contratos relacionados con los fines sociales. Domicilio: Viña del Mar. Capital: $1.000.000 dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal, de una sola serie, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 de abril del 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Gloria Sandra Matteucci Ferry, labores de hogar, Elsa Aída Ferry Veloz, factor de comercio, ambas Av. Vitacura Nº 7163, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **Constructora M Y C S.A.**, otras menciones son: Objeto: la construcción y urbanización de bienes raíces rurales o urbanos, por cuenta propia o ajena; domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas, así como fijar domicilio en otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000, dividido 100 acciones, nominativas, sin valor nominal y de una sola serie. Suscritas y pagadas íntegramente por accionistas en partes iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 abril 2006. Félix Jara Cadot, N.P.-

EXTRACTO

Raúl Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Santiago Lynyu Lay Gutiérrez, factor de comercio, Vasco de Gama Nº 4774, Depto. 6, Las Condes; Bernardo Escobar Macaya, factor de comercio, Pasaje Torio Nº 1721, Villa Santa Enriqueta, Maipú; Cristián Enrique Becerra Carreño, empresario, Concón Nº 437, Estación Central; Claudia Soledad Silva Salas, diseñadora gráfica, Bellavista Nº 185, Depto. 313, Recoleta, y Orlando Andrés Guerrero Diedrich, diseñador gráfico, Vasco de Gama Nº 4774, Depto. 6, Las Condes, todos Región Metropolitana, modificaron y transformaron sociedad "Consultoría Tecnológica en Sistemas de Información Limitada", constituida escritura pública 30 diciembre 1998, Notario Público Viña del Mar, Eliana Gervasio Zamudio, extracto inscrito a fojas. 498 Nº 417 Registro Comercio Santiago, año 1999, publicado 7 enero 1999. Sociedad ha tenido modificaciones indicadas en escritura extractada. Modificación: Cesión de derechos: Uno) Santiago Lynyu Lay Gutiérrez cede total de derechos, equivalentes 55% capital social, a: a) Cristián Enrique Becerra Carreño, 50% derechos, equivalentes 27,5% capital social; y b) Bernardo Escobar Macaya, 50% derechos, equivalentes 27,5% capital social. Dos) Claudia Soledad Silva Salas cede total de derechos, equivalentes 10% capital social, a Orlando Andrés Guerrero Diedrich. Quedan únicos socios Cristián Enrique Becerra Carreño, 37,5% capital social; Bernardo Escobar Macaya, 42,5% capital social, y Orlando Andrés Guerrero Diedrich, 20% capital social. Transformación: Cristián Enrique Becerra Carreño, empresario, Concón Nº 437, Estación Central; Bernardo Escobar Macaya, factor de comercio, Pasaje Torio Nº 1721, Villa Santa Enriqueta, Maipú, y Orlando Andrés Guerrero Diedrich, diseñador gráfico, Vasco de Gama Nº 4774, Depto. 6, Las Condes, todos Región Metropolitana, acuerdan transformar sociedad en sociedad anónima cerrada, repactando sus estatutos sociales. Nombre: **"Consultoría Tecnológica en Sistemas de Información Sociedad Anónima"**, nombre fantasía "CONSULTIS S.A." o "CONSULTIS". Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: a) La prestación de asesorías, consultoría informática, tecnológica, servicios integrales, creación, aplicación y desarrollo de programas computacionales, sistemas de información e informática; b) Compraventa, venta, importación, exportación, distribución y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes, sistemas, programas, repuestos y accesorios, equipos de información, comunicación y computación; c) Prestación de servicios de programación, operación y mantención de equipos de computación y/o mecánicos o electrónicos, de asistencia técnica y de programas, dictación de cursos de capacitación en las materias referidas, asesorías contable y administrativa, diseño e implementación de sistemas y procesamiento información por cualquier medio, y d) Y en general, cualquier otro negocio que los accionistas acordaren. Capital: $1.000.000.- dividido en 200 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, marzo 15 de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura hoy ante mí, Mirna Isabel Flores Gallardo, factor de construcción, Harold Andrés Benson Gómez, constructor civil, Enrique Octavio Mondaca Jiménez, constructor civil, y José Luis Jerez Cerna, futbolista profesional, todos Ismael Valdés Vergara 670, of. 204, Santiago, 1) Modificaron sociedad Decero Uno Construcciones y Proyectos Limitada, RUT. 52.003.218-5, constituida 12 agosto 2005, esta Notaría, inscrita fs. 31.861 Nº 22.800 Registro Comercio Santiago 2005, publicado Diario Oficial 14 septiembre 2005, saneado extracto 10 noviembre 2005, esta Notaría, inscrita fs. 43.735 Nº 31.128 Registro Comercio Santiago 2005, publicado Diario Oficial 28 noviembre 2005, siguientes términos: Mirna Isabel Flores Gallardo vende 82,12% derechos sociales a Enrique Octavio Mondaca Jiménez, en $ 11.500.000, plazo 3 años, quien ingresa y además aporta $12.500.000.- $2.500.000 al contado enterado caja social y $10.000.000 plazo 3 años; José Luis Jérez Cerna, ingresa y aporta $ 8.500.000, plazo tres años. Actual capital $35.000.000. Actuales socios Enrique Octavio Mondaca Jiménez $24.000.000, 68,57% derechos sociales, José Luis Jérez Cerna $8.500.000, 24,30% derechos sociales, Mirna Isabel Flores Gallardo $2.000.000, 5,71% derechos sociales y Harold Andrés Benson Gómez $500.000, 1,42% derechos sociales. En lo demás rigen todas cláusulas escritura 12 agosto 2005. 2) Transformaron sociedad Decero Uno Construcciones y Proyectos Limitada en **''Decero Uno Construcciones y Proyectos S.A.''**, domicilio ciudad Santiago, duración indefinida. Objeto: contrucción, edificación, montaje, explotación y compraventa todo tipo obras ingeniería civil, sean éstas habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras, camineras u obras públicas, transporte todo tipo materiales de construcción, áridos y otros; realización para sí o para terceros de proyectos de ingeniería, topografía, arquitectura, factibilidad económica, financieros; prestación asesorías en tales materias; fabricación, extracción, transformación, obtención y comercio interno e internacional de materiales, útiles, implementos y maquinaria de construcción, edificación, montaje, topografía, pudiendo actuar en la consecución de sus fines, cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del país, efectuar todos los actos y convenciones que sean conducentes a tales objetivos, y cualquier otra actividad que se relacione en actualidad o futuro, sin limitación, con lo mencionado. Capital: $35.000.000, dividido 35.000 acciones de pago misma serie, sin valor nominal: Harold Andrés Benson Gómez, suscribe 500 acciones, $500.000, 1,47% capital social; Mirna Isabel Flores Gallardo, suscribe 2.000 acciones, $2.000.000, 5,71% capital social; José Luis Jerez Cerna, suscribe 8.500 acciones, $8.500.000, 24,30% capital social; y Enrique Octavio Mondaca Jiménez, suscribe 24.000 acciones, $24.000.000, 68,57% capital social, todas correspondientes a derechos sociales que accionistas tenían en propiedad del capital de ''Decero Uno Construcciones y Proyectos Limitada''. Enrique Octavio Mondaca Jiménez y José Luis Jerez Cerna obligados a enterar capital suscrito, hoy presentado en acciones, forma y condiciones señaladas Nº 1 de este extracto. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 abril 2006.-

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Titular 17ª Notaría de Santiago, Amunátegui 361, certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí, Víctor González Torres, contador público, y Oscar de la Sierra Arámburo, ingeniero industrial, ambos calle Moneda 970, piso 8, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **''Distribuidora México - Chile S.A.''**. Objeto: La distribución, producción, elaboración, fabricación, maquilación, compraventa, importación, exportación, comercialización, embalaje, envasado, almacenaje y consignación todo tipo de productos químicos, farmacéuticos, medicinales, alimenticios, de perfumería y cosméticos, aseo personal, material quirúrgico y de curación, equipo médico, de sutura e instrumental, de plástico o cartón, así como cualquier otro bien mueble susceptible de enajenarse, por cuenta propia o de terceros; la explotación y ejercicio del comercio de farmacias, laboratorios, depósitos, almacenes, droguerías, distribuidoras, importadoras o exportadoras de productos farmacéuticos, cosméticos, alimenticios u otros; y la compra, venta, arrendamiento, comodato o franquiciado de dichos establecimientos.- Capital social: $1.000.000.- dividido en 1.000 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales o representaciones que pueda establecer en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, marzo 21, 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy ante mí: Sacha Andrés Bocic Bermúdez, ingeniero civil de industrias y Aída Elena Adela Bermúdez Arancibia, profesora, ambos Agustinas 1022, of. 806, Santiago, constituyeron **Essex Consultoría e Inversiones S.A.**, nombre fantasía ESSEX S.A. Duración indefinida. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias. Objeto: prestación servicios, asesorías y consultorías en materias capacitación, ingeniería, organizacionales y otros apoyo a gestión empresarial; compra, venta, importación, exportación y comercialización toda clase bienes muebles, corporales o incorporales; inversión en toda clase títulos, acciones, bonos, valores mobiliarios y derechos sociales, formando sociedades o incorporándose en otras; adquisición y enajenación a cualquier título bienes raíces y su explotación y desarrollo toda clase negocios inmobiliarios. Capital $1.200.000, dividido 100 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Santiago, 13 abril 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular de 18ª Notaría de Santiago, domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que, por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Joaquín Errázuriz Salinas, ingeniero civil, domiciliado en Santiago, Avenida Parque Antonio Rabat 6285, comuna de Vitacura; don Sebastián Alfredo Ríos Rivas, ingeniero civil, Inversiones Riga Limitada e Inversiones Gama Limitada, ambas del giro de su denominación, y todos domiciliados en Santiago, Camino Otoñal 1516-B, comuna de Las Condes, y don Pablo Cruz Ovalle, administrador de empresas, domiciliado en Santiago, Avenida Américo Vespucio 1691, módulo 18, comuna de Quilicura, modificaron y transformaron la sociedad denominada Distribuidora Grylan Limitada, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 10.919, número 9.000 de 1993, como sigue: a) Previamente aclararon que, considerada la suma total de los aportes de capital que cada uno de los socios hizo a la compañía, el capital social asciende a $280.164.773 y no a $280.164.774 como erróneamente se indicó en la última modificación de la sociedad; b) A continuación, don Joaquín Errázuriz Salinas, don Sebastián Alfredo Ríos Rivas e Inversiones Riga Limitada se retiraron de la compañía, cediendo y transfiriendo todos sus derechos en la compañía, repre-

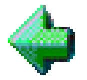

sentados respectivamente por sendas cuotas de $60.888.110, $14.883.760 y $46.004.350 en el capital social, a Inversiones Gama Limitada, que las aceptó para sí; c) Hecho lo anterior, don Pablo Cruz Ovalle e Inversiones Gama Limitada, como únicos socios de la sociedad, aumentaron el capital social de $280.164.773 a $336.000.000, mediante la capitalización de todo el fondo de reserva de revalorización del capital, ascendente a $55.640.347 y la capitalización de $194.880 de la cuenta de utilidades retenidas. Por ello, el capital social ascendente a $336.000.000, quedó distribuido entre sus actuales socios como sigue: a) a don Pablo Cruz Ovalle, $33.600.000; b) a Inversiones Gama Limitada, $302.400.000.", y d) Por último, Pablo Cruz Ovalle e Inversiones Gama Limitada transformaron Distribuidora Grylan Limitada en una sociedad anónima denominada **Grylan S.A.**, con domicilio en Santiago, de duración indefinida y cuyo objeto será la compra, venta, producción, comercialización -nacional o internacional y al detalle o por mayor-, así como también la importación y exportación, de toda clase de bienes, la conducción de representaciones nacionales o extranjeras y la prestación de servicios de toda índole, pudiendo en todo ello actuar por cuenta propia o ajena. La sociedad podrá también participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. El capital social es $336.000.000, totalmente suscrito y pagado y se divide en 1.000 acciones iguales y sin valor nominal. Santiago, 10 de abril de 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3er. piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Liliana Verónica Guzmán Villarroel, empresaria, y Manuel Osvaldo Guzmán Villarroel, técnico industrial en mantención y herramientas, ambos domiciliados Av. 11 de Septiembre 1881, Of. 1709, Providencia, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre: **Guzmar S.A.** Objeto: 1) La producción, recolección, industrialización y transformación -incluida la deshidratación, congelamiento y frigorización- de toda especie de productos agropecuarios, frutícolas y pesqueros; su compra, venta, comercialización, procesamiento, almacenamiento, transporte, importación y exportación. 2) La explotación de establecimientos destinados a cualquiera de las actividades anteriores y/o aptos para la mantención, procesamiento, comercialización y expendio de los productos indicados. 3) La inversión y reinversión de capitales propios o ajenos en cualquiera de las actividades indicadas. 4) En general, la realización de toda actividad comercial, pudiendo comprar, vender y comercializar todo tipo de bienes y servicios y ejecutar cualquier otra actividad análoga, complementaria o necesaria para la consecución de los fines sociales. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000.-, dividido en 1.000 acciones nominativas y sin valor nominal, suscrito íntegramente. Capital Pagado: 400 acciones, por $4.000.000.- Saldo a pagarse en tres años o según necesidades sociales. Demás estipulaciones, en escritura extractada. Santiago, 20 abril 2006. J. Musalem S., Notario Titular.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, Certifica: Por escritura de hoy ante mí, Consultora y Mandataria S.A., sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Diagonal Paraguay Nº476; Inversiones Llolleo Limitada, sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Camino Los Lagares Nº6480; e Inmobiliaria e Inversiones Ella S.A., sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Paul Harris Nº73, todas Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **''Inmobiliaria Monjitas V S.A.''**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: El desarrollo de proyectos inmobiliarios, la ejecución de los mismos, la venta, comercializacion arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, ya sean propios o de terceros y, en general, todo lo relacionado con el objetivo principal. Capital: $6000.000.- dividido en 6000 acciones nominativas, de una misma serie, de igual valor cada una, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado conforme lo indica en artículo primero transitorio de sociedad extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 19 de abril 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Público Titular Cuadragésima Tercera, Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública fecha 27 marzo 2006, ante mí, Gonzalo Max Rivera Krebs, constructor civil, domiciliado en Lago Risopatrón 4598, Puente Alto, Santiago; Jorge Enoc Rivera Trincado, constructor civil, domiciliado en Lago Risopatrón 4598, Puente Alto, Santiago; y Gonzalo Francisco Rivera Trincado, ingeniero civil, domiciliado en General Jofré 107, departamento 2004, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **Inversiones Espacio Radical Sociedad Anónima**, pudiendo utilizar indistintamente nombre ESPACIO RADICAL S.A.- Objeto: adquisición; enajenación y explotación toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos y urbanos, tomarlos o darlos en arrendamiento, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros cualquier forma, administrar cuenta propia o ajena dichas inversiones y obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir administración de las mismas, invertir en bienes corporales o incorporales toda clase, como acciones, bonos, debentures, ADRs y cualquier otra clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo percibir sus frutos; crear, desarrollar, comprar, vender y explotar agencias de turismo o de viaje, explotar actividades u operaciones de deporte aventura y ecoturismo u otras afines, prestar servicios de hotelería y restaurante, pub y discoteca, organizar eventos deportivos, musicales, culturales o de cualquier otra índole; diseñar, confeccionar, distribuir y comercializar artículos de vestir, equipo deportivo y de seguridad; producir, desarrollar, adquirir a cualquier título, vender, arrendar, licenciar, comercializar y administrar espacios publicitarios o destinados a publicidad de terceros, físicos, virtuales o consistentes en cualquier otro medio de comunicación pública o privada, verbal o escrito; diseñar, producir, comercializar y explotar cualquier forma diarios, revistas o cualquier otro producto de imprenta de circulación y distribución masiva, en forma directa o a través de terceros; realizar, invertir, comercializar y distribuir producciones cinematográficas para ser exhibidas tanto en el territorio nacional como en el extranjero; registrar, comprar, vender, representar, administrar por cuenta propia o ajena y explotar de cualquier forma marcas comerciales o derechos de marca, dar y recibir a cualquier título licencias para su uso y/o goce; y, en general, realizar todos los actos y/o contratos conducentes a dichos fines y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con objeto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otras regiones de la República o fuera del territorio nacional.- Duración: cinco años renovables tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que la Junta de Accionistas decida lo contrario.- Capital social: $10.000.000, dividido en 1.000 Acciones nominativas de serie única, y sin valor nominal, se suscribe y paga en la siguiente forma: a) Gonzalo Max Rivera Krebs suscribe 700 acciones, las que pagará en la medida que lo requieran las necesidades sociales, con la suma de $7.000.000; b) Jorge Enoc Rivera Trincado suscribe 100 acciones, las que pagará en la medida que lo requieran las necesidades sociales, con la suma de $1.000.000; y c) Gonzalo Francisco Rivera Trincado suscribe 200, las que pagará en la medida que las necesidades sociales lo requieran, con la suma de $2.000.000 de pesos. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 abril 2006.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular, Campos Nº 377, Rancagua, certifico por escritura de hoy, ante mí, Asunción del Carmen Pérez Navarrete, empresaria, Alto Nogales Nº 4 C, Machalí; Paolo Brizzi Baratta, ingeniero, en representación de ''Inmobiliaria e Inversiones Toscana Limitada'', del giro de su denominación, ambos Avda. Bdo. O'Higgins Nº01487, Rancagua, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: **Mar Keting S.A.** Objeto: la importación, exportación y comercialización, por mayor y menor, de todo tipo de artículos en general, industriales, de laboratorio, de cosméticos y vidrios, entre otros; corretajes de propiedades y de frutos del país, tasaciones de predios agrícolas y urbanos, subdivisiones, loteos, venta de predios propios o ajenos, la realización de todo tipo de inversiones tangibles e intangibles, de corto, mediano o largo plazo, tales como intermediación en la compra y venta de valores, acciones, bonos, debentures, en todo cuanto la legislación aplicable lo permita, la compra y venta de bienes raíces, muebles, materiales e inmateriales para su reventa y arrendamiento, la administración de bienes ajenos, la ejecución de todo tipo de mandatos mercantiles remunerados, consultorías, asesorías; la explotación y comercialización de productos derivados de la fruticultura, la silvicultura, la ganadería y otras industrias agrícolas; la elaboración de dichos productos, el desarrollo de centrales de packing y de frío; la industria de alimentos y la comercialización, por mayor y menor, de tales productos; la explotación de restaurantes, pubs, patios de comida y otros recintos similares, la distribución por mayor y por menor de alimentos elaborados; el transporte de mercaderías y pasajeros en todo tipo de vehículos, propios o ajenos; la importación y comercialización, por mayor y por menor, de vehículos, sus repuestos, así como de artefactos para el hogar y materiales para la construcción; la importación y comercialización de artículos de la línea blanca y electrodomésticos; el desarrollo y explotación de actos de comercio, tales como leasing, factoring, franchising, know how y otros similares.- Domicilio: Rancagua. Duración: Indefinida.- Capital social: $80.000.000.- dividido en 80.000 acciones de igual valor no nominal cada una de ellas, el que se integra siguiente forma: A) Asunción Pérez Navarrete suscribe en este acto 40.800 acciones, por un monto total de $40.800.000.-, equivalentes 51% capital, siguiente forma: 1) Paga 20.800 acciones, equivalentes $20.800.000.-, mediante aporte en dominio de bienes y mercaderías. Cada uno de bienes y servicios ha sido tasado de común acuerdo por ambos accionistas fundadores. 2) Paga 20.000 acciones, por $20.000.000.-, con valor derecho llave y know how que se reconoce a accionista, atendido que el negocio que pasa a ser objeto social de esta nueva sociedad, ha sido desempeñado por ella y su cónyuge en los últimos años, como persona natural, traspasándola en este acto a la sociedad. Del modo antedicho, la accionista doña Asunción del Carmen Pérez Navarrete ha pagado e ingresado en arcas sociales el valor del total de las acciones suscritas. B) La Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Toscana Limitada, representada por Paolo Brizzi Baratta, suscribe en este acto 39.200 acciones, por un monto de $39.200.000-, que equivalen 49% capital, siguiente forma: 1) Paga en este acto, en dinero efectivo y al contado, 10.000 acciones, por $10.000.000.-, que ingresan en este acto en caja social. 2) Se obliga a pagar 20.000 accio-

Seleinco S.A.

**CITACION A JUNTA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo de Sesión de Directorio de 24 de abril de 2006, cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad SELEINCO S.A., a celebrarse el día 29 de mayo de 2006, a las 18:00 horas en primera citación y a las 19:00 horas en segunda citación, a celebrarse en calle Berlín Nº992, comuna de San Miguel, Santiago.

Tabla:
1.- Aprobación de memoria y balance año 2005.
2.- Utilidades y reparto de dividendos.
3.- Nombramiento de Inspectores de Cuenta.
4.- Elección de Directorio y dieta.
5.- Retiro forzado de socios.
6.- Modificación estatutos.
7.- Materias varias.

(6) **EL DIRECTORIO**

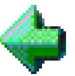

nes, por $20.000.000.-, en dinero efectivo y al contado, una vez que la presente sociedad anónima quede legalmente constituida, habiéndose cumplido sin reparos todos los requisitos y formalidades legales exigibles dentro del lazo legal; y 3) Saldo de las acciones suscritas las pagará dentro del plazo de 3 años, con cargo a sus futuros dividendos.- Del modo antedicho, el total del capital queda suscrito por los accionistas fundadores. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Rancagua, 30 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Temuco, con Oficio en A. Varas 976, Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Forestal Maren S.A., RUT 99.582.440-K, domiciliada calle Bulnes Nº 699, oficina 316 Temuco; representada por Jeannette Juliana Llanquinao Sandoval, abogado, domiciliada calle Andrés Bello Nº 903, departamento 1603, Temuco; Inversiones Tamar Limitada, RUT 76.344.530-5, domiciliada calle Bulnes Nº 699, oficina 316, Temuco, representada por Forestal Maren S.A., y esta última representada a su vez por Jeannette Juliana Llanquinao Sandoval, ambas ya individualizadas; Iván Eduardo Benavides Echanez, ingeniero comercial, domiciliado calle Parcela 3 San Francisco de Paula, Km. 42, camino Talagante El Monte, comuna de Talagante; Vicente Eugenio Benavides Echanez, ingeniero comercial, domicilio en Santiago, Avenida Grecia Nº 4401, departamento 35 tercer piso, torre B de Ñuñoa; y Yolanda Teresa Benavides Echanez, jubilada, domiciliada en Santiago, calle Rodrigo de Araya Nº 4651 B, departamento 23 comuna de Macul; todos representados por Luis Alfredo Benavides Echanez, agricultor, domiciliado en esta ciudad, calle Andrés Bello Nº 934, departamento 1603 de Temuco, formaron Sociedad Anónima Cerrada.- Razón social: **''Santa Katarina S.A.''**, nombre fantasía ''STA. KATARINA S.A.''. Domicilio: Temuco, sin perjuicio sucursales resto del País o extranjero.- Duración: indefinida.- Objeto: a) La adquisición, enajenación, compraventa, permuta, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces o derechos sobre ellos su administración, por cuenta propia o ajena, como la adquisición, enajenación, e inversiones en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, derechos reales o personales, títulos o valores mobiliarios, lleven o no envuelta la responsabilidad del cedente o endosante, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, civiles, comerciales o mineras, comunidades o asociaciones; b) Realización de todo tipo de negocios relacionados con el agro, la producción agropecuaria, frutícola, silvícola y maderera, la compra venta y explotación de la producción sea la propia o ajena en el mercado nacional e internacional, servicios de embalaje, paking y asesorías a productores y la elaboración de alimentos, de toda clase, a partir de esa producción actuar como comisionista y mandatario para la venta y comercio nacional e internacional de productos del agro, realizar inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas, y en general cualquier otros negocios, que estén, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro relacionados con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos; c) La actividad de Turismo y el desarrollo de esta actividad en todas sus formas tanto a nivel nacional e internacional, sea como agentes o inversionistas, y en general cualquier otros negocios relacionados con el turismo; d) El desarrollo, en todas sus formas, del negocio de forestación, esto es la producción silvícola y maderera, la compraventa y explotación de la producción sea propia o ajena, servicios de embalaje, packing y asesorías a productores y la elaboración de productos de toda clase; f) las demás actividades que sean complementarias de dichos objetos.- Capital: $2.000.000.000.- dividido en 20.000 acciones de igual valor inicial de $100.000.- cada una y sin valor nominal, se suscribe y paga siguiente manera: A) Forestal Maren S.A., suscribe 15.750.- acciones y las paga en acto escritura siguiente manera: a) Con $150.000.000.- en dinero efectivo y b) con usufructo por 10 años de un predio rústico, ubicado en la comuna de Lonquimay, denominado ''Cerro Redondo'', inscrito a fojas 258 Nº 240, Registro Propiedad del año 2005 del C.B.R. de Curacautín y Lonquimay, avaluado en $1.425.000.000.- equivalente a 14.250 acciones, B) Inversiones Tamar Limitada, quien suscribe 50 Acciones en un precio de $5.000.000.- que paga en acto escritura, en dinero en efectivo; C) Iván Eduardo Benavides Echanez, quien suscribe 50 Acciones en un precio de $5.000.000.- que paga en acto escritura, en dinero en efectivo; D) Vicente Eugenio Benavides Echanez, quien suscribe 100 Acciones, en un precio de $10.000.000.- que paga en acto escritura, en dinero en efectivo; E) Yolanda Teresa Benavides Echanez, quien suscribe 100 Acciones, en un precio de $10.000.000.- que paga en acto escritura, en dinero en efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Temuco, 27 de abril de 2006.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 385, certifico: escritura pública hoy ante mí: Miriam Lancry Bengio, odontóloga, y Miriam Flor Isaac Denkberg, psicopedagoga, domiciliadas Merced 156, piso 4, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **''Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Concordia S.A.''**, o fantasía: ''CONCORDIA S.A. o INVERSIONES CONCORDIA S.A.''; Objeto: A) inversiones en valores y efectos de comercio, Chile o exterior, salvedad que las inversiones en acciones, tendrán carácter no habitual. Participar en Comunidades y Sociedades colectivas civiles y comerciales, celebrar toda clase de actos y contratos, administrar dichas inversiones, y percibir sus frutos naturales y civiles. Desarrollo toda clase inversiones inmobiliarias, la adquisición de bienes raíces, subdivisión, venta por pisos, loteos, así como cualquier forma de explotación de los mismos, ya sea a través de compraventas, arrendamientos, administraciones, y en general la ejecución de cualquier tipo de proyecto inmobiliario; B) La administración y explotación de Parques Cementerio, Servicios funerarios inmediatos y futuros y demás relacionados; C) Producir, comprar, importar, exportar, elaborar, reparar, vender y distribuir toda clase de bienes corporales muebles. D) realizar exportaciones e importaciones, distribución, representación de firmas nacionales o extranjeras, comercialización, compraventa con o sin comisión, promoción, por cuenta propia o ajena E) invertir, gestionar o efectuar en toda clase de actividades comerciales, para cumplimiento de objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución de sus objetivos. Capital: $1.000.000, dividido 1.000 acciones nominativas misma serie, con valor nominal 1.000 pesos. Capital suscribe y paga íntegramente. Duración: indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10 de abril 2006.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, Constitución 550, Local 3 certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Víctor Alejandro Pino Gutiérrez, Eugenio Alejandro Ricciardi Medina, Domingo Antonio Novoa Aguilera, Víctor Ramón Espinoza Fuentes, José Agustín Silva Vargas, Florentino Enrique Fonseca Molina, José Fernando Alarcón Fuentealba, Transportes Parra Pino y Compañía Limitada Representada Por Don Roberto de la Cruz Parra Pino, Roberto Antonio Sandoval Henríquez, José Anselmo Ferrada Martínez, Salomón Romero Figueroa, Rosamel Enrique Parada Ceballos, Juan del Carmen Mendoza Neira, José Ricardo Alarcón Venegas, Estercila de las Mercedes Oyarce Troncoso, Emmanuel Andrés Sandoval Sandoval, Luis Néstor Medina Pacheco, Juan Alberto Cabrera Gutiérrez, María Cristina Cabrera Espinoza, Narciso Cortés Urrutia, Manuel Tomás Sandoval Henríquez, Luis Eduardo Sepúlveda Sepúlveda, Leonel Alfonso Riquelme Soto, Helia de Las Mercedes Muñoz Muñoz, Víctor Segundo Oyarzún Gerhold, Leopoldo Custodio Fuentes Medel, Teresa Eudocia Hernández Castro, Guido Antonio Cartes Concha, Yolanda del Carmen Concha Fuentealba, Dector Rudecindo Vallejos Mardones, Humberto Llanos Acuña, Humberto Alonso Llanos Cerda, Fernando Rudesindo Vallejos Palacios, Héctor Andrade Márquez, Julia Marín Oyarzún, Ramón Villagrán Riquelme, José Guillermo Rubilar Fuentes, Hermes Gastón Salazar Campos, Marco Alfonso Riquelme Muñoz, Carlos Segundo Rubilar Valencia, Pedro Alfonso Díaz Arévalo, Luis Fernando Quijón Umanzor, Exequiel Segundo Montecino Medina, Jaime Enrique Flores Ruiz, Alonso Alarcón Venegas, Pedro Gregorio Castillo Chandía, Víctor Manuel Navarrete Navarrete, Tegualda Avilés Jiménez, Amador Hernández Ruiz, Fresia Amelia Riquelme Soto, Fabriciano Briones Fernández, Gastón Arnaldo Vielma Castillo, Glady del Carmen Sandoval San Martín, Héctor Manuel Cifuentes Uribe, Adelaida de las Mercedes Arriagada Fuentealba, Jorge Etiel Carrasco Rubilar, Juan Francisco Chavarría Hernández, María Cristina Aedo Molina, Cristina Alejandra Ruz Pradenas, Exequiel Sandoval Leal, Washington Arturo Martínez Zárate, Manuel Jesús Cuevas Gutiérrez, Eva Regina Sepúlveda Camousseigt, Iván Darío Sepúlveda Camousseigt, José Zacarías Guajardo Pereira, Julio del Carmen Alegría Pereira, Gloria de Lourdes Sepúlveda Acevedo, Mario Osvaldo Jaramillo Crothers, Vicente Díaz Silva, César Edmundo Garbarino Reyes, Rodrigo Alejandro Alegría Sepúlveda, Juan Bautista Seguel Tarifeño, Raúl Humberto Acuña Sepúlveda, Luis Alberto Sandoval Bravo, Claudio Enrique Pino Gutiérrez, Empresa Comercial Agrícola y de Transportes Silva y Compañía Limitada, Representada Por Robustiano Silva Espinosa, María de los Angeles Olalde García, María Angeles Díaz Olalde, Matilde Elda Pepina Retamal, Jaime Alfonso Meriño Fernández, Sociedad de Hecho Jorge Rodolfo Núñez Urra y Otra, representada por Jorge Rodolfo Núñez Urra, Lindorina Flor Elena Rodríguez Bastías, Rodrigo Ignacio Díaz Olalde, Carlos Adolfo Díaz Olalde, Domingo Díaz Aguilera, Carlos Emilio Díaz Retamal, Manuel Contreras Gajardo, Lidia de Lourdes Peña Saldías, todos empresarios, chilenos, domiciliados Yerbas Buenas Nº 167 Chillán, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Razón social: **''Sociedad de Transportes Urbanos de Chillán S.A.''**, pudiendo usar ''Sotrauch S.A.'' Objeto: Promover el desarrollo, racionalización y prerrogativas de la profesión de empresario de la locomoción colectiva, su normal y correcto ejercicio y bienestar de los mismos, podrá: a) Asumir la prestación de servicios de transporte de pasajeros, organización, dirección y control de las líneas o recorridos atendidos por los vehículos de los socios, según lo fije la Asamblea general de Accionistas; b) Asegurar el abastecimiento de combustibles, lubricantes, talleres de reparaciones, repuestos y accesorios automotrices, y en general, toda clase de implementos relacionados con el trabajo habitual de los socios, y para cuyo efecto podrá instalar talleres de reparaciones, estaciones de servicios y almacenes que atiendan los requerimientos de manutención y de productos del rubro de los socios y de terceros; c) En el cumplimiento de estos fines, la sociedad y los socios individualmente considerados, contraen el compromiso de participación solidaria frente a los derechos y obligaciones que a ésta vinculen con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Do-

Tribunal Constitucional

Llámese a concurso de antecedentes para proveer los siguientes cargos y funciones en el Tribunal Constitucional:

A) PERSONAL DE PLANTA:
3 Oficiales segundo
1 Oficial de Sala
6 auxiliares de Servicios Menores. Deseable experiencia en el ámbito jurídico

B) FUNCIONES A HONORARIOS:

4 ABOGADOS ASISTENTES
1 BIBLIOTECARIA
Para preparar informes con fuentes formales de derecho relevantes en casos ingresados al Tribunal. Retribución mensual de referencia bruto $1.200.000.
Los interesados deberán entregar sus antecedentes en la sede del Tribunal (Santo Domingo Nº689), de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 12 de mayo de 2006.

(6) **EL SECRETARIO**

micilio: Chillán. Capital: $12.875.000, dividido en 250 acciones clase única sin valor nominal, pagadas 188 acciones por $9.682.000 fecha de inscripción del extracto de la sociedad, y el saldo de $3.193.000 en plazo de 5 años fecha escritura. Duración: Indefinida. Demás disposiciones escritura extractada. Chillán, 7 de marzo 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, señores Pier Antonio Giacchetti Pérez, industrial, en representación de "Tecnología de Materiales S.A.", sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República del Perú, ambos domiciliados en Perú, Alameda Los Horizontes 905, Urb. Los Huertos de Villa, Chorrillos, Lima, y de paso ésta; y, Alberto Ríos Mellado, abogado, Agustinas 1022, of. 615, Comuna Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada denominada "**Tecnología de Materiales Chile S.A.**", nombre fantasía ''TDM Chile S.A.''. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas, sucursales resto país o extranjero. Duración: Indefinida a contar esta fecha. Objeto: Realización toda clase obras ingeniería, preparación terrenos, excavaciones y movimiento tierras, realizar toda clase construcciones y edificaciones, por cuenta propia o terceros; venta al por mayor o al detalle maquinaria, herramientas, equipos y materiales en general, su importación, exportación, comercialización y distribución; realizar todo tipo trabajos de diseño, ingeniería, estudio proyectos, construcción y edificación todas y cualquier tipo obras, ya sea por cuenta propia o terceros; construcción por cuenta propia o ajena, toda clase de obras ingeniería, arquitectura, vialidad, aeropuertos, regadíos, obras sanitarias e hidráulicas, pavimentos, puentes, obras mineras y, en general, cualquiera clase obras que diga relación con la construcción. Para cumplimiento su objeto, sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase contratos, e incluso constituir otras sociedades, o incorporarse a ellas. Capital: $1.000.000, dividido en 100 acciones iguales valor nominal $10.000 cada una, íntegramente suscrito y pagado por accionistas siguiente proporción: Alberto Ríos Mellado suscribe 1 acción por un total de $10.000, que paga íntegramente este acto; "Tecnología de Materiales S.A." suscribe 99 acciones por un total de $990.000, que paga íntegramente este acto. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 abril 2006. R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979 Of. 501, Santiago, certifica: que por escritura pública ante mí con esta fecha, Ana Luz del Río Quiroz, abogada y Bárbara Puelma Barriga, abogada, ambas con domicilio en Huérfanos 835 oficina 603, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada de nombre **''Ugarte Asesorías S.A.''.** El domicilio social es la comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. La duración de la sociedad será de dos años contados desde esta fecha, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales, y sucesivos de cinco años cada uno. El objeto de la sociedad es: 1) Asesorías en materias forestales y de agroindustria en Chile y en el extranjero, 2) Compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, de todo tipo de mercaderías, la representación de firmas nacionales y extranjeras. El capital social es un millón de pesos, dividido en cien acciones, sin valor nominal que se encuentra en la siguiente situación: a) quinientos mil pesos que corresponden a cincuenta acciones, que se suscribirán y pagarán por Ana Luz del Río Quiroz en el plazo de tres años contados desde esta fecha, b) quinientos mil pesos que corresponden a cincuenta acciones, que se suscribirán y pagarán por Bárbara Puelma Barriga en el plazo de tres años contados desde esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 abril del año 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa Notario Público de Santiago, con oficio en calle Paseo Phillips 433, Santiago, certifica que con fecha 3 de mayo de 2006 se redujo a escritura pública ante mí el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **ARM Inversiones S.A.**, celebrada el 2 de mayo de 2006, sociedad inscrita a fojas 40.740 Nº 30.310, Registro de Comercio de Santiago del año 2004 en la que se acordó reformar los estatutos sociales modificando la Cláusula cuarta de los estatutos sociales por las siguientes: ''Cuarto: El objeto de la sociedad es: ''Prestar servicios de capacitación''. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 3 de mayo de 2006. E. Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

AGRICOLA ESPAREX S. A.

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público, titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, 8º piso, Of. 857, certifica: por escritura pública hoy ante mí, se redujo acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Agrícola Esparex S.A.** celebrada el 10 febrero 2006 en la cual se acordó a) Aumentar actual capital social de $106.726.718 dividido en 100 acciones sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado, a $133.408.398 dividido en 125 acciones, mediante emisión de 25 acciones de pago, sin valor nominal, aumento que deberá ser suscrito y pagado dentro del plazo máximo de 120 días contados desde fecha de referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, mediante la capitalización de una acreencia en contra de la sociedad por el mismo monto; b) Reemplazar el Artículo Cuarto y el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales para dar cuenta del aumento de capital antes referido. Otros acuerdos constan de escritura extractada. Santiago, 4 de abril de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica que en Junta Extraordinaria de Accionistas de **Arauco S.A.**, celebrada el 19.04.06, cuya acta se redujo a escritura pública ante mí de 20.04.06, se aprobó modificar sus estatutos. Modificación consiste en aumentar el capital social estatutario de $4.435.931.087 dividido en 100.000 acciones sin valor nominal, que incorporando la capitalización de pleno derecho proporcional de la revalorización del capital propio, a la suma de $5.733.361.681, el aumento que se entera mediante la capitalización en el mismo acto de la suma de $1.297.430.594, sin emitirse nuevas acciones. Sociedad inscrita a fs. 1.895 Nº 1.065 del Registro de Comercio de Santiago del año 1984. Santiago, 25 de abril de 2006.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Notario Público, Titular Notaría Santiago, Avenida La Dehesa mil cuatrocientos cincuenta local cinco, Lo Barnechea, certifico: Por escritura pública, de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas **Asesorías e Inversiones R&S S.A.** de fecha 8 de marzo 2006, sociedad inscrita a fojas 33.939 número 27.392 del Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2002, que acordó aumentar capital social de $3.000.000 a $23.174.806 mediante aportes de capital realizados por accionistas Mercedes Sáenz Mulas, Jesús Rico Sáenz y Miguel Rico Sáenz respectivamente, capital dividido en 2.871,49 acciones suscritas y pagadas. Se modifica Artículo Cuarto conforme tenor: ''Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad será la suma de $23.174.806 (ventitrés millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos seis pesos) dividido en 2.871.49 acciones de valor $8.071 pesos cada una''. Se modifica Artículo Primero transitorio conforme tenor: ''Artículo primero transitorio: El capital de la Sociedad, es la suma de 25.714.931 ha sido suscrito y pagado en su totalidad, mediante aportes de capital efectuados por los accionistas Mercedes Sáenz Mulas, Jesús Rico Sáenz, Miguel Rico Sáenz, dividido en 2.871.49 acciones de valor $8.071 pesos cada una''. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 de marzo 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.451, de 29 de abril de 2006, se publicó extracto de sociedad de **''BBVA Financiamiento Automotriz S.A.''**, con el error que se salva a continuación: Página catorce, quinta columna, donde dice ''... fines publicitarios y comerciales pueda usar el nombre de fantasía ''BBVA Financiamiento''. Su domicilio será la comuna de Santiago, ...'', debe decir ''... fines publicitarios y comerciales pueda usar el nombre de fantasía ''BBVA FINANCIAMIENTO''. Su domicilio será la comuna de Santiago, ...''.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº38.454 de 4 de mayo del 2006, se publicó extracto de sociedad de **''CGE Distribución S.A.''**, con el error que se salva a continuación: página doce, segunda columna, donde dice ''..., se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria de Accionistas sociedad CGE Distribución S.A., ...'' debe decir ''..., se redujo a escritura pública acta **6ª** Junta General Extraordinaria de Accionistas sociedad CGE Distribución S.A., ...''.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público, titular de la Notaría Nº29ª de Santiago, calle Mac Iver Nº225, oficina 302, Santiago, certifico: que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Fivinsa S.A.**, celebrada el 24 de marzo de 2006, en la cual se acordó disminuir el número de directores de la sociedad de cinco a tres y eliminar a los directores suplentes. Santiago, 11 de abril de 2006. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

INMOBILIARIA HOTELERA PARLAMENTO S.A.

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12ª Notaría Santiago, por escritura esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública 3ª Junta Extraordinaria Accionistas **Inmobiliaria Hotelera Parlamento S.A.**, celebrada 24 abril 2006, acordándose reformar estatuto en materias que no son propias de extracto: designa

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA

NOMBRE CONTRATO: ESTUDIO DE PREINVERSION, CONSTRUCCION NUEVO PUENTE CAUTIN EN CAJON, IX REGION.
DESCRIPCION: Análisis de prefactibilidad técnico - económica de alternativas de conectividad de Ruta S-31, hacia el oriente de la localidad de Cajón
''ID'' CHILECOMPRA: 979-135-LP06 (Se recomienda a las empresas inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web **www.chilecompra.cl)**
CODIGO CONTRATO (SAFI): 117533
FINANCIAMIENTO: Sectorial
TIPO DE GASTO: Contratación de Estudio
PRESUPUESTO ESTIMADO: ·$117.000.000
TIPO DE CONTRATACION: Suma Alzada y precios unitarios, con reajuste IPC
PLAZO: 540 días
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir las Bases y estar inscritas en Registro MOP, Areas ''Planificación y Factibilidad'' e ''Ingeniería Civil'', Especialidades 1.1 o 1.3 en Primera Categoría y 4.9 en Segunda Categoría, o superior, respectivamente, y certificadas según norma ISO 9001/2000
FECHA DE APERTURA TECNICA: 30.05.2006, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, 2º piso, Santiago
FECHA DE APERTURA ECONOMICA: 06.06.2006, a las 11:00 horas, en el mismo lugar
VENTA DE BASES: Desde esta publicación hasta 10 días antes de la apertura técnica, en el Depto. de Licitaciones D.V., Morandé 59, oficina 354, 3º piso
VALOR BASES: $45.000 + IVA.

(6)

nuevo directorio y revoca poderes. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 25 abril 2006.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Notario Público Titular 9ª Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1339, certifica: que hoy ante mí, se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria y Constructora Solidaria S.A.** constituida ante mí con fecha 20/12/2005 e inscrita Reg. Comercio Santiago a fojas 164 Nº65 año 2006, se sanea escritura constitución conforme ley 19.499, estableciendo y ratificando que Artículo Primero Transitorio queda siguiente forma: Que el capital de la sociedad, ascendente a $15.000.000 dividido en 15.000 mil acciones de una sola serie y sin valor nominal, se suscribe y paga de la siguiente manera: Inversora Oreyak S.A. suscribe por este acto 7.500 acciones, equivalente a $7.500.000 las que paga y pagará de la siguiente manera: a.- Pagará la cantidad de $750.000, al contado y en dinero efectivo; b.- El saldo será pagado dentro del plazo de 1 año, contados desde la fecha de la presente escritura; y, Doña Roxana Kam – Chings Barrios, suscribe por este acto la cantidad de 7.500 acciones, equivalente a $7.500.000 las que paga y pagará de la siguiente manera: a.- Pagará la cantidad de $750.000, al contado y en dinero efectivo. b.- El saldo será pagado dentro del plazo de 1 año, contados desde la fecha de la presente escritura. Santiago, 6 abril 2006.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Notario Público Titular 9ª Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1339, certifica que hoy ante mí se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria y Constructora Solidaria S.A.** constituida ante mí con fecha 20/12/2005 e inscrita Reg. Comercio Santiago a fojas 164 Nº65 año 2006. Se sanea escritura constitución conforme Ley 19.499, estableciendo y ratificando que Artículo Primero Transitorio queda siguiente forma: Que el capital de la sociedad, ascendente a $15.000.000 dividido en 15.000 acciones de una sola serie y sin valor nominal, se suscribe y paga de la siguiente manera: Inversora Oreyak S.A. suscribe por este acto 7.500 acciones, equivalente a $7.500.000 las que paga y pagará de la siguiente manera: a.- Pagará la cantidad de $750.000 al contado y en dinero efectivo; b.- El saldo será pagado dentro del plazo de 1 año, contados desde la fecha de la presente escritura; y doña Roxana Kam - Chings Barrios, suscribe por este acto la cantidad de 7.500 acciones, equivalente a $7.500.000, las que paga y pagará de la siguiente manera: a.- Pagará la cantidad de $750.000 al contado y en dinero efectivo. b.- El saldo será pagado dentro del plazo de 1 año, contados desde la fecha de la presente escritura. Santiago, 6 abril 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: a escritura pública otorgada hoy, ante mí, se redujo Acta de fecha 15 de marzo de 2006 celebrada ante mí, correspondiente a Junta Extraordinaria de Accionistas de **Italzip S.A.,** constituida por escritura pública de 30 de diciembre de 2002 ante Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, inscrita Registro de Comercio de Santiago a fs. 837 Nº 671 de 2003, por la que se acordó aumentar su capital ascendente al 31 de diciembre de 2005 a $1.787.016, dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, a $15.491.872, dividido en 1.111 acciones sin valor nominal, mediante emisión de 111 acciones de pago, sin valor nominal y de la misma serie que la actual, que totalizan $13.704.856 y se colocarán al valor mínimo unitario de $123.323, que se reajustará de acuerdo a la variación experimentada por la Unidad de Fomento entre el día 15 de marzo de 2006 y la fecha de efectiva solución, equivalente a esta fecha a 6,88 Unidades de Fomento por acción. Estas acciones que se solventarán en dinero efectivo o capitalizando préstamos efectuados a la compañía, dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha. Se modificaron artículos 5º y 2º Transitorio del estatuto, correspondientes al capital, en términos señalados. Las acciones correspondientes al aumento de capital quedaron íntegramente suscritas y pagadas parcialmente, capitalizando créditos por $5.000.000, $243.876 y 243.499, todo lo cual totaliza 305,15 Unidades de Fomento, quedando por pagar saldo equivalente a 459,42 Unidades de Fomento, según términos acordados por la Junta. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, a 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Por escritura pública de 18 de abril de 2006, en esta Notaría, se redujo a escritura, pública 17º Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Núcleo Paisajismo S.A.**, celebrada ante mí, el 18 de abril de 2006, en Av. Apoquindo 4943, comuna Las Condes. Estuvieron presentes el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto. En dicha junta se manifestó que el objeto de ella era: Aumentar el Capital Social de $1.061.414.533.-a $1.550.327.386.- mediante la capitalización de las utilidades acumuladas del orden de $442.947.258.- y la revalorización del capital propio ascendente a $45.965.595.- y emitir con cargo a este aumento 31.953 acciones liberadas de pago de un valor unitario de $15.301.- que se distribuirán entre los accionistas en la proporción de 31.793 acciones por un valor de $486.464.693.- para Invernúcleo S.A. y de 160 acciones por un valor de $2.448.161.- para doña Lizzie Ivonne Strobl Rojas. La Junta, por unanimidad, acordó aumentar el capital social y la forma de enterar, suscribir y pagar dicho aumento, para cuyos efectos acordó modificar artículo cuarto y artículo primero transitorio de los estatutos sociales de Núcleo Paisajismo S.A. Los que se reemplazan por los siguientes: Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $1.550.327.386.- dividido en 101.324 acciones nominativas, iguales y sin valor nominal que se entera y paga de la manera que se señala en el artículo primero transitorio. Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad es la suma de $1.550.327.386.- dividido en 101.324 acciones, nominativas de igual valor y sin valor nominal, que se entera y paga del siguiente modo: 1.a) Invernúcleo S.A. tiene suscritas y pagadas, anteriormente 69.046 acciones por un valor de $1.056.385.405.- y 1.b) recibe, ahora 31.793 acciones liberadas de pago por un valor de $486.464.693.- por lo cual su aporte suma $1.542.850.098.- y el número de sus acciones es de 100.839.- 2.a) doña Lizzie Ivonne Strobl Rojas tiene suscritas y pagadas anteriormente 325 acciones por un valor de $5.029.127.- y 2.b) se le entregan ahora 160 acciones liberadas de pago por un valor de $2.448.161.- pasando su aporte a ser de $7.477.288.- y el número total de sus acciones es de 485. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 de abril de 2006.

EXTRACTO

Juan Facuse Heresi, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio De la Fuente 3143, certifico: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de **''R y P Sociedad Anónima''**, celebrada 27-03-2006, a la que asistí y reduje escritura pública hoy 31-03-2006, en la cual total acciones suscritas acordaron resciliar sociedad ''R y P Sociedad Anónima'', constituida 02-03-2006, Notaría Juan Facuse Heresi, e inscrito en Registro Comercio, Conservador de Bienes Raíces San Bernardo a fojas 26 vuelta, Nº26, año 2006. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Claudio Alfonso Ortiz Cerda, Titular Notaría Pública de Buin, con oficio en calle Balmaceda Nº 273, local Nº 107, certifica: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Sociedad Anónima Viña Santa Rita,** de 30 marzo 2006, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 24 abril 2006, se aprobó reforma estatutos sociedad en relación a su objeto social, que queda como sigue: ''Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad será: a) la explotación agrícola, industrial y comercial de predios rústicos; b) la explotación agrícola, industrial y comercial de la vitivinicultura y sus derivados; c) la prestación de servicios de alimentación mediante la explotación de restaurantes y similares; d) la prestación de servicios de hospedaje en establecimientos con características de hoteles, hosterías o casas de huéspedes; e) la comercialización de artículos promocionales; f) el desarrollo de actividades vinculadas a la difusión de la cultura y el arte. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes raíces amoblados y/o con instalaciones o maquinarias, y también aquellos sin amoblar, bienes muebles, corporales o incorporales; gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier clase; celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su comercio o negocio o a la inversión de los fondos disponibles de la Sociedad.'' Buin, 24 abril 2006.- Claudio Alfonso Ortiz Cerda, Notario Público Titular de Buin.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Público Valparaíso, Prat 612, certifico: por escritura, hoy ante mí, Raquel del Carmen Guerrero Ovalle, María Graciela Pérez San Martín, Luis Arturo Pérez San Martín, únicos accionistas de la **''Sociedad Pro Educación y Cultura S.A.''** en Junta Extraordinaria de Accionistas, reducida a escritura pública el 9 marzo de 2006, modificaron artículo tercero transitorio de la escritura pública de constitución de la compañía inscrita a fojas 226 Vta. Nº 245 en el Registro de Comercio del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, disposición que queda redactada siguiente manera: ''Artículo Tercero Transitorio: Aporte de los Socios Organizadores. A) Doña Raquel del Carmen Guerrero Ovalle suscribe y paga cuatro mil acciones sin valor nominal, por un equivalente de Sesenta Millones de Pesos, que representan el cuarenta por ciento del total, suma que fue pagada e ingresada con anterioridad a la caja social; B) Doña María Graciela Pérez San Martín, suscribe y paga cuatro mil acciones sin valor nominal, por un equivalente de $60.000.000, que representan el 40% del total, suma que fue pagada e ingresada con anterioridad a la caja social; C) Don Luis Arturo Pérez San Martín, suscribe 2.000 mil acciones sin valor nominal, por un equivalente a $30.000.000, que representan el 20% del total, suma que fue pagada e ingresada con anterioridad a la caja social por las socias que le cedieron parte de sus derechos sociales en la Sociedad Pro Educación y Cultura Limitada. Queda suscrito y pagado de esta manera el 100% del capital social.''. Valparaíso, 9 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente de Titular Ricardo Reveco Hormazábal, 19º Notaría Santiago, Bandera 341, Of. 352, certifica: Escritura hoy ante mí, Tecnología Hidráulica THC S.A. en adelante THC Chile S.A., Mar del Sur 7481, Pudahuel, Región Metropolitana, inscrita a fojas 21.383 Nº 10.997, Registro Comercio, Conservador Santiago, año 1985, redujo acta Junta Extraordinaria Accionistas, celebrada 18 abril 2006, para modificación estatutos sociales, con asistencia cien por ciento accionistas y Notario que certifica. Modificación consistió: Modifican artículo Primero, relativo razón social, reemplazando, por siguiente: "Artículo Primero: La razón social será: **THC Chile S.A.** y tendrá domicilio en la ciudad de Santiago, República de Chile, sin perjuicio de poder constituir sucursales en otras ciudades del país o en el extranjero". Demás continúa vigente estatuto social primitivo con sus modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 abril 2006. Ricardo Reveco Hormazábal. Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, rectifica extracto de sociedad **''The Performers Chile S.A.''** publicado 11.4.2006 edición Nº38.437 e inscrito Registro Comercio Santiago a fs.12.795 Nº8781 año 2006, en donde dice: ''Capital: El capital de la sociedad es la suma de $500.000.- dividido en 100 acciones, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado'', debe decir: ''Capital: $500.000 dividido 100 acciones, sin valor nominal íntegramente suscrito, las que se obligan a pagar dentro del plazo de un año a contar fecha escritura''. Santiago, abril 25 de 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, Huérfanos 770, tercer piso, certifico: Con esta fecha se redujo a escritura pública ante mí, Acta de Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **Unamuno S.A.**, celebrada en Santiago, el 21 de abril de 2006, por la

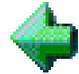
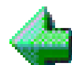

que se acordó modificar su estatuto social, sustituyendo su actual razón social por la de Simonetti Consultores S.A., reemplazando en tal sentido el artículo primero del estatuto social. La sociedad se encuentra inscrita a fs. 11.665 Nº 7.913 de 2006, del Registro de Comercio de Santiago. Santiago, 24 de abril de 2006. J. Musalem S.

Disoluciones

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Titular 48º Notaría Santiago, Huérfanos 770, 3er piso, certifico: por escritura pública de esta fecha, ante mí, Humberto Fischer Llop, Víctor Hugo Puchi Acuña, Mario Puchi Acuña y Claudio Fischer Llop, en su calidad de Directores de **Servicios Aguas Claras S.A.** y don Jaime Wilhelm Giovine, en su calidad de Gerente General de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 de la ley 18.046 dejan constancia que habiéndose transferido la totalidad de las acciones a Antarfood Servicios S.A., según se da cuenta de la referida escritura, se han reunido en poder de esta última la totalidad de las acciones emitidas por Servicios Aguas Claras S.A., disolviéndose de pleno derecho la emisora de conformidad a lo dispuesto en el Art. 103 Nº2 de la citada ley, por lo que todo su activo y pasivo ha pasado a dominio de Antarfood Servicios S.A. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago 04 de abril de 2006. J. Musalem S. NT.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura hoy, ante mí, María Loreto Román Núñez, Carlos Ossandón 2.020, Casa D, La Reina y Cristian Rodolfo Poblete Vergara, Tikal 188, Las Condes, ambos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Administradora TAdministra Limitada"** nombre fantasía "TAdministra". Objeto: a) administración, implementación, asesoramiento, constitución, transformación y manutención todo tipo Copropiedades, Condominios, casas o edificios; parcelaciones o loteos, rurales o urbanos y todo tipo comunidades, efectuando toda clase actividades comerciales e industriales relacionadas rubro referido; b) prestación toda clase servicios información comercial, evaluación de riesgos en gestiones de negocios, crediticia o financiera, para labores profesionales y comerciales, bloqueo cédulas identidad, tramitación y registro marcas comerciales; y c) y en general, podrá realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines, pudiendo celebrar todo negocio que relacionado directa o indirectamente con giro principal acuerden socios efectuar. Administración y uso razón social: indistintamente ambos socios, amplias facultades. Capital: $2.000.000 socios aportan partes iguales $1.000.000 cada uno, contado, ingresado caja social. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración: 3 años contados fecha escritura prorrogables tácitamente períodos iguales y sucesivos 3 años cada vez. Domicilio: ciudad Santiago. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 9 marzo 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, Certifico: Por escritura de hoy, ante mí, David Alejandro Silva Vivar, Josefina Soto de Poblete 1872, Villa El Horizonte, Los Andes e Iván Marcelo Mazuela Brito, Millarahue 690, Villa Andina, comuna Los Andes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, razón social **"Agroindustrial M & V Chile Limitada"**, con nombre de fantasía "A. M & V CHILE LTDA.". Domicilio ciudad y comuna La Ligua. El objeto de la sociedad será: a) realizar por cuenta propia o de terceros la explotación, industrialización, almacenamiento, fabricación, elaboración, producción, distribución, compra y venta, importación y exportación de toda clase de productos y subproductos, bien o servicio susceptible de comercializarse; b) la instalación, desarrollo y mantención de criaderos de helicultura y otros, así como su producción, explotación en productos químicos, farmacéuticos y cosmética; y, c) Cualquier otro negocio que acuerden los socios y que tengan relación con las actividades anteriores. Administración sociedad y uso razón social: corresponderá a ambos socios indistintamente, con facultades señaladas misma escritura. Capital: $7.000.000.- que se aporta por iguales partes y paga como sigue: a) cada uno con $500.000.- en dinero efectivo, quedando ingresado caja social y saldo de $3.000.000.- lo pagará cada socio en un plazo máximo de 5 años a contar fecha escritura extractada y a medida necesidades sociales lo requieran.- Sociedad rige fecha escritura social y expirará 31 diciembre 2011, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales, continuos y sucesivos 5 años cada uno, forma señalada en escritura extractada. Santiago, 28 de abril de 2006.

EXTRACTO

Luis Eduardo Alvarez Díaz, Notario de Chillán, Constitución 486, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores Onofre Llopis Vázquez, Mónica Llopis Vázquez, y María Angeles Llopis Vázquez, todos Fundo Ranchito, Chillán, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **"Agrícola Bomaj Limitada"**, pudiendo actuar con nombre "BOMAJ LTDA.". Objeto: a) la explotación agrícola, frutícola, forestal, ganadera, apícola y avícola, de predios rústicos propios, arrendados o usufructuados, ya sea por cuenta propia o ajena; b) Comercio y distribución, esto es, la importación o exportación por cuenta propia o ajena, la compraventa, comercialización, intermediación con o sin comisión, distribución y transporte en vehículos propios o ajenos, en Chile o en el exterior, de toda clase de bienes corporales o incorporales muebles, de consumo o de capital, productos, mercaderías, equipos y/o de sus partes, accesorios o repuestos y la representación en Chile, de filiales o empresas extranjeras como cualquiera otra comisión o mandato mercantil; c) la realización de toda clase de negocios relacionados con el agro, la producción agropecuaria, frutícola o maderera, la compra, venta y exportación de la producción, sea la propia o ajena, servicios de embalaje, packing y de asesoría a productores, y la elaboración de alimentos, de toda clase, a partir de esa producción; actuar como comisionista o mandatario, para la venta y comercio de productos agrarios; realizar inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas, -en general- cualesquiera otros negocios, que estén, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, relacionados con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos; d) la prestación de servicios turísticos, arriendo de cabañas, servicios de alimentación y comida, y servicios de transporte, a empresas u otras organizaciones, podrá también comprar y vender cualquier otro bien y servicio mueble o inmueble, y en general cualquier otra actividad comercial o giro que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social corresponderá separada e indistintamente a los socios Onofre Llopis Vázquez, y Mónica Llopis Vázquez.- Capital: $3.000.000.- que los socios aportan en iguales partes, los que enteran en este acto. Duración: 5 años contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales de 5 años, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación a lo menos a vencimiento período o prórroga.- Domicilio: Chillán, sin perjuicio agencias y sucursales resto país o extranjero. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Chillán, 26 abril 2006.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario de Santiago, Titular 38.ª Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Félix Humberto Gálvez Calderón, María Luisa Alvarez Meza, María de los Angeles Gálvez Alvarez, Francisco Ignacio Gálvez Alvarez, María Paz Gálvez Alvarez, todos camino Buin Maipo Nº 2645, Buin, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social **"Agrícola Ganadera Buen Día Limitada"**, nombre fantasía "CRIADERO BUEN DIA LTDA.". Objeto: Explotación, adquisición y arrendamiento de predios agrícolas, ganaderos y forestales; La producción, reproducción, compra, venta, importación y exportación de caballos; así como también la comercialización de todos los elementos necesarios para la crianza reproducción de estos animales; prestar asesoramiento técnico, todas aquellas actividades relacionadas con el objeto principal u otras que los socios, de común acuerdo, convengan en llevar a cabo, digan o no relación con las anteriores.- Administración uso razón social socios don Félix Humberto Gálvez Calderón y doña María Luisa Alvarez Meza. Capital: $17.840.000 aportados: Félix Gálvez Calderón, $200.000.-, y siguientes caballos: "Tarantela", "Quick Attack Z", "Carpediem", "Los Copahues Chirigua", "Doña Estela", "Rod de Katire"; María Luisa Alvarez Meza $200.000, Doña María de los Angeles Gálvez Alvarez, $80.000.- Francisco Gálvez Alvarez, $80.000 y María Paz Gálvez Alvarez, $80.000, efectivo, que ingresa en este acto a la caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad rige esta fecha. Duración 5 años renovables períodos iguales, si ningún socio manifestara voluntad de ponerle término avisando forma da cuenta pacto social. Domicilio: Buin, Región Metropolitana, sin perjuicio sucursales que puedan abrirse país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, piso 3, Santiago, certifico: Por escritura pública esta fecha, hoy ante mí, Carmen María Harnecker Gálmez y María Magdalena Trucco Harnecker, ambas Paul Harris número 10777, departamento 14, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad civil responsabilidad limitada: Razón Social: **"Agrícola y Forestal Los Tiques Limitada",** pudiendo usar nombre de fantasía "AGRICOLA LOS TIQUES LTDA.". Objeto: a) la explotación agrícola, ganadera, frutícola, apícola, vitivinícola, forestal y pecuaria de predios rústicos propios o ajenos, que a cualquier título adquiera o posea la sociedad; b) la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comercialización y representación, por cuenta propia o ajena, de semillas, árboles, arbustos, frutos y/o productos provenientes de la actividad agrícola, como asimismo su procesamiento, envasado y guarda; c) la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, transformación, comercialización y representación de maquinaria, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, productos químicos y, en general, de insumos agrícolas; d) la compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento de predios rústicos y su explotación comercial; e) la producción y reproducción de todo tipo de árboles, arbustos, flores y plantas; f) la compra, venta y crianza de animales, y g) en general, cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores y que acuerden sus socios. Administración v uso de razón social: corresponderá a socia Carmen María Harnecker Gálmez en la forma establecida en escritura. Capital: $201.000.000, aportados siguiente forma: a) Carmen María Harnecker Gálmez aporta la suma de $200.000.000, que representa 99,5025% del capital social, los que se enteran y pagan de la siguiente manera: Uno) mediante aporte en dominio de siguientes bienes raíces: Uno. Uno) Predio rústico ubicado en el sector Boca Itata, Trehuaco, Octava Región, inscrito a fojas 51 número 90 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Quirihue, año 2006, avaluado común acuerdo en $39.000.000. Uno.dos) Predio rústico Lote Dos del plano protocolizado con número 45 Registro Instrumentos Públicos Notaría local presente año, relativo a subdivisión fundo "Monserrat", Portezuelo, Provincia Ñuble, inscrito a fojas 93 número 166 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Quirihue, año 2006, avaluado común acuerdo en $95.000.000. Dos) $66.000.000, que entera y paga acto de escritura, al contado y en dinero efectivo, ingresando monto en caja social. b) María Magdalena Trucco Harnecker aporta $1.000.000, que entera y paga acto de escritura, al contado y en dinero efectivo, ingresando monto en caja social, que representa aproximadamente 0,4975% del capital social. Duración: 5 años a contar de esta fecha, que se prorrogará tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de 5 años si ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción de sociedad, con anticipación no inferior a 6 meses al período que esté corriendo. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales otros lugares dentro o fuera del país. Socios limitan su responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 de abril de 2006. José Musalem Saffie, Not. Púb.

EXTRACTO

Alberto E. Rojas López Notario Público 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Ema Viviana Alvarez Nieto y María Isabel Nieto Pérez, ambas en Eliana del Pin Nº 49, Peñaflor, Stgo., constituyen sociedad de responsabilidad limitada **"Alvarez y Compañía Limitada"**. Objeto: La compraventa, comercialización, distribución, transformación, importación, exportación, fabricación, diseño de toda clase de bienes, como metales, tubos, cañerías, perfiles metálicos, válvulas, aceros de toda clase, unidades integrales o partes, piezas, accesorios, repuestos, instrumentos de medición y control eléctrico, excedentes industriales, maquinaria para la ejecución y/o construcción de todo tipo de trabajos u obras. Servicios de mecánica industrial, electrónica, electricidad, electromecánica, agrícola y/o automotriz o demás actividades afines, sea, directamente o como comisionista, asesor, administrador y distribuidor de productos para la materialización de la industria; y en general, cualquier otra actividad relacionada con los objetos precedentemente mencionados que los socios acordaren en el futuro. Administración y uso razón social: Ambas socias, separada o conjuntamente, amplias facultades. Capital: $3.000.000, aportados en partes iguales por cada socio, pagados en acto, dinero efectivo, ingresados caja social. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Duración: 3 años, fecha escritura, renovable forma automática períodos iguales y sucesivos, si ningún socio intenta ponerle término anticipación 3 meses, vencimiento respectivo período. Domicilio: Stgo., sin perjuicio agencias, sucursales y oficinas resto del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 abril 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, abogado, Notario, La Serena, calle Balmaceda Nº 445, certifica: por escritura fecha 17 de abril de 2006 ante mí, Rosa Luz Godoy Bravo, domiciliada en Constitución Nº 386, población Víctor Domingo Silva, La Serena; Claudia Pilar Riquelme Cortés, domiciliada en El Litre Nº 2103, Villa La Florida, La Serena, y Juan Honorato González, domiciliado en calle Aníbal Pinto Nº 3690, Edificio Las Campanas, Condominio Vista Azul, Departamento 21, La Serena, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Asesoría y Consultoría Gestión Estratégica Integral Limitada"**, nombre fantasía: "GEI LTDA." Capital: $5.300.000. a) Rosa Luz Godoy Bravo aporta $1.500.000, a.1) $1.000.000 corresponde computador portátil marca HP modelo Pavilion dv 13251 a Nº serie 00043-648-199-020, que se aporta en dominio y a.2) saldo $500.000 dinero efectivo lo ingresa en este acto caja social b) Claudia Pilar Riquelme Cortés aporta $1.500.000, b.1) $1.000.000 corresponde a computador portátil marca Toshiba modelo Satellite A70 -SP 213 Nº serie 75118067K, se aporta en dominio b.2) saldo $500.000, lo pagará, a contar de esta fecha, en cinco cuotas mensuales iguales y sucesivas de cien mil pesos cada una. c) Juan Honorato González aporta $2.300.000, c.1) $1.000.000 corresponde computador portátil marca HP modelo Pavilion zf 3000 Nº serie 00045-476-058-046, c.2) $800.000 corresponde proyector marca Epson modelo Power Lite S1 serie Nº FCJG410002F, bienes se aportan en dominio y c.3) saldo $500.000 se paga en dinero efectivo que ingresa este acto caja social. Los socios acordaron valorar bienes muebles señalados en sumas indicadas. Objeto social: a) la Asesoría y Consultoría de Gestión, Gestión Estratégica, Gestión de Personas, Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Ambiente y Seguridad, Evaluación de Negocios, Gestión de Procesos, entre otros, por cuenta propia o ajena a empresas y organizaciones públicas o privadas; b) prestar servicios de capacitación en diversas materias a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas; c) todo otro negocio o actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, área de la asesoría y consultoría y d) cualquier otro giro comercial o civil relacionados o no con el objeto social que los socios acuerden, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. Administración, representación y uso de razón social: corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los socios, en la forma y con las facultades indicadas cláusula cuarta del pacto social. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán un tercio cada socio. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Duración: Comenzará a regir fecha presente escritura, 5 años prorrogable por períodos iguales y sucesivos de 5 años, términos indicados en cláusula décima segunda pacto social.- Domicilio: La Serena, sin perjuicio de sucursales o agencias que instale en Chile o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- La Serena, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Juan Claudio López Infante, calle Padre Le Paige Nº1666, Las Condes; y Juan Manuel Fluxá Rojas, calle Martín de Zamora Nº4965, Depto. 75, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Asesorías Bounce Limitada"**, nombre de fantasía "Bounce Ltda.".- Objeto: Desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, dentro del territorio de la República de Chile o en el extranjero, servicios de asesorías computacionales, compra, venta y distribución de artículos computacionales, softwares, accesorios y otros productos afines, y en general, ejecutar toda clase de actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad o el desarrollo de su giro y en general todo acto que los socios acuerden realizar. Administración y uso razón social: Corresponderá a todos los socios, separada e indistintamente.- Capital: $2.000.000, aportados por partes iguales, que socios pagarán en dinero efectivo en plazo de 2 años a contar de esta fecha. Duración: 2 años a contar de hoy y se entenderá prorrogada en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura.- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, abril 27 de 2006.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, Notario Público de Los Andes, Esmeralda 417, Los Andes, certitifica: por escritura de hoy, ante mí Marco Antonio Barrientos Marín, Froilán Molina Nº 1815 Villa El Encuentro, Los Andes y Germán Arturo Valenzuela Ortega, Av. Alessandri Nº 1855 parcela Nº 2, San Esteban, Los Andes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social: **"B y V Consultores Asociados Limitada"**. Nombre de fantasía: "B & V Consultores Ltda.". Domicilio: Los Andes. Objeto: estudio, las asesorías y consultorías de ingeniería y arquitectura en todas sus especialidades; la elaboración y ejecución de proyectos de obras civiles, ambientales, hidráulicas, de generación de energía, de construcciones, informáticas o de transportes; la investigación, capacitación y difusión de materias atinentes a la ingeniería; la inspección y asistencia técnica de todo tipo de obras; y toda otra actividad que relacionada con el giro los socios acordaren. Administración y el uso de la firma o razón social corresponderá a ambos socios en forma conjunta o separada e indistintamente. Capital: $3.000.000 aportado por socios en partes iguales de contado, dinero, que la sociedad y los socios declaran ya ingresados a la caja social. Duración: cinco años contados desde la fecha de la presente escritura, plazo que se entenderá tácita y automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno en la forma y condiciones señaladas en escritura constitutiva. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Andes, 12 de abril de 2006.

EXTRACTO

Claudia Brahm Bahamonde, Notario Público Puerto Montt, suplente del Titular Hernán Tike Carrasco, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, Erika Stange Stange, sector Chamiza, Marcia del Carmen Bachmann Subiabre, Huasco 111, y Carmen Gloria Sepúlveda Soto, Kilómetro 21 Carretera Austral, sector Pichiquillaipe, todas comuna Puerto Montt, formaron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Cafeterías Colonos de Chamiza Limitada"** o "COLONOS DE CHAMIZA LTDA."; Administración, y uso razón social: Erika Stange Stange y Carmen Gloria Sepúlveda Soto conjuntamente. Capital: $2.100.000, aportados $700.000 cada una, contado, dinero efectivo en el acto. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Objeto: Explotación establecimientos comidas rápidas; servicios de hospedaje temporal; comercio minorista productos artesanales y vegetales, como realización cualesquiera otros negocios que acuerden. Duración: 2 años desde hoy, con renovación automática períodos iguales y sucesivos 2 años, salvo aviso escritura pública, publicación, inscripción y anotación margen inscripción original 6 meses anticipación. Domicilio social: Puerto Montt. Otras estipulaciones en escritura extractada. Puerto Montt, abril 25 de 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13º Notaría de Santiago, Compañía 1312, certifico por escritura fecha hoy ante mí, Hernán Marcelo Rosales Sepúlveda, Thomas Somerscales 3.881, P.A.C. y Edita del Carmen Arcos Canales, El Colibrí 91, dp. 32, La Florida. Constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto aportes. Razón social: **"Canalizaciones y Obras Civiles Limitada"** fantasía "RED. M LTDA.". Objeto: será el de obras civiles, canalizaciones y fusiones, mantención, reparación, instalación y servicios de cableado, superficiales y subterráneos y cualquier otra actividad relacionada o no con el giro que acuerden los socios. Administración, representación y uso razón social: corresponderá ambos socios indistintamente, amplias facultadas. Capital: $4.000.000.- aportados $2.000.000.- cada uno, este acto, contado y efectivo, los que ingresaran a la caja social.- Domicilio: Santiago, Duración: 5 años, prorrogable automática, y sucesivamente períodos iguales a 5 años según pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 marzo 2006.

EXTRACTO

Manuel Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría de Maipú-Santiago, Monumento Nº 2079, Maipú, certifico que: por escritura pública de fecha 08/03/2006, ante el suplente don René Baeza Cerda, los señores Ramón Norambuena Soto, Avda. Sur de Chile 3625, Maipú; y María Loreto Bajas Salas, La Calera 482, El Bosque, de paso en ésta; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto es prestación de servicios de instalación, reparación, mantención, compra, venta, arrendamiento y comercialización de sistemas y equipos de climatización. Podrá desarrollar toda actividad de asesoramiento y ejecución de proyectos de ingeniería en todas sus áreas y cualquiera de sus formas. Podrá desarrollar todas las actividades afines que socios acordaren.- Razón social **Casaklima Ingeniería Limitada**, nombre de fantasía "CASAKLIMA LTDA.".- Administración y uso razón social ambos socios conjunta o separadamente.- Capital social $3.000.000 aportados en efectivo, siguiente forma: Ramón Norambuena Soto $2.550.000 y María Loreto Bajas Salas $450.000, dineros todos aportados en efectivo este acto a caja social.- Duración de sociedad 5 años, contados esta fecha, renovables automáticamente períodos iguales, sucesivos y continuos, salvo voluntad en contrario manifestada forma indicada escritura que extracto.- Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes.- Domicilio social Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en otros lugares del país o extranjero.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Manuel C.P. Cammas Montes.- Santiago, 24 de abril de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy ante mí: Claudio Benjamín Steuermann Rosenthal y Denise Yael Barchak Brunman, ambos San Carlos de Apoquindo 1150, Las Condes Santiago, constituyeron **Claudio Steuermann y Compañía Limitada** nombre fantasía CLAUDIO STEUERMANN Y CIA. LTDA. Uso razón social y administración corresponden a Claudio Steuermann amplias facultades. Objeto: prestación servicios transporte carga y pasajeros, así como corretaje e intermediación transportes dentro o fuera territorio nacional, en vehículos propios o ajenos; importación, exportación, distribución, representación y comercialización toda clase partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos motorizados y actividades acuerden. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $4.000.000, que aportan: Claudio Steuermann

$2.000.000 efectivo caja social, y Denise Barchak $2.000.000 plazo 5 años, desde hoy o medida necesidades sociales. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años desde hoy, renovable según estatutos. Santiago, 28 marzo 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario, con oficio en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Rentas Camino Mirasol Limitada, domicilio en Santiago, calle Domeyko 1831, comuna de Santiago, e Inversiones Santa Elvira Limitada, domicilio en Santiago, calle Ejército 691, comuna de Santiago, constituyeron la sociedad denominada **Comercial Prolock Limitada**, con domicilio en Santiago y cuyo objeto es la elaboración, producción, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y además instalación, nacional o internacional, al detalle o por mayor, en cualquier forma y a cualquier título, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, repuestos, accesorios, piezas industriales, productos o mercaderías tales como cerraduras, chapas, candados, portacandados, cerrojos, picaportes y cualquier otra clase de productos de quincallería, maquinarias o artículos electrónicos en general, y cualquier tipo de artículos similares en su más amplio espectro; la conducción de representaciones nacionales o extranjeras, la prestación de servicios de cualquier índole, la realización de cualquier tipo de inversiones mobiliarias e inmobiliarias u operaciones en el mercado de capitales y la realización de cualesquiera otras actividades o servicios afines, conexas o complementarias que acuerden los socios. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponden exclusivamente a Rentas Camino Mirasol Limitada. El capital de la sociedad es $10.000.000, que los socios enteran en este acto, al contado y en dinero efectivo, como sigue: a) Rentas Camino Mirasol Limitada, $5.100.000, y b) Inversiones Santa Elvira Limitada, $4.900.000. La sociedad rige desde esta fecha y durará hasta el 31 diciembre 2011, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 3 años cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de poner término a la sociedad al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, lo que deberá hacer mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento.- Santiago, 29 marzo 2006.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público, Titular Notaría 32, Phillips 23, Santiago, certifica que por escritura pública hoy ante mí, Ricardo Ignacio Peñaloza Jasen, Las Nieves 3435, departamento 44, Vitacura, Santiago, y Elena del Carmen Retamal Balladares, Río Andalién 10460, La Granja, y de paso en ésta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Comercial Retamal & Peñaloza Limitada"**, nombre fantasía "COMERCIAL R & P LTDA.". Domicilio: Santiago, sin embargo la sociedad sin limitación alguna podrá establecer sucursales o agencias cualquier parte territorio nacional o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será: La Compra, Venta, Distribución, y en general, la Comercialización por Mayor y Menor, de toda clase de confites, helados, bebidas analcohólicas, sandwich y artículos de bazar, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración, representación y uso razón social: corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes actuando por cuenta de la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades. Capital: $2.000.000, socios aportan siguiente manera: a) Ricardo Ignacio Peñaloza Jasen $1.000.000, equivalente 50% capital social, este acto, dinero efectivo, ya ingresado arcas sociales, y b) Elena del Carmen Retamal Balladares $1.000.000, equivalente 50% capital social, este acto, dinero efectivo, ya ingresado arcas sociales. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: Contar esta fecha 3 años, prorrogable períodos iguales y sucesivos, forma señalada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20-04-2006.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, Varas Nº 976, certifica: por escritura de fecha 24-04-2006 ante mí, Germán Constantino Quintupil Quintupil, domiciliado Pasaje Paucho Nº 065, Padre Las Casas, y Waleska Eliana Urzúa Kramm, domiciliada calle Los Camperos Nº 1537, Villa Juan Pablo Segundo, Temuco, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Comercial y Taller La Comarca Limitada"**, nombre fantasía "La Comarca Ltda.".- Domicilio: Temuco, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Objeto: Será toda actividad relacionada con la confección, fabricación de prendas de vestir, distribución, representación, depósito, compra y venta de todo tipo de géneros y telas para confección de ropas en general, como así también cualquier actividad de comercio relacionadas o similares a las anteriores o de cualquier tipo de mercaderías sin limitación alguna; importaciones, exportaciones y representaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, sea por cuenta propia o de terceros; importación de ropas nuevas y usadas, accesorios para la costura, cordonería, repuestos de máquinas de coser.- Capital: $4.000.000.- que se aportan con la suma de $2.000.000.- cada socio, en dinero efectivo ya ingresados a caja social.- Responsabilidad de los socios limitada monto aportes.- Duración: indefinidamente.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios Germán Constantino Quintupil Quintupil y Waleska Eliana Urzúa Kramm.- Demás estipulaciones, constan en escritura extractada.- Temuco, 25 de abril de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular 34º Notaría. Santiago, Morandé Nº 243, certifico: que por escritura pública de hoy, otorgada ante mí, Jorge Antonio Gajardo Tapia y Fernando Patricio Peñaloza Mira, calle Clotario Blest 4.995, Stgo., constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón Social: **"Comercializadora Artículos de Vehículos Limitada"** pudiendo utilizar nombre de fantasía "NANITO SPORTS LIMITADA".- Domicilio: Santiago.- Objeto: Será la compraventa, consignación, permuta, arriendo, distribución, reparación, importación, y comercialización de toda de clase de artículos y repuestos relacionadas con vehículos, y en general toda actividad que convengan los socios directa o indirectamente relacionada con lo anterior. Administración: La administración, representación y uso razón social corresponderá conjuntamente a Jorge Antonio Gajardo Tapia y Fernando Patricio Peñaloza Mira. Capital: $1.000.000.- Jorge Antonio Gajardo Tapia aporta $500.000 y Fernando Patricio Peñaloza Mira aporta $500.000.- Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogada automática y tácitamente períodos 5 años cada uno, forma señalada escritura extractada Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de abril 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: por escritura pública, esta fecha, ante mí, Svetlana Kotchetova, y Sebastián Ramón Alarcón Ramírez, ambos Madeira 7441, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Razón social será: **"Comercializadora Patagonia. Ru Limitada"**, nombre de fantasía "PATAGONIA. RU LTDA." o "PATAGONIA. RU".- Objeto será: comercializadora de productos agrícolas, representaciones comerciales, turismo, corretaje de propiedades, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior y que los socios acuerden.- Administración uso razón social corresponderá a Svetlana Kotchetova, quien administrará bajo reglas que se indican.- Domicilio ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan en el resto del país y/o en el extranjero.- Capital: $5.000.000, aportados en un 50% Svetlana Kotchetova y un 50% Sebastián Ramón Alarcón Ramírez, plazo 3 años, según necesidades sociales.- Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes.- Duración 3 años, contados esta fecha, prorrogable tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 abril 2006. C. Sánchez G., Notario Interino.

EXTRACTO

"COMERCIALIZADORA PLAST LIMITADA"

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28ª Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Rosa Berenice Garrido Naranjo, Chañarcillo 9117, Pudahuel, y Rossana Soledad Garrido Naranjo, Eduardo Melero 1170, Rancagua, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: **"Comercializadora Plast Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ALEEPLAST LTDA." Objeto: será comercialización, fabricación, confección, importación, exportación y distribución de artículos plásticos y publicitarios; el desarrollo de actividades relacionadas con publicidad, propaganda, promoción y marketing, por cuenta propia o de terceros; la representación de todo tipo de empresas nacionales o extranjeras; el arrendamiento de espacios y de bienes muebles o inmuebles para los fines sociales; la compra y venta, exportación e importación, intermediación y asesorías respecto de bienes relacionados con publicidad o propaganda o con servicios publicitarios y también realizar actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados; y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con estas actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: 3 años, prorrogables. Capital: $1.000.000 Rosa B. Garrido Naranjo $900.000 y Rossana S. Garrido Naranjo $100.000, ambas este acto, contado. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Representación, administración, uso de razón social y nombre de fantasía corresponderá a Rosa B. Garrido Naranjo. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 26 abril 2006. Juan Luis Sáiz del Campo, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino 7ª Notaría, Santiago, Catedral 1232, certifica: por escritura de hoy, ante mí, María Angélica Sáiz Eterovic, Secretaria Ejecutiva, O'Higgins 1948, departamento 4 "A", por sí y en representación de Nelson Edwards Zlatar Sasso, Capitán de Naves Especiales, mismo domicilio anterior; de paso por ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre **"Comercializadora Zadar Limitada"**, fantasía ante terceros, bancos comerciales e instituciones financieras y estatales: "Zadar Ltda.". Domicilio: Antofagasta. Duración: 5 años, a partir esta fecha, renovable períodos iguales. Objeto: será comercialización de bienes raíces y muebles, tangibles e intangibles, ya sean propios o ajenos, ya por representación o consignación, ya por producción propia o generados por terceros. En suma, podrá realizar toda actividad comercial que tienda a la intermediación de la riqueza. Capital: $10.000.000 pagado y enterado en caja social. Socia Sáiz Eterovic: $1.000.000, socio Zlatar Sasso $9.000.000; limitan responsabilidad hasta monto aportes. Administración: Ambos socios, indistintamente. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 abril 2006. César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino 7ª Notaría.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público, Temuco, Prat 770, certifica: Escritura pública hoy ante mí, Claudio Juan Pedro Cabalín Mellado, Lérida 01891, Villa Cataluña, Jorge Adolfo Huenul Colicoy, Rudecindo Ortega 02200, casa cinco, Villa Transelec, Ricardo Patricio Ahumada Alfaro, Pasaje Pablo de Rocka 0370, Villa El Carmen, todos Temuco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **Comercializadora de Insumos para la Construcción del Sur Limitada**, Nombre fantasía o sigla "CINCO - SUR LTDA". Objeto: Compra, venta distribución, montaje, comercialización, arrendamiento todo tipo materiales relacionados construcción, formas amplias; piezas, estructuras, artículos en aluminio, hierro, acero u otros metales o elementos cualquier naturaleza, materiales y/o materia prima general, formas amplias y/o elaboradas; importación, exportación tales bienes, marcas y su representación, comercialización y distribución, tanto nacional, internacional; comercialización, distribución, explota-

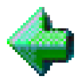

ción, construcción, compra y venta, administración, arrendamiento toda clase bienes muebles e inmuebles, agrícolas y/o urbanos, propios y/o de terceros; en general cualesquier actividad futuro acordaren socios, relacionada o no anteriores. Administración, representación nombre razón social, nombre de fantasía socio Ricardo Patricio Ahumada Alfaro, facultades escritura extractada. Capital: $10.500.000, enteran Claudio Cabalín Mellado, Jorge Huenul Colicoy, y Ricardo Ahumada Alfaro, aportan $3.500.000, cada uno, dinero efectivo este acto caja social; Duración: cinco años, renovables escritura extractada. Domicilio: Temuco sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 19 abril 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Titular 48ª Notaría, oficio Huérfanos 770, piso 3, Santiago, certifico: Hoy, ante mí, por escritura pública, Ana María Sarquis Hasbún, domiciliada en Tabancura 1050, dpto. 1102, Vitacura, e Igor de la Cruz Córdova Matta, domiciliado en Manquehue Norte 280, dpto. 401, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme extracto: Razón social: **Confecciones Igorana Limitada.** Objeto: la fabricación, manufactura, importación, exportación, comercialización, consignación, intermediación y venta, sea al por mayor o al detalle, de toda clase de maquinarias, artículos, productos, materias primas y accesorios relacionados con el área textil; la compraventa, dar y tomar en arrendamiento, la fabricación, instalación, manipulación, implementación, capacitación y asesoría, toda clase de maquinarias relacionadas con el área textil, de plantas o fábricas textiles; todo lo que en la actualidad o que, de cualquier forma, en el futuro diga relación con hilos, lanas, hilados, telas, tejidos, bordados, matricería, estampados, su elaboración y sus productos, con su diseño, sea gráfico o industrial; la representación comercial de fabricantes y marcas de productos, maquinarias textiles y bienes similares, tanto nacionales como extranjeros; la adquisición y uso de licencias que se relacionen directa o indirectamente con el giro social; la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas; y, cualquier otra actividad relacionada o complementaria a lo anterior que acuerden los socios, lo cual no será necesario acreditar ante terceros. Administración y uso razón: Corresponde en forma separada, indistinta e independiente a uno cualesquiera de los actuales socios. Capital: $2.000.000, que se aporta, enterará y pagará por partes iguales, en dinero a 2 años plazo. Responsabilidad de los socios limitada hasta monto de sus respectivos aportes. Vigencia: 3 años, renovable tácita y sucesivamente. Domicilio: Santiago. Demás menciones constan en escritura extractada.- Santiago, abril 25 de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular 43ª Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Pablo Fernando Araya Lobos, Mininco 8599, Las Condes; y Willfred Andrés Rodríguez Navarrete, Av. Valle del Sol 20183, Pudahuel, ambos Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Consultora y Comercializadora ASPharma Limitada"**, nombres de fantasía "ASPharma Consultores Ltda." o "AS Consultores Ltda." Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de abrir sucursales en otros lugares del país o el extranjero.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, dentro del territorio de la República de Chile o en el exterior, las siguientes actividades: a) Consultorías y asesorías para la industria Farmacéutica, Cosmética y Alimenticia; b) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos ya sean materias primas, productos semi terminados o terminados que se utilicen en la industria farmacéutica y/o alimenticia para uso, ingestión o consumo humano; c) La representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la comercialización de toda clase de productos de la industria farmacéutica o alimenticia que se utilicen para el uso, ingestión o consumo humano; d) El registro de productos farmacéuticos fitofarmacéuticos, cosméticos o alimenticios y, e) en general, la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con los objetos antes señalados, así como cualquier otro negocio que acordaren los socios. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución o se relacionen con los fines sociales.- Capital: $1.000.000.- socios aportan en este acto en partes iguales en dinero efectivo, ya ingresado caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios actuando conjunta o separadamente, amplias facultades escritura extractada. Duración: 3 años, desde fecha escritura, renovables forma señala escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 abril 2006.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Titular, 23ª Notaría, Santiago, Catedral 1267, certifico, por escritura pública hoy ante mí: Silvana De La Luz Valdivia Núñez, San José de la Estrella 359-A, La Florida, y Beatriz Verónica Valdivia Núñez, Pje. El Remanso 10387, La Florida constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Cooperland /Chile/ Sociedad de Auditores Consultores Limitada"** nombre de fantasía "COOPERLAND /CHILE/ LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas resto del país o extranjero. Objeto: a) La realización de servicios de auditoría, asesorías tributarias, b) Asesorías económicas, financieras c) Búsqueda y selección de personal, d) Servicios de Outsourcing contable y administrativo, e) Asesorías y servicios contables, f) Servicios de procesamientos de datos g) Dictar cursos o foros y confeccionar folletos relacionados con el área contable, tributario financiero y económico, h) Comercialización Importación y Exportación de Software y Licencias computacionales, i) Confección y Desarrollo de software, j) Podrá realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Capital: $3.500.000, socias enteran y aportan siguiente forma: a) $3.255.000 Silvana de la Luz Valdivia Núñez, con bienes muebles usados, valor $1.200.000 y $700.000 dinero efectivo, este acto, ya ingresado caja social, saldo $1.355.000 enterará plazo 3 años; b) $245.000, Beatriz Verónica Valdivia, dinero efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Uso razón social y administración: corresponde a Silvana de la Luz Valdivia Núñez, con formalidades y amplias facultades indicadas en pacto social. Duración: 5 años, desde hoy, plazo renovable automática y sucesivamente períodos iguales, si socios no manifiestan voluntad contraria, forma señalada en pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 abril 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular Notaría 41ª, domicilio en calle Huérfanos Nº 1160, local 12, certifico: Que por escritura fecha hoy, ante mí, don Ramón Andrés Alsina Aristegui, chileno, soltero, periodista, CI. 6.373.769-0 por sí y en representación de Inmobiliaria e Inversiones Alvaro de Mora Narváez E.I.R.L., Rut 76.502.170-7, todos con domicilio en calle Las Catalpas Nº1226 dpto. 701, Vitacura, formaron sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que se instalen otros puntos del país o extranjero, bajo razón social **"De Mora y Alsina Limitada"**, pudiendo usar también nombre de fantasía "DE MORA Y ALSINA LTDA.". Administración y uso razón social: ambos socios conjuntamente. Objeto: comprar, vender, importar, exportar, elaborar, producir, comercializar, transportar y distribuir toda clase de bienes muebles e insumos, especialmente relacionados con el rubro de la decoración; realizar asesorías de todo tipo relacionadas con el rubro de la decoración; comprar, vender, arrendar e invertir en bienes inmuebles, efectuar y desarrollar inversiones por cuenta propia o ajena relativas a todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, su explotación, comercialización y/o administración; concurrir a la formación de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto; realizar todas aquellas actividades comerciales o industriales complementarias o anexas al giro principal; y en general todo aquel que los socios acuerden en el futuro.- Capital: $75.000.000.-, que socios aportan: a) Ramón Andrés Alsina Aristegui aporta $37.500.000 dinero efectivo, este acto, que representa el 50% capital social; b) Inmobiliaria e Inversiones Alvaro de Mora Narváez E.I.R.L. aporta $37.500.000.-, con dinero efectivo este acto, que representa el 50% capital social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables forma expresada escritura. Demás cláusulas constan escritura extractada. Santiago, 20 abril 2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Enrique Octavio Mondaca Jiménez, Ismael Valdés Vergara 670, of. 204, Santiago y José Luis Jerez Cerna, Víctor Cuccuini 0240, Recoleta, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Decero Inmobiliaria Limitada"** nombre fantasía "DECERO INMOBILIARIA LTDA." Objeto: a) compra, venta, permuta, arriendo y toda clase de negocios relacionados con bienes raíces, sean urbanos o rurales, cuenta propia o ajena; construcción, reparación, remodelación, restauración y arreglos cuenta propia o ajena en toda clase inmuebles; prestación asesorías, consultorías en materias inmobiliarias y construcción; loteo y urbanización a cualquier título toda clase bienes raíces, urbanos o agrícolas; compra, venta, importación, exportación toda clase bienes corporales mubles; b) inversión, comercialización en acciones, títulos de crédito, depósitos en bancos, bonos, debentures, papeles de deuda pública nacionales o extranjeros y en toda clase documentos en los que sea factible invertir; asesorías y consultorías en materia de inversiones de toda clase; y, c) en general realización y celebración todos los actos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con objeto social, para lo cual sociedad podrá constituir, formar parte o adquirir derechos o acciones en sociedades de personas o de capital, y cualquier otro negocio que acordaren socios. Administración y uso razón social: Enrique Octavio Mondaca Jiménez, amplias facultades. Capital: $20.000.000 socios aportan partes iguales $10.000.000 cada uno, enterarán caja social en la medida necesidades sociales requieran, dentro plazo vigencia, corresponde cada socio 50% capital social. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados esta fecha, renovable períodos iguales, tácita y automáticamente. Domicilio: ciudad Santiago. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 5 abril 2006.

EXTRACTO

R. Alfredo Martin Illanes, Notario Titular de la 15ª Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia certifico: por escritura hoy ante mí: Antonio Santiago Rojo Bahamonde, Nestor Omar González Alarcón, Luis Edgardo Zárate Vilches, todos domiciliados Vitacura 5360, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes; Objeto: la comercialización, distribución y elaboración de toda clase de productos relacionados directa o indirectamente con el rubro de la alimentación, explotar y administrar negocios del mismo rubro y, en general, realizar toda y cualquier actividad que los socios decidan emprender, todo lo anterior ya sea por cuenta propia o de terceros; Razón Social: **"Distribuidora Hit Limitada"**, nombre de fantasía "HIT LTDA.". Capital Social: es la suma de $12.000.000.- que los socios aportan siguiente forma: a) Antonio Santiago Rojo Bahamonde, la suma de $10.680.000.- ingresados este acto caja social, b) Néstor Omar González Alarcón, la suma de $1.200.000.-, ingresados este acto caja social y c) Luis Edgardo Zárate Vilches, la suma de $120.000.-, ingresados en este acto a caja social; Administración, Representación y Uso de la Razón Social: corresponderá a Antonio Santiago Rojo Bahamonde, quien anteponiendo a su firma razón social o nombre fantasía, la representará con las más

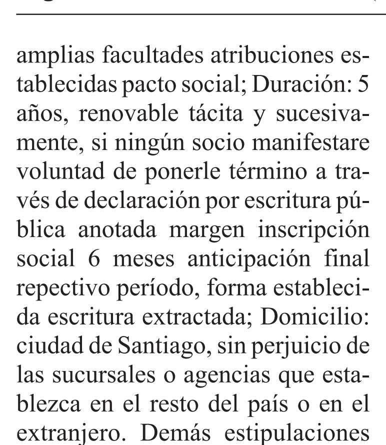

amplias facultades atribuciones establecidas pacto social; Duración: 5 años, renovable tácita y sucesivamente, si ningún socio manifestare voluntad de ponerle término a través de declaración por escritura pública anotada margen inscripción social 6 meses anticipación final repectivo período, forma establecida escritura extractada; Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 24 de abril de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Guillermo Marcelo Contreras Arriagada, Vicente Eduardo Salort Salort, Manuel Jesús Saavedra Cerón, todos Avda. Holanda 3890, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón social: **"Edimatri Chile, División Servicios de Consultorías y Auditorías Corporativas - Legales - Contables – Financieras & Tributarias Limitada"** o nombre fantasía "EDIMATRI CHILE CONSULTORES LTDA.".- Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio domicilios especiales y oficinas, agencias o sucursales establecer otros puntos país o extranjero. Duración: 5 años contados desde fecha escritura, prorrogable automáticamente períodos iguales sucesivos 5 años cada uno, forma estipulada escritura extractada. Objeto: La sociedad prestará servicios profesionales de consultorías y auditorías contables, económicas, financieras, tributarias, legales, de gestorías y organización, a nivel nacional e internacional, a personas naturales o jurídicas, corporaciones o fundaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sea que desarrollen sus actividades fuera o dentro del país. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad, podrá actuar por sí o por terceros, en cuyo caso, podrá tomar la representación de otras firmas consultoras y auditoras, nacionales o extranjeras. Asimismo, podrá participar en todo el proceso de examen, evaluación, implementación y puesta en marcha, de todo tipo negocios y/o empresas, cualesquiera que sean sus giros o actividades económicas o comerciales; asimismo, podrá intervenir en todo el proceso de reingeniería de sistemas: a) De organización y administración de todo tipo de empresas, compañías y corporaciones, nacionales e internacionales; b) Contables, financieros, legales y tributarios; c) De análisis de riesgo y de crédito, recuperación de activos y reingeniería de pasivos; d) Selección, adiestramiento de recursos humanos y detección de necesidades de capacitación ocupacional y, en general, podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos, de todo tipo, dirigidos a la consecución de los objetos antes señalados y aquellos que, especialmente, acordaren sus socios. Capital: $15.000.000.-, socios aportan siguiente manera: a) Vicente Eduardo Salort Salort $5.000.000.- enterará y pagará, dinero efectivo, plazo 3 años contar fecha escritura; b) Guillermo Marcelo Contreras Arriagada $5.000.000.- enterará y pagará, en dinero efectivo, plazo 3 años contar fecha escritura; c) Manuel Jesús Saavedra Cerón $5.000.000.- enterará y pagará, dinero efectivo, plazo 3 años contar fecha escritura. Socios expresamente autorizados enterar todo o parte aportes toda clase bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, previa tasación por acuerdo unánime debiendo entero o pago aporte constar escritura pública anotada margen inscripción extracto constitución Registro Comercio. Administración: administración, uso razón social, nombre fantasía corresponderá Guillermo Marcelo Contreras Arriagada, amplias facultades mencionadas en escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura social. Santiago, 7 marzo 2006.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Público Valparaíso, Prat 853, certifico: escritura hoy ante mí, Eric Iván Carvajal Espinoza, Marcela Ivonne Küpfer Collao, Pablo César San Martín Muñoz, y Catherine Greice Sepúlveda Cáceres, domiciliados Cumming Nº 94, local 1, Valparaíso, constituyen, sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Será la impresión, edición, publicación y comercialización por cuenta propia o ajena, de toda clase de libros, textos y cualquier otro documento impreso de circulación, como asimismo instalación y explotación de librerías; y en general, realizar cualquier otra actividad relacionada o no con objeto principal socios acuerden de consuno. Razón social: **"Editorial La Cafila Limitada"**, nombre fantasía "LA CAFILA LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente socio Eric Iván Carvajal Espinoza, con facultades se señalan. Capital social: $2.000.000, aportado socios contado dinero efectivo ingresado este acto caja social siguiente proporción: Eric Carvajal Espinoza $980.000; Marcela Küpfer Collao $20.000; Pablo San Martín Muñoz $960.000; y Catherine Greice Sepúlveda Cáceres $40.000. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto sus aportes. Duración: Tres años, renovable períodos iguales tres años, salvo intención contraria manifestada socio forma y antelación se señala. Domicilio: Ciudad de Valparaíso. Valparaíso, 6 de abril de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy ante mí: Juan José Moris Cruz y Juan Patricio Molina Alvarez, ambos Gran Avenida José Miguel Carrera 5986, dep. 334-C, San Miguel, Santiago, constituyeron **Endif Tecnologías Limitada** nombre fantasía ENDIF LTDA. Uso razón social y administración corresponden a ambos conjuntamente, amplias facultades. Objeto: importación, exportación, distribución, representación, armado, reparación y comercialización toda clase equipos computacionales, de telefonía y telecomunicaciones; prestación servicios, asesorías y consultorías en materias del rubro, así como tecnológicas, respaldo de datos, estudio, evaluación, desarrollo y ejecución proyectos y actividades acuerden. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $1.000.000 enterado efectivo partes iguales. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años desde hoy, renovable según estatutos.- Santiago, 17 abril 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153 Providencia, certifica: Por escritura pública, ante mí, hoy: Ubaldo Javier Taladriz Truan y Héctor Antonio Villalobos Santelices, ambos domiciliados en Europa 1935, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada por disposiciones Ley 3.918 y pertinentes. Razón Social: **"Exe Capacitaciones y Entrenamiento Limitada"**, podrá funcionar y actuar, inclusive con Bancos, con nombre de fantasía "Exe Trainning Ltda.", "Exe Capacitación Ltda." y "Exe Educación Ltda.". Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio sucursales y agencias dentro país. Objeto: El objeto social único será la prestación de servicios de capacitación o cursos, a instituciones o empresas públicas, privadas y organizaciones sindicales, nacionales o extranjeras, por cuenta propia o ajena, sea en la administración, diseño, planificación, financiamiento, evaluación, ejecución, obtención de franquicias tributarias y desarrollo de programas de capacitación, sea que ellos sean financiados por el Estado vía presupuesto nacional o por medio de entidades dependientes del Estado; como la implementación de Sistemas de Gestión y Estandarización de la calidad en la capacitación, establecido en normas nacionales e internacionales, como la Norma Chilena Nº 2728; así como todas aquellas actividades, que en la actualidad o en el futuro, verse sobre el rubro de capacitación y que ella sea acordada por los socios. Uso razón social y administración sociedad: Indistintamente, de forma conjunta o separada, según facultades escritura, a don Héctor Antonio Villalobos Santelices y a don Ubaldo Javier Taladriz Truan, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma. Capital: $2.000.000.- se entera y paga: a) Héctor Antonio Villalobos Santelices, aporta $1.000.000 este acto, dinero efectivo ya ingresado en caja social; b) Ubaldo Javier Taladriz Truan, aporta $1.000.000 este acto, dinero efectivo ya ingresado en caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 1 año, desde 1 de mayo del presente año, plazo renovable tácitamente períodos iguales y sucesivos. Demás estipulaciones en pacto social extractado. Santiago, 24 de abril de 2006.

EXTRACTO

Sergio José Yáber Simon, Notario Público Titular Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores: Judith Karina Ramos Luque, domiciliada Zegers 1611, Iquique; y José Santos Ramos Luque, domiciliado Alejandro Flores 2359, Arica; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, al monto de sus aportes, bajo razón social **"Importaciones y Exportaciones Terakado Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "IMPORT. EXPORT. TERAKADO LTDA.".- Objeto será la importación y exportación de toda clase de vehículos, accesorios, mercaderías, su comercialización, elaboración, fabricación, transformación, incorporación, adaptación, montaje, ensamblaje, etcétera, representaciones por cuenta propia o ajena, transformaciones de volantes, desarmaduría y armado de vehículos, todo ello bajo el régimen de Zonas Francas o régimen general aduanero, y en general la realización de todos los negocios que los socios acuerden.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Judith Karina Ramos Luque.- Capital será US$13.000; que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: a) Judith Karina Ramos Luque, aporta US$12.000, que entera en este acto, en dinero efectivo y que ingresan a caja social, y corresponden al 92,30% del capital social; y b) José Santos Ramos Luque, aporta US$1.000, que enterará al contado en dinero efectivo, en un plazo de 2 meses, contados desde la fecha de la presente escritura, y corresponden al 7,70% del capital social.- Duración 10 años, contados desde fecha contrato.- Dicho plazo se prorrogará tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad ponerle término.- Domicilio social Iquique.- Iquique, 26 abril 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12ª Notaría, Teatinos 331, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí: Mario Fernando Schilling Besoaín, María Valeska Schilling Fuenzalida y Camilo José Schilling Fuenzalida, todos Waterloo 539, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes.- Objeto será: importaciones, exportaciones, distribución, decoración y accesorios y toda clase de actividades comerciales similares y conexas y muy especialmente a la explotación del establecimiento comercial denominado "Importadora Casia Limitada", y cualquier otro negocio o actividad que los socios de común acuerdo determinen.- Razón Social: **"Importadora Casia Limitada"**. Administración y uso razón social: Corresponderá a Camilo José Schilling Fuenzalida.- Capital: $16.000.000 aportados así: Mario F. Schilling B., $8.000.000 con $5.000.000 este acto, dinero enterado caja social.- Camilo J. Schilling F. $6.400.000, con $3.400.000 este acto, dinero enterado caja social. María V. Schilling F., $1.600.000 con $800.000 este acto, dinero enterado caja social; respectivos saldos plazo 1 año contar esta fecha.- Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogables conforme se expresa en escritura que extracto. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 26 de abril de 2006.

EXTRACTO

Sergio José Yáber Simon, Notario Público Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí: Hui Fang Ma y Freddy Vicente Vargas Calderón, ambos domiciliados pasaje Salitrera Dalmacia Nº3204, Iquique; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, al monto de sus aportes, bajo razón social **Importadora y Exportadora Choma Limitada**, pudiendo usar el nombre "CHOMA LTDA.". Objeto: importación y exportación de toda clase de mercadería y, en general, su comercialización, elaboración, fabricación, transformación, incorporación, adaptación, montaje, ensamblaje, representaciones por cuenta propia o ajena, bajo el régimen de Zonas Francas o régimen general aduanero y, en general, la realización de todos los negocios que los socios acuerden.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios.- Capital US$10.000.- que los socios aportan por iguales partes y enteran en este acto, al contado y en dinero efectivo en caja social.- Duración 5 años contados desde la fecha del contrato, plazo se prorrogará en forma tácita, automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad ponerle término.- Domicilio social Iquique.- Iquique, 10 abril 2006.

EXTRACTO

Erika Briones Gálvez, Notario Público Iquique, Suplente Titular María Antonieta Niño de Zepeda

Parra, A. Pinto 555, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, doña Xiuyun Zhang; don Youbin Li; y don Xiantu Yang, todos Juan Martínez 2040, depto. 708, Iquique. Constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada, Razón. Social: **Importadora y Exportadora L y J Limitada**, nombre fantasía L Y J LIMITADA. Objeto Social: Importación, exportación, distribución, comercialización, producción, transformación, ensamblado y armado, cuenta propia o ajena, toda clase bienes y servicios; prestación servicios comerciales e industriales, y toda otra actividad conexa, complementaria o relacionada anteriores. Sin perjuicio sociedad podrá asociarse en participación, efectuar inversiones en cooperativas o sociedades cualquiera sea su naturaleza u objeto. Administración: administración y uso razón social corresponderá socio Xiantu Yang, con facultades señalan contrato extractado. Tanto administrador designado, como cualquiera socios, actuando separada e indistintamente, y anteponiendo a firma razón social, representarán a sociedad amplias facultades. Capital Social y Aportes. Capital US$50.000.- para efectos bancarios entenderá $25.670.000.- aportan siguiente forma: Xiuyun Zhang aporta US$10.000.- ingresa este acto contado dinero efectivo, a caja social, Youbin Li, aporta US$10.000.- ingresa este acto contado dinero efectivo, a caja social; don Xiantu Yang aporta US$30.000.- ingresando a caja social US$10.000 y saldo plazo 3 años a contar fecha presente instrumento. Duración: Sociedad regirá a contar fecha presente escritura, duración indefinida.- Domicilio social: domicilio Iquique. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 18 de abril de 2006.

EXTRACTO

Sergio José Yáber Simon, Notario Público Titular Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí, señores: Patricia del Carmen Iturriaga Caballero, domiciliada San Martín 255, oficina 1602, Iquique; y Jorge Salomón Hip Font, domiciliado José Joaquín Pérez 570, Iquique; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, al monto de sus aportes, bajo razón social "**Importadora y Exportadora Medio Oriente Limitada**", pudiendo usar nombre fantasía "BALTIMORE LTDA.".- Objeto será la importación y exportación de toda clase de mercaderías y bienes en general, su comercialización, elaboración, fabricación, transformación, incorporación, adaptación, montaje, ensamblaje, etcétera, representaciones por cuenta propia o ajena, todo ello bajo el régimen de Zonas Francas o régimen general aduanero y, en general, la realización de todos los negocios que los socios acuerden.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá en forma conjunta a ambos socios.- Capital es $40.000.000, que los socios aportaran por iguales partes, y enteran de la siguiente forma: con $10.000.000, que enteraran cada uno, ingresando $1.000.000 mensual a contar de agosto del presente año, y con $10.000.000 cada uno de ellos, que enterarán a medida de las necesidades sociales en plazo de 3 años contados desde la fecha de la presente escritura.- Duración 5 años, contados desde fecha contrato.- Dicho plazo se prorrogará tácita, automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad ponerle término.- Domicilio social Iquique, Sucursal Temuco.- Iquique, 27 abril 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Rodrigo Fernández Ortiz, domiciliado Víctor Cuccuini 147, Recoleta, y Rosa Machuca Soza, domiciliada Ramón Subercaseaux 296, Pirque, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Impresos y Gráfica Fergráfica Limitada".** Nombre fantasía: "FERGRAFICA LIMITADA.". Objeto: Servicios imprenta, encuadernación, fotocopias, eventos, publicidad, promoción, producción, diseño, gráfica, asesoría y marketing. Industrialización, fabricación y comercialización de productos y partes relacionados con imprenta, encuadernación, fotocopias, diseño, publicidad, gráfica, fotografía, marketing y decoración. Representación de marcas, firmas importadoras o exportadoras, importar o exportar equipos, reparación y servicio técnico de maquinaria o equipos. Todas aquellas otras actividades que la empresa determine. Capital: $4.000.000.- A) Rodrigo Fernández Ortiz $3.000.000, y B) Rosa Machuca Soza, $1.000.000.-, ambos en dinero efectivo caja social. Administración y uso razón social: Ambos socios. Duración: 5 años, prorrogable períodos 3 años a contar esta fecha. Utilidades y eventuales pérdidas: Socios a prorrata de aportes. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 13 abril 2006. Juan Ricardo San Martín Urrejola, N. P.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura esta fecha ante mí, don Guillermo Francisco Pérez Rivera y doña Loreto Sánchez Pemjean, ambos domiciliados en Camino La Viña 1585, casa A, Huechuraba, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es: a) prestar todo tipo de servicios y asesorías, en especial de ingeniería; b) efectuar inversiones en toda clase de bienes; c) explotar negocios de todo tipo, financieros, comerciales, de ingeniería, inmobiliarios, industriales o agrícolas.- Razón social es **"Ingeniería e Inversiones Pérez Sánchez Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía "PEREZ SANCHEZ LTDA." y su uso y administración sociedad corresponde al socio Guillermo Francisco Pérez Rivera anteponiendo a su firma la razón social. Capital es la suma de $2.000.000 aportado así: Guillermo Francisco Pérez Rivera $1.600.000 y Loreto Sánchez Pemjean $400.000, aportes enterados en dinero al contado.- Sociedad durará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos a menos que una de las partes notifique judicialmente su intención de ponerle término con una anticipación mínima de a lo menos 6 meses. Domicilio es la ciudad de Santiago.- Santiago, 25 de abril de 2006.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Luis Eduardo Alvarez Díaz, Notario de Chillán, Constitución 486, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Eduardo Wegener Uriarte, Ingeniero Militar, y Luis Federico Concha Jaque, Cirujano dentista, ambos domiciliados en Chillán, calle Independencia 325, 2º piso, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Nombre: **"Ingeniería en Plásticos Limitada"**, también ''InPlas Ltda.''. Objeto: Objeto sociedad será principalmente la fabricación en general de productos plásticos, por cuenta propia o ajena, obras civiles, urbanizaciones relacionadas con las instalaciones y montajes de dichos productos plásticos. Comercialización de los bienes indicados a través de ventas u otros títulos, fabricación armado, producción, etcétera, de partes elementos, unidades y sistemas completos para la industria de la construcción, pesquera, agrícola, ganadera, metalúrgica, minera, clínicas médicas y hospitales y actividades afines y en general, las actividades, negocios y operaciones relacionadas con las materias señaladas y/o que constituyan un medio, un complemento o una prolongación de los fines de la sociedad. Además, la sociedad podrá realizar todas las actividades y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y/o con las facultades de la cláusula de administración y, en general, ejecutar todas las actividades, negocios y operaciones que acuerden los socios. Domicilio: Chillán, sin perjuicio de las filiales o agencias que se establezcan en otros puntos del país. Administración: Administración, representación y uso razón social indistintamente a los socios Eduardo Wegener Uriarte y/o Luis Concha Jaque. Capital: $10.000.000, aportados siguiente modo: a) El socio don Eduardo Wegener Uriarte aporta $5.000.000, equivalentes al 50% de los derechos sociales, forma: uno) $5.000.000, al contado en este acto a la caja social. b) El socio don Luis Concha Jaque aporta $5.000.000, equivalentes al 50% de los derechos sociales, forma: uno) $5.000.000, al contado en este acto a la caja social. Responsabilidad socios limitada al monto de aportes. Duración: 10 años, contados fecha de esta escritura, prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años. Portador extracto autorizado de esta escritura, queda facultado para legalizar sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Chillán, 27 abril 2006.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular, Lautaro 361, Los Angeles, certifica que, por escritura pública hoy, ante mí, Víctor Hugo Burgos Pino y Víctor Manuel Burgos Díaz, ambos con domicilio en Almagro 1126, Los Angeles, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **''Inmobiliaria e Inversiones Burgos y Cía. Limitada'',** nombre fantasía ''INVERSIONES BURGOS Y CIA. LTDA.''.- Objeto: será: Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines.- Administración y uso de la razón social: en forma exclusiva Víctor Hugo Burgos Pino, con amplias facultades señaladas en escritura.- Capital: suma de $60.900.000, que se pagan y enteran siguiente manera: 1).- Víctor Hugo Burgos Pino, con $58.000.000, que entera y paga este acto, aportando en dominio siguientes propiedades: a) Sitio y casa ubicado en Los Angeles, Juan Antonio Coloma Nº 0395.- Inscrito a nombre aportante, a fjs. 2008 vta. Nº464 Registro de Propiedad año 1992, CBR Los Angeles.- Avalúan en $20.000.000.- b) Lote Nº20, del plano de subdivisión de la parcela número dos del ex asentamiento ''Buen Truco'', ubicado en la Comuna de Los Angeles.- inscrito a nombre aportante a fjs. 3.773 Nº3.659 Registro de Propiedad año 1995 CBR Los Angeles.- Avalúan en $35.000.000.- y c) Lote número 21, del plano de subdivisión de la parcela número dos del ex asentamiento ''Buen Truco'', ubicado en la Comuna de Los Angeles.- Inscrito a nombre aportante a fjs. 3.774 Nº3.660 Registro Propiedad año 1995 CBR Los Angeles.- Avalúan en $3.000.000.- 2).- Víctor Manuel Burgos Díaz, con $2.900.000, que enterará y pagará, dentro del plazo de 3 años a contar de la fecha escritura.- Responsabilidad de socios queda limitada al monto de respectivos aportes.- Domicilio: Los Angeles, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país.- Duración: 10 años contados fecha escritura; plazo prorrogable automáticamenfe por períodos de 5 años en la forma señalada en escritura.- Demás estipulaciones en altura extractada. - Los Angeles, 8 de marzo del año 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Suplente de don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: por escritura pública de fecha 5 abril 2006, ante el titular: Francisco Montes Sagredo, La Macarena 84, Depto. 903, y José Luis Montes Sagredo, Santa Paula 829, todos Las Condes, Santiago, vienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, Razón social **''Inmobiliaria e Inversiones Clínica Imagen Limitada''**, nombre fantasía ''CLÍNICA IMAGEN LIMITADA'', objeto: a) La remodelación y construcción de toda clase de bienes inmuebles y en general la explotación del giro inmobiliario; b) La compra, venta, creación, construcción, instalación, administración, arriendo o administración de clínicas dentales, clínicas, sanatorios, consultorios, hospitales, centros médicos y clínicos, laboratorios, casas de reposo y, en general, cualquier otro establecimiento de salud destinado a diagnóstico, análisis, examen, prevención y tratamiento de enfermedades y a la atención, curación, recuperación y rehabilitación orgánica, fisiológica, física, psíquica y estética de enfermos y personas; c) La prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina, incluyendo la odontología, tanto en clínicas, hospitales, como en el domicilio particular del paciente; en forma directa o através de convenios, sea a particulares o a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar de organismos del sector público o privado; d) El perfeccionamiento científico y académico de sus socios; e) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y comercialización, al por mayor o al detalle, sean de procedencia nacional o extranjera, de todo tipo de bienes muebles, especialmente equipos técnicos profesionales, instrumental médico y odontológico, insumos, accesorios y repuestos para ellos; f) La prestación de toda clase de asesorías, consultorías y servi-

cios relacionados con todo lo anterior, pudiendo formar parte de toda clase de sociedades y asociaciones cuyo objeto se relacione en alguna forma con el presente giro o coadyuve a su realización. Todo por cuenta propia o ajena; g) La inversión, compra, venta y leasing de toda clase de bienes, sean estos raíces o muebles, corporales o incorporales; y la compra y venta de toda clase de títulos, valores y acciones, bonos y valores mobiliarios; h) Participar, como socio accionista, comunero, participe o administrador, en cualquier forma de asociación con personas naturales o jurídicas; ya sea en el acto constitutivo o en virtud de un acto jurídico posterior; podrá asimismo, comprar, vender, ceder o enajenar a cualquier titulo, parte o todos sus derechos acciones o cuotas que posean en cualquier forma de asociación; i) Asumir la representación de personas jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado; dar o tomar representaciones, licencias y franchising nacionales o extranjeros y comercializarlos; j) Para la consecución de su fin podrá realizar todos aquellos actos que sean conducentes a los objetivos sociales; y k) La realización de cualquier otra actividad licita que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, don Francisco Montes Sagredo y José Luis Montes Sagredo, amplias facultades. Capital: $1.000.000.- aportados partes iguales e ingresados caja social. Duración: 5 años, a contar de esta fecha, plazo prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, forma señalada escritura extractada. Domicilio: Santiago. Responsabilidad limitada respectivos aportes. Santiago, 11 abril 2006. Ulises Aburto, Notario Suplente.-

EXTRACTO

Felipe A. Gómez-Lobo Somavia, Notario Público Santiago, Titular Primera Notaría Peñalolén, Avenida Grecia 6765, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Alvaro Esteban Toro Morales, Pasaje Senecas 2148, Peñalolén, Carlos Enrique Troncoso Vergara, La Americanos 0298, Quilicura, y Mauricio Basilio Sandoval Guzmán, Ictinos 928, Peñalolén, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **''Instalaciones Alvaro Toro y Cía. Limitada''** o ''INSTALACIONES TORO LTDA.''. Objeto: El objeto social será la implementación, instalación y mantenimiento de cielos americanos y pisos técnicos en casas o edificios de empresas privadas, públicas fiscales, municipales, estatales y/o particulares; la compra y venta, al por mayor o al detalle, la importación, exportación, representación de firmas nacionales y extranjeras, la distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de materiales, artículos, repuestos y accesorios para la ejecución de las obras señaladas, pudiendo prestar cualquier clase de servicios de mantención, realizar tasaciones, evaluar proyectos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, y en general, cualquier otra actividad que los socios acuerden relacionadas con los objetivos sociales mencionados. Domicilio: Ciudad Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros lugares del país o extranjero. Capital: $3.000.000.- que socios aportan de contado y dinero efectivo, por partes iguales, ya ingresados caja social. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes, Administración y uso razón social: La administración de sociedad, su representación y uso razón social corresponderá única y exclusivamente socio Mauricio Basilio Sandoval Guzmán, quien anteponiendo a su firma la razón social o nombre fantasía, la representará con las más amplias facultades. Duración: Diez años contados fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos de diez años si ninguno de los socios manifestare voluntad contraria forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Peñalolén, 25 de abril de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Jorge Iván de la Barra Valle y Jorge Iván de la Barra Cañas, ambos domiciliados en Callao 2970, oficina 206, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Razón social: **''Inversiones De la Barra Limitada'',** nombre fantasía ''De la Barra Ltda.'', que la obligará misma manera que razón social. Objeto: invertir en bienes muebles, corporales o incorporales de toda clase, como ser: acciones, bonos, debentures; y, en general, invertir en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos. Para el cumplimiento de los objetos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en co-participación con terceros; b) Prestar servicios, representaciones y asesorías a empresas, personas jurídicas o naturales, públicas o privadas en todos los campos relacionados con la administración de empresas e implementación de negocios; c) la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, que acordaren los socios. Administración y el uso razón social corresponderá indistintamente a ambos socios. Capital: $2.000.000, aportando el socio De la Barra Valle $1.600.000 dinero efectivo en este acto y el socio De la Barra Cañas $400.000 dinero efectivo en este acto. Duración: 3 años desde fecha escritura extractada, prorrogable tácita y automáticamente períodos de 3 años cada uno, salvo si cualquier socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción este extracto en Registro Comercio 3 meses antes expiración plazo vigencia que estuviere corriendo. Demás estipulaciones en ella. Santiago, 20 de abril de 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Suplente Iván Torrealba Acevedo, Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifico que: Por escritura pública hoy, ante mí, Mónica Susana Soler Ruiz y Nicolás Urzúa Soler, domiciliados en Carretera Longitudinal Sur Km. 187, Romeral, Curicó, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **Inversiones Doña Monona Limitada**. Objeto: a) La inversión, en Chile o en el extranjero, en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, títulos, efectos de comercio y cualesquiera otros valores o documentos mercantiles, sean ellos de oferta pública o privada, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, limitadas o colectivas, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; b) El desarrollo, en Chile o en el extranjero, de proyectos de inversión en sus formas más amplias, en especial adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construir en ellos, arrendarlos o, en general, explotarlos a cualquier otro título, todo ello por cuenta propia o de terceros; c) Administrar las inversiones, proyectos y actividades anteriores y percibir sus frutos o rentas; y d) En general, realizar todos los actos y contratos que digan relación directa o indirecta con el objeto social. Capital: $1.000.000, aportado, enterado y pagado siguiente forma: a) Mónica Susana Soler Ruiz aporta $950.000; y b) Nicolás Urzúa Soler aporta $50.000. Los aportes serán enterados y pagados a medida necesidades sociales lo requieran y, en todo caso, 5 años, contados fecha escritura extractada, en dinero, en créditos o en otros bienes. Valor aportes que no consistan en dinero será asignado en común por todos los socios. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a Mónica Susana Soler Ruiz, con amplias facultades señaladas escritura extractada. Duración: 20 años contados fecha escritura extractada, renovables períodos iguales y sucesivos 10 años en forma señalada estatuto social. Domicilio: ciudad y provincia de Curicó, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 24 de abril de 2006. P.R. Poblete S.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Suplente Iván Torrealba Acevedo, Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifico que: Por escritura pública hoy, ante mí, Victoria Eugenia Soler Ruiz, Manuel José Concha Soler, María Paz Concha Soler y Pablo Andrés Concha Soler, todos domiciliados en Carretera Longitudinal Sur Km. 187, Romeral, Curicó, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **Inversiones Doña Vicky Limitada**. Objeto: a) La inversión, en Chile o en el extranjero, en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, títulos, efectos de comercio y cualesquiera otros valores o documentos mercantiles, sean ellos de oferta pública o privada, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, limitadas o colectivas, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; b) El desarrollo, en Chile o en el extranjero, de proyectos de inversión en sus formas más amplias, en especial adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construir en ellos, arrendarlos o, en general, explotarlos a cualquier otro título, todo ello por cuenta propia o de terceros; c) Administrar las inversiones, proyectos y actividades anteriores y percibir sus frutos o rentas, y d) En general, realizar todos los actos y contratos que digan relación directa o indirecta con el objeto social. Capital: $1.000.000, aportado, enterado y pagado siguiente forma: a) Victoria Eugenia Soler Ruiz aporta $850.000; b) Manuel José Concha Soler aporta $50.000; c) María Paz Concha Soler aporta $50.000, y d) Pablo Andrés Concha Soler aporta $50.000. Los aportes serán enterados y pagados a medida necesidades sociales lo requieran y, en todo caso, 5 años, contados fecha escritura extractada, en dinero, en créditos o en otros bienes. Valor aportes que no consistan en dinero será asignado en común por todos los socios. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a Victoria Eugenia Soler Ruiz, con amplias facultades señaladas escritura extractada. Duración: 20 años contados fecha escritura extractada, renovables períodos iguales y sucesivos 10 años en forma señalada estatuto social. Domicilio: ciudad y provincia de Curicó, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 24 de abril de 2006.- P. R. Poblete S.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sotero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 6 de abril de 2006, ante mí, señores Marcella María Olcese Lagomarsino; Eduardo Marcello Dorat Olcese; y Daniel Felipe Dorat Olcese, todos Candelaria Goyenechea Nº 3983, departamento 801, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones Niza Limitada"**. Objeto: a) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, acciones, derechos sociales, bonos, valores mobiliarios, instrumentos financieros, cuotas de fondos mutuos, títulos, mercados de futuro y en cualquier otro tipo de valores o de efectos de comercio; b) Formar parte de otras compañías, sea constituyéndolas o ingresando a sociedades ya constituidas; c) Estudio, gestión, desarrollo, ejecución y financiamiento de proyectos inmobiliarios; loteo, subdivisión y urbanización de inmuebles, compra, venta, comercialización, arrendamiento y subarrendamiento de los mismos, en todo o parte, por cuenta propia o ajena, pudiendo al efecto asociarse con terceros; d) La realización de todo tipo de asesorías, estudios y consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico; e) La compra, venta, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y productos en general, y la comercialización de los mismos. f) En general, podrá ejecutar todo otro negocio o actividades relacionadas directa o indirectamente con las anteriores, que los socios acuerden. Administración y uso razón social: corresponderán única y exclusivamente a socia Marcella María Olcese Lagomarsino. Capital: $8.000.000 que se aporta: 1) Marcella María Olcese Lagomarsino $4.800.000 que equivale al 60% del capital social, con: a) $1.000.000 al contado, ingresado en arcas sociales; y b) saldo de $3.800.000 dentro plazo 3 años a contar fecha escritura que extracto a medida que necesidades sociales lo requieran; 2) Eduardo Marcello Dorat Olcese $1.600.000 que equivale al 20% del capital social, con: a) $250.000 al contado, ingresado en arcas sociales; y b) saldo de $1.350.000 dentro plazo 3 años a contar fecha escritura

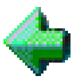

que extracto a medida que necesidades sociales lo requieran; y, 3) Daniel Felipe Dorat Olcese $1.600.000 que equivale al 20% del capital social, con: a) $250.000 al contado, ingresado en arcas sociales; y b) saldo de $1.350.000 dentro plazo 3 años a contar fecha escritura que extracto a medida que necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad monto respectivo aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura extractada, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales de 3 años cada uno, forma establecida en mismo instrumento. Fallecimiento socios: no pondrá término sociedad, la que continuará con herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común. Domicilio: ciudad y comuna de Viña del Mar. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 13 de abril de 2006. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, notario público, Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos 770, tercer piso, certifico: Por escritura pública hoy ante mí: Uno) Miguel Morales Nilo, abogado, Avenida Nueva Costanera Nº 4229, oficina 404, Vitacura; y Dos) Mariana Mihaljevic Delmau, diseñadora, Avenida Nueva Costanera Nº 4229, oficina 404, Vitacura; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Vitacura, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Nombre: **"Inversiones San Mateo Limitada"** pudiendo actuar, inclusive ante los bancos, con el nombre de fantasía de "San Mateo Limitada". Administración: La administración y el uso de la razón social corresponderá a la actuación unipersonal de socio Miguel Morales Nilo, con amplias facultades indicadas escritura. Capital: Cinco millones seiscientos mil pesos, que los socios pagan de la siguiente manera: A) Miguel Morales Nilo paga en este acto la cantidad de dos millones ochocientos mil pesos, esto es el cincuenta por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía de la siguiente manera: Uno) Mediante el aporte en dominio pleno de treinta acciones de su propiedad en Fernández Wood Desarrollos S.A. las que han sido valorizadas en este acto por los comparecientes en la suma de treinta y un mil trescientos veintiséis pesos; Dos) Mediante el aporte en dominio pleno de quince cuotas del Fondo de Inversión Privado Quinta Normal, las que han sido valorizadas en este acto por los comparecientes en la suma de dos millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y siete pesos; y Tres) Mediante el pago de ochenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos que paga en este acto, al contado, en dinero efectivo. B) Mariana Mihaljevic Delmau, paga la cantidad de dos millones ochocientos mil pesos, esto es, el cincuenta por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía, en este acto, al contado y en dinero efectivo. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- Objeto: a) Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, su administración y la percepción de las rentas y frutos naturales y civiles que deriven de las anteriores; b) La adquisición a cualquier título de bienes raíces, su explotación bajo la forma de compraventas, subdivisiones, loteos, urbanizaciones, enajenaciones de cualquier especie, arrendamientos y otros, el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, la administración de los mismos y la percepción de sus frutos. La sociedad podrá desarrollar estas actividades por cuenta propia o ajena, directamente o por medio de otra u otras sociedades de las que forme parte o constituya al efecto.- Duración: Cinco años a contar de esta fecha, renovables por períodos iguales, en forma pactada. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 25 de abril de 2006. José Musalem Saffie, Titular Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, señores Gustavo Osvaldo Cortínez Aure, Johannes Ide Pairoa, y Rodrigo Andrés Farfán Bravo, todos Camino de Asís 220-b, Vitacura, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **"Inversiones Tecnológicas Itconsulting Limitada",** nombre fantasía "IT-CONSULTING LTDA.". Duración: 1 año a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidos en contrato social. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezca otros puntos país o extranjero. Objeto será: la importación, distribución y venta de hardware y de software y artículos computacionales; otorgar servicios de asesoría computacional integral; desarrollar sistemas computacionales o bien, sistemas de tecnologías de información, desarrollo y diseño de sistemas computacionales; desarrollo y diseño de circuitos electrónicos; diseño e instalación de cableado; mantención e instalación de servicios de vigilancia, seguridad y monitoreo y en general cualquier otro que los socios acuerden. Capital: $1.000.000., aportando Gustavo Osvaldo Cortínez Aure, $800.000, dinero efectivo; Johannes Ide Pairoa y Rodrigo Andrés Farfán Bravo, $100.000, c/u, dinero efectivo, íntegramente enterados caja social. Santiago, 3 mayo 2006.- F. Jara C. N.P.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Titular de la 36ª Notaría Santiago, Ahumada 312, local 36, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Joyce Carla Calvert Bonomo y Carolina Andrea Ramírez Lagos, ambas Compañía 1390, Of. 1308, Santiago, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"JCB Marketing y Compañía Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "JCB MARKETING".- Objeto: Será: a) Prestación de servicios publicitarios y campañas de toda índole. b) Investigaciones de mercado. c) Consultorías. d) Comercialización de equipos publicitarios de cualquier tipo. e) Producir y comercializar vídeos VHS, DVD, de publicidad. f) La dictación de cursos y seminarios. g) La representación en el país y en el extranjero de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, de marcas y productos o servicios de toda índole vinculados al giro social. h) La comercialización de productos o servicios promocionales y toda otra actividad relacionada con el giro que las socias acuerden.- Administración, Representación y Uso Razón Social: Corresponderá a ambas socias en forma conjunta con amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital Social: $40.000.000.- que socias aportan siguiente forma: Joyce Carla Calvert Bonomo, $30.000.000.- equivalente al 75% de capital social y que aporta con $10.000.000.- dinero en efectivo, este acto, ingresado a caja social; saldo de $20.000.000.- lo aportará según forma indicada escritura extractada, y Carolina Andrea Ramírez Lagos, $10.000.000.- en dinero en efectivo que enteran este acto, ingresado a caja social equivalente al 25% del capital social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o negocios que establezcan resto del país o extranjero. Duración: 3 años, contado esta fecha renovables períodos iguales y sucesivos de 1 año, según forma indicada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, abril 18 de 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy, ante él, Repertorio 1019/2006, José Luis Sanhueza Pérez, este domicilio, Pasaje Lo Plaza 950, Ñuñoa, y Darío Sanhueza Seguel, este domicilio, Tacona 7298, Villa Presidente Kennedy, Lo Prado, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, razón social: **"José Luis Sanhueza y Compañía Limitada"**, pudiendo usarlo en forma abreviada. Objeto: la prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina e investigación farmacológica y administración de centros médicos, la realización de cualquiera otra actividad profesional conexa o derivada de la principal, en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovada automáticamente períodos iguales, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término mediante escritura subinscrita Registro Comercio anticipación mínima 6 meses al vencimiento respectivo. Capital: $1.000.000, que socios aportan y enteran partes iguales, dinero efectivo en caja social. Administración y uso razón social corresponderá separadamente a uno cualquiera de los socios. Santiago, 21 de abril de 2006.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Rancagua, domiciliado Campos 377, certifica: por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Pedro Larsen Valdivieso y Carolina Maluje Sacca, ambos domiciliados Las Acacias Nº J 38, Parque Residencial Golf Los Lirios, Requínoa, formaron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Larsen y Maluje Limitada"**. Nombre de Fantasía: C.M.S. Ltda. Administración y uso razón social: Corresponderá a Pedro Larsen Valdivieso. Domicilio sociedad: Rancagua y sucursales que socios acuerden establecer país o extranjero. Objeto sociedad: El objeto de la sociedad será: el uso, comercialización, venta, exportación, importación, fabricación, elaboración y representación, de todo tipo de sustancias naturales, químicas, bioquímicas, de origen animal, vegetal o artificial para usos cosméticos; máquinas, dispositivos eléctricos, electrónicos y mecánicos de belleza y estéticos, que se encuentren en uso en la actualidad, se creen, desarrollen, o se espere que existan en el futuro. La comercialización, fabricación, venta, exportación, importación, distribución y venta de todo tipo de vestuario y productos relacionados, como accesorios, peletería, joyería, bisutería, etc., y en general, todo tipo de artículos de adorno y vestimenta. La comercialización y venta de todo tipo de creaciones artísticas, como pictóricas, porcelanas, orfebrería, platería, etc. La instrucción, educación y práctica, de toda disciplina física, deportiva, artística, etc. y, en general, todo tipo de actividad relacionada. Capital: $1.000.000, aportado: a) Pedro Larsen Valdivieso, $500.000, dinero efectivo, ingresado caja social. b) Carolina Maluje Sacca, $500.000, dinero efectivo, ingresado caja social. Responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes. Plazo duración: 10 años contados fecha escritura y renovable de acuerdo contrato social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Rancagua, 24 abril 2006.

EXTRACTO

Juan Kadis Haiquel, Notario Titular San Miguel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Oscar Alberto González Muñoz, Pasaje El Acueducto 0462, Quilicura y de paso, y Lisandro Emigdio Rojas Escalona, Diagonal Paraguay 481, dpto.143, Santiago y de paso, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Logística Totoral Limitada",** pudiendo usar nombre de fantasía "TOTORAL LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: a) Servicios de suministro de personal por subcontrata; b) Servicios de asesoría financiera y seguridad; c) Selección y reclutamiento de personal; d) Servicios de distribución por cuenta propia o de terceros de volantes, promociones, correspondencia o cualquier tipo de artículo; e) Servicios de gestión de cobranza; f) Servicios de mensajería y cualquier otro objeto o actividad que los socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a don Oscar Alberto González Muñoz, con amplias facultades, establecidas pacto social escritura extractada. Capital: $2.000.000.-, aportados así: Oscar Alberto González Muñoz, aporta $1.820.000.- equivalentes al 91% capital social, que entera así: con $1.000.000.- efectivo, contado e ingresados a caja social y el saldo de $820.000.- según necesidades empresa, y Lisandro Emigdio Rojas Escalona, aporta $180.000.- equivalentes al 9% capital social, que entera en este acto, dinero efectivo, contado e ingresados en caja social. Utilidades y pérdidas: serán repartidas por socios a prorrata sus aportes.- Responsabilidad Socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 3 años, a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará otros socios judicialmente forma personal o por avisos o forma especial art.44 C.P.C., con anticipación de 6 meses antes fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada.- San Miguel, 31 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario público Titular 14ª Notaría Santiago; Amunátegui 277 Of. 602, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, don Alexi Rodrigo Moroni Galarce, 13.676.238-9, domiciliado Escanilla 836, Dpto 14, Independencia, don Rodrigo Ale-

jandro Galarce Garrido, 12.874.736-2, domiciliado Pje. Los Tijerales 3917, Puente Alto, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: **"MG Montajes Limitada"** nombre de fantasía o sigla de "MG LTDA". Objeto: El objeto de la sociedad será la comercialización de estructuras metálicas y montajes, construcción en general, contratista, y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades.- Domicilio: El domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que establezca en otros lugares del país o en el extranjero. Duración: 5 años desde esta fecha. Prorrogable automáticamente por periodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante escritura pública anotada al margen, inscripción social, con anticipación mínima de 6 meses.- Capital: $1.000.000 enterados siguiente forma: A) socio Alexi Rodrigo Moroni Galarce aporta el 50% al contado, esto es $500.000.-, ya ingresados caja social y B) socio Rodrigo Alejandro Galarce Garrido, aporta 50% al contado, esto es $500.000.- ya ingresados caja social. Uso de Razón Social y Administración: Corresponderá a ambos socios en forma conjunta, con amplias facultades. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 20 de abril de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Uribe Mutis, Abogado, Notario Público de Quillota, con domicilio en calle La Concepción 379, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Sociedad de Inversiones Leasing y Proyectos Limitada, representada por Aroldo de La Cruz Cortés López, ambos domiciliados La Calera, Diego Lillo 485-A, y Ada Ester Cortés Contreras, RUT Nº11.731.234-3, domiciliada Eastman Cox 386, El Melón, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"Maderas Agro-Industrial Limitada"**, pudiendo actuar como "MADERAGRO LTDA." Objeto: El objeto social será la compra, venta y distribución de: a) Maderas de toda especie, calidad o naturaleza, bruta o elaborada, con o sin procesar, dimensionada, para uso agrícola, comercial industrial, de construcción o casero, ya sea como materia prima o producto final, subproductos elaborados y no elaborados o cualquier otro. b) Productos de ferretería, cerrajería, gasfitería; c) mallas, alambre, perfiles metálicos, rejas protecciones y semejantes. d) Materiales de construcción en general; e) fabricación, construcción, montaje y comercialización de paneles casas, muebles, cabañas, puertas, ventanas, embalaje de naves invernaderos, corta vientos, cierros perimetrales, galpones metálicos o cualquiera otra forma de construcción o elaboración; f) Aserradero; g) Transporte de carga propia o ajena; i) Representaciones comerciales; j) Servicios de asesoría y construcción general. Domicilio: Comuna de La Cruz, sin perjuicio oficinas o sucursales otras ciudades país. Administración y uso razón social: corresponderá a Aroldo De la Cruz Cortés López, con amplias facultades. Capital: $10.000.000.- que socios aportan, pagan y pagarán siguiente manera: a) Sociedad Inversiones Leasing y Proyectos Limitada $9.500.000.- enterando este acto y en dinero efectivo $5.000.000 ingresados caja social, y saldo dentro plazo 3 años desde esta fecha; y b) Ada Ester Cortés Contreras, $500.000.- enterando este acto y en dinero efectivo $200.000 ingresados caja social, y saldo dentro plazo 3 años desde esta fecha. Responsabilidad: socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Plazo: cinco años contados fecha escritura, prorrogables por períodos de igual plazo, salvo aviso término dado en forma indicada escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Quillota, 28 abril 2006.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular, Iquique, A. Pinto 555, certifico que, por escritura 18 abril 2006 ante Notario Suplente Titular Erika Briones Gálvez, Verónica Vivian Aguirre González, Héroes de La Concepción 2370, Depto. 516 y Antonio Ramón Torres Rodríguez, Avda. Chipana 2040, Torre 1, Depto. 901, ambos Iquique, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **Maquinarias y Equipos Arrimave Limitada**, nombre fantasía ARRIMAVE LTDA.. Objeto sociedad: Arrendamiento, compraventa, consignación, permuta, facilitación, distribución, importación, exportación, arrendamiento con o sin opción compra todo tipo automóviles, camiones, camionetas, furgones, acoplados, maquinarias, carros, grúas, motores y general todo tipo maquinarias terrestres y/o acuáticas, máquinas, herramientas y móviles; repuestos y herramientas, accesorios para todos anteriores, sean nuevos o usados; arrendamiento con o sin personal, todo tipo vehículos; prestación servicios relacionados anterior, sea por cuenta propia o ajena, y cualquier otro negocio acuerden socios. Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios, forma separada e indistinta, quienes actuando por sociedad y anteponiendo razón social a sus firmas representarán amplias facultades. Capital social $20.000.000.- aportados socios siguiente forma: Vivian Verónica Aguirre González, aportará $10.000.000.- ingresa este acto dinero efectivo $2.000.000.- y saldo $8.000.000.- cuotas anuales $2.000.000.- c/u ellas, exigible primera ellas, 1º abril 2007; Antonio Ramón Torres Rodríguez, aporta $10.000.000.- este acto, contado, dinero efectivo. Domicilio Iquique. Duración 5 años renovable períodos iguales. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 25 de abril 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores: César Fidel Norambuena Belmar y César Rodrigo Norambuena Blasi, ambos Sargento Candelaria 1139, Renca constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Media TV Producción Audiovisual Limitada"**, nombre de fantasía: "MEDIA TV LTDA.".- Objeto: será la prestación de Servicios Audiovisuales, producciones de eventos audiovisuales, realizaciones cinematográficas y de Televisión; exportación, importación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación, comercialización y arriendo de todo tipo de equipos de sonido o audiovisuales; y en general, podrá realizar toda clase de actos, contratos o negocios que los socios acuerden.- Administración representación y uso razón social corresponderá únicamente a César Fidel Norambuena Belmar, amplias facultades.- Capital: $8.000.000, aportan y enteran siguiente forma: A) César Fidel Norambuena Belmar, aporta $7.200.000, de los cuales paga este acto $2.400.000, dinero, caja social; restantes $4.800.000 enterará caja social a medida necesidades sociales lo requieran, en plazo máximo de 3 años a contar esta fecha. B) César Rodrigo Norambuena Blasi, aporta $800.000, pagados y enterados en caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 10 años a contar fecha de escritura, renovables automáticamente en forma que indica escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales, oficinas o establecimientos, que pueda constituir en cualquier punto del país.- Santiago, 25 de abril de 2006.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Titular 36ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, local 36, certifica: Por escritura hoy ante mí, Adriana Jacqueline Gaete Rojas; y Hernán Jesús González Monetta, ambos calle Interior 333-A, Lampa, constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Prestadora de Servicios Limitada"** con nombre de fantasía de "GONGA LTDA." Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios profesionales de suministro de personal y subcontratación, en toda las área que corresponda y que no esté prohibido su realización, no implicando con ello limitación alguna; la elaboración de proyectos, asesorías, tasaciones, estudios de factibilidad, ejecución de obras y todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, entidades pública, nacionales o extranjeras y la de realizar todo tipo de negocios que los socios acuerden respecto del giro.- Administración, Representación y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios pudiendo actuar en forma conjunta o indistintamente con facultades señaladas escritura extractada. Capital Social: $4.000.000.- que enteran por partes iguales siguiente forma $500.000.- cada uno este acto en dinero efectivo; saldo que cada uno enterará con la suma de $1.500.000.- plazo 5 años contado esta fecha. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que establezcan resto del país o extranjero. Duración: 5 años, contado esta fecha renovables períodos iguales según forma indicada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, abril 10 de 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público, Titular 2ª Notaría La Serena, Balmaceda 445, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Rodrigo Marcelo Contreras Bustos, operador audiovisual, domiciliado en Almagro 776, La Serena, y Rodrigo Alonso Ordenes Villanueva, psicólogo, domiciliado en Balmaceda 417, departamento 34 La Serena, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto social, producción material musical y audiovisual, distribución, arrendamiento, compra, venta, permuta, leasing y cualquier acto o contrato relativo a instrumentos de audio, música y video. Mantener locales comerciales, comprar, arrendar, explotar y arrendar bienes raíces urbanos y rústicos, muebles, mercaderías y valores mobiliarios. Integrar sociedades de su propio rubro u otro anexo, participar en asociaciones, cuentas en participación, celebrar y contratar actos y contratos anexos, complementarios o participativos con su objetivo u otro que convengan los socios.- Razón social, **"Producciones Musicales y Audiovisuales Contreras y Ordenes Limitada"** o "PLUG'S LTDA." La administración y uso razón social, corresponderá forma conjunta y exclusiva socios Rodrigo Marcelo Contreras Bustos, Rodrigo Alonso Ordenes Villanueva, quienes actuando por sociedad y anteponiendo o posponiendo razón social a sus firmas representarán con amplias facultades.- Capital social: $1.600.000 que aportan siguiente forma: Rodrigo Marcelo Contreras Bustos $800.000 dinero efectivo Rodrigo Alonso Ordenes Villanueva, $800.000, dinero efectivo.- Derechos Sociales se distribuirán entre los socios por partes iguales.- Duración: 10 años desde escritura de constitución, prorrogada tácitamente, períodos iguales, y sucesivos de 10 años, poniendo término mediante declaración por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con anticipación de seis meses. Domicilio La Serena Almagro 776. Demás cláusulas constan escritura extractada. La Serena, 21 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Ignacio Raúl Bustamante Ahumada, Ingeniero Roberto Llona 5160, Maipú, Santiago y Carlos Andrés Gutiérrez León, Martín de Zamora 4390, Dpto. 405, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Nombre o Razón Social: "**Productora Triángulo Imagen Limitada**", nombre fantasía "TRIÁNGULO IMAGEN LTDA.".- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales u oficinas que puedan establecerse en el país o en el extranjero. Objeto: A) Estudio, creación, organización, administración, difusión, realización, producción y venta -por cuenta propia o ajena- actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas, y toda clase de eventos en general; B) Establecer, operar y explotar negocios de radiodifusión, televisión, radiocomunicaciones, cine, agencias u órganos informativos, prensa, propaganda y publicidad, solicitar, adquirir, arrendar u obtener en cualquier otra forma, concesiones, autorizaciones, permisos o derechos que fueren necesarios; realizar y desarrollar actividades relacionadas con la información, cultura, periodismo y materias afines; producir programas radio, cine y televisión, comercializarlos; actuar como agente, representante o distribuidor de empresas vinculadas ramo de radiodifusión, cine, televisión, radiocomunicaciones, grabaciones, informaciones, prensa, publicidad y propaganda; C) Cualquier otro tipo negocios que acuerden y determinen los socios y que diga relación en forma directa, indirecta o conexa o en cualquier otra forma con los objetos señalados precedentemente. Administración y uso razón social: Ambos socios separada e indistintamente, salvo respecto facultades enumeradas en escritura en que deberán actuar conjuntamente. Capital: $16.000.000.- socios enteran de la siguiente manera: Ignacio Raúl Bustamante Ahumada $8.000.000.-, correspondiente al 50% capital social, que paga este acto, contado dinero efectivo que ingresa a caja social y Carlos Andrés Gutiérrez León $8.000.000.-, correspondiente al 50% capital social, que paga

este acto, contado dinero efectivo que ingresa a caja social. Duración: 5 años contados desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad personal monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14 de marzo 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del titular de la 33ª Notaría de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, Of. 501, Santiago, certifica que por escritura pública ante mí, con esta fecha, Germán Alberto Campos Kennett, y Carmen Sylvia Torres Luco, ambos domiciliados en Pasaje Camino Central 2237, Lo Barnechea, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Rentas e Inversiones Reñaca y Compañía Limitada**, domicilio la comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país. Objeto es: 1) inversión en toda clase de valores mobiliarios, instrumentos financieros, acciones, bonos, debentures, títulos de deuda, participación o derechos en negocios, con el fin de percibir las rentas, intereses o dividendos y 2) inversiones inmobiliarias y cualquier otro negocio que los socios acuerden. La administración corresponderá a Germán Alberto Campos Kennett, con amplias facultades. El capital es $10.000.000, el que se aportará de la siguiente forma: Uno) Germán Campos Kennett aportará la suma de $9.000.000, correspondiéndole un 90 por ciento del capital social. De esta suma, se paga al contado la cantidad de $4.000.000 y en dinero efectivo y el saldo de $5.000.000 se aportará en la medida que las necesidades sociales lo requieran; Dos) y doña Carmen Sylvia Torres Luco, aportará a la sociedad la suma neta de $1.000.000 pesos, correspondiéndole un 10% por ciento del capital social. El capital por pagar se enterará en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones o aportes de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que deberán valorizarse de común acuerdo por los socios al momento del aporte, y a falta de este acuerdo se estimarán por el árbitro a quien le corresponde conocer de conflictos sociales. Los aportes deberán pagarse, a medida que los negocios sociales lo requieran, y en todo caso en el plazo de tres años a contar de esta fecha. La sociedad empezará a regir con esta fecha y expirará el año 2016. Se entenderá prorrogada de acuerdo a los estatutos. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 26 de abril de 2006.- P.R. Poblete S., Not. Sup.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, certifico: Por escritura pública, de hoy ante, María José Valdés Martínez, Machuelo 3407, La Florida, y Daniela Paz Salcedo Díaz, Constantino 288, Estación Central, constituyen sociedad de responsabilidad limitada: Razón o firma social **"Salcedo y Valdés, Oficina de Arquitectura Limitada"**. La sociedad podrá funcionar y actuar, inclusive con bancos comerciales, con nombre de "ARQUITECTURA Y MAS LTDA.". Objeto: prestación de servicios profesionales de arquitectura, diseño, decoración, paisajismo, medio ambiente y construcción por cuenta propia o de terceros y toda otra actividad que se relacione con los objetos anteriores. Socios Administradores: Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Capital: Un millón de pesos, que se aporta en la siguiente forma: a.- doña María José Valdés Martínez la suma de quinientos mil pesos, equivalentes al cincuenta por ciento del capital, en dinero efectivo, cantidad que la sociedad declara recibir e ingresar a la caja social a su entera satisfacción, y b.- doña Daniela Paz Salcedo Díaz la suma de quinientos mil pesos, equivalentes al cincuenta por ciento del capital, en dinero efectivo, cantidad que la sociedad declara recibir e ingresar a la caja social a su entera satisfacción. Socias limitan responsabilidad monto de sus aportes; inicio y término de la sociedad: la sociedad empezará a regir desde la fecha de este contrato y tendrá una duración indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, abogado Not. Público 9.ª Not. Santiago, P. Rosa Rodríguez 1339, certifica. Por escritura pública hoy ante mí, Miguel Ignacio García Jaramillo, Monseñor Edwards 1638 of. 17, La Reina, Santiago, y Rossanna Lorena Martínez Valdés, El Parque Oriente 2410, Peñalolén, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Servicios Aquelarre Limitada"** o "AQUELARRE LTDA". nombres de fantasía Aquelarre Travels, Aquelarre Import Export, Aquelarre Servicios Temporales, Aquelarre Representaciones, Servicios Contables Espectrum y Espectrum Consultores. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años contando fecha escritura renovado períodos iguales. Objeto: Será a) La importación, exportación, distribución, compra, venta y en general cualquier acto de comercio respecto de toda clase de productos y servicios; b) Desarrollar labores de agencia de viajes y en general de toda clase de operaciones de turismo; c) El servicio de agencia de empleo, suministro de personal de trabajo, y servicios temporales; d) La representación de toda clase de empresas nacionales y extranjeras; e) Desarrollar servicios de contabilidad y asesoría tributaria, estudios de mercado, asesoría en Marketing y consultoría en general, f) En general, la celebración o ejecución de cualquier actividad, negocio u operación comercial que diga relación con los acápites anteriores, y que acuerden los socios. Administración: Corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente actuando por la sociedad anteponiendo firmas a razón social. Capital: $1.000.000 que socios aportan con $500.000 cada uno, este acto contado dinero efectivo en caja social, correspondiéndoles un 50% cada uno de derechos sociales. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 abril 2006.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura esta fecha ante mí, doña Jessica Nony Elvira Child Pellacani, domicilio Valle Hermoso 8539, Peñalolén; Paulo Marcelo Blum Miranda, domicilio Pasaje La Quebrada 1576, Huechuraba, y Jennifer Charlotte Child Pellacani, domicilio Monroe 6637, Las Condes, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es la prestación de servicios de corretaje de propiedades, comprendiendo compraventas, arrendamientos y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, pudiendo efectuar tasaciones de bienes muebles o inmuebles, pudiendo incluso participar o efectuar loteos de predios o subdivisión de ellos. Razón social es **"Servicios Inmobiliarios Blum y Child Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía "BLUM & CHILD ASESORIAS INMOBILIARIAS LTDA." y su uso y administración sociedad corresponderá conjuntamente a dos cualquiera de los tres socios anteponiendo a sus firmas la razón social. Capital es la suma de $1.000.000 aportando un tercio cada uno de los socios que enteran con $200.000 cada uno en efectivo y que ingresan a la caja social y con $133.333 que cada socio enterará en el plazo máximo de un año a contar de esta fecha. La socia Jennifer Charlotte Child Pellacani, aporta además $1 para cuadrar el capital aportado. Sociedad durará 2 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de 180 días al vencimiento respectivo. Domicilio es la ciudad de Santiago.- Santiago, 20 de abril de 2006.- E. Morgan T.

EXTRACTO

René Alejandro Martínez Loaiza, Notario Público Titular de Los Muermos, oficio José Manuel Balmaceda 202, certifica que por escritura pública de 24 de marzo de 2006, ante mí, Walter Fabián Gillibrand Vargas, factor de comercio, Teniente Merino 724, Puerto Aysén; Jaime Andino Rojas Salamanca, factor de comercio, Reloncaví 958, Puerto Montt y Carlos Eduardo Sahr Díaz, abogado, Los Conquistadores 1700 piso 9, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: 1) Razón social **''Servicios Marítimos Transpatagónica Limitada''**, nombre de fantasía "Transpatagónica Ltda.". 2) Objeto. Efectuar toda clase de servicios marítimos, asimismo, se dedicará a prestar servicios y asesorías de todo orden para la acuicultura y pesca en general, bajo cualquier forma o modalidad ya sean estos por cuenta propia o ajena, y en general podrá realizar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen, relacionado o no con lo anterior. 3) Administración y uso razón social. Indistintamente a cualesquiera de los socios. 4) Capital. $6.000.000 aportados en dinero, Walter Fabián Gillibrand Vargas y Jaime Andino Rojas Salamanca $2.100.000.- cada uno y Carlos Eduardo Sahr Díaz $1.800.000.-, de acuerdo necesidades de la sociedad. 4) Domicilio. Puerto Aysén, sin perjuicio otros puntos país o extranjero. 5) Duración cinco años, prorrogables. Los Muermos a 27 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Domingo Valenzuela Ramírez, Notario suplente del Titular 47ª Notaría Santiago, Elías Jarufe Rojas, Pedro de Valdivia 3317, certifico que por escritura de hoy, ante mí, don Sergio Armando Briones Díaz, Mozart Nº252 San Joaquín y don Erwin Ignacio Benavides Betaszew, Eduardo Castillo Velasco Nº 4011, Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **Servicios de Inversiones y Comercializadora B y B Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía "SOBERBIA LTDA".- Objeto: será la instalación, administración y explotación de restaurantes, cafés, pubs, salas de té, discotecas, cabaret, cantinas, fuentes de soda, producción de todo tipo de eventos, especialmente los referidos a la gastronomía, servicio de banquetería, servicios de comida preparada, compra venta, exportación o importación, distribución y comercialización de productos alimenticios y bebestibles de cualquier naturaleza, por medio de una marca propia o siendo intermediarios, en locales propios o de terceros; prestación de servicios de marketing y publicidad, asesorías administrativas, financieras y de capacitación relacionadas con el rubro y, en general, cualquiera otra actividad afín que se relacione con el objeto social y que los socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios en conjunto, quienes anteponiendo a sus firmas la razón social, podrán representarla y obligarla en toda clase de actos y contratos con amplias facultades. Capital: $2.000.000 aportados $1.000.000 cada socio, es decir, con porcentaje del 50% en derechos sociales, al contado ya ingresados en caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Duración: dos años renovable por períodos en forma pactada en escritura. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago 25/abril/2006.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, notario público titular, con oficio Independencia 648, Valdivia, certifico: por escritura pública 11 abril 2006 ante notario suplente Conrado Zulch Herrmann, Ricardo Alberto Wiegand Burkhardt cédula de identidad Nº8.819.340-7; Normita Antonieta Plagmann Gallardo cédula de identidad Nº7.951.786-0, ambos representación "Sociedad Ricardo Wiegand Burkhardt y Normita Plagmann Gallardo Limitada" o "Medienfa Limitada" RUT Nº76.197.760-1, todos domiciliados calle Yungay Nº744-b; Teresa Cecilia Aedo Faúndez, cédula identidad Nº9.927.675-4; Roberto Eduardo Brito Atton cédula identidad Nº12.085.745-2, ambos en representación "Sociedad de Especialidades Médicas del Sur Limitada" o "Soemsur Ltda." RUT Nº77.966.680-8, todos domiciliados calle Ancud Nº373; y Rolando Neftalí Martínez Maechel, cédula identidad Nº10.198.192-4, domiciliado Ancud Nº443, todos ciudad Valdivia constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Servicios en Salud y Radiología Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía "IMASUR LTDA.". Objeto: Prestación servicios médicos en general y servicios de exámenes radiológicos; servicios preventivos, y curativos, servicios de telemedicina y docencia, y demás actividades relacionadas que socios acuerden. Capital: $6.000.000 socios enteran y pagan: Cada uno $1.000.000 al contado, y $1.000.000 en plazo 12 meses, a contar fecha escritura. Administración, representación y uso razón social corresponderá a dos cualquiera señores Teresa Cecilia Aedo Faúndez, Ricardo Alberto Wiegand Burkhardt y Rolando Neftalí Martínez Maechel. Domicilio: Valdivia, sin perjuicio agencias resto del país. Duración:

Desde fecha escritura hasta 31/12/2008, plazo renovable períodos 3 años. Demás especificaciones en escritura extractada. Valdivia, 27 abril 2006.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, Valdivia, certifico por escritura pública 21 abril 2006, ante mí, José Antonio Delgado Burgos, domiciliado Pedro Aguirre Cerda 214, Valdivia, por sí y por Proyectos y Montajes Industriales Ltda., domicilio Parque Industrial, Lote Once, Mariquina, constituyen **Sociedad Arriendo de Maquinarias y Venta de Insumos Industriales Limitada,** nombre fantasía "MAQARPRO LTDA" y podrá usarse incluso en Bancos. Objeto: compra, venta, arrendamiento maquinarias, herramientas e insumos industriales, para apoyo obras ingeniería, construcción y toda otra clase obras civiles, por cuenta propia o ajena, a personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras, sea por administración, suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas, y, en general, realizar todo acto necesario para cumplimiento objeto social. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Proyectos y Montajes Industriales Ltda., facultades indicadas en escritura. Capital: $20.000.000, socios aportan y pagan 1) Proyectos y Montajes Industriales Ltda., aporta $19.000.000, diez cuotas iguales, mensuales y sucesivas $1.900.000, pagaderas días veintiocho cada mes, a partir día veintiocho abril año en curso; 2) José Antonio Delgado Burgos $1.000.000, contado y efectivo; Duración: A contar esta fecha y tendrá duración de 5 años. Domicilio: Pedro Aguirre Cerda 214, Valdivia. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valdivia, 24 de abril 2006.

EXTRACTO

Roberto Puga Pino, Suplente Titular 1ª. Notaría Santiago, don Rubén Galecio Gómez, Moneda Nº 1356, certifico por escritura hoy, ante mí: Gloria del Carmen Muñoz Bustamante, José Antonio Castro Miranda, ambos Fraternidad 4428, La Florida, Santiago, Luis Alberto Fritz Quezada, Diones 1443, Puente Alto, Santiago, y María Teresa Castro González, Puerto Montt 18405, Maipú, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con razón social **''Sociedad Castro y Fritz Limitada''**, nombres de fantasía ''Castro y Fritz Ltda.'' o ''Castro & Fritz Ltda.''. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales dentro del país o extranjero.- Objeto: La prestación de servicios de transportes, comisiones por venta, la administración y la explotación comercial de la actividad del transporte de pasajeros, por cuenta propia o ajena, la explotación del servicio y giro del transporte terrestre de pasajeros, escolares, turismo, taxi, arriendo de vehículos, transporte urbano, suburbano, interurbano, servicios de cargas, fletes, prestaciones de servicios, por cuenta propia y ajena, todo servicio relacionado con el objeto; y cualquier actividad que los socios acuerden establecer dentro o fuera del país. Capital $1.000.000 aportado partes iguales, 25% cada uno, enterado en el acto en caja social. Responsabilidad de los socios limitada a sus aportes. Administración y uso de razón social: Corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con amplias facultades indicadas en escritura extractada. Duración: 3 años fecha escritura, renovables automáticamente por períodos de un año. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 abril 2006.-

EXTRACTO

R. Alfredo Martin Illanes, Notario Titular 15 Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Sylvia Solange Castro Figueroa, Nueva Platón Nº 5384, Quinta Normal y Francisco Ramón Dick Urbina, Miguel Claro Nº 190 depto. 1110, Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón Social: **"Sociedad Comercial El Otrobar Limitada"** con nombre de fantasía "OTROBAR EL BAR DIFERENTE LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad es la construcción, instalación, explotación, administrar, explotar, tomar y dar en arrendamiento, establecimientos de restaurante, bar, pub y centro de eventos, o cualesquiera clase de establecimiento público, en donde se sirvan comidas preparadas o por preparar y bebidas alcohólicas y/o analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar y, para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con estas actividades y, desarrollar cualquier otro negocio que acordaren los socios. Lo anterior lo podrán desarrollar por cuenta propia o de terceros. Capital: $5.000.000.- que socios aportan en la proporción de un 50%, esto es $2.500.000.- cada uno de ellos, ambos aportes enterados este acto al contado y en dinero efectivo ingresado a caja social. Administración, Representación y Uso de la Razón Social: corresponderá a Sylvia Solange Castro Figueroa, quien anteponiendo su firma a la razón social o nombre de fantasía, la representará con amplias facultades establecidas en pacto social. Duración: 2 años contados desde esta fecha, prorrogables períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término forma establecida escritura extractada. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales y agencias que establezcan en otras ciudades del país o el extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago 19 de abril de 2006.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular Iquique, A. Pinto 555, certifico que, por escritura 18 abril 2006 ante Notario Suplente Titular Erika Briones Gálvez, Eduardo Alejandro Ambiado González y Verónica Vivian Aguirre González, ambos Avda. Héroes de La Concepción 2370, Depto. 516, Iquique, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **Sociedad Comercializadora La Araucaria Limitada**, nombre fantasía LA ARAUCARIA LTDA. Objeto sociedad: ejercicio actividad comercial, formas más amplias, y, especial, compraventa, arrendamiento, distribución, fabricación, transformación, importación, exportación y comercialización toda clase mercaderías, bienes y productos, arrendamiento maquinarias, compraventa artículos librería, sea por mayor o detalle, por cuenta propia, ajena o terceros, realizando actos sean necesarios, actualidad o futuro, cumplimiento giro social, podrá tomar representación todo tipo empresas nacionales y extranjeras, y realizar cualquier otro negocio acuerden socios. Podrá actuar amparo sistemas zona franca y regímenes excepción aduaneros, imperen Chile y extranjero. Administración, representación y uso razón social corresponderá a cualqu}era socios, quienes podrán actuar manera separada, conjunta e indistintamente por sociedad amplias facultades. Capital social $45.000.000.- aportados socios siguiente forma: Eduardo Alejandro Ambiado González, aporta $44.500.000.-, paga e ingresa haber social mediante aporte dominio bien inmueble avaluado común acuerdo socios $44.500.000.-, propiedad correspondiente Lote Nº 3, ubicado Bajo Molle, Comuna Iquique, individualizado Plano archivado bajo Nº 59 Registro Planos y Documentos 2003, propiedad inscrita fjs. 2841 vta., Nº 4564, Registro Propiedad Conservador Iquique, 2005; y Verónica Vivian Aguirre González, aporta $500.000.- paga este acto dinero efectivo, ingresa arcas sociales. Domicilio Iquique. Duración 5 años renovables períodos iguales. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 25 de abril 2006.

EXTRACTO

Jorge Gerardo Bambach Echazarreta, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 806, certifica que por escritura pública esta fecha ante mí, Marcelo Enrique Olivares Ortega, domiciliado Concepción, calle 7, casa 674, Vilumanque; María Ingrid Olivares Ortega, domiciliada Chiguayante, Pasaje 7, casa 538, Chiguayante Sur, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón Social: **Sociedad Constructora Solcotec Limitada**, nombre fantasía ''Solcotec Limitada''. Objeto: Será la ejecución, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras civiles, infraestructura vial, caminos, puentes o túneles, muelles y obras portuarias, así como la construcción, reparación o transformación de toda clase de casas o edificios; la fabricación, ejecución, instalación, montaje, reparación, mantención, transformación y construcción, por cuenta propia o ajena, de ductos, galpones, estructuras metálicas, piping, estanques, y en general toda clase de obras de montaje industrial; desarrollar proyectos, realizar consultorías y asesorías de ingeniería; importar, exportar, comprar, vender o distribuir, arrendar o subarrendar toda clase de equipos de ingeniería, maquinarias y equipos para la construcción incluido los materiales y repuestos; la inversión y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, productivos y comerciales, y cualquier acto que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con todo lo anterior; así como cualquier otro negocio que acordaren los socios. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá constituir o adquirir derechos sociales o acciones en otras sociedades, sean de personas, capital o asociaciones, y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a ello. Administración y uso razón social: Exclusivamente Marcelo Enrique Olivares Ortega. Capital: $4.000.000.-, enteran y aportan: a) Marcelo Enrique Olivares Ortega $3.500.000, entera en este acto dinero efectivo, b) María Ingrid Olivares Ortega, $500.000.- entera en este acto dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 5 años renovables. Domicilio: Concepción. Concepción, abril 26 de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada Nº 312, Oficina 236, Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Cristián Luis Vargas Bugueño, Marcoleta Nº 444, Dpto. 613, Santiago, y Marcelo Diddier Vargas Bugueño, Las Pataguas Nº 1549, Quilpué, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuyo objeto será: a) prestar asesoría, consultoría y capacitación en materias medio ambientales, pudiendo para estos efectos desarrollar informes de impacto ambiental, trabajos de investigación, seminarios y, en general el desarrollo de todas las actividades relacionadas con los fines indicados; b) prestar asesoría y consultoría de ingeniería, pudiendo para estos efectos desarrollar proyectos de ingeniería de detalle, los que pueden ser contenidos en informes, planos u otra documentación o soporte. Razón social: **"Sociedad Consultora Ingeniería Futuro Limitada"**, nombre fantasía "INGENIERIA FUTURO LTDA." o "INGENIERIA FUTURO". Capital Social: $200.000, que socios aportan partes iguales de $100.000 cada uno, siguiente forma: a) Cristián Vargas Bugueño, $100.000 dinero efectivo ingresados caja social este acto; b) Marcelo Vargas Bugueño, $100.000 dinero efectivo ingresados caja social este acto. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios, quienes actuando individualmente uno cualquiera de ellos podrá representar a sociedad, con más amplias facultades. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes y distribución utilidades o eventuales pérdidas se distribuirán en misma proporción, esto es, por mitades iguales para cada uno. Domicilio: ciudad de Quilpué, sin perjuicio de otras sucursales o agencias que se establecieren en cualquier otras partes del resto del país. Duración: 2 años contados fecha escritura, plazo se prorrogará tácitamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno de socios manifestare intención ponerle término en forma expresada en escritura extractada. Demás cláusulas constan pacto social extractado. Santiago, 31 de marzo de 2006. Raúl I. Perry Pefaur, Notario Público.

EXTRACTO

Verónica Guajardo Contreras, abogado, Notario Público, Suplente del Titular Carlos Vila Molina, Tarapacá 451, Iquique; Certifico: Por escritura hoy ante mí: Luis Andrés Sánchez Acuña, Pasaje Quintero 3519, Iquique; y Matías Fernando Hernán Ayala Cárcamo, Vargas Salcedo 930, Los Cerrillos, Santiago; constituyen **''Sociedad Gastronómica La Casa Azul Limitada''**, nombre fantasía ''LA CASA AZUL LTDA.''.- Domicilio: Iquique.- Objeto: Ejercicio de la industria y comercio relacionado con la gastronomía; el arrendamiento, concesión y explotación por cuenta propia o de terceros de restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, salones de té, pubs y cabarets; producción, elaboración, comercialización y distribuciones de toda clase de alimentos de cualquier tipo y naturaleza, bebidas, alcoholes y cigarrillos; la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos y artículos alimenticios; la prestación de toda clase de servicios relacionados, tales como la organización y desarrollo de eventos, ceremonias y servicios de banquetería, por cuenta propia o de terceros; la representación, comisión y agencia de empresas nacionales o extranjeras, y, en general todos los actos, contratos y negocios que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, sea por cuenta propia o de terceros.- Administracion y uso

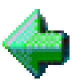

razón social: Corresponderá a Luis Andrés Sánchez Acuña, Mauricio Hernán Ayala O'Hrens y Rebeca María Gálvez Loza, en forma conjunta, separada o indistintamente.- Capital: $5.000.000- que socios aportan siguiente forma: a) $4.500.000.- por Luis Andrés Sánchez Acuña, $500.000.- en este acto, y saldo en el plazo de 3 años, conforme a necesidades de la sociedad; b) $500.000.- por Matías Fernando Hernán Ayala Cárcamo, $100.000.- en este acto, y saldo en el plazo de 3 años, conforme a necesidades de la sociedad.- Utilidades y perdidas en proporción a respectivos aportes.- Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose por periodos y forma establecida en contrato extractado.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 5 abril 2006.-

EXTRACTO

Juan Carlos Condeza Neuber, Notario Concepción, Suplente Titular Jorge Condeza Vaccaro, Barros A. 971, L.24, certifico: Por escritura pública ante Titular, 24 Marzo 2006, Luis Alberto Hidalgo Zarricueta, Orompello 1180, y Víctor Manuel Rocha Montero, Psje. Estrella 69, Barrio Norte, ambos Concepción, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada: Razón social: **Sociedad Hidalgo y Rocha Limitada**; nombre fantasía LUVIC LIMITADA, pudiendo abreviar palabra ''Limitada'' por ''Ltda.''.- Objeto: arriendo de vajilla, organización y animación de eventos y cualquier otra actividad relacionada con giro social.- Domicilio: Concepción.- Capital: $500.000.- dinero efectivo, aportado por partes iguales, $250.000.- cada socio, ingresados arcas sociales.- Administración, representación y uso razón social: Luis Hidalgo Zarricueta y/o Víctor Rocha Montero, separada o conjuntamente Duración: 5 años renovable.- Demás estipulaciones escritura extractada. Se facultó para inscribir.- Concepción, marzo 31 de 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, por escritura pública, hoy ante mí, Certifico: Raúl Pérez Ruiz, comerciante, Moisés Arce Nº0220, pob. Estero Lobos; Eliecer Segundo Comigual Novoa, industrial, Manuel Montt Nº99; Sergio Marcelo Vera Fontealba, técnico en turismo, Achao Nº691, Pob. Chiloé, y Helmuth David Cárdenas Rybertt, comerciante, Los Cipreses Nº117, Pob. Techo Para Todos, todos Puerto Montt, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, según ley 3.918: Nombre o razón social: ''**Sociedad de Inversiones Venus Limitada**'', pudiendo funcionar y actuar, inclusive Bancos e Instituciones Financieras como ''INVERSIONES VENUS LTDA.''. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio agencias o sucursales que establezca resto país. Objeto: a) adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarriendo u otras formas de explotación, loteos, subdivisiones, construcciones y urbanización de bienes raíces urbanos y rurales; b) participación en sociedades, comunidades y asociaciones de giro inmobiliaria; c) otorgar asesoría materia inmobiliaria financiera y comercial; d) invertir bienes muebles corporales o incorporales de toda clase, como acciones, bonos, debentures, fondos mutuos, instrumentos derivados, opciones y, en general, invertir cualquier clase valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles y, en general, cualquier otra actividad o negocio que socios acuerden, relacionados o no con objeto indicado.- Administración, representación y uso de la razón social: exclusivamente socios, Eliecer Segundo Comigual Novoa, y Raúl Pérez Ruiz, en forma separada, con excepción de aquellas facultades expresamente señaladas, en las que deberán actuar conjuntamente.- Capital: $100.000.000.- aportarán siguiente manera: Cada socio aporta $25.000.000.- enterando cada uno este acto $500.000; saldo de $24.500.000.- por cada uno se enterará medida necesidades sociales requieran.- Plazo para enterar esta suma: abril de 2015.- Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: 20 años contados fecha escritura. Prórrogas automáticamente iguales y sucesivas de 5 años.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Puerto Montt, abril 13 de 2006.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, Varas 976, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Yannette del Carmen Mella Vega, domiciliada calle Río Quinque 882, Villa Los Ríos, Pitrufquén; y Elia Elena Pardo Dodero, domiciliada Padre Las Casas, pasaje Las Perdices 1408, Villa Pulmahue, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad de Servicios Amuley Limitada''**. Nombre fantasía: ''AMULEY LTDA.''. Domicilio: Temuco. Objeto: a) La prestación de servicios profesionales y asesorías técnicas en el área de la construcción, electricidad y gas; construcciones de servicios sanitarios, agua potable y gasfitería; construcciones de obras de riego y/o mantenimiento y mejoramiento; servicios de aseos y servicios al hogar; servicios pesqueros, agronómicos y capacitaciones en oficios; b) La prestación de servicios técnicos y jurídicos, y la realización de toda diligencia o actuación necesaria de acuerdo a la legislación para el saneamiento del dominio de inmuebles de terceros; efectuar mediciones de predios, urbanizaciones y loteos, estudios de ingeniería y geodesia; informes técnicos y jurídicos, tasaciones y corretaje de inmuebles; regularización de posesión inmobiliaria y en especial, relacionarse con todos los órganos y servicios del Estado para prestar sevicios de consultoría en general; y todos los demás actos, contratos y negocios que los socios acuerden en relación al objeto de la sociedad. Administración y uso razón social corresponderá a socia Yannette del Carmen Mella Vega. Capital: $4.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente manera: a) Yannette del Carmen Mella Vega, aporta $3.600.000.-, y b) Elia Elena Pardo Dodero aporta $400.000.-, ambas sumas que se enteran en este acto en dinero efectivo a caja social. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados esta fecha, renovables tácita y sucesivamente en la forma estipulada en el contrato social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Temuco, 28 de abril de 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría, Santiago, Teatinos Nº 332, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Marcela Alejandra Loayza Casanova, Blest Gana Nº 6825, La Reina, y Rossana Lucía Castro Alfaro, Puerta de Alcalá, 12260, comuna de La Florida, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **''Sociedad de Servicios Integrales de Belleza Beauty Express Limitada''**, nombre fantasía ''Beauty Express Ltda.'' Objeto: Desarrollo toda actividad mantenimiento y embellecimiento de figura corporal ambos sexos; incluyendo, entre otros, tratamientos corporales y faciales, peluquería, cosmetología, podología, sauna, solarium, gimnasia todo tipo, danza, depilación, electrofísicos, asesoría médica de facultativos y todo tipo tratamientos en la materia, uso, compraventa, importación, exportación toda clase máquinas, vestuario, productos cosmetológicos y naturales; todo lo relacionado, en la actualidad o futuro, con todo lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y representación: Rossana Lucía Castro Alfaro, facultades bancarias: ambas socias, según facultades señaladas en cláusula octava escritura extractada. Capital: $ 1.000.000.-, Marcela Alejandra Loayza Casanova aporta $ 500.000.-; Rossana Lucía Castro Alfaro aporta $ 500.000.-; los aportes ingresados en este acto, en efectivo, a caja social. Duración: Tres años contados desde esta fecha, renovados por iguales períodos, salvo aviso de algún socio conforme cláusula tercera escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio otras sucursales, agencias otras ciudades del país o extranjero. Demás cláusulas según escritura extractada. Santiago, 24 de abril de 2006.

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Abogado, Notario Público, Titular 35ª Notaría Av. Bulnes 141 Santiago, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores Cecilia Mónica Zambrano Méndez, Macarena Andrea Fissore Zambrano y Joaquín Bernardo Fissore Zambrano, todos domiciliados en Loreley Nº1506 casa 1479 La Reina, Santiago, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón social: **Sociedad de Tratamientos Biológicos Limitada**, sin perjuicio actuar inclusive ante bancos nombre fantasía BIOTRAT LTDA. Objeto: Será la fabricación, elaboración, procesamiento, tratamiento, compra, importación, distribución, venta, exportación y, en general, enajenación de toda clase de bienes o productos biológicos, químicos o bioquímicos, destinados a la industria o para el uso doméstico, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros, así como la representación de otros negocios comerciales o de otras compañías o industrias, nacionales o extranjeras de productos biológicos, químicos o bioquímicos y, en general, la celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los objetivos anteriores o con cualquier otro negocio o actividad que los socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio que puedan establecer oficinas o sucursales dentro del país o extranjero. Capital: $2.500.000.- aportado siguiente forma: a) Cecilia Zambrano Méndez $500.000.- b) Macarena Fissore Zambrano $500.000.- c) Joaquín Fissore Zambrano $1.500.000.- que pagan este acto, al contado, dinero efectivo, ingresados a caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Administración, representación legal, uso razón social corresponderá a Joaquín Bernardo Fissore Zambrano, quien podrá ejercerla actuando a nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, representará a la sociedad con amplias facultades escritura extractada. Duración: 3 años, a contar fecha escritura y se renovará tácita y sucesivamente, por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, salvo cualquiera de los socios manifieste voluntad de ponerle término en forma y con anticipación pactada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 25 abril 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino de la 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, Domingo Marti Palacios Caro, Antonio Ebner casa Nº1392, Comuna de Quinta Normal, Santiago; Marty Hernán Palacios Moraga, en Avenida Isabel Riquelme Nº1796 departamento 32, comuna de Maipú, Santiago, Nelson Andrés Palacios Moraga, Antonio Ebner casa Nº1392, Comuna de Quinta Normal, Santiago y Jaising Baruch Paten Venegas, Antonio Ebner casa Nº1392, Comuna de Quinta Normal, Santiago, constituyeron sociedad **Sonora Palacios y Compañía Limitada** nombre fantasía EMPRESAS PALACIOS LTDA.- Administración y uso razón social Domingo Marti Palacios Caro conjuntamente con Marty Hernán Palacios Moraga con las facultades señaladas en estatuto social.- Capital $5.000.000.- aportados: Domingo Marti Palacios Caro $2.500.000.- ingresados caja social; Marty Hernán Palacios Moraga $1.200.000.- ingresados caja social; Nelsón Andrés Palacios Moraga $1.200.000.- ingresados caja social; Jaising Baruch Pastén Venegas $100.000.- Giro u objeto social: venta de servicios de actuación de orquesta tropical bajo las denominaciones Sonora Palacios y Sonora Palacios jr. o junior, fabricar, generar, distribuir, publicitar y vender todo el merchandising asociado a las marcas mencionadas, y en general, toda actividad relacionada directa o indirectamente con los rubros indicados. Duración 5 años renovables tácita y sucesivamente forma indicada en estatuto social.- Domicilio Santiago sin perjuicio sucursales.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 16 marzo 2006. C. Sánchez G. Notario Interino.

EXTRACTO

María Isabel Zagal Cisternas, Notario Público, Titular 1ª Notaría de Colina, Avenida Concepción número 102, local 1 y 2, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí María Soledad Becerra Silva, domiciliada Diego Portales Nº 68, Colina y Ramón Herman de Jesús Becerra Silva, domiciliado Budi Nº 66, Colina, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuya razón social es **''Transportes Be y Be Limitada''**. El objeto principal de la sociedad es el de Transporte. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad tendrá un objeto tan amplio como lo permita el mercado nacional e internacional, pudiendo realizar todo tipo de inversiones, prestar toda clase de servicios, tales como corretaje, asesorías, servicios técnicos, transporte, turismo, hotelería, restaurant, etcétera, tomar representaciones de empresas extranjeras y nacionales, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, fabricar, explotar, cultivar, cosechar todo tipo de bienes corporales e incorporales, productos y materias primas, sin ninguna limitación y podrá comprar, vender, edificar y comercializar todo tipo de bienes

raíces. Capital social: $4.000.000.-, que aportarán socios siguiente forma: Cada socio aportará $2.000.000.-, que enterarán a caja social a medida que lo requiera las necesidades de funcionamiento de la sociedad, en plazo de 4 años a contar de esta fecha. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata de aportes. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia de sus aportes. Sociedad empezará a regir a contar de esta fecha y tendrá duración de 4 años, renovable, tácita y sucesivamente por periodos iguales, en forma establecida en pacto social. Domicilio, ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país. Demás estipulaciones en contrato extractado. Colina, 18 de abril de 2006.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, av. Apoquindo 4943, certifico: por escritura fecha hoy, ante mí, Luis Alberto García Leinenweber, Alonso de Córdova 4555, dpto. 1712, Las Condes y Ezequiel Cristian Undurraga Pérez, Lo Recabarren 6291, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: "Transporte de mercaderias, materia primas o elaboradas y en general de bienes y personas, en vehículos propios o ajenos y cualquier otra actividad relacionada con el transporte que los socios acuerden.- Nombre o razón social: **"Transportes Garun Limitada"**.- Uso razón social, representación y administración sociedad corresponderá a cualquiera de los socios conjunta o separadamente con amplias facultades.- Capital: $3.000.000.- que socios aportan siguiente manera: Luis Alberto García Leinenweber y Ezequiel Cristian Undurraga Pérez $1.500.000.- equivalentes 50% total capital y derechos sociales cada uno, pagados de contado e ingresados caja social. Domicilio.- Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero.- Plazo: seis años, contados desde fecha escritura, renovables tácita automática y sucesivamente por períodos iguales de tres años, si ninguno socios manifestare voluntad de ponerle término, mediante declaración, formulada en escritura pública, y anotada margen inscripción Registro de Comercio, con anticipación mínima de seis meses vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Las Condes, a 28 de abril de 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Teatinos 332, Notario Público de la 40ª Notaría de Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, Alfredo Isaac Alfaro Motles, Berlioz 5.760, San Joaquín; David Alejandro Alfaro Muñoz, Berlioz 5.760, San Joaquín; Alex Rolando Alfaro Muñoz, Berlioz 5.760, San Joaquín, Aldo Abraham Alfaro Muñoz, Los Presidentes 7.774, Peñalolén; y Anyel Elena Alfaro Muñoz, Echeñique 4.529, Ñuñoa; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social será **"Transportes Hual Limitada"**. Sociedad podrá usar nombre de fantasía o propagandístico de "HUAL CARGO LTDA." para todos los fines comerciales, bancarios, administrativos y tributarios. Objeto será la prestación de servicios de transporte terrestre de carga en vehículos propios o ajenos. Capital $40.000.000.- aportado así: a.- Cada uno de los socios Alfredo Isaac Alfaro Motles, David Alejandro Alfaro Muñoz, Alex Rolando Alfaro Muñoz, Aldo Abraham Alfaro Muñoz y Anyel Elena Alfaro Muñoz, aporta acto de constitución $4.000.000, dinero efectivo, que ingresan caja social con dicha fecha. Asimismo, se obliga a aportar $4.000.000.-, dinero efectivo, dentro plazo 3 años, a contar instrumento extractado. Socios limitan sus responsabilidades al monto de sus respectivos aportes. Administracion y uso razón social corresponderán a: 1.- Don Alfredo Isaac Alfaro Motles, actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representará y obligará con amplias facultades. 2.- Don David Alejandro Alfaro Muñoz, Alex Rolando Alfaro Muñoz, Aldo Abraham Alfaro Muñoz y Anyel Elena Alfaro Muñoz, actuando dos cualesquiera de ellos por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán y obligarán con las más amplias facultades. Sociedad comenzará a regir desde fecha instrumento extractado y tendrá una duración de 5 años. Plazo se renovará tácita, sucesivamente y por períodos de 5 años, si ninguno de los socios manifestare voluntad contraria por medio escritura pública que subinscribirá margen inscripción pacto social Registro Comercio, anticipación mínima 6 meses de fin de período en curso. Domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer otras ciudades o puntos país y extranjero. Santiago, 25 de abril de 2006.

EXTRACTO

Juan Kadis Haiquel, Notario Titular San Miguel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Carolina Andrea Castillo Cáceres, Pasaje El Acueducto 0462, Quilicura y de paso y Carlos Andrés Cubillos Farías, Pellín 353, Quilicura y de paso, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Transportes Totoral Limitada''**. Pudiendo usar nombre de fantasía ''TOTORAL LTDA.'' Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: el transporte terrestre, de carga, de pasajeros, por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o de terceros o tomados a cualquier título, fletes y el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el giro antes indicado y, en general, desarrollar toda y cualquier actividad que acuerden los socios. Administración y uso Razón Social: Corresponderá a Carolina Andrea Castillo Cáceres con amplias facultades, establecidas pacto social extractado. Capital: $3.000.000.- aportados así: Carolina Andrea Castillo Cáceres, aporta $2.700.000.- equivalentes al 90% capital social, que entera mediante el aporte en dominio del vehículo Placa única VK 5425-0, que los socios avalúan de común acuerdo en dicha suma; y Carlos Andrés Cubillos Farías, aporta $ 300.000. equivalentes al 10% capital social, que entera en este acto, dinero efectivo, de contado e ingresado en caja social.- Utilidades y pérdidas: Serán repartidas por socios a prorrata sus aportes.- Responsabilidad Socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará otros socios judicialmente forma personal o por avisos o forma especial art. 44 C.P.C., con anticipación de 6 meses antes fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 31 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Rancagua, oficio comuna Graneros, Santa Julia 189 oficina 203, certifico: por escritura hoy ante mí Felipe Andrés Espinoza Jorquera, Concepción 148, Graneros, y María Aurora Jorquera Vergara, Pje. Irarrázabal 276, Villa Comuna Autónoma, Graneros, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada, domiciliada en Graneros. Razón social: **Transportes y Obras Menores Rosendo Espinoza Hurtado Limitada**. Objeto: la ejecución como contratista, de obras menores; y el transporte de carga y pasajeros, y en general la realización de cualquier acto de comercio sin otras limitaciones que las que establezcan las leyes. Administración y razón social: socio Felipe Andrés Espinoza Jorquera, con amplias facultades de escritura extractada. Capital: $1.000.000.- que se aporta: A) Felipe Andrés Espinoza Jorquera $960.000, en dinero efectivo ingresado a caja social y B) María Aurora Jorquera Vergara $40.000 en dinero efectivo, ingresado a caja social. Duración: 5 años desde fecha escritura renovable en forma expresada en ella. Otras estipulaciones en escritura extractada. Graneros, 24 marzo 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, Suplente de Titular María Gloria Acharán Toledo, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sras. Cecilia Ester Campusano Greene, Las Gaviotas 1980, Parque Violeta Cousiño, comuna Peñalolén; Jimena del Carmen Morales Peralta, Rivera 1475, comuna Independencia; constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Razón social: **''Turismo Arquitectónico Campusano y Morales Limitada''**. Nombre de fantasía: ''VIARQ-TURISMO ARQUITECTONICO LTDA.''.- Objeto: Realizar todo tipo de viajes y giras de estudios, especialmente para universidades, orientadas principalmente a los estudios arquitectura, artes y diseño; promover el turismo interuniversitario nacional así como internacional, desarrollar cursos, seminarios, conferencias, y todo tipo de eventos relacionados con la arquitectura, el diseño y las artes, por último podrá realizar toda actividad relacionada con el objeto que las socias acuerden.- Domicilio: ciudad de Santiago.- Duración: 10 años desde esta fecha, tácita y automáticamente renovable por períodos iguales y sucesivos de 10 años c/u, si ningún socio margen inscripción social a lo menos 6 meses antes vencimiento plazo duración o prórroga respectivo.- Capital: $500.000, que socias aportan con $250.000 c/u en este acto, en dinero efectivo ingresados en caja social. Representación, administración y uso razón social: cualquiera de las socias indistintamente. Santiago 13 abril de 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con oficio en Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Matías Lagos Larraín, Las Quilas 3910, Vitacura; José Ignacio Mujica Castro, El Bosque Sur 151, departamento S, Las Condes; y Franco Ricardo Valdés Ramírez, Santa María 6690, departamento 6-B, Vitacura, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo nombre es **''Turismo Surexpress Limitada''**, con domicilio en Santiago, cuyo objeto es actuar como agencia de viajes nacionales e internacionales, incluyendo la carga; reservar, comprar y vender pasajes y espacios en toda clase de medios de transporte o establecimientos de turismo; la organización de viajes individuales o colectivos de turismo, dentro y fuera del territorio nacional; la representación de otras agencias, nacionales o extranjeras, para la prestación en su nombre de cualquiera de los servicios enumerados; y la prestación de cualquier otro servicio relacionado con el turismo y hotelería. El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponden a los tres socios, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en conjunto. El capital de la sociedad es la cantidad de $15.000.000, que los socios aportan por partes iguales y que se obligan a pagar en dinero efectivo dentro del plazo de dos años contados desde esta fecha, a medida que los negocios sociales lo requieran. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus aportes. La sociedad ha comenzado con esta fecha y durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, plazo que se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos de tres años, salvo que alguno de los socios manifieste su intención de ponerle término mediante aviso dado por escritura pública, de la cual se tome nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento respectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 3 de mayo de 2006. Pablo R. Poblete S.

Modificaciones

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada Nº 312 Of. 236, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Víctor Hugo Campos Hinostroza, Irma Andrea Luna Camus, ambos Santiago, Alerce Andino 2337, Condominio Casagrande, Peñalolén, y José Rubén Pavez Gallegos, Condominio Santa Margarita 41, El Milagro, La Serena, rectifican extracto sociedad **''Abastecedora Nacional de Equipos , Insumos y Servicios Técnicos para la Industria de la Minería Limitada''**, inscrito 1474 Nº 1016, Registro Comercio año 2006, Conservador Bienes Raíces Santiago, en el sentido dejar fehacientemente establecido que socio Víctor Hugo Campos Hinostroza, cede y transfiere el 99% derechos sociales a José Rubén Pavez Gallegos, quien compra y acepta para sí, en $4.950.000 y no en la suma de $4.000.000 como erróneamente se mencionó.- Santiago, 20 de abril de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico por escritura pública hoy, ante mí, Enrique Fernando Cortés Mattus, Marilyn Lidia Reuter Miranda, Carlos Guillermo Durán Galaz, Beatriz Catalina Durán Traslaviña y Gladys Eliana Durán Ramírez, todos domiciliados en Dublé Almeyda 2005, Dpto. 48, comuna Nuñoa, de esta ciudad, sanearon conforme ley Nº19.499 sociedad **Accesos**

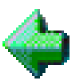

Automatizados Limitada, por vicios en escritura de modificación de 17/06/2005 otorgada en Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, cuyo extracto rola inscrito a fojas 28.644 Nº 20.584 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago de 2005 y publicada en Diario Oficial 29/08/2005, en lo que dice relación a: uno) publicación tardía en el Diario Oficial del extracto de la escritura de modificación mencionada; dos) vicio cometido en las cláusulas tercera y cuarta de la escritura de modificación y en extracto inscrito en Registro de Comercio y publicado en Diario Oficial, en orden a que el capital de sociedad antes de acordar su aumento, era de $2.000.000 y no de $4.000.000, como el monto de los aportes que efectúan los socios actuales para el aumento de capital fijando texto definitivo de cláusulas tercera y cuarta, en sentido que participación en capital social es 79% para Carlos Guillermo Durán Galaz; 20% para Gladys Eliana Durán Ramírez y 1% para Beatriz Catalina Durán Traslaviña, aumentando de $2.000.000.- a $25.000.000.- capital social. Aumento se paga y aporta por socios siguiente forma: Carlos Guillermo Durán Galaz aporta $18.170.000, con $5.000.000.- ingresados este acto caja social dinero efectivo y saldo $13.170.000.- con cargo futuras utilidades sociedad plazo no mayor 3 años; Beatriz Catalina Durán Traslaviña aporta $230.000.- ingresados este acto caja social dinero efectivo y Gladys Eliana Durán Ramírez aporta $4.600.000.- ingresados este acto caja social dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 5 de abril de 2006.

EXTRACTO

Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular 9ª Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1339, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Francisco José González Figari, por sí y representación de Agrícola, Transporte y Servicios Los Tilos Limitada, ambos estos efectos en Parcela Nº4, Nueva Aurora, Ovalle, de paso en ésta; K & K Inversiones Limitada'', representada por Juan Guillermo Kunz Schilling, ambos estos efectos en Avda. Forestal 1113, Parque Industrial Coronel, Coronel, de paso en ésta; Verónica Isabel Sáez Marín, en representación de Toshiaki Takei, ambos estos efectos en Parcela Nº4, Nueva Aurora, Ovalle, de paso en ésta, sanearon, y modificaron sociedad **Agrícola Canta Rana Limitada**, constituida 16 junio 1986, ante René Benavente Cash, inscrita fs. 10.693 Nº6.437, Registro Comercio Stgo., año 1986, siguiente sentido: 1) Saneamiento: Presente instrumento, Agrícola, Transporte y Servicios Los Tilos Limitada y K & K Inversiones Limitada, en calidad actuales únicos socios de Agrícola Canta Rana Limitada, y Toshiaki Takei en calidad de socio y cedente de derechos de la misma a la fecha de modificación perfeccionada por escritura de 26 octubre 2004, ante Aníbal Opazo Callis, inscrita fs. 34.338 Nº25.624, Registro Comercio Stgo., año 2004, sanearon, conforme ley 19.499, modificación social antedicha que adolecía de un vicio nulidad formal consistente en una disconformidad entre escritura de modificación y su extracto, señalando que cesión totalidad de derechos de Toshiaki Takei a Masco Group Corp., equivalentes a 7% capital social, se realizó por instrumento privado otorgado en extranjero el 5 octubre 2004 y no en virtud de citada escritura modificación, como se indicó en su extracto. 2) Modificaciones: Presente instrumento, Agrícola, Transporte y Servicios Los Tilos Limitada; K & K Inversiones Limitada y Francisco José González Figari, por sí, quien se incorpora como socio, modifican sociedad siguientes términos: a) K & K Inversiones Limitada vende, cede y transfiere a Agrícola, Transporte y Servicios Los Tilos Limitada, derechos equivalentes al 69% total haber social, en US$4.439.191,76.- equivalentes esta fecha a $2.285.784.229, pagaderos forma señalada en escritura. b) K & K Inversiones Limitada vende, cede y transfiere a Francisco José González Figari, derechos equivalentes al 1% total haber social, en US$44.840,32.- equivalentes esta fecha a $23.088.729, pagados este acto. c) Consecuencia cesiones ingresa a sociedad Francisco José González Figari por sí y se retira K & K Inversiones Limitada, quedando calidad únicos socios Agrícola, Transporte y Servicios Los Tilos Limitada, con 99% derechos, y Francisco José González Figari por sí, con un 1% derechos, responsabilidad limitada monto respectivos aportes. d) Se modifica cláusula cuarta estatutos en sentido de entregar administración y uso razón social a socio Agrícola, Transporte y Servicios Los Tilos Limitada, representada por mandatarios ordinarios, facultades en escritura extractada. e) Se modifica cláusula quinta estatutos siguiente manera: Capital: $650.000.000.-, que socios aportan y enteran siguiente manera: a.- Agrícola, Transporte y Servicios Los Tilos Limitada ha aportado $643.500.000.-, equivalente a 99% derechos sociales; b.-. Francisco José González Figari ha aportado $6.500.000.-, equivalente a 1% derechos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. En todo lo no modificado rige pacto social de 16 junio 1986 y modificaciones posteriores. Santiago, 25 abril 2006.

EXTRACTO

Héctor Bown Ortega, Notario titular 39ª Notaría Santiago, oficio Plaza Egaña 72, comuna Ñuñoa, rectifica extracto sociedad **''Alimentos Igual Pascual Limitada''**, inscrito fs. 15566 Nº 10768, año 2006 Registro Comercio Santiago, sentido siguiente nombre uno socios aporta capital es Jaime Torres Concha y no Jaime Torres Fuentes como allí aparece. Santiago, 3 mayo 2006.

EXTRACTO

Sergio Yáber Lozano, Abogado, Notario Público Coquimbo, con oficio Aldunate 1201, certifica: Por escritura pública de 10 abril 2006 ante María Victoria Bello del Solar, Notario Público Suplente, José Luis Pelayo Alonso Zamora y José Manuel Gonzalo Alonso Zamora, domiciliados calle Libertad Nº909, La Serena, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada ''Automotriz REM Limitada'' constituida escritura pública 12 julio 1995, Notario Coquimbo Alberto Mozó Aguilar, extracto inscrito fs. 256 Nº196 Registro Comercio La Serena, año 1995, publicado D.O. de 28 julio 1993, modificada escritura pública 07 marzo 1997, mismo Notario Público, extracto inscrito fs. 127 vta. Nº136, Registro Comercio La Serena, año 1997, publicado D.O. de 24 abril 1997. Modificación consiste: 1) José Luis Pelayo Alonso Zamora cede 15% de sus derechos sociales a José Manuel Gonzalo Alonso Zamora, en la suma de $150.000. 2) Modifica cláusula segunda, nueva razón social será **''Automotriz y Minería REM Limitada''.** 3) Modifica cláusula tercera, nuevo objeto: ''El objeto sociedad será prestación todo tipo servicios, asesorías técnicas, diseño, ejecución implementación proyectos áreas servicios, comercio, minería, movimientos tierra, inversiones, compra-venta propiedades, y Uno: Prestación servicios técnicos, reparación toda clase vehículos motorizados, maquinaria pesada, camiones, tractores, máquinas retroexcavadoras, niveladoras. Dos: Explorar, reconocer, prospectar, investigar, y explotación toda clase yacimientos minerales; extraer, producir y procesar minerales; denunciar, reconocer y constituir pertenencias y derechos mineros cualquier naturaleza sobre cualquiera clase sustancias minerales. Tres: Operación plantas beneficio y tratamiento todo tipo productos minerales y prestación servicio producciones terceros. Cuatro: Importar o exportar todo tipo minerales u otros bienes; comprar, vender, transportar o comercializar cualquier forma toda clase sustancias y productos minerales; celebrar contratos compraventa, arrendamiento, cesión, hipoteca, avío u opciones respecto pertenencias o derechos mineros, enajenarlos, cederlos cualquier título. Cinco: Efectuar asesorías y capacitación áreas giro. Seis: Compra-venta tecnología, maquinaria e insumos relacionados giro; y Siete: Ejecución por acuerdo socios, todo acto o contrato tendiente consecución giro.'' 4) Modifica cláusula quinta, capital o interés social y distribución utilidades y beneficios queda con 50% socio José Luis Pelayo Alonso Zamora, y 50% socio José Manuel Gonzalo Alonso Zamora. 5) Modifica cláusula cuarta ''administración, representación de la sociedad y uso razón social corresponderá ambos socios, quienes indistintamente y por separado, anteponiendo su firma a razón social representarán sociedad''. Agregan facultades: Representar extrajudicialmente sociedad ante todo tipo autoridad administrativa u organismo Administración Estado motivo ejercicio actividades propias giro. Actuarán ante Sernageomin, cualquiera solicitud, concesión, tramitación, petición o proceso administrativo sea parte o guarde relación intereses; Ministerio de Minería y su Subsecretaría, Conama, Corema IV Región, Servicio de Salud, Intendente, Gobernadores, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, empresarios mineros y particulares relacionados giro Minería. Facultados comparecer cualquiera actuación, solicitud, denuncia, trámite o diligencia ante la DGA. Amplían facultades operaciones de comercio exterior y cambios internacionales: ''operación, gestión y contratación bancaria ante distintos Estados y organismos administrativos públicos; instituciones financieras internacionales, fiscales, semi-fiscales, privadas; bancos, banca e instituciones financieras internacionales, organismos internacionales relacionados minería, medio ambiente y salud.- En lo no modificado, rige plenamente pacto social primitivo. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Coquimbo, 18 abril 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario Público Santiago, Embajador Doussinague Nº1704, Vitacura, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Juan Claudio López Infante, calle Padre Le Paige Nº1666, Las Condes; Juan Manuel Fluxá Rojas, calle Martín de Zamora Nº4965, Depto. 75, Las Condes; Leopoldo Emilio Dominichetti Nardecchia, y Leopoldo Pedro Dominichetti Caroca, ambos calle Cerro Pintor Nº1451, Las Condes; modifican sociedad **''BH Studios Asesorías y Computación Limitada''**, constituida ante el Notario José Musalem Saffie, el día 9 de octubre de 2003, inscrita a fojas 35258 Nº26706 Registro de Comercio de Stgo., año 2003, en el siguiente sentido: a) Juan Claudio López Infante vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, equivalentes a un 33,333% del capital social a Leopoldo Emilio Dominichetti Nardecchia en $1.000.000 pagado contado; y b) Juan Manuel Fluxá Rojas vende, cede y transfiere un 23,334% de sus derechos sociales a Leopoldo Emilio Dominichetti Nardecchia en $700.000 pagado contado; y vende, cede y transfiere un 10% de sus derechos sociales a Leopoldo Pedro Dominichetti Caroca en $300.000 pagado contado.- Actuales socios Dominichetti Nardecchia y Dominichetti Caroca, con el 90% y 10% de derechos de participación social, respectivamente.- En lo no modificado continúan plenamente vigentes disposiciones del estatuto social.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, abril 27 de 2006.

EXTRACTO

Felipe Quilodrán Slater, Abogado, Notario Suplente, Titular Ramón García Carrasco, Oficio Rengo 444 Concepción, certifico: Por escritura hoy, ante mí; Hermann Baron Ibarboure y Doris Victoria Baron Monsalve, domiciliados Libertad 140, Concepción, modificaron sociedad **Baron Baron** inscrita Registro de Comercio, Concepción. fojas 1689 Nº1255, publicado Diario Oficial ambos año 1998, donde Hermann Baron adquiere totalidad derechos sociales de Patricia Baron Monsalve y el 49% derechos sociales de Doris Baron Monsalve, sociedad queda con socios Herman Baron Ibarboure 99% derechos sociales y Doris Baron Monsalve 1% de los mismos, administración y uso razón social Hermann Baron Ibarboure, demás queda vigente cláusula de escritura original. Concepción, abril 4, 2006.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público comunas Valdivia y Corral, Independencia 648, Valdivia, certifico: Por escritura 10 marzo 2006 ante Conrado Zülch Herrmann, suplente titular que autoriza, Ima Carlota María Valdés Cid, Torremolinos 485, Temuco; Ricardo Carlos Contreras Alcaide; Pilar Beatriz García Taboada y Luis Eugenio Bórquez Cerda, este último representación Inversiones Bórquez Reuss Limitada, todos Camino de Luna 180, Valdivia, modificaron sociedad **''Cerrajería, y Servicios La Frontera Limitada''**, constituida por escritura 23 marzo 1999 otorgada Notaría Temuco Juan Antonio Loyola Opazo, cuyo extracto se inscribió a fs. 233 vta. Nº 210 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Temuco año 1999. Modificaciones consisten: A) Ima Carlota María Valdés Cid cede y transfiere totalidad de sus derechos en la sociedad: a doña Pilar Beatriz García Taboada, una parte o cuota de esos derechos que alcanza a un 25% del total, en precio de $1.958.333 que cesionaria se obliga a pagar dentro plazo máximo un año contado desde fecha escritura y a Inversiones Bórquez Reuss Limitada, una parte o cuota de esos derechos que alcanza a un 35% del total, en precio de $2.741.663 que cesionaria paga íntegramente al contado, en dinero efectivo. Ricardo Carlos Contreras Alcaide cede y transfiere

una parte de sus derechos sociales, que alcanza a un 15% del total, a Inversiones Bórquez Reuss Limitada, en precio de $1.175.000 que cesionaria paga íntegramente al contado, en dinero efectivo. Como consecuencia cesiones, Ima Carlota María Valdés Cid deja de tener parte en la sociedad, quedando como únicos socios Pilar Beatriz García Taboada, Ricardo Carlos Contreras Alcaide e Inversiones Bórquez Reuss Limitada, correspondiendo un 25% derechos a cada uno de los dos primeros y un 50% a la última. B) Socios compañía modifican estatutos sociales, en el sentido que uso de razón social y administración de la compañía corresponderán a Ricardo Carlos Contreras Alcaide, actuando individualmente, con todas las facultades señaladas cláusula cuarta estatuto social. En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente estatuto, especialmente en cuanto a que socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Valdivia, 17 marzo 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Tao Hua y Lifei Wang, ambas Alonso de Ovalle 1060, 2º piso, local 52, Santiago, modificaron **Comercial Yisheng Limitada**, inscrita fs. 9.386 Nº 6.390 Registro Comercio Santiago 2006, siguiente sentido: Administración, representación y uso razón social corresponderá a Lifei Wang, con facultades contenidas escritura constitutiva.- Santiago, 24 abril 2006.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD "COMERCIALIZADORA LUXMETER CHILE LIMITADA"

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público titular de Osorno, Oficio M.A. Matta Nº516, certifico: Por escritura pública 11 abril 2006, ante mí, Renato Steiner Briones, técnico agrícola, domiciliado Diego de Almagro 1668, Osorno, Víctor Eduardo Seebach Haeger, empresario, domiciliado en Camino a Chamiza, Km. 9,5, Parcela 44, Puerto Montt, Guillermo Segundo Arriagada Luengo, contador público y auditor, domiciliado Fresia 1430, Osorno. Modifican sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **''Comercializadora Luxmeter Chile Limitada''**; nombre de fantasía ''LUXMETER LTDA.'', constituida por escritura 25 octubre 2004, Notaría Elgueta de Puerto Varas. Extracto inscrito Fs. 990 Nº 629 Registro Comercio Puerto Montt 2004, en siguiente sentido: Modifican: Se retira de la sociedad don Víctor Eduardo Seebach Haeger, titular del 51% derechos sociales, quien cede el 41% de los derechos sociales a don Renato Steiner Briones y el 10% restante a don Guillermo Segundo Arriagada Luengo. En consecuencia quedan como únicos socios don Renato Steiner Briones con un 90% del capital social y don Guillermo Segundo Arriagada Luengo con un 10% del capital social. Se modifica la cláusula quinta del pacto social constitutivo en cuanto a la administración y uso de la razón social, en el sentido que en adelante, la administración y representación de la sociedad, corresponderán a don Renato Steiner Briones y a don Guillermo Segundo Arriagada Luengo conjuntamente, anteponiendo sus firmas a la razón social. En adelante el domicilio legal de la sociedad, será la ciudad de Osorno. En lo no modificado se mantiene el pacto social. Demás estipulaciones constan escritura modificación extractada. Doy Fe.

EXTRACTO

Alejandro Omar Abuter Game, Notario Público Décima Notaría Concepción Asiento Penco, oficio Penco 150, Penco certifico, por escritura hoy ante mí, Rodrigo Ramírez Herrera, representación José Patricio Follert Steffen y Jorge Andrés Arriagada Díaz, todos Concepción Colo Colo 379, oficina 2102, saneo conforme ley 19.499, constitución sociedad responsabilidad limitada ''Comercializadora de Alimentos Arfol Limitada'' de 27 diciembre 2005, rectificando extracto, respecto razón social, así: donde dice ''Comercializadora de Alimentos Limitada'' debe decir **''Comercializadora de Alimentos Arfol Limitada''**. Penco, 11 abril de 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público con oficio en Santiago, Bandera 341, oficina 857, certifico que, por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Inversiones Calán S.A., Edesio Carrasco Fernández, Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria El Molle Limitada, Alex Eduardo Molina Yáñez e Inversiones El Robledal Limitada, todos domiciliados en Santiago, calle Cruz del Sur 133, oficina 303, Las Condes, modificaron la sociedad denominada **Constructora Casablanca Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6.216, número 4.532, de 2005, como sigue: A) Edesio Carrasco Fernández se retiró de la compañía, cediendo la totalidad de sus derechos en la sociedad, representados por una cuota de $250.000 en el capital social, a Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria El Molle Limitada, quien de esa manera se incorporó a la sociedad. B) Alex Molina Yáñez se retiró de la compañía, cediendo la totalidad de sus derechos en la sociedad, representados por una cuota de $150.000 en el capital social, a Inversiones El Robledal Limitada, quien de esa manera se incorporó a la sociedad. C) Se aumentó el capital social de $1.000.000 a $50.000.000 mediante capitalización de parte de las utilidades acumuladas de la compañía de acuerdo a balance al 31 de diciembre de 2005, por un monto de $49.000.000, el que se atribuye a los actuales socios en proporción a su participación en el capital social, como sigue: a) Inversiones Calán S.A., $29.400.000; b) Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria El Molle Limitada, $12.250.000, y c) Inversiones El Robledal Limitada, $7.350.000. D) En consecuencia, se sustituyó el texto de la cláusula sexta del estatuto social, por el que sigue: "El capital de la sociedad es la suma de $50.000.000, que ha sido enterado por los socios o sus antecesores en dinero efectivo, como sigue: a) Inversiones Calán S.A., $30.000.000, equivalentes al 60% del capital social; b) Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria El Molle Limitada, $12.500.000, equivalentes al 25% del capital social, y c) Inversiones El Robledal Limitada, $7.500.000, equivalentes al 15% del capital social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes". E) Se acordó sustituir la primera parte del texto de la cláusula séptima de los estatutos sociales, como sigue: "La representación, administración y uso de la razón social corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los socios, quienes, actuando por medio de sus propios representantes legales, de apoderados generales o de mandatarios especialmente designados al efecto, y anteponiendo a su nombre a su nombre la razón social...".- Santiago, 17 abril 2006.

EXTRACTO

Luis Alvarez Díaz, Notario de Chillán, Constitución 486, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Adolfo José Evaristo Figueroa Peña, Kilómetro 1 camino Boyén, Chillán; Iván Alejandro Guzmán Mora, 3 Norte 684, Chillán; Marcela Cristina Figueroa Ulloa, Kilómetro 1 camino a Boyén, Chillán; modificaron sociedad **''Constructora Fintec Limitada''**, constituida en Chillán por escritura de 9 febrero 1998, Notaría de Carlos Cervantes Lazo, extracto inscrito fojas 47 vuelta Número 44 Registro Comercio Chillán año 1998. Modificada por escritura en Chillán 23 diciembre 1998 ante misma Notaría, extracto inscrito fojas 353 vuelta, Número 357 mismo Registro año 1998, y por escritura 16 abril 2001, en misma Notaría, extracto inscrito fojas 89 vuelta Número 100 mismo Registro año 2001. Nuevas modificaciones consisten: Se retira de sociedad Iván Alejandro Guzmán Mora, quien cede sus derechos, ascendente a un 10% capital social, a Marcela Cristina Figueroa Ulloa, en precio de $2.500.000.- En virtud de cesión, haber social de Marcela Cristina Figueroa Ulloa aumenta a 30% y haber de Adolfo José Evaristo Peña, queda en 70%.- Utilidades y pérdidas se distribuirán en mismo porcentaje señalado. En lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social original. Modificaciones rigen a contar fecha presente escritura. Chillán, 20 abril 2006.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 352, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Anamaría Lorena Pavez Burboa y Vito Cortese Fringuello, ambos Irarrázaval 5076, Depto. 208, Ñuñoa, Santiago, sanearon conforme ley la inscripción y publicación de la sociedad **"Cortese y Pavez Limitada"**, constituida por escritura de fecha 13 de junio de 2005, también ante mí, inscrita Fs. 21.630, Nº 15.717, Registro de Comercio 2005, publicada en Diario Oficial Nº 38.201, de 4 de julio de 2005, en el siguiente sentido: donde dice "Capital: $6.000.000.- Anamaría Lorena Pavez Burgoa...", debe decir: "Capital: $6.000.000.-. Anamaría Lorena Pavez Burboa...". Lo demás, permanece plenamente vigente. Santiago, 17 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público de Santiago, Orrego Luco 0153, certifica por escritura hoy ante él, Guilherme Alfredo Brechbuhler De Pinho, Luis Antonio de Lima, ambos Rego Freitas 289, 4º piso, Sao Paulo, Brasil y Markus Rombach, Villaseca 221, Oficina 801, Santiago, modifican ''Sociedad Digimapas Chile Limitada'', inscrita a Fs. 47.324 Nº 33.709 Registro Comercio Santiago de 2005, para a) Reemplazar su razón social por **''Digimapas Chile Aerofotogrametría Limitada''**, con nombre fantasía ''Digimapas Chile''; Eliminan nominación de José Kepec Anzic como administrador, designando a Markus Rombach y Guilherme Alfredo Brechbuhler De Pinho, que indistintamente actuarán conjunta o separadamente, sin poder individualmente pedir término de giro ni constituir a sociedad en aval de terceros; c) Modifican objeto social en sentido que éste será prestación de servicios en aerofotogrametría, asesoría y consultoría en análisis sistemas para desarrollo de productos de geoprocesamiento; consultoría en servicios de sensores remotos, programación, planeamiento, ejecución de sobrevuelo con aeronaves aerofotogramétricas, de asa fija o rotativa, procesamiento de datos, producción y venta de software y administración de proyectos en general. En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente pacto social. Santiago, 27 abril 2006.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Róbinson Rogelio Ureta Rojas, Av. Lo Espejo 01565, local 901, Lo Espejo, y Alvaro Antonio Fantini Goñi, Cerro Colorado 5030, Of. 601, Las Condes, modificaron ''Sociedad Distribuidora Pro Servicios Alimentarios Limitada'', constituida por escritura esta misma notaria, cambiando el artículo primero de los estatutos sociales relativo a la razón social, en siguiente sentido: ''Primero: La razón social es **''Distribuidora Americana Pro-Servicios Alimentarios Limitada''**, pudiendo usar para fines bancarios y publicitarios la abreviación ''Comercial Dapsa Ltda.''. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el futuro en otros lugares del país o en el extranjero.''.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 24 marzo 2006.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 9 de marzo de 2006, ante mí, señores Héctor del Tránsito Moya Martin, Avenida Almirante Blanco Encalada Nº 2315, comuna Santiago; Jaime Enrique Caroca Torrealba, Juan Sebastián Bach Nº 4190, Maipú; Edgardo Jesús Soto Negrón, Las Brisas Nº 450, La Cisterna; Orlando Emilio Panza Avilés, Blanco Encalada Nº2319, comuna Santiago; Sergio Rolando Palavicino San Martín, Avenida Parque Central Poniente Nº 635, Maipú; Gustavo Gilberto Rojas Ponce, Luis Smith Nº 3317, Macul; Néstor Hernán Arraño Avila, Catamarca Nº 1884, Quinta Normal, y Waldo Armando Lara Alegre, Manuel Rodríguez Nº 2980, departamento 510, Maipú, todos Santiago, modificaron sociedad **''Empresa de Transporte Porvenir Limitada'',** inscrita a fs. 12.281 Nº 8.947 Registro Comercio Santiago año 2005. Por la que extracto se retira de sociedad Héctor del Tránsito Moya Martin, quien vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos que equivalen al 12,5% del haber social a los señores Orlando Emilio Panza Avilés, Néstor Hernán Arraño Avila, Gustavo Gilberto Rojas Ponce, Waldo Armando Lara Alegre, Edgardo Jesús Soto Negrón, Jaime Enrique Caroca Torrealba y Sergio Rolando Palavicino San Martín, quienes los compran y adquieren para sí, por iguales partes. Actuales socios sustituyen artículo sexto pacto social, por siguiente extractado: ''Sexto: Capital: $800.000 que socios han pagado en dinero efectivo, con anterioridad a este acto a caja social, forma si-

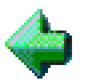

guiente: a) Jaime Enrique Caroca Torrealba $114.286, equivalente al 14,29% de los derechos sociales; b) Edgardo Jesús Soto Negrón $114.286, equivalente al 14,29% de los derechos sociales; c) Orlando Emilio Panza Avilés $114.286, equivalente al 14,29% de los derechos sociales; d) Sergio Rolando Palavicino San Martín $114.286, equivalente al 14,29% de los derechos sociales; e) Gustavo Gilberto Rojas Ponce $114.286, equivalente al 14,28% de los derechos sociales; f) Néstor Hernán Arraño Avila $114.285, equivalente al 14,28% de los derechos sociales, y h) Waldo Armando Lara Alegre $114.285, equivalente al 14,28% de los derechos sociales.''. Socios limitan responsabilidad personal monto respectivos aportes. Otras modificaciones miran a régimen interno sociedad. En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Santiago, 28 de marzo de 2006. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, doña Verónica Luz Escudero Ramos, Juan Guillermo Hurtado Neira y Mario Ariel Hurtado Neira, todos domiciliados en Moneda 1137, oficina 58, Santiago, modificaron sociedad **''Escudero y Hurtado Limitada''** inscrita en extracto a fs. 17.095 Nº 13.051 del Registro de Comercio de Santiago de 2003. Se retira de la sociedad el socio Mario Ariel Hurtado Neira que cede todos sus derechos en ella al socio Juan Guillermo Hurtado Neira, quedando como únicos socios el cesionario y Verónica Luz Escudero Ramos. En adelante el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá a uno cualquiera de los socios anteponiendo a su firma la razón social.- Santiago, 17 de abril de 2006.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: Por escritura pública de fecha 26 de abril de 2006, ante mí Patricio Jaime Aguilera Vigorena; María Soledad Aguilera Vigorena; Ximena Cristina Aguilera Vigorena: Inversiones Lav Limitada, del giro inversiones; e Inversiones Alondra Limitada, del giro inversiones, todos Los Españoles Nº2539, Providencia, Santiago, modificaron sociedad **"Hotelera Los Españoles Limitada"**, inscrita a fs. 12.342 Nº9.877 Registro Comercio Santiago año 1997. Por la que extracto se deja constancia que por escritura pública de fecha 25 de abril de 2006, otorgada en esta misma notaría, María Soledad y Ximena Cristina ambas Aguilera Vigorena e Inversiones Lav Limitada aportaron todos sus derechos de Hotelera Los Españoles Limitada a Inversiones Alondra Limitada. Por su parte, Patricio Jaime Aguilera Vigorena aportó un 27,9997% de los derechos totales de "Hotelera Los Españoles Limitada". Como consecuencia de lo anterior, quedaron como únicos y actuales socios de sociedad modificada, Inversiones Alondra Limitada con el 99,9988% de los derechos sociales y Patricio Jaime Aguilera Vigorena con el 0,0012% restante, quienes acuerdan entre otras modificaciones que no son necesarias extractar, ratificar a señores Guillermo Orlando Aguilera Vischi y/o a Patricio Jaime Aguilera Vigorena, como administradores con uso razón social. Socios mantienen responsabilidad monto respectivos aportes. En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Santiago, 27 de abril de 2006.- A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Sergio José Yáber Simon, Notario Público Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí: Jiancan Chen, Juan Martínez 2040, depto. Nº608, Iquique; Fenglin Zhang y Zhang Lei, ambos Diego Portales 920, depto. 1401, Iquique, modificaron **''Importadora y Exportadora Fortex Limitada''** o ''FORTEX LTDA.'', inscrita a fojas 798 Nº779 Registro Comercio Iquique, año 2005. Jiancan Chen vende, cede y transfiere el 100% de derechos que equivalen al 50% del haber social a Zhang Lei. Quedan como únicos socios Fenglin Zhang y Zhang Lei con un 50% del haber total de sociedad cada uno. Acuerdan ampliar el objeto de la sociedad a todo tipo de actividades relacionadas con turismo y agencia de viajes, especialmente al transporte de pasajeros en vehículos propios o respecto de los cuales la sociedad tenga derecho de uso o goce a cualquier título, en el territorio nacional y desde y hacia el exterior y a la venta de pasajes aéreos e información turística o paquetes turísticos y a todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con las señaladas precedentemente y a las establecidas en la cláusula tercera de la escritura social que se modifica y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetos principales de la sociedad. Modifican la administración y uso de la razón social, la que a contar de modificación corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente. Demás estipulaciones escritura extractada. Iquique, 26 abril 2006.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura fecha 4 de abril de 2006, ante mí, Zvonimir Pedro Domic Bezic, Lilia Vinka Domic Reynaud, Tomás Eduardo Domic Reynaud y Pedro Zvonimir Domic Reynaud, todos Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 2248, Of. 40, Santiago. A.- Los últimos 2 mencionados, en calidad únicos socios Inmobiliaria Assoin Limitada, constituida 13/11/1997 ante Notario de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, extracto inscrito a fs. 30.099 Nº 24.303 Registro Comercio del C.B.R. Stgo. 1997 y publicado D.O. de 09/12/ 1997, aclararon y modificaron escritura 26/2/2004, otorgada ante Notario Público Jaime Morandé Orrego, en forma siguiente: 1.- Modificaron y reemplazaron cláusula 4ª, referente a división **Inmobiliaria Assoin Limitada.** 2.- Modificaron y reemplazaron cláusula 5ª, referente a consolidación cuentas patrimoniales, que capitalizadas modificaron capital social Inmobiliaria Assoin Limitada ($6.077.006). Consecuencia de división, Inmobiliaria Assoin Limitada queda con capital social de $758.377 (modificándose cláusula Quinta estatutos sociales) e Inmobiliaria, Rentas e Inversiones Nueva Etapa Limitada queda con capital social de $5.308.629. B.- Los últimos dos mencionados, en calidad únicos socios Inmobiliaria, Rentas e Inversiones Nueva Etapa Limitada, constituida 26/2/2004 ante Notario de Santiago Jaime Morandé Orrego, extracto inscrito a fs. 5.934 Nº 4.632 Registro Comercio del C.B.R. Stgo. 2004 y publicado D.O. de 4/03/ 2004, aclararon y modificaron escritura 26/2/2004, otorgada ante Notario Público Jaime Morandé Orrego, en forma siguiente: 1.- Modificaron y reemplazaron cláusula 7ª, referente a estatutos Inmobiliaria, Rentas e Inversiones Nueva Etapa Limitada, en lo pertinente. Asimismo, se modifica artículo 5º misma cláusula referente a capital social y aportes: capital, $5.308.629, aportados por Tomás Eduardo Domic Reynaud, con $63.704, y por Pedro Zvonimir Domic Reynaud, con $5.244.925; 2.- Modificaron y reemplazaron cláusula 1ª transitoria, en lo pertinente. Patrimonio asignado a Inmobiliaria, Rentas e Inversiones Nueva Etapa Limitada asciende a $5.308.629. C.- Don Pedro Zvonimir Domic Reynaud, chileno, casado y separado totalmente de bienes, arquitecto, 49 años, en calidad de constituyente Inmobiliaria Pedro Domic Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, constituida 30/12/2004 ante Notario de Santiago Jaime Morandé Orrego, extracto inscrito a fs. 5.420 Nº 3.975 Registro Comercio del C.B.R. Stgo. 2005 y publicado D.O. de 11/02/ 2005, y saneado posteriormente por escritura de 19/01/2006, Notario Félix Jara Cadot, inscrito a fs. 5.202 Nº 3.598 Registro Comercio 2006 mismo C.B.R., y publicado D.O. de 11/02/2006, aclaró y modificó escritura 30/12/2004, otorgada ante Notario Público Jaime Morandé Orrego, en forma siguiente: artículo quinto estatutos empresa individual de responsabilidad limitada.- Capital y Aportes: $758.377, pagado y enterado por empresario individual. Demás estipulaciones y detalles de ellas en escritura extractada. En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones de las escrituras públicas señaladas en las cláusulas precedentes. Portador facultado para su legalización. Santiago, 20 de abril de 2006. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, abogado, Notario Público, Titular 21ª Notaría Stgo. Ahumada. 312, of. 236, certifico: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí Carlos Santiago Pérez Beyris, Patricia Olave Aleu, domiciliados Agua del Palo 550, Dpto. 201 B, Vitacura, José María Narvarte, María Soledad Ilzauspe Zugarramurdi, domiciliados General Gorostiaga, 345, Ñuñoa, y Eusebio Ilzauspe Suquilvide, domiciliado Américo Vespucio 1117, Las Condes modificaron sociedad responsabilidad limitada **''Inmobiliaria El Alba Limitada''**, de la cual son únicos socios, constituida escritura pública 14 noviembre 1997, Notario de Santiago Fernando Opazo Larraín. Extracto inscrito Registro Comercio Santiago fojas 28.484, Nº 23.055, 1997, publicado Diario Oficial 24 noviembre 1997. José María Narvarte Arregui, con consentimiento demás socios, vende, cede y transfiere 12,5% haber sociedad referida a Eusebio Ilzauspe Suquilvide, quien compra y acepta para sí. Consecuencia cesión quedan como únicos socios Carlos Santiago Pérez Beyris, Patricia Olave Aleu, María Soledad Ilzauspe Zugarramurdi y Eusebio Ilzauspe Suquilvide. Socios modifican pacto social, substituyendo cláusula quinta por: Capital social $75.000.000.- Aportados y enterados siguiente forma: Carlos Santiago Pérez Beyris $18.750.000, 25% haber social; Patricia Olave Aleu $18.750.000, 25% haber social; María Soledad Ilzauspe Zugarramurdi $9.375.000, 12,5% haber social y Eusebio Ilzauspe Suquilvide $28.125.000, 37,5% haber social; y modifican parcialmente cláusula cuarta: Administración, representación y uso razón social corresponde a socios Carlos Santiago Pérez Beyris y Eusebio Ilzauspe Suquilvide, quienes actuando de consuno y anteponiendo razón social a sus firmas, obligarán y representarán sociedad en actos y contratos relativos a su objeto y giro o a actividades que socios acuerden extenderlo. En lo no modificado, especialmente en relación a facultades, actos, contratos y convenciones, que puedan ejecutar administradores, sigue vigente pacto social. En lo no modificado rige el pacto social constitutivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, marzo 22 2006. R. Iván Perry P. Notario.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, Abogado, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1339 certifico, por escritura pública, hoy ante mí, Javier Manuel Olguín Arévalo, San Luis 150 Isla de Maipú; Salvador Luis Oda Soto, Arturo Medina 5274 Ñuñoa, y Macarena Andrea Olguín Aravena, Pasaje Jacarandá X 18353 Maipú; modifican sociedad **''Instalaciones Sanitarias Asintal Limitada''**, de 11-01-2006, ante mí, inscrita fs. 1779 Nº 1208 de 2006, Reg. Comercio, CBR. Stgo., sentido que: Javier Manuel Olguín Arévalo renuncia y se retira sociedad, quien vende, cede y transfiere total derechos sociales a Macarena Andrea Olguín Aravena, en $500.000, dinero efectivo contado, quedando mismo porcentaje y derechos sobre sociedad. Actuales socios modifican cláusula cuarta pacto social, sentido: administración sociedad, uso razón social y representación judicial y extrajudicial corresponderá Salvador Luis Oda Soto, mismas facultades y limitaciones allí estipuladas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28-03-2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, certifica: Por escritura pública de 21 de abril de 2006, ante mí, Vïctor Alejandro Larenas Mantellero, Ana Carolina Huguet Covacevich y Andrea Carolina Larenas Huguet, todos calle Camino Las Hualtatas 4.648, Lo Barnechea, Santiago, modificaron sociedad que gira bajo Razón Social: **Inversiones Arganeo Limitada**, cuyo extracto está inscrito a fs. 12.404 Nº 8.484, Registro de Comercio Santiago, año 2006. La modificación consiste: modificar el objeto por: a) Invertir en toda clase de bienes raíces urbanos o rurales, adquirirlos, enajenarlos y explotarlos; b) Invertir en toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, como acciones, promesas de acciones, cuotas, participaciones o derechos en sociedades de cualquier naturaleza, bonos, debentures, valores mobiliarios y toda clase de efectos de comercio, documentos mercantiles e instrumentos financieros; c) Administrar las inversiones señaladas y percibir sus frutos o rentas; d) Realizar negocios y actividades relacionadas con financiamiento a empresas comerciales e industriales, directamente o financiando operaciones que su clientela realice con ellas, y e) la prestación de servicios y asesorías profesionales, sea en materias económicas, financieras, marketing, administrativas u otras que la sociedad resuelva prestar.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, concesión

u otra forma de tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su objeto y a la inversión de todos los fondos disponibles de la sociedad. Los socios continúan limitando su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 25 de abril de 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Cristina Leonor Vial Castillo, domicilio en Santiago, calle El Litre 1020, departamento 120, piso 12, Vitacura; Andrés Ignacio Tocornal Vial, domicilio en Santiago, calle San Damián 115, departamento 301 C., Las Condes; María Cecilia Tocornal Vial y Andrés Osorio Hermansen, ambos domiciliados en Santiago, calle Barbastro 10940, Vitacura, modificaron la sociedad denominada **Inversiones La Mostaza Cinco Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 915, número 631, de 2006, como sigue: A) Se aumentó el capital social de $103.397 a $10.339.700. Este aumento en $10.236.303 es íntegramente suscrito y pagado por María Cecilia Tocornal Vial, al contado y en dinero efectivo, quien se incorpora a la compañía. B) Andrés Ignacio Tocornal Vial se retiró de la compañía, cediendo todos sus derechos en ella, representados por una cuota de $1 en el capital social, a Andrés Osorio Hermansen, quien se incorpora a la compañía. C) En consecuencia, se sustituyó el texto de la cláusula cuarta del estatuto social vigente, por el que sigue: ''El capital de la sociedad es la suma de $10.339.700, que ha sido enterado por los socios o sus antecesores en dinero efectivo, como sigue: a) doña Cristina Leonor Vial Castillo, $103.396; b) don Andrés Osorio Hermansen, $1, y c) doña María Cecilia Tocornal Vial, $10.236.303''. D) Se sustituyó el texto de la cláusula tercera del estatuto social, como sigue: ''Tercero: La adminsitración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a doña María Cecilia Tocornal Vial. Esta designación no es esencial, ni impide que el administrador otorgue para estos efectos poderes y mandatos generales o especiales, incluso a favor de uno o más de los mismos socios o de terceros''.- Santiago, 24 marzo 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Cristina Leonor Vial Castillo, domicilio en Santiago, calle El Litre 1020, departamento 120, piso 12, Vitacura; Andrés Ignacio Tocornal Vial, domicilio en Santiago, calle San Damián 115, departamento 301 C, Las Condes; Gonzalo Alejandro Tocornal Vial y María del Rosario Moreno Valdés, ambos domiciliados en Santiago, calle Ibiza 5740, Vitacura, modificaron la sociedad denominada **Inversiones La Mostaza Cuatro Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 914, número 630, de 2006, como sigue: A) Se aumentó el capital social de $103.397 a $10.339.700. Este aumento en $10.236.303 es íntegramente suscrito y pagado por Gonzalo Alejandro Tocornal Vial, al contado y en dinero efectivo, quien se incorpora a la compañía. B) Andrés Ignacio Tocornal Vial se retiró de la compañía, cediendo todos sus derechos en ella, representados por una cuota de $1 en el capital social, a María del Rosario Moreno Valdés, quien se incorpora a la compañía. C) En consecuencia, se sustituyó el texto de la cláusula cuarta del estatuto social vigente, por el que sigue: ''El capital de la sociedad es la suma de $10.339.700, que ha sido enterado por los socios o sus antecesores en dinero efectivo, como sigue: a) doña Cristina Leonor Vial Castillo $103.396, b) doña María del Rosario Moreno Valdés $1 y c) don Gonzalo Alejandro Tocornal Vial $10.236.303''. D) Se sustituyó el texto de la cláusula tercera del estatuto social, como sigue: ''Tercero: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Gonzalo Alejandro Tocornal Vial. Esta designación no es esencial, ni impide que el administrador otorgue para estos efectos poderes y mandatos generales o especiales, incluso a favor de uno o más de los mismos socios o de terceros''. Santiago, 24 marzo 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Cristina Leonor Vial Castillo, domicilio en Santiago, calle El Litre 1020, departamento 120, piso 12, Vitacura, Andrés Ignacio Tocornal Vial, domicilio en Santiago, calle San Damián 115, departamento 301 C, Las Condes, María Carolina Tocornal Vial y Jorge Andrés Robert Silva, ambos domiciliados en Santiago, calle Ermita de Torreciudad 4244, Lo Barnechea, modificaron la sociedad denominada **Inversiones La Mostaza Dos Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 912, número 628, de 2006, como sigue: A) Se aumentó el capital social de $103.397 a $10.339.700. Este aumento en $10.236.303 es íntegramente suscrito y pagado por María Carolina Tocornal Vial, al contado y en dinero efectivo, quien se incorpora a la compañía. B) Andrés Ignacio Tocornal Vial se retiró de la compañía, cediendo todos sus derechos en ella, representados por una cuota de $1 en el capital social, a Jorge Andrés Robert Silva, quien se incorpora a la compañía. C) En consecuencia, se sustituyó el texto de la cláusula cuarta del estatuto social vigente, por el que sigue: "El capital de la sociedad es la suma de $10.339.700, que ha sido enterado por los socios o sus antecesores en dinero efectivo, como sigue: a) doña Cristina Leonor Vial Castillo, $103.396; b) don Jorge Andrés Robert Silva, $1; y c) doña María Carolina Tocornal Vial, $10.236.303". D) Se sustituyó el texto de la cláusula tercera del estatuto social, como sigue: "Tercero: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a doña María Carolina Tocornal Vial. Esta designación no es esencial, ni impide que el administrador otorgue para estos efectos poderes y mandatos generales o especiales, incluso a favor de uno o más de los mismos socios o de terceros". Santiago, 24 marzo 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Cristina Leonor Vial Castillo, domicilio en Santiago, calle El Litre 1020, departamento 120, piso 12, Vitacura; Andrés Ignacio Tocornal Vial, domicilio en Santiago, calle San Damián 115, departamento 301, C, Las Condes; Marcela del Carmen Tocornal Vial y Jaime Andrés Gana del Río, ambos domiciliados en Santiago, Avenida El Golf de Manquehue 9750, casa 307, Lo Barnechea, modificaron la sociedad denominada **Inversiones La Mostaza Seis Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 916, número 632, de 2006, como sigue: A) Se aumentó el capital social de $103.397 a $10.339.700. Este aumento en $10.236.303 es íntegramente suscrito y pagado por Marcela del Carmen Tocornal Vial, al contado y en dinero efectivo, quien se incorpora a la compañía. B) Andrés Ignacio Tocornal Vial se retiró de la compañía, cediendo todos sus derechos en ella, representados por una cuota de $1 en el capital social, a Jaime Andrés Gana del Río, quien se incorpora a la compañía. C) En consecuencia, se sustituyó el texto de la cláusula cuarta del estatuto social vigente, por el que sigue: ''El capital de la sociedad es la suma de $10.339.700, que ha sido enterado por los socios o sus antecesores en dinero efectivo, como sigue: a) doña Cristina Leonor Vial Castillo, $103.396; b) don Jaime Andrés Gana del Río, $1, y c) doña Marcela del Carmen Tocornal Vial, $10.236.303''. D) Se sustituyó el texto de la cláusula tercera del estatuto social, como sigue: ''Tercero: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a doña Marcela del Carmen Tocornal Vial. Esta designación no es esencial, ni impide que el administrador otorgue para estos efectos poderes y mandatos generales o especiales, incluso a favor de uno o más de los mismos socios o de terceros''.- Santiago, 24 marzo 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Cristina Leonor Vial Castillo, domicilio en Santiago, calle El Litre 1020, departamento 120, piso 12, Vitacura, Andrés Ignacio Tocornal Vial, domicilio en Santiago, calle San Damián 115, departamento 301 C, Las Condes, y Jaime Antonio Tocornal Vial, domicilio en Santiago, calle Raúl Labbé 13799, Lo Barnechea, modificaron la sociedad denominada **Inversiones La Mostaza Tres Limitada** inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 913, número 629, de 2006, como sigue: A) Se aumentó el capital social de $103.397 a $10.339.700. Este aumento en $10.236.303 es íntegramente suscrito y pagado por Jaime Antonio Tocornal Vial, al contado y en dinero efectivo, quien se incorpora a la compañía. B) En consecuencia, se sustituyó el texto de la cláusula cuarta del estatuto social vigente, por el que sigue: ''El capital de la sociedad es la suma de $10.339.700, que ha sido enterado por los socios o sus antecesores en dinero efectivo, como sigue: a) doña Cristina Leonor Vial Castillo, $103.396; b) don Andrés Ignacio Tocornal Vial, $1; y c) don Jaime Antonio Tocornal Vial, $10.236.303''. C) Se sustituyó el texto de la cláusula tercera del estatuto social, como sigue: ''Tercero: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Jaime Antonio Tocornal Vial. Esta designación no es esencial, ni impide que el administrador otorgue para estos efectos poderes y mandatos generales o especiales, incluso a favor de uno o más de los mismos socios o de terceros''. Santiago, 24 marzo 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Cristina Leonor Vial Castillo, domicilio en Santiago, calle El Litre 1020, departamento 120, piso 12, Vitacura, Andrés Ignacio Tocornal Vial y Verónica María Mónica Kast Rist, ambos domiciliados en Santiago, calle San Damián 115, departamento 301 C, Las Condes, modificaron la sociedad denominada **Inversiones La Mostaza Uno Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 911, número 627, de 2006, como sigue: A) Se aumentó el capital social de $103.398 a $10.339.700. Este aumento en $10.236.302 es íntegramente suscrito y pagado por Andrés Ignacio Tocornal Vial, al contado y en dinero efectivo. B) Andrés Ignacio Tocornal Vial cedió una parte de sus derechos en la sociedad, representados por una cuota de $1 en el capital social, a Verónica María Mónica Kast Rist, quien se incorpora a la compañía. C) En consecuencia, se sustituyó el texto de la cláusula cuarta del estatuto social vigente, por el que sigue: "El capital de la sociedad es la suma de $10.339.700, que ha sido enterado por los socios o sus antecesores en dinero efectivo, como sigue: a) doña Cristina Leonor Vial Castillo, $103.397; b) doña Verónica María Mónica Kast Rist, $1; y c) don Andrés Ignacio Tocornal Vial, $10.236.302". D) Se sustituyó el texto de la cláusula tercera del estatuto social, como sigue: "Tercero: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Andrés Ignacio Tocornal Vial. Esta designación no es esencial, ni impide que el administrador otorgue para estos efectos poderes y mandatos generales o especiales, incluso a favor de uno o más de los mismos socios o de terceros". Santiago, 24 marzo 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público con oficio en Santiago, Bandera 341, oficina 857, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Andrés Ignacio Tocornal Vial e Inversiones la Mostaza Uno Limitada, ambos domiciliados en Santiago, calle San Damián 115, departamento 301 C, Las Condes, María Carolina Tocornal Vial e Inversiones La Mostaza Dos Limitada, ambos domiciliados en Santiago, calle Ermita de Torreciudad 4244, Lo Barnechea; Jaime Antonio Tocornal Vial e Inversiones La Mostaza Tres Limitada, ambos domiciliados en Santiago, calle Raúl Labbé 13799, Lo Barnechea; Gonzalo Alejandro Tocornal Vial e Inversiones La Mostaza Cuatro Limitada, ambos domiciliados Santiago, calle Ibiza 5740, Vitacura; María Cecilia Tocornal Vial e Inversiones la Mostaza Cinco Limitada, ambos domiciliados Santiago, calle Barbastro 10940, Vitacura; y Marcela del Carmen Tocornal Vial e Inversiones La Mostaza Seis Limitada, ambos domiciliados en Santiago, Avenida El Golf de Manquehue 9750, casa 307, Lo Barnechea; modificaron y sanearon la sociedad denominada **Inversiones La Pimienta Limitada,** inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 31.992, número 25.517 de 1999, como sigue: Uno) En primer lugar, los señores Andrés Ignacio, María Carolina, Jaime Antonio, Gonzalo Alejandro, María Cecilia y

Marcela del Carmen, todos de apellidos Tocornal Vial, siendo los actuales titulares de la totalidad de los derechos en la sociedad acordaron sanear en conformidad a la ley 19.499 los siguientes vicios de nulidad que afectan a la sociedad: a) En el extracto de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar M. el 6 de diciembre de 2005, por la cual se acordó la transformación de Inversiones La Pimienta S.A., hoy Inversiones La Pimienta Limitada, inscrito a fojas 1.415, número 980 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, y publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de enero de 2006, se omitió dejar constancia de la reducción de pleno derecho del capital social. Por lo tanto, se intercaló la siguiente oración en dicho extracto, entre ''Limitada.'' y ''Los Accionistas'': ''Se acordó dejar constancia de la reducción de pleno derecho del capital social al monto efectivamente suscrito y pagado, el que asciende a la suma de $1.285.971.000 dividido en 1.285.971 acciones iguales y sin valor nominal''. b) En la misma escritura de transformación antes citada, en la cláusula cuarta de los nuevos estatutos de la sociedad ya transformada, se expresó erróneamente las cuotas que a cada socio correspondían en el capital social, por lo que se reemplaza dicha cláusula como sigue: ''Cuarto: El capital de la sociedad será la suma de $1.285.971.000, totalmente enterado en dinero efectivo con anterioridad a este acto por los actuales socios o sus antecesores en la compañía, el que corresponde a los socios como sigue: a) a don Andrés Ignacio Tocornal Vial, $214.328.000; b) a doña María Carolina Tocornal Vial, $214.328.000; c) a don Jaime Antonio Tocornal Vial, $214.328.000; d) a don Gonzalo Alejandro Tocornal Vial, $214.328.000; e) a doña María Cecilia Tocornal Vial. $214.328.000; y f) a doña Marcela del Carmen Tocornal Vial, $214.331.000.'' Dos) Una vez hecho el saneamiento anterior, se acordó aumentar el capital social desde $1.285.971.000 a $1.530.982.344 pesos, como sigue: a) Mediante el reconocimiento estatutario y capitalización de la revalorización del capital, por la suma de $244.993.474, según balance al día 31 octubre 2005. Esta capitalización se asigna a todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas en el capital social, correspondiendo $40.832.150 a cada uno de los socios Andrés Ignacio, María Carolina, Jaime Antonio, Gonzalo Alejandro y María Cecilia, todos de apellidos Tocornal Vial, y $40.832.724 a la socia Marcela del Carmen Tocornal Vial; y b) Mediante el aporte al contado y en dinero efectivo de $17.870, enterado en ese acto por los señores Andrés Ignacio, María Carolina, Jaime Antonio, Gonzalo Alejandro y María Cecilia, todos de apellidos Tocornal Vial, con $3.574 cada uno de ellos. Tres) A continuación, se acordaron las siguientes cesiones de derechos sociales: Andrés Ignacio, María Carolina, Jaime Antonio, Gonzalo Alejandro, María Cecilia, y Marcela del Carmen, todos de apellido Tocornal Vial, se retiraron de la compañía, cediendo la totalidad de sus derechos en la sociedad, representados en cada caso por una cuota de $255.163.724 en el capital social, respectivamente a Inversiones La Mostaza Uno Limitada, Inversiones La Mostaza Dos Limitada, Inversiones La Mostaza Tres Limitada, Inversiones La Mostaza Cuatro Limitada, Inversiones La Mostaza Cinco Limitada e Inversiones La Mostaza Seis Limitada, quienes se incorporan a la compañía. Cuatro) En consecuencia, se modificó el texto de la cláusula cuarta del estatuto social vigente, como sigue: ''Cuarto: El capital de la sociedad será la suma de $1.530.982.344, totalmente enterado en dinero efectivo o mediante capitalización de fondos sociales por los actuales socios o sus antecesores en la compañía, el que corresponde a los socios como sigue: a) a Inversiones La Mostaza Uno Limitada, $255.163.724; b) a Inversiones La Mostaza Dos Limitada, $255.163.724; c) a Inversiones La Mostaza Tres Limitada, $255.163.724; d) a Inversiones La Mostaza Cuatro Limitada, $255.163.724; e) a Inversiones La Mostaza Cinco Limitada, $255.163.724, y f) a Inversiones La Mostaza Seis Limitada, $255.163.724.'' Santiago, 31 marzo 2006.

EXTRACTO

Santiago Ruiz de la Fuente, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría 37º, Huérfanos 1117, oficina 1014, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Ricardo Patricio Maximiliano Vilches Menéndez, Marcelo Patricio Tamayo Oporto, ambos domiciliados Barros Luco Nº 4010, dpto. 206 - B, San Miguel, de paso por ésta; y doña Mónica Gemita Soto Díaz, Florencia Nº 1760, Pedro Aguirre Cerda, de paso por ésta, sanearon conforme ley 19.499 escritura de constitución de sociedad **''Kreamoda Compañía Limitada''**, otorgada 07-06-2005, ante Notario Santiago Rubén Galecio Gómez, inscrita a fs. 25.325 Nº 18.329, año 2005, en Registro de Comercio de Santiago, publicada Diario Oficial de 29-06-2005, siguiente sentido: a) Se reemplaza, en lo relativo al nombre de fantasía, la expresión ''KREAMODA LIMITADA'' por ''KREAMODA LTDA.'' b) Se suprime, en lo relativo a la duración, la expresión ''la fecha de escritura'' y se reemplaza por ''primero de julio de dos mil cinco''. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 18 abril 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico por escritura pública hoy ante mí, don Mario Valentín Alvarado González, Marlit Nº 544, Comuna Las Condes; don Luis Ariel Orlando Alvarado González, y doña Patricia del Pilar Díaz Aravena, ambos Av. Cristóbal Colón Nº 7000, depto. J 82, Comuna Las Condes, modifican sociedad responsabilidad limitada **''Luis Alvarado y Compañía Limitada''** nombre fantasía ''BLUMENAU LTDA.'' constituida por escritura pública fecha 14/05/1998, ante Notario María Gloria Acharán Toledo, extracto se inscribió a fojas 13.223 Nº 10.681, Registro Comercio Santiago, año 1998, se publicó en D.O. Fecha 20/06/1998. modificación consiste: Se retira de sociedad Mario Valentín Alvarado González, dueño 50% de derechos sociales, que vende, cede y transfiere a doña Patricia del Pilar Díaz Aravena, quien los compra, acepta y adquiere para sí. Precio cesión $500.000.- ya pagados.- Producto de la cesión quedan como únicos socios Luis Ariel Orlando Alvarado González y Patricia del Pilar Díaz Aravena con 50% derechos sociales c/u.- y acuerdan administrarán sociedad indistintamente cualquiera de ellos, mismas facultades pacto social original.- Complementando escritura pacto social original, las partes dejan constancia cédula nacional de identidad del socio Luis Ariel Orlando Alvarado González, es número ''7.075.328-6''.- En lo no modificado permanece vigente el pacto social original.- Stgo., 7 marzo 2006.

EXTRACTO

Jorge Ellenberg Navarrete, Abogado, Suplente Notario Público Titular Osorno, Fernando Muñoz Bertin, M.A. Matta 680, certifica: escritura pública hoy, ante mí, Mario Alberto Bertín Martínez, por sí y por Comercial y Servicios Caritraiguén Limitada, ambos Fundo Caritraiguén, San Pablo, e Irma Santibáñez Martínez, Bilbao 787, depto. 313, Osorno, modificaron sociedad **''Mario Bertín y Compañía Limitada''** constituida escritura pública 21 enero 2005, Notaría Muñoz Osorno, inscrita fs. 28 Nº 19 Registro Comercio Osorno año 2005, siguientes términos: Comercial y Servicios Caritraiguén Limitada, vende a Mario Alberto Bertín Martínez, 60% sus derechos sociedad ''Mario Bertín y Compañía Limitada'', y a Irma Santibáñez Martínez, 40% sus derechos sociedad ''Mario Bertín y Compañía Limitada''. Quedan únicos socios Mario Alberto Bertín Martínez con 99% e Irma Santibáñez Martínez con 1%. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Se facultó para inscribir.- Osorno, 13 abril de 2006.

EXTRACTO

Julio García Encina, Abogado, Notario Público, Suplente de don Jaime Morandé Orrego, Titular 17ª Notaría Stgo., con oficio en Amunátegui 361, certifica: Por escritura pública de 23 marzo 2006, ante Titular, señores Pedro Jovino Bravo Crisóstomo, médico cirujano, CI. 6.274.770-6; Hernán Hermenegildo Ceppi Kahler, médico cirujano, CI. 5.421.354-9; Jorge Abujatum Abraham, médico cirujano, Cl. 4.420.200-k, Miguel Hugo Kottow Lang, médico cirujano, CI. 4.187.278-0; Miguel Constantino Gabriel Srur Atala, médico cirujano, CI. 6.069.826-0, todos Guardia Vieja Nº 339, Providencia, Stgo., modificaron y repactaron Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, ''Oftalmología Guardia Vieja Limitada'', inscrita fs. 27.578, Nº 22.523 Reg. Com. 1994, Cons. Bs. Rs. Stgo., en términos siguientes: A) Miguel Kottow vende, cede y transfiere 20% derechos Sociedad a Pedro Bravo, Hernán Ceppi y Jorge Abujatum, quienes compran y adquieren para sí, partes iguales, en $600.000, pagado anterioridad al cedente, contado, dinero efectivo. B) Miguel Srur vende, cede y transfiere 20% derechos Sociedad a Pedro Bravo, Hernán Ceppi y Jorge Abujatum, quienes compran y adquieren para sí, partes iguales, en $600.000, pagado anterioridad al cedente, contado, dinero efectivo. C) En virtud cesiones anteriores, contar fecha este instrumento, únicos socios comparecientes Pedro Bravo con 33,34%, Hernán Ceppi con 33,33%, y Jorge Abujatum, con 33,33%, respectivamente. D) Socios acuerdan modificaciones son: a) Nombre sociedad, agregando nombres fantasía ''Oftalmología Guardia Vieja Ltda.'' y/o "Oftal GV Ltda.''; b) Aumentan capital a $12.000.000; c) Objeto social, se amplía; d) Cláusula 4ª nueva administración, y e) Otras modificaciones en texto repactado. E) Socios comparecientes, mayor claridad, vienen en repactarla y fijar texto refundido sociedad profesionales responsabilidad limitada. 1. Nombre: **''Oftalmología Guardia Vieja Limitada''**, usar incluso ante bancos, nombres fantasía ''OFTALMOLOGIA GUARDIA VIEJA LTDA.'' u ''OFTAL GV LTDA.''. 2. Objeto Social: a) Prestación servicios, asesorías profesional y docente ámbito medicina, salud humana y profesiones relacionadas área oftalmología, diagnósticos, procedimientos terapéuticos, médicos y quirúrgicos; funciones, tareas, labores, acciones asistenciales y actividades curativas, preventivas o extensión, propias y derivadas medicina, carácter y naturaleza clínica y profesional general y especialidades correspondientes, forma personal o conjunta, directa o indirectamente o mediante contratación profesionales colaboren ejecución objeto social; b) Convenir o contratar servicios análisis especializados y uso equipos e instrumentos diagnósticos médicos, rehabilitación o tratamientos o servicios complementarios; contratar servicios profesionales médicos y personal necesario, complementen actividad antedicha, ejecutada o dirigida socios u otros profesionales médicos, en propiedades propias o ajenas, arrendadas o posean cualquier título; c) Formar, crear y organizar centros médicos, clínicas, laboratorios, consultas u otras formas prestación integral servicios o asesorías profesionales ámbito medicina relacionadas con diagnóstico, tratamiento e investigación, análisis especializados y realización cualquier actividad vinculada o derivada de especialidades correspondientes profesiones médicas, paramédicas y afines, mediante trabajo profesional socios, con otros profesionales médicos, tecnólogos médicos o afines, contratados como profesionales, trabajadores o a honorarios o emplear servicios éstos, cualquier forma socios acuerden; d) Realizar toda actividad relacionada directa o indirectamente anteriores, celebrar actos, contratos y convenios cualquier clase y naturaleza con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, Isapres, Fonasa u otras instituciones salud previsional o no; e) Asociarse personas naturales o jurídicas, formar o entrar a toda sociedad y/o adquirir participación o intereses ellas o centros médicos o industrias, directa o indirectamente tengan relación objeto social, y f) Invertir capital y reservas forme, en actividades ajenas a objeto, para resguardo capital y reservas, como ofrecer garantías faciliten actividades sociedad. 3. Administración: Conjuntamente, dos cualesquiera socios Bravo, Ceppi y Abujatum, con limitaciones. 4. Capital: $12.000.000 pesos, socios Bravo, Ceppi y Abujatum han aportado y aportan cada uno sig. manera y forma: Aportan y pagan cada uno $4.000.000: a) Con $1.000.000, ingresados caja social, dan cuenta Escritura Constitución y Modif. Sociedad 29/11/1994 y 18/4/1997, respectivamente, ambas ante Not. Púb. Stgo. José Musalem Saffie; b) Con $2.000.000, pagados este acto, dinero efectivo, contado, ingresados caja social, y c) Con $1.000.000, enterarán plazo máx. 2 años, contar fecha este instrumento, según necesidades sociales requieran. 5. Duración: 2 años, contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales 2 años. 6. Domicilio: Stgo., sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Stgo., 12 abril 2006.- J. García E., Not. Púb. Sup.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº0153, Providencia, rectifica extracto sociedad **''Parra y Tapia Limitada'',**

constituida por escritura pública el 31 de marzo 2006, inscrita a fojas 13.691 Nº9.421, Registro Comercio Santiago año 2006 y publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril 2006. Error en que se incurrió, fue señalar el nombre de fantasía ''PROYECTA LTDA.'', debiendo decir ''PROYEKTA LTDA.''. Santiago, 26 de abril de 2006.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular 6ª Notaría Concepción, Colo Colo 304, rectifica extracto sociedad ''Roberto Selman y Compañía Limitada'', inscrita a fojas 586 vuelta, número 439, Registro de Comercio Concepción, año 2006, extracto publicado edición Diario Oficial Nº 38.427, de 30 de marzo de 2006, con errores que se salvan a continuación: Objeto: Fabricación, distribución y venta de estructuras de aluminio y vidrios y toda otra explotación comercial de establecimientos del rubro que acuerden los socios con el fin de comprar, vender o prestar servicios a terceros. Razón social: **''Roberto Selman y Compañía Limitada''**, nombres de fantasía: ''SOCIEDAD ARQUIALUM LIMITADA'' y/o ''ARQUIALUM LTDA.''. Concepción, 4 de mayo de 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Avda. Providencia 1777, titular 1ª Notaría Providencia, certifico: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Repertorio Nº1037/2006, doña Marianela Soledad Carrasco González, Liquidambar 3378, Villa Monte Verde, La Florida; María José Mora Puchulú, Lenca 9856, Vitacura, Santiago, y Yasna Karina Carrasco González, Avda. Central 4818, Peñalolén, modificaron sociedad denominada **Sala Cuna y Jardín Infantil Caracola Limitada**, constituida escritura 14 mayo 2000, ante Notario Santiago, Nancy De la Fuente Hernández, inscrita fojas 13.302 Nº 11.017 Registro Comercio Santiago 2002, en siguientes aspectos: 1) doña María José Mora Puchulú, se retira de sociedad, cediendo totalidad de sus derechos a Marianela Soledad Carrasco González y a doña Yasna Karina Carrasco González, en proporción de un 49% del haber social para la primera y de un 1% del haber social para la segunda.- 2) Quedan como únicas socias doña Marianela Soledad Carrasco González, con el 99% del capital social, y doña Yasna Karina Carrasco González con el 1% del capital social, quienes modifican cláusula Cuarta estatutos, estableciendo que capital de sociedad es $2.600.000.- que socías aportan y enteran: a) Marianela Soledad Carrasco González aporta $2.574.000.- ya enterados dinero efectivo a la caja social, y b) doña Yasna Karina Carrasco González aporta $26.000.- ya enterados dinero efectivo a la caja social.- 3) Modifican cláusula octava de estatutos en sentido que administración de sociedad y uso razón social corresponderá a Marianela Soledad Carrasco González.- Queda vigente resto pacto social, especialmente en cuanto a que responsabilidad socios queda limitada al monto respectivos aportes.- Santiago, 24 abril 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª. Notaría Santiago, certifico que: Por escritura 30 marzo 2006, ante mí, Pedro Alejandro Zañartu Charlin, María Ximena Zañartu Charlin, y José Andrés Lecaros Paul; todos Lautaro número 623, Providencia, Santiago, modificaron sociedad **''Seguridad Industrial e Ingeniería Limitada''**, inscrita fjs. 230 Nº 201 Registro Comercio Santiago, año 2001, siguiente sentido: Se retira María Ximena Zañartu Charlin, quien vende 5% sus derechos sociales a José Andrés Lecaros Paul quien compra para sí en $50.000, pagados efectivo; y 5% sus derechos sociales los vende a Pedro Alejandro Zañartu Charlin quien compra para sí en $50.000, pagados efectivo. Consecuencia cesiones quedan como únicos socios de Seguridad Industrial e Ingeniería Limitada, José Andrés Lecaros Paul con 5% haber social; y Pedro Alejandro Zañartu Charlin con 95% haber social. En todo lo no modificado queda vigente el pacto social.- Santiago, 17 abril 2006.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Rafael Eliseo Pardo Donoso, Lázaro Cárdenas Elizondo y Roberto Granda Guzmán, todos Ahumada 312, of. 613, Santiago, modificaron **Servicios Generales G & P Limitada**, inscrita fs. 10.094 Nº 7.679 Registro Comercio Santiago 2004, sentido que Roberto Granda cedió todos sus derechos 10% capital a Lázaro Cárdenas, precio $200.000 pagado efectivo. Unicos socios son Rafael Pardo con 20% y Lázaro Cárdenas con 80%, derechos e interés social; y Administración, representación y uso razón social corresponderá a Lázaro Cárdenas, facultades contenidas escritura constitutiva.- Santiago, 10 marzo 2006.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Talca, 1 Norte Nº963, oficina 103, certifica: Por escritura pública de hoy, ante doña María Loreto Bobadilla Toledo, suplente del titular Ignacio Vidal Domínguez: Vladimir Alejandro Lozano Donaire, 4 Norte Nº648 Talca; Mauricio Arturo Arellano Hinrichsen, Villa Las Palmas Nº14 Talca; y Rodrigo Igor Lozano Donaire, Calle 4 Norte Nº648 Talca, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es **''Servicios Integrados Vald Limitada''**, constituida escritura pública 20 marzo 2002 ante esta misma Notaría, inscrita fojas 304 Nº145 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Talca año 2002.- 1) Socio Mauricio Arturo Arellano Hinrichsen, vende, cede y transfiere a Rodrigo Igor Lozano Donaire, totalidad de sus derechos sociales, representativos del 10% del capital social, valor enajenación $2.000.000 pagados contado dinero efectivo.- 2) Como consecuencia cesiones quedan como únicos socios Vladimir Alejandro Lozano Donaire y Rodrigo Igor Lozano Donaire propietarios de un 90% y un 10% respectivamente de derechos sociales cada uno, repartiendo en dicha forma las eventuales utilidades y pérdidas.- En lo no modificado rige pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 22 de abril de 2006.

EXTRACTO

Santiago Zárate González, Notario Público Calama, Suplente Titular Víctor Antonio Varas Plaza, Sotomayor 1961, certifico: Por escritura pública de fecha 21 abril 2006, ante Titular nombrado, Ada Carola Fabián Salas, RUT 11.605.226-1, Vivar 2047, Robinson Serafín Puca Ortega, RUT 11.931.874-2, Aldunate 910, Villa Los Algarrobos, y Rubén Edwin Paco Paredes, RUT 9.078.856-6, Pasaje Los Angeles 2292, todos de Calama, modificaron sociedad responsabilidad limitada ''Servicio Integral en Psicología y Prevención de Riesgos Fabián Puca Limitada'', constituida escritura pública 7 abril 2005, ante Jaime Casanova Guerrero, Notario Público Suplente Titular Víctor Antonio Varas Plaza, inscrita extracto fojas 77, Nº 61, año 2005, Registro Comercio El Loa-Calama, publicado Diario Oficial 18 abril 2005. Objeto: uno) apoyo a personas naturales y jurídicas y todo tipo organización en dotación e ingreso personal, proyección requerimientos recursos humanos, actualización cargos, reclutamiento y selección personal, ubicación e introducción laboral; apoyo desarrollo organizacional: evaluación desempeño, evaluación potencial, apoyo planes de carrera; dos) desarrollo expectativas calidad de vida, clínica laboral, liderazgo y seguridad industrial; tres) prestar entrenamiento y capacitación laboral, ocupacional y profesional en área prevención de riesgos; prestar servicios profesionales de asesorías, consultorías en control riesgos operacionales y control medio ambiente y calidad; cuatro) prestar servicios profesionales ámbito psicología laboral; cualquier actividad relacionada directa o indirectamente giro social. Presente modificación Robinson Serafín Puca Ortega, vende, cede y transfiere a Rubén Edwin Paco Paredes su interés en sociedad, en $3.176.000.- que se pagan conforme escritura. Unicos socios compañía Ada Carola Fabián Salas, y Rubén Edwin Paco Paredes, con 50% cada uno en capital e ingresos proporcionales acumulados, modifican sociedad referida siguiente término: Modifican razón social establecida cláusula segunda escritura constitutiva, que queda: **''Servicios Integrales en Psicología Fabián Paco Limitada''**. Nombre fantasía: ''PSICOPREV LTDA.''. Todo lo no modificado, siguen vigentes estipulaciones pacto social.- Calama, 24 de abril de 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.450 de 28 de abril de 2006, se publicó extracto de sociedad **''Servicios Legales IBS Abogados Limitada''**, con el error que se salva a continuación: página setenta y tres, quinta columna, donde dice ''..., íntegramente pagado e ingresado en caja social. Duración: 5 años, prorrogable según escritura extractada...'' debe decir ''..., íntegramente pagado e ingresado en caja social. Duración: **50** años, prorrogable según escritura extractada...''.

EXTRACTO

María G. Acharán T. Notario Público, M. Cousiño 154, Stgo. certifica: Por escritura pública hoy ante mí; Juan Carlos Herrera Marcheti, M. Montt 2170 Dpto. 45, Providencia; Ramón Andrés Piñol González, Las Campanillas 3685, Pte Alto, de paso esta; Fernando Martín Lucero y Andrea María Fajardo, Zilleruelo, ambos Brasilia 750 Dpto. 122, Las Condes. Efectuaron saneamiento, cesión de derechos y modificación de sociedad **"Sistemas Net Logistic Chile Limitada"**, constituida 4 enero 2002 ante N. Público Stgo. Fernando Opazo L., inscrita R. de Com. Stgo. Fjs. 2265 Nº 6778 año 2002. D. Oficial 37.174 de 31 enero 2002, y modificada el 24 marzo 2003 ante Notario Público Stgo. María G. Acharán T., inscrita R. de Com. Stgo Fjs. 10.660 Nº 1.310 año 2003, D. Oficial 37.547 de 30 abril 2003. Saneamiento, conforme art. 9º ley 19.499, por no ser vicio formal de nulidad, referido a individualización socio en modificación antes referida, consistente en error individualización socio Fernando Martín Lucero, como Fernando Martín Lucero Isidro; cesión y modificación consiste; Ramón Andrés Piñol González vende cede y transfiere a Fernando Martín Lucero, quien compra, acepta y adquiere para si, 100% derechos sociales equivalentes a 1/3 interés social en $3.333.334 contado dinero efectivo que recibe entera satisfacción; Juan Carlos Herrera Marcheti vende cede y transfiere; a Fernando Martín Lucero, quien compra, acepta y adquiere para si, 96.66% derechos sociales equivalentes a 33% interés social en $3.233.334 y a Andrea María Fajardo Zilleruelo, quien compra acepta y adquiere para si 3.34% derechos sociales equivalentes a 1% interés social en $100.000, ambos contado dinero efectivo que reciben entera satisfacción. En consecuencia sociedad queda compuesta por Fernando Martín Lucero con 99% interés social y Andrea María Fajardo Zilleruelo con 1% interés social. Ambos modifican cláusula 5º pacto social sentido que adm. y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios forma conjunta o separada amplias facultades pacto social. En lo demás vigente pacto social. Stgo. 29 de marzo 2006.

EXTRACTO

María Isabel Francisca Ximena Martínez Varela, Notario Público Titular de Paillaco, Camilo Henríquez 220 local 6 y 7, certifica: Que por escritura pública hoy ante mí, Carolina Jeannette Baier Ojeda, estudiante, Bilbao 693 Paillaco, Federico Segundo Baier Sandoval, comerciante, Vicuña Mackenna 640 Paillaco y Jeanette Eudalia Ojeda Echeverría, comerciante, O'Higgins 295 Paillaco modificaron **Sociedad Comercial Hiper Plaza Paillaco Ltda.**, constituida por escritura pública de 17 abril 2002, otorgada Notaría Martínez Varela de Paillaco, cuyo extracto se inscribió Registro Comercio Paillaco, fojas 5 Vta. Nº6 año 2002. Modificaciones consisten: Carolina Jeannette Baier Ojeda, vendio a Jeannette Eudalia Ojeda Echeverría, quien compró para sí sus derechos e intereses en la sociedad. Unicos socios Jeannette Eudalia Ojeda Echeverría y Federico Segundo Baier Sandoval, en un 50% para cada uno. Se sustituye la primera frase de la cláusula séptima, sobre la administración de la sociedad por la siguiente: "La administración y uso de la razón social corresponderá a don Federico Segundo Baier Sandoval. Queda vigente en lo demás dicha cláusula. Demás estipulaciones en escritura extractada. Paillaco, 26 de abril del 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, Félix Jorge Yapur Nazar, María Paz Minay Donoso, Ana María Yapur Minay, Carlos Enrique Yapur Minay, Félix Jorge Yapur Minay y José Elías Yapur Minay, todos Avda. Cinco de Abril 6198, comuna de Estación Central, modificaron "**Sociedad Comercial e Inmobiliaria María Paz Limitada**", inscrita fojas 7871, Nº4152, Registro Comercio Santiago 1988. Félix Jorge Yapur Nazar vende, cede y transfiere proporciones de su aporte, de $28.472.400.-, a cada uno de los socios Ana María Yapur Minay,

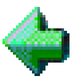

Carlos Enrique Yapur Minay, Jorge Félix Yapur Minay y José Elías Yapur Minay. Por estas cesiones el capital y porcentajes dentro del mismo que corresponden a cada socio son los siguientes: Jorge Yapur Nazar, capital $1.150.400.- y 0,623%, María Paz Minay Donoso, capital de $41.540.000.- y 22,505%, y Ana María Yapur Minay, Carlos Enrique Yapur Minay, Félix Jorge Yapur Minay y José Elías Yapur Minay, capital de $35.472.000.- a cada uno de ellos, con un 19,218% también para cada uno de ellos. Caso fallecimiento de socio Jorge Yapur Nazar, administración recaerá en socios Carlos Enrique Yapur Minay y Félix Jorge Yapur Minay, actuando en forma conjunta. Herederos de socios fallecidos nombrarán nuevo administrador en plazo 6 meses.- Santiago, 20 de abril de 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público Segunda Notaría de La Serena, Balmaceda 445 certifico: por escritura fecha hoy ante mí, Yessica Eliana Olivares Parada, pasaje Arica 453; Williams Alberto González Palma, Santo Tomás de Aquino 1557; Andrea Alejandra Vera Granados, Santo Tomás de Aquino 1557; Nancy Gema Espinoza Muñoz, Juan de Dios Pení 850 y Pilar Elizabeth Alvarez Varas, Los Olivos 5116, todos La Serena, modificaron **Sociedad Educacional Kamani Ltda.** En sentido deja de ser socia Pilar Elizabeth Alvarez Varas y la participación en sociedad restantes socios equivalente al 25% del capital social en lo demás mantiene plena vigencia el pacto social constitutivo. La Serena, 20 abril 2006.

EXTRACTO

Consuelo Aravena Astudillo, Notario Santiago, Suplente Titular Samuel Klecky Rapaport, Dorsal Nº 1763, Conchalí, certifico: por escritura hoy, ante mí; Francisco Javier Parentini Gayani, Mirta Paulina Ahumada Müller, Manuel Andrés Ahumada Müller, Linda Luisa Müller Castro, todos domiciliados en Camino El Volcán Nº 27724, El Melocotón, comuna de San José de Maipo, Santiago, modificaron sociedad **"Sociedad Hotelera Cordillera Limitada"**, constituida escritura pública 23 de junio de 1992, ante Notario Santiago, Roberto Bennet Urzúa, suplente de René Benavente Cash, extracto inscrito a fs 21.207 Nº 11.081 Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1992 y publicado fecha 9 de julio de 1992 en Diario Oficial.- Modificación consiste: Linda Luisa Müller Castro vende, cede y transfiere el 12,5% de derechos de que es titular en sociedad a Mirta Paulina Ahumada Müller , quien compra y acepta para sí, en la suma de $1.500.000.-, precio que recibe Linda Luisa Müller Castro a su total y entera satisfacción. Linda Luisa Müller Castro vende, cede y transfiere el 12,5% de derechos de que es titular en sociedad a Manuel Andrés Ahumada Müller, quien compra y acepta para sí, en la suma de $1.500.000.-, precio que recibe Linda Luisa Müller Castro a su total y entera satisfacción. Quedan únicos socios: Francisco Javier Parentini Gayani con un 25% de derechos sociales; Mirta Paulina Ahumada Müller con un 37,5% de derechos sociales, y don Manuel Andrés Ahumada Müller con un 37,5% de los derechos sociales. Los actuales socios de común acuerdo vienen en modificar la sociedad en los siguientes términos: uno) Modificar la cláusula sexta del pacto social contenida en la escritura pública de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante Notario público de Santiago don Roberto Bennet Urzúa, suplente de don René Benavente Cash, en el siguiente sentido: "Sexto: Administración: la administración, uso de la razón social, representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá en forma conjunta a don Francisco Javier Parentini Gayani y a doña Mirta Paulina Ahumada Müller, quienes obrando de esta manera y anteponiendo la razón social a sus firmas podrán ejercer entre otras las facultades contenidas en la cláusula sexta del pacto social. En lo no modificado sigue vigente pacto social. Santiago, 20 de abril de 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público Segunda Notaría La Serena; Balmaceda 445; certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Sres. Rubén González León, domiciliado Pasaje El Cerezo número mil doscientos setenta y cinco, Villa Los Cipreses La Serena; María Beatriz Miranda Marín, domiciliada Pasaje Belloto 4576, La Florida, La Serena y Salvador Orlando Miranda Marín, domiciliado en Carlos Nieme Apey 698, Brisamar La Herradura, Coquimbo, modificaron **''Sociedad Transportes Varadero Limitada''**, inscrita fojas ochenta y uno número cuarenta y cinco del Registro de Comercio de La Serena a cargo del señor Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año dos mil cuatro en el siguiente sentido: doña María Beatriz Miranda Marín, vende, cede y transfiere todos y cada uno de sus derechos en la referida sociedad, equivalentes al ocho por ciento del interés social a don Salvador Orlando Miranda Marín y a don Rubén González León, quienes aceptan para sí, en iguales partes tales derechos; la participación en sociedad se modifica quedando 50% Salvador Orlando Miranda Marín y 50% Rubén González León; Los socios acuerdan ampliar el objeto social, además del fijado en la escritura de constitución al de: El rubro inmobiliario en todos sus ámbitos, ya sea mediante la compra, venta, arrendamiento y leasing, a cualquier título, forma o manera, de todo tipo de propiedades y bienes raíces, directamente o por su intermedio; El encargo a terceros de la construcción de propiedades y bienes raíces, de cualquier clase y naturaleza, y bajo cualquier tipo de modalidad de convenio; La adquisición a cualquier título de bienes raíces, su administración y explotación en cualquier forma, por cuenta propia o ajena; La construcción por cuenta por cuenta propia o ajena bajo cualquier modalidad; Efectuar, administrar y disponer, en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, de toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, inclusive acciones y participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y percepción de sus frutos; La formación o integración de otras sociedades o empresas para llevar a cabo cualquiera de sus objetos; Elaborar proyectos, prestar servicios, y efectuar asesorías en todas las materias y áreas relacionadas con el desarrollo de toda clase de proyectos y estudios económicos, financieros, inmobiliarios, de construcción, de inversión, de evaluación y organización profesional en general; y todo otro negocio que se acuerde''; Se modifica la cláusula ''quinta'' del pacto social original, relativa al capital social, el que a contar de esta fecha se aumenta de un millón de pesos a treinta millones de pesos en consecuencia los veintinueve millones de pesos se enteran de la siguiente forma: a.- Don Rubén González León aporta la suma de catorce millones quinientos mil de pesos en dinero efectivo, que ingresa a la caja social en este acto; b.- don Salvador Orlando Miranda Marín aporta la suma de catorce millones quinientos mil pesos, los que se enteran de la siguiente forma: con catorce millones quinientos mil pesos en dinero en efectivo que ingresa a la caja social en este acto; se reemplaza la cláusula sexta del estatuto social por la siguiente: Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de su interés social, es decir, en un cincuenta para don Rubén González León y en un cincuenta por ciento para don Salvador Orlando Miranda Marín de los derechos sociales; Los socios reiteran la limitación de responsabilidad indicada en la cláusula ''octava'' de la escritura de constitución. Todas las estipulaciones de la sociedad que no se hayan modificado expresamente en este instrumento continúan plenamente vigentes; Las modificaciones pactadas en esta escritura regirán a contar de la fecha del presente instrumento. Demás estipulaciones constan escritura extractada. La Serena, 25 de abril del 2006.

EXTRACTO

R. Alfredo Martin Illanes, Notario Titular de la 15ª Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Javier Andrés LagosIoohs, domiciliado calle Madreselva 3386, Macul, Santiago; don Oscar Raúl Araya Díaz, domiciliado calle Mateo de Toro y Zambrano 1517, departamento 202 A, La Reina, Santiago; y don José Hugo Wilfredo Muñoz Bao, domiciliado calle Cañumanqui 889, Las Condes, Santiago, modificaron la sociedad **''Sociedad de Inversiones y Servicios Lagos, Araya y Compañía Limitada"** constituida por escritura 29-10-2004, en la notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, inscrita a fojas 35.304 Nº 26.303 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 2004 y debidamente publicada en el Diario Oficial Nº 38.010 de fecha 13 noviembre de 2004. Modificaciones son: 1.- don Oscar Raúl Araya Díaz, vende, cede y transfiere a don Javier Andrés Lagos Ioohs, quien compra adquiere y acepta para sí, el 50% de los derechos de los de que es dueño el primero de los nombrados. El precio de esta cesión es de $1.000.000.-

cancelado al contado. 2.- Don Oscar Raúl Araya Díaz, vende, cede y transfiere a don José Hugo Wilfredo Muñoz Bao, quien compra adquiere y acepta para sí, el 50% por ciento de los derechos de los de que es dueño el primero de los nombrados. El precio de esta cesión es de $1.000.000.-, cancelado al contado. Como consecuencia de la venta, cesión y transferencia de derechos quedan los socios en la proporción que se señala: a) Don Javier Andrés Lagos Ioohs, 50% ciento del haber social; y b) Don José Hugo Wilfredo Muñoz Bao, con 50% del haber social. 3.- Se modifica el capital de la sociedad en el sentido que el capital de la sociedad será la suma de $6.000.000, aportado por los socios de la manera que sigue: a) El socio Javier Andrés Lagos Ioohs, la suma de $3.000.000.-, ya ingresado a la caja social. b) El socio José Hugo Wilfredo Muñoz Bao Oscar Raúl Araya Díaz, la suma de $3.000.000, ya ingresado a la caja social. 4.- Se modifica la cláusula cuarta del pacto social, en el sentido que la administración y el uso de la razón social corresponderá conjuntamente a don Javier Andrés Lagos Ioohs y don José Hugo Wilfredo Muñoz Bao. 5.- Se modifica la cláusula octava del pacto social en el sentido que las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a su participación en el haber social. 6.- En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen vigentes las estipulaciones del pacto social reformado. Santiago 17 marzo 2006.

Disoluciones

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, abogado, Notario Público Titular 17ª Notaría Stgo., Amunátegui 361, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Srs. Néstor Hernán Arraño Avila y Jorge Benjamín Ortiz Jasen, todos San Francisco 8699, Pudahuel, disolvieron y liquidaron sociedad **Borjas, Arraño, Gutiérrez y Ortiz Limitada** o BAGOT LIMITADA, inscrita a fs. 28.531, Nº 22.711 Registro de Comercio Stgo., año 1999, en forma establecida en dicho instrumento. Stgo., 6 abril 2006.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Público Valparaíso, Prat 612, certifico: por escritura, hoy ante mí, Silvio Antonio Descalzi Pennacchiotti y Renzo Filippo Descalzi Pennacchiotti, ambos domiciliados Uno Poniente Nº 811, of. 207, Viña del Mar, resciliaron sociedad comercial de responsabilidad limitada **''Inmobiliaria e Inversiones Chiavari Limitada''**, constituida por escritura pública suscrita el 31 de marzo 1998 ante Notario de Valparaíso Luis Hernán Vicente Molina, Suplente Titular don Luis Enrique Fischer Yávar, inscrita a fojas 357 Vta. Nº 314 en el Registro de Comercio del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso por no haber iniciado nunca sus actividades y ni siquiera haber solicitado RUT al Servicio de Impuestos Internos. De igual modo, los únicos socios de la sociedad, dejan sin efecto el aporte del inmueble que rola inscrito a fojas 1.371 Nº 2.287 en el Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso a nombre de la compañía. Las demás estipulaciones constan en escritura extractada. Valparaíso, 13 de marzo 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, Locales 11 y 12, certifico: En escritura pública de esta fecha, ante mí, ''Marine Harvest Canada, Inc.'', antes ''Stolt Sea Farm, Inc.'', sociedad constituida y actualmente existente de conformidad con las leyes de Canadá, con domicilio en Suite 513, 4.100 Yonge Street, Toronto, Ontario, Canadá, M2 P2 B5, deja constancia de la disolución de pleno derecho de **''Inversiones Aqua Foods Chile Limitada''**, RUT Nº 78.513.950-K, inscrita a fs. 31.406, Nº 25.090, Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 2000. Otros aspectos en escritura extractada. Santiago, marzo 8 de 2006. Félix Jara C., Not. Públ.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Titular Curicó, Estado 302, certifica: por escritura hoy ante mí, Patricio Emilio Bordachar Boetto, Villa Pirineos Tres, Besians 513, Curicó; Claudio Antonio Bonati Bascuñán, Hermano Víctor Calvo 1585, Curicó; Felipe Alejandro Jiménez Marcotti, Clodomiro Rosas 1060, Curicó; y Patricio Luis Fuentes Moraga, Carrera 275, Curicó; todos médicos veterinarios; vienen en disolver anticipadamente sociedad, **''Servicios Profesionales Integrales Curicó Limitada''**, constituida por escritura pública fecha 4 octubre 2002, otorgada ante Alfredo Rosas Roa, Notario Público Curicó, suplente Titular Eduardo de Rodt Espinosa, extracto publicado Diario Oficial 11.259, fecha 16 octubre 2002 e inscrito a fojas 442 vuelta Nº 336 Registro Comercio Curicó año 2002. Demás estipulaciones escritura extractada.- Curicó, 12 abril 2006.

EXTRACTO

Eugenio Jiménez Larraín, Notario Público dom. Vicuña Mackenna Nº 370 of. 8 Ovalle certifico escritura pública hoy ante mí Eduardo Robinson Cortés Aróstica y Sergio Ricardo Zuleta González, ambos factor comercio, dom. Diaguitas Nº 1283, Pob. Limarí, Ovalle pusieron término y liquidaron **''Sociedad C & Z Movimiento de Tierras y Construcciones Limitada''** nombre fantasía ''C & Z LTDA.'', RUT Nº 76.257.680-5, constituida ante mí escritura pública 14 marzo año 2005, insc. fs. 112 v. Nº 48 Reg. Com. Cons. Comercio Ovalle año 2005 pub. Diario Oficial Nº 38.122 de 30 marzo 2005, todo conforme estipulaciones que constan en escritura extractada. Ovalle, 8 marzo 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular, 13ª Notaría Santiago, Compañía Nº 1312, certifico, por escritura hoy ante mí, Juan Miguel Urdangarin Abalabide, en rep. de Sociedad Agro Industrial y Minera Monte Urkabe Limitada, ambos Compañía 1390, of. 901, Santiago; Airline Ivette Urdangarin Romero y Alejandra Urdangarin Romero, ambas en rep. de Inversiones San Miguel Limitada, ambas Finlandia Nº 1780, Vitacura, acordaron disolución anticipada de sociedad **Sociedad Minera Poquis Limitada**, constituida 23-12-1991 ante Notario Calama Luis Eduardo Alvarez Díaz, inscrita fojas 188, Nº 172 Registro Comercio Calama año 1991, modificada, 16-09-1993, ante Notario Calama Sergio Yáber Simon, inscrita fojas 175, Nº 159 Registro Comercio Calama año 1993, modificada 07-06-2001, Notario Santiago, Alvaro Bianchi Rosas, inscrita fojas 271, Nº 123 del Registro Comercio Calama año 2001. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 marzo 2006.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857

Constituciones

EXTRACTO

César Eduardo Barría Castillo, Notario Subrogante de la Titular de la Comuna de Peñaflor, doña Blanca Nieves Ardiaca Garay, con oficio en 18 de Septiembre Nº 12, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Artemio Eloy Jara Herrera, chileno, casado, 27 años de edad, Porvenir Nº 2.338, Peñaflor, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: **''Artemio Eloy Jara Herrera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, pudiendo usar el nombre de fantasía de ''A.J.H. E.I.R.L.''. Objeto: El objeto será el estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales, y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción, y todo lo que se relacione, en la actualidad y en el futuro, con esta actividad y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines, pudiendo celebrar todo negocio relacionado o no con el giro principal que el constituyente acuerde efectuar. Administración y uso de razón social corresponderá a constituyente con amplias facultades. Capital: $2.500.000, aportado $1.300.000 en dinero en efectivo, y $1.200.000 en bienes muebles, todo en este acto. Duración: indefinida a contar fecha de escritura. Domicilio: Peñaflor, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Peñaflor, 13 abril de 2006.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Titular 23ª Notaría Santiago, Catedral Nº 1267, certifico por escritura pública hoy, ante mí, don Carlos Manuel Moragas Segovia, chileno, soltero, estudiante, 21 años de edad, domiciliado calle Av. Portugal Nº 1085, Depto. 36 Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada monto aporte. Razón Social: **''Carlos Moragas Segovia Comercial E.I.R.L.''** nombre fantasía ''COMERCIAL CMS E.I.R.L.''. Objeto: la importación de toda clase de productos, organización y producción de eventos de toda clase, la prestación de toda clase de servicios publicitarios, la representación de marcas productos o personas, la logística y el transporte y la construcción de estructuras metálicas y en general, toda otra actividad que el constituyente estime, relacionada o no con el giro principal. Capital Social: $14.000.000.- enterando este acto, $2.000.000.- dinero efectivo ingresados caja social, y $12.000.000.- en bienes muebles usados. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales en otros puntos del país. Duración: 5 años, prorrogables automáticamente igual período. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 10 marzo 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Claudio Andrés Valenzuela Oyarzún, chileno, contratista, casado, 35 años, Club Hípico 1528, Dep. 408, Santiago, constituyó **Claudio Andrés Valenzuela Oyarzún Restauraciones E.I.R.L.,** nombre fantasía CROSS RESTAURACIONES E.I.R.L. Objeto: Ejecución trabajos de restauración, remodelación, acondicionamiento, mantención y reparación edificios, casas, locales comerciales y todo tipo de construcciones en general. Ejecución de obras menores dentro del mismo rubro construcción y albañilería. Decoración interiores y paisajismo, todo por cuenta propia o de terceros. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $500.000 que enterará plazo un año, desde esta fecha. Administración: constituyente. Duración: indefinida.- Santiago, 20 abril 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público Suplente de la 42ª Notaría de Santiago de María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Antonio Drago Basic Tiznado, chileno, 34 años de edad, casado, factor de comercio, San Alfonso Nº 1319 - 1321, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: **''Comercializadora Antonio Drago Basic Tiznado E.I.R.L.''**, la que podrá funcionar con el nombre fantasía ''FRIGORIFICO E INVERSIONES MEDITERRANEO E.I.R.L.''; Objeto: a) realizar por cuenta propia o de terceros la explotación, industrialización, almacenamiento, distribución, compra y venta, importación, exportación de toda clase de productos y subproductos del mar, agrícolas y forestales, como asimismo, procesar, elaborar, producir, comercializar, importar y exportar peces, mariscos y demás seres vivos que tienen su medio de vida natural en el agua, y cualquier otro producto hidrobiológico, y en general, cualquier otra actividad relacionada con lo anterior; b) efectuar toda clase de inversiones mobiliarias o inmobiliarias, por cuenta propia o ajena, pudiendo al efecto comprar y adquirir a cualquier título, acciones, bonos, derechos de sociedades, debentures, valores mobiliarios, efectos de comercio y cualquier otro instrumento del mercado de capitales, bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, lotearlos, urbanizarlos, enajenarlos, gravarlos o explotarlos de cualquier manera. Además, podrá realizar cualquier otra actividad que el socio acuerde emprender que se relacione directa o indirectamente con los objetivos principales en forma anexa o conexa. Administración: Antonio Drago Basic Tiznado, con amplias facultades. Capital: $2.000.000 que se aportan y enteran en este acto por el constituyente al contado, en dinero efectivo, ingresados a caja social; Duración: Indefinida; domicilio: ciudad de Santiago, demás estipulaciones escritura. extractada. Santiago, 6 de abril de 2006.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifico por escritura hoy ante mí, Néstor Raúl Martínez Campos, chileno, contratista, casado, de 39 años de edad, cédula nacional de identidad Nº 9.155.799-1, domiciliado en Pasaje Valle del Toltén Nº 6682, comuna Huechuraba, Santiago, constituyó una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley 19.857. Razón social **''Contratista en Obras Menores en Construcción Néstor Martínez Campos E.I.R.L.''** nombre fantasía ''C. M. & M. E.I.R.L.''; objeto será contratista en Obras Menores en Construcción, pudiendo celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el giro de la empresa, sea que los ejecute el constituyente personalmente, mediante mandato o personal contratado por la empresa al efecto; representación y uso razón social corresponderá a su titular Néstor Raúl Martínez Campos; capital $500.000 que se aporta con herramientas eléctricas, que se avalúan en ese valor; responsabilidad limitada ese aporte; plazo vigencia indefinido; domicilio de la empresa Pasaje Valle del Toltén Nº 6682, comuna Huechuraba, ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Santiago, 21 abril 2006.

EXTRACTO

Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, domiciliado 21 de Mayo Nº 548, Coyhaique; certifica: que por escritura de hoy ante mí, don Dany Gerardo Alarcón Segovia, chileno, transportista, soltero, 22 años, C.I.N, 15.303.881-3, domiciliado Valle Simpson Nº 375, Coyhaique; constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: **''Dany Gerardo Alarcón Segovia Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, nombre de fantasía ''TRANSPORTES ALISON E.I.R.L.'': Objeto: Será todo tipo de arriendos, transporte de pasajeros, cargas y encomiendas en recorridos urbanos y/o rurales en vehículos propios o ajenos. Domicilio: Coyhaique. Duración: Indefinida, a contar fecha presente escritura. Capital: $5.260.000, que entera con: $700.000, en este acto, y $4.560.000, plazo de cuatro años, según necesidad de la empresa. Administración, uso y representación de la razón social: Dany Gerardo Alarcón Segovia, con las más amplias facultades, indicados escritura de constitución.- Coyhaique, 27 de abril del año 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Sr. Edgardo Eliasib Higuera Sanhueza, chileno, casado, factor comercio, CNI 10.480.077-7, Antonio Machado 1833, Dpto. 20 block 10, comuna La Pintana, 40 años, constituye empresa individual de responsabilidad limitada monto respectivo aporte.- Nombre: **''Electrónica Edgardo Eliasib Higuera Sanhueza E.I.R.L.''**. Nombre de fantasía: ''ELECTRÓNICA EDGARDO HIGUERA E.I.R.L.''. Objeto: a) La compra y venta de todo tipo de maquinarias y artículos electrónicos para cualquier tipo de uso, b) Instalación y explotación de todo tipo de servicios técnicos para la adecuación o reparación de las dichas máquinas o artículos electrónicos, sea operándolos directamente o por medio de terceros y en general cualquier otro tipo de negocios vinculados directa o indirectamente con el rubro de la electrónica y la electricidad en general o que el titular decida.- Administración, representación y uso nombre de Empresa: Titular Edgardo Eliasib Higuera Sanhueza.- Capital: $6.000.000, aportado: a) $600.000 en este acto en dinero efectivo a caja social; b) $5.400.000 en plazo no superior a 3 años desde esta fecha, según necesidades de empresa.- Duración: 5 años, prorrogable tácita y sucesivamente por iguales períodos, salvo que constituyente manifestare voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción extracto en Registro de Comercio de Santiago, todo a los menos 6 meses antes vencimiento plazo vigente.- Domicilio: ciudad de Santiago.- Santiago, 21 abril 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Sra. Magdalena Solange Muñoz Faúndez, chilena, casada, secretaria, CNI 11.317.553-2, Antonio Machado 1833, Dpto. 20, Block 10, comuna La Pintana, 37 años, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada monto respectivo aporte.- Nombre: **"Electrónica Magdalena Solange Muñoz Faúndez E.I.R.L."**. Nombre de fantasía: "ELECTRONICA MAGDALENA MUÑOZ E.I.R.L.". Objeto: La instalación y explotación de todo tipo de máquinas o artículos electrónicos, sea operándolos directamente o por medio de terceros y en general cualquier otro tipo de negocios vinculados directa o indirectamente.- Administración, representación y uso nombre de Empresa: Titular Magdalena Solange Muñoz Faúndez.- Capital: $3.000.000, aportado: a) $300.000 en este acto en dinero efectivo a caja social; b) $2.700.000 en plazo no superior a 3 años desde esta fecha, según necesidades de empresa.- Duración: 5 años, prorrogable tácita y sucesivamente por iguales períodos, salvo que constituyente manifestare voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción extracto en Registro de Comercio de Santiago, todo a lo menos 6 meses antes vencimiento plazo vigente.- Domicilio: ciudad de Santiago. Santiago, 21 abril 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Srta. Ximena Cecilia Vera Higuera, chilena, soltera, factor de comercio, C.N.I. 13.914.645-K, Valdivia 0676, comuna La Granja, 25 años, constituye Empresa Individual de responsabilidad limitada monto respectivo aporte.- Nombre: **''Electrónica Ximena Cecilia Vera Higuera E.I.R.L.''**. Nombre de fantasía: ''ELECTRONICA XIMENA VERA E.I.R.L.''. Objeto: a) La compra y venta de todo tipo de maquinarias y artículos electrónicos para cualquier tipo de uso, b) Instalación y explotación de todo tipo de servicios técnicos para la adecuación o reparación de las dichas máquinas o artículos electrónicos, sea operándolos directamente o por medio de terceros y en general cualquier otro tipo de negocios vinculados directa o indirectamente con el rubro de la electrónica y la electricidad en general o que la titular decida.- Administración, representación y uso nombre de Empresa: Titular Ximena Cecilia Vera Higuera.- Capital: $10.000.000, aportado: a) $1.000.000 en este acto en dinero efectivo a caja social; b) $9.000.000 en plazo no superior a 3 años desde esta fecha, según necesidades de empresa.- Duración: 5 años, prorrogable tácita y sucesivamente por iguales períodos, salvo que constituyente manifestare voluntad contraría por escritura pública anotada margen inscripción extracto en Registro de Comercio de Santiago, todo a lo menos 6 meses antes vencimiento plazo vigente.- Domicilio: ciudad de Santiago.- Santiago, 21 abril 2006.

EXTRACTO

Amalia Valdebenito Salgado, Notario Público de Lautaro, Suplente titular María Antonieta Suárez, Carrera 217, Lautaro, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Juan Carlos Canales Cifuentes, contador, cédula nacional de identidad 10.711.141-7, 39 años, casado, domiciliado en Augusto Egger 090, Villa Estadio, Lautaro, chileno, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada nombre **''Empresa Comercial y de Servicios Juan Carlos Canales E.I.R.L."** o "CANCIF E.I.R.L.". Objeto: prestación toda clase servicios, sean agrícolas, ganaderos, forestales, industriales y comerciales, tales como servicios de asesoría forestal, aseo, mantención de áreas verdes, paisajismo y otras actividades relacionadas con construcciones tales como montajes, contratista y subcontratista en obras civiles u otras que estime; fumigación, consignación de corretaje de bienes muebles o inmuebles, de comisión, y toda otra actividad de servicios relacionadas con las necesidades del comercio o industria que desee; la comercialización, distribución y venta de toda clase de equipos, materiales e insumos relacionados con los rubros en que la sociedad preste sus servicios. Capital: $3.600.000.- A) $2.000.000.- contado y efectivo; B) $1.600.000.- aportando siguientes bienes muebles: 1) motosierra Stihl, 60 cc valor $400.000.- 2) motosierra Squvarna, 60 cc valor $400.000.- 3) Desbrosadora Stihl, modelo SF 160, 60 cc, valor $400.000.- 4) desbrosadora Hecho, 60 cc, valor $400.000.- Responsabilidad limitada al monto de aportes.- Duración: indefinida. Domicilio: Lautaro, pero negocios sociales podrán extenderse todo el territorio de la República y extranjero, pudiendo abrir sucursales en lugares que estime titular.- Administración y representación de la empresa corresponderá al titular Juan Carlos Canales Cifuentes, quien deberá actuar anteponiendo denominación a su firma.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Lautaro, abril 21 de 2006.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, av. Apoquindo 4943, certifico: por escritura fecha hoy, ante mí, Isabel Margarita Rosario Espinosa Azócar, chilena, casada y separada de bienes, 52 años, Las Lomas 559, Las Condes, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada monto aporte.- Nombre: **"Gestión Comercial Integral Isabel Espinosa Azócar E.I.R.L."**. nombre fantasía: "ENERTAK E.I.R.L.". Objeto: a) la compra, venta, comercialización, arriendo, leasing, importación, exportación, fabricación, distribución y transporte, de toda clase de bienes relacionados con el ejercicio y desarrollo de la industria, ingeniería, energía y medio ambiente, y b) la asesoría y capacitación en materias relativas a la industria, ingeniería, energía y medio ambiente.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero.- Capital: $1.000.000.- que constituyente aporta, entera y paga de contado, ingresándolo caja empresarial.- Uso nombre Empresarial, representación y administración.- Corresponderá constituyente.- Plazo: Indefinido.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Las Condes, a 27 de abril de 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público de la 42ª Notaría de Santiago, Matías Cousiño 154, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Ivo Alejandro Basic Tiznado, chileno, casado, comerciante, 32 años de edad, Mac-Iver Nº 150, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada: Razón social: **''Ivo Alejandro Basic Tiznado Opitica E.I.R.L.''**, la que podrá funcionar con el nombre fantasía ''AHORROPTICAS E.I.R.L.''. Objeto: La elaboración, fabricación, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización, mantención y reparación en general de toda clase de lentes ópticos y de sol, en toda su variedad, despacho de recetas, ventas de armazones, marcos, cristales, monofocales, bifocales, multifocales, minerales, orgánicos, lentes de contacto, y todo lo que en la actualidad esté relacionado con los objetos ya citados, como asimismo celebrar todos los contratos que el constituyente estime conveniente o necesarios para el desarrollo de su objeto. Administración y uso razón social: Ivo Alejandro Basic Tiznado, con amplias facultades. Capital: $10.000.000 siguiente manera: con $5.000.000 en este acto ya ingresado a la caja social y el saldo de $5.000.000, serán aportados por el constituyente en el plazo de 3 años a contar de esta fecha y a medida que las necesidades sociales lo requieran. Duración: Indefinida. Domicilio empresa es Santiago, sin perjuicio abrir sucursales otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 de abril de 2006.

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2ª Notaría Puerto Varas, Oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº213, certifico por escritura hoy ante mí, Juan Antonio Rehbein Monsalve, chileno, casado, 39 años, CI Nº10.065.944-1, domicilio Fundo Colegual, comuna de Fresia, constituyó la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de nombre **''Juan Antonio Rehbein Monsalve Maquinarias E.I.R.L.''**, o ''Maquinarias Rehbein E.I.R.L.'', administrada por él mismo. Capital de $33.000.000 aportados con $2.000.000 dinero efectivo enterados fecha escritura, 2 grúas marca Barko modelo 160 ATM, año 1989, tasadas en $6.000.000 cada una; 1 grúa Barko 80-BC año 1991, tasada en $4.000.000, y 1 retroexcavadora Daewoo año 1999, modelo Solar 170, tasada en $15.000.000, singularizados escritura extractada. Objeto: El arrendamiento y prestación de servicios forestales y agrícolas, mediante maquinaria propia o ajena, y las actividades que directamente se relacionen con dicho objeto y giros. Domicilio: Fundo Colegual, comuna Fresia. Duración: Indefinida.- Llanquihue, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2ª Notaría Puerto Varas Oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº213, certifico por escritura hoy ante mí, Juan Antonio Rehbein Monsalve, chileno, casado, 39 años, C.I. Nº10.065.944-1, domicilio Fundo Colegual comuna de Fresia, constituyó la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de nombre **''Juan Antonio Rehbein Monsalve Transportes E.I.R.L.'',** o ''Transportes Rehbein E.I.R.L.'', administrada por el mismo. Capital de $55.000.000 aportados: 1) $5.000.000 dinero efectivo enterados fecha escritura; 2) Dos camiones que adquirirá para la empresa en plazo 1 año desde fecha escritura, tasados en $20.000.000 y $30.000.000 respectivamente, singularizados escritura extractada. Objeto: Explotar el giro de transporte de carga por toda clase de calles y caminos, por cuenta propia o ajena, con vehículos propios o de terceras personas, y las actividades que directamente se relacionen con dicho objeto y giros. Domicilio: Fundo Colegual, comuna Fresia. Duración: Indefinida. Llanquihue, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, Valdivia, certifico por escritura pública 26 abril 2006, ante mí, Luis Daniel Robles Correa, domicilio Carlos Acharán 139, San José de la Mariquina, constituyó **Luis Daniel Robles Correa Transportes y Servicios E.I.R.L.** Nombre fantasía "TRANSPORTES Y SERVICIOS LD ROBLES E.I.R.L." y podrá usarse incluso en Bancos. Objeto: transporte de carga propia o ajena, por medio de vehículos propios o de terceros, como camiones, camionetas y demás vehículos transporte automotriz; arrendamiento todo tipo vehículos motorizados; arrendamiento maquinarias agrícolas y forestales; prestación servicios agrícolas, forestales y movimiento tierras, por cuenta propia o ajena, por administración, suma alzada, contratos, propuestas públicas o privadas; compra, venta áridos y, en general, todo acto necesarios cumplimiento objeto social. Administración, representación y uso razón social corresponderá al constituyente, facultades indicadas en escritura. Capital: $20.000.000, aporta 1) $2.000.000, contado y efectivo; 2) camión Freightliner, inscripción PE 3021-5; Tractor Valmet, inscripción PZ 3049-K; Tractor Caterpillar inscripción RR 7025-0; y grúa Prentice, todos avaluados en $18.000.000; Duración: 10 años, a contar fecha constitución, prorrogables períodos iguales y sucesivos de dos años. Domicilio: Carlos Acharán 139, San José de la Mariquina. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valdivia, 26 de abril 2006.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público, Valdivia, Independencia 684, certifico: Por Escritura Pública, fecha 21 abril 2006, ante mí, Max Oscar Coronado Jaramillo, chileno, casado, separado de bienes, 50 años, domicilio Isabel Rodas 211, Valdivia, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, conforme a ley 19.857, Nombre **''Max Oscar Coronado Jaramillo E.I.R.L.''** nombre fantasía ''FLORYDEMA E.I.R.L.'' Objeto: Explotación y prestación de servicios forestales, compra y venta de maderas en bruto y elaboradas. Capital: tres millones de pesos, un millón y medio esta fecha, un millón y medio si es necesario y útil. Domicilio: Valdivia, sin perjuicio de otras sucursales resto del país. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valdivia, 21 abril de 2006. Carmen Podlech M., Notario Público.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Abogado Público, Titular, 9ª Notaría Santiago, P. Rosa Rodríguez 1339. Certifica: Por escritura hoy ante mí, Miriam Elena Muñoz Bravo, chilena, casada y separada totalmente de bienes, asesora administrativa, 40 años, Parcela Nº 78, Lote 3, Casa 2, Colonias de Paine, Paine, constituyó empresa individual responsabilidad limitada: Razón Social: **''Miriam Elena Muñoz Bravo Inmobiliaria Mackenna E.I.R.L''** nombre fantasía ''INMOBILIARIA MACKENNA E.I.R.L.''. Objeto: Efectuar toda clase de inversiones en área mobiliaria e inmobiliaria, así podrá: invertir en acciones, bonos, debentures y en todo otro tipo valores mobiliarios, efectuar inversiones en mercados de capitales, invertir y participar en todo tipo de sociedades, incorporándose o asociándose con las mismas, en área inmobiliaria podrá adquirir bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanizarlos, lotearlos, construir en ellos, enajenar las construcciones o explotarlas bajo la forma de arrendamiento u otra cualquiera, plantarlos y sembrarlos, asimismo, podrá efectuar atenciones profesionales de asesoría en áreas contable, administrativa y gerencial por intermedio de sus socios y sin perjuicio que sociedad pueda contratar a terceros que coadyuven al cumplimiento del objeto social y, en general, efectuar todas las inversiones rentables que los socios acuerden. Capital: $2.000.000 dinero efectivo, con $1.000.000 ingresados caja social, saldo $1.000.000 lo enterará en 1 año a contar esta fecha. Administración: Corresponderá al constituyente de empresa, con amplias facultades se detalla en escritura extractada. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Santiago, 25 abril 2006.

EXTRACTO

Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, domiciliado 21 de Mayo Nº 548, Coyhaique; certifica: que por escritura de hoy ante mí, doña Mirna Olinda Saldivia Haro, chilena, transportista, casada, 55 años, CIN 6.715.130-5, domiciliada Pasaje Chaura Nº 704 de Coyhaique; constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social **''Mirna Olinda Saldivia Haro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, nombre de fantasía ''TRANSPORTES SAN FRANCISCO E.I.R.L.'' Objeto: Será todo tipo de arriendos, transporte de pasajeros, cargas y encomiendas en recorridos urbanos y/o rurales en vehículos propios o ajenos. Domicilio Coyhaique. Duración: Indefinida, a contar fecha presente escritura. Capital: $1.000.000, que entera con: $100.000, en este acto, y $900.000, plazo de tres años, según necesidad de la empresa.- Administración, uso y representación de la razón social: Mirna Olinda Saldivia Haro, con las más amplias facultades, indicados escritura de constitución.- Coyhaique, 21 de abril de 2006.

EXTRACTO

Felipe Quilodrán Slater, Notario Concepción, suplente titular Ramón García Carrasco, Oficio Rengo 444, Concepción, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Nancy Rebeca Stegmaier Ramírez, 58 años de edad, comerciante, Los Jacintos 4964, Talcahuano, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada con nombre **"Nancy Stegmaier Ramírez Capacitación Integral Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** y nombre fantasía EDUCARE E.I.R.L. Objeto: Servicios de capacitación. Capacitación en todos sus rubros. Administración, representación y uso razón empresarial corresponderá a Nancy Rebeca Stegmaier Ramírez, quien la representará con amplias facultades. Capital: $500.000, contado, ya enterado caja empresarial. Constituyente limita responsabilidad monto aporte. Duración: 2 años, renovada por períodos iguales, según escritura constitución. Domicilio: Concepción. Concepción, abril 21 de 2006.

EXTRACTO

Muriel Tapia Uribe, Suplente de Titular 67 Notaría Santiago, Sergio Jara Catalán, Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifico: Por escritura hoy ante mí, Montserrat Sara Rosa Balari Reyes, Irarrázaval 3236, Dp. F, Ñuñoa, chilena, soltera, terapeuta, 51 años edad, constituye Empresa Individual Responsabilidad Limitada, monto respectivo aporte. Razón Empresa: **"Publicidad Montserrat Balari Reyes E.I.R.L."** nombre fantasía "STAFF T E.I.R.L.". Objeto: Servicios publicitarios, diseño, impresión fabricación de stands y muebles publicitarios, relaciónes públicas y eventos; compra y venta elementos publicitarios. Prestación servicios técnicos intelectuales, asesorías de cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con objeto empresarial y cualquier otra relacionada con objeto empresarial. Administración y uso nombre empresa: Montserrat Sara Rosa Balari Reyes, anteponiendo nombre o razón empresa a su firma la representará amplias facultades detalladas pacto constitutivo. Capital: $2.000.000, equivalentes 100% capital empresa, aporta y aportará: $1.000.000 este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja empresa y $1.000.000 plazo 1 año contar esta fecha según necesidad empresa. Plazo: 2 años contar esta fecha, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 2 años c/u, salvo constituyente o sucesores manifestare voluntad ponerle término manera indicada pacto constitutivo. Domicilio: Santiago, sin perjuicio pueda establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 24 abril 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12 Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Por escritura pública de fecha 24/03/2006 ante titular, Alejandro David Arriagada Ríos, soltero, casado, abogado, Agustinas 1022, oficina 426, Santiago, 33 años, en representación de Riad Amin Malki, Norteamericano, casado, Empresario, 640 Trayer Avenue, Glendora, Estado California, Estados Unidos América, 49 años, constituyó de conformidad Ley 19.857 empresa individual de responsabilidad limitada, bajo nombre **Ray Malki Inmobiliaria e Inversiones E.I.R.L**, nombre de fantasía incluso ante bancos e instituciones financieras INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN ANDRES E.I.R.L.; Actividad Económica: Realizar por cuenta propia o ajena inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos y debentures u otros efectos de comercio o papeles negociables; formar sociedades de cualquier clase o participar en cualquier forma o adquirir derechos, haberes o acciones en ellas; y, en general, toda clase de valores mobiliarios y efectos de comercio; administrar estas inversiones y percibir sus frutos, asimismo dentro de su objeto podrá efectuar negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces rurales y urbanos, lotearlos, subdividirlos, urbanizarlos y construir en ellos por cuenta propia o ajena toda clase de edificaciones; explotar bienes raíces directamente o por terceros en cualquier forma; dar y recibir en arrendamiento, subarrendar, dar, ceder a terceros, a cualquier título, el uso y goce de bienes raíces, constituir derechos reales; administrar estas inversiones y percibir sus frutos. Podrá actuar como agente, representante y distribuidor de empresas comerciales o industriales; aportar, reunir o suscribir el capital necesario para promover o desarrollar empresas o negocios; y, cualesquiera otras actividades relacionadas, ahora, o en el futuro, con el área de las inversiones y negocios mobiliarios e inmobiliarios; todo lo anterior, sea por cuenta propia o ajena y de todo otro negocio o actividad anexa, conexa o relacionada, así como aquellos que en la actualidad o en el futuro pueda determinar la administración de la empresa individual de responsabilidad limitada. Capital: $2.000.000.- enterado caja contado dinero efectivo en este acto. Administración y uso de nombre de la empresa: Titular Riad Amin Malki, con facultades según escritura extractada; limitación Responsabilidad hasta monto del aporte; Duración: 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales; Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 marzo de 2006.

EXTRACTO

SERGIO SALINAS TRANSPORTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O TRANSPORTES SALITAX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Luis Alvarez Díaz, Notario Chillán, Constitución 486, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Sergio Alejandro Salinas Aguilar, chileno, médico cirujano, casado, 51 años de edad, Constitución número 923 Block A1, departamento 304, Chillán, constituyó empresa individual responsabilidad limitada; nombre: **Sergio Salinas Transportes, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**; nombre fantasía: "Transportes Salitax Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", pudiendo utilizarse en ambos casos siglas E.I.R.L.; Capital: $7.000.000, que compareciente aporta este acto, contado, dinero efectivo, suma ingresada caja empresa. Responsabilidad empresario limitada monto aporte; Objeto: transporte por tierra tanto de personas como de carga y encomiendas, ya sea tanto al servicio público como al servicio de particulares, así como cualquier otro negocio que acordare el compareciente dentro del giro de la empresa; Domicilio: Chillán; Duración: 3 años a partir de la fecha presente escritura, prorrogable iguales períodos si empresario constituyente no manifiesta voluntad de término por escritura pública con anti-

cipación 3 meses antes vencimiento que correspondiere, anotada al margen de inscripción en el registro de comercio correspondiente. Administración: Sergio Alejandro Salinas Aguilar. Demás estipulaciones escritura extractada.- Chillán, 13 abril 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Abogado, Titular Cuadragésima Notaría Santiago, Teatinos 332, certifico: por escritura hoy, ante mí, Marlen del Tránsito Jorquera González, chilena, casada, 42 años, Tres Norte 840, Independencia, Santiago, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre Empresa: **"Servicios Mineros Integrales Marlen del Tránsito Jorquera González Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía "MJ SERMIN E.I.R.L.". Capital: $1.000.000.- aportados y enterados constituyente, contado, dinero efectivo. Objeto: a) La fabricación, exportación, importación, compra, venta, comercialización, distribución, mantención y reparación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles relacionados directa e indirectamente con el desarrollo de la actividad minera, prestando servicios profesionales integrales de ingeniería, diseño, cálculo estructural y otros en dicha área, como asimismo, la prestación de servicios a terceros de personal para la realización de las actividades antes referidas; b) Arrendamiento de vehículos; c) Transporte de carga terrestre interurbana; d) La representación en el país y en el extranjero, de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras ligadas directa e indirectamente a las actividades antes referidas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales establezca dentro país o extranjero. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 19 abril 2006.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Santiago, reemplazante del titular 22ª Notaría, Humberto Santelices Narducci, con oficio av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura de fecha 20 abril 2006, ante su titular, don Manuel Ignacio Astorga Ortiz, chileno, casado y separado totalmente de bienes, profesor de educación física, 44 años, con domicilio en Oxford 840, Las Condes, constituye empresa individual responsabilidad limitada. Objeto: La prestación de servicios, capacitación y asesorías en todo tipo de materias relacionadas con la preparación, mantención, planificación, acondicionamiento y adecuación de todo tipo de actividad física y deportiva. Asimismo, podrá administrar y explotar, en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, todo tipo de negocios relacionados con la actividad física y deportiva, tales como gimnasios, escuelas deportivas, centros de rehabilitación, clubes deportivos u otros. Razón social: **''Servicios, Capacitación y Asesorías Físico Deportivas Manuel Astorga Ortiz E.I.R.L.''**, pudiendo actuar con nombre de fantasía ''MAO E.I.R.L.''. Administración y uso razón social : Corresponderá en forma exclusiva a Manuel Ignacio Astorga Ortiz. Capital: $7.000.000.- aportado siguiente forma: $500.000.- dinero efectivo, en este acto; y, saldo restante, a medida que lo requieran las necesidades de la empresa en el plazo de tres años contados desde esta fecha. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias pudieren abrir o establecer en el resto del país. Duración: 3 años desde hoy, y se renovará tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, a menos que el empresario manifestare su voluntad de ponerle término expresado en forma y plazo señalados en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 26 abril 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Cándida Silva de Magalhaes, brasileña, casada, diseñadora gráfica, 35 años, Avda. Chicureo lote 2 C 3, Colina, Santiago, modificó **Cándida Silva de Magalhaes, Arte y Diseño E.I.R.L.**, inscrita fs. 1.111 Nº 790, Registro Comercio Santiago 2005, sentido que: sustituyó nombre fantasía por BUENA MESA, y aumentó capital de $2.000.000 a $16.000.000 enterado efectivo caja empresa.- Santiago, 30 marzo 2006.

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos Nº 979, oficina 501, Santiago, certifica: Por escritura pública de 02 mayo 2006, ante mí, doña Gabriela del Pilar González Ponce, empresaria, modifica **''Comercializadora y Servicios Gabriela del Pilar González Ponce Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, inscrita a fs 37.733, Nº26.900 Registro Comercio Santiago, año 2005, en siguiente sentido: Se reemplaza Artículo Tercero del Título Primero por el siguiente: ''Artículo Tercero: La empresa individual tendrá por objeto el desarrollo de realizar por cuenta propia o ajena actividades de explotación de restaurantes, bares, fuentes de soda, hoteles y establecimientos afines, la realización de todo tipo de actividades comerciales relacionadas con gastronomía y cocina en general, como asimismo realizar inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos y, en general, toda clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, administrar estas inversiones y percibir sus frutos. La venta y comercialización de artículos de librería, escritorio y computación; servicio de copiado, fotocopiado, anillado, impresión y computación. Además, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios o conducentes al desempeño del giro empresarial o se relacionen directa o indirectamente con él, sin limitación alguna''.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- P. Poblete S., N.S.- Santiago, 2 de mayo de 2006.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, abogado, Notario Público Titular 6ª Notaría Concepción, Colo Colo 304, certifica: Por escritura pública 25 abril 2006 Construcciones Barrientos Baez E.I.R.L. según ley 19.857, modificó y saneó, siguientes omisiones A) Individualización del contribuyente: En conformidad Art. 4º Letra A Ley 19.857, Joselito Adolfo Barrientos Baez, chileno, Cédula Nacional de Identidad y RUT. Nº 8.896.637-6, de 39 años edad, casado bajo régimen separación de Bienes, domiciliado calle Yerbas Buenas Nº 85 comuna Penco; B) Nombre de la empresa: **''Construcciones Joselito Adolfo Barrientos Baez E.I.R.L.''**, nombre fantasía ''Construcciones DAF E.I.R.L.''. Modifica cláusula Sexta escritura Constitución, Domicilio: calle Yerbas Buenas Nº 85 comuna de Penco. Demás estipulaciones continúa vigente contrato constitución.- Concepción, 26 abril de 2006.

EXTRACTO

Martita Wörner Tapia, Notario Titular Ancud, Errázuriz 231. Por escritura hoy ante mí: Víctor Orlando Sandoval Renin, casado, 55 años, ingeniero de ejecución en electricidad, Ramírez 402, Ancud, modifica empresa individual: Víctor Orlando Sandoval Renin, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura pública 9 febrero 2006, ante Notario Titular Ancud, inscrita a fs. 11 N° 8 Registro Comercio Ancud, año 2006, cuyo extracto fue publicado Diario Oficial 18 febrero 2006, siguiente sentido: cláusula segunda: Actividad económica que constituirá objeto o giro empresa individual será: ''Consultorías, Asesorías, Servicios, Ingeniería, Construcción, Transportes, Capacitación y Educación''; y cláusula tercera: empresa individual actuará bajo razón social: **''Víctor Orlando Sandoval Renin, Consultorías, Asesorías, Servicios, Ingeniería, Construcción, Transportes, Capacitación y Educación Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, pudiendo actuar con nombre '' VISARE E.I.R.L.''. En todo lo modificado por este instrumento, seguirán vigentes estipulaciones constitución original. Ancud, 27 de abril de 2006. Martita Wörner Tapia, Notario Ancud.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: "Be y de Carbolux Chile S.A.", 30 Juzgado Civil Santiago, rol 3064-2004, Síndico Eric Chait Ahumada, por resoluciones de 26 octubre 2005 y 19 abril 2006, tuvo por verificado extraordinariamente crédito ex trabajador Juan de Dios Poblete Araya, por los siguientes montos: $1.998.576. por remuneraciones; $115.878. feriado; $333.096. indemnización sustitutiva aviso previo; $3.597.436. por indemnización por años servicios, incluyendo recargo y cotizaciones previsionales AFP Provida y Consalud. Alegan preferencia artículo 2472 Nº 5 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACION

Por resolución de 9 de junio de 2005, del Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, en quiebra "Constructora Rawlins S.A., rol Nº 10.977-2005, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito fiscal por concepto de Multas Dirección del Trabajo, Multas artículo 97 Nº 2 inciso 1º del Código Tributario y Multa Declaración Jurada, más los recargos legales correspondientes, por la suma de $2.114.223. Secretaría.

NOTIFICACION

Quiebra: Constructora Solvac Limitada. 1º Juzgado Civil de Puerto Montt, Rol 19.828. Síndico Nicolás Montt Díaz, acompaña ampliación de nómina de créditos reconocidos con los siguientes: Créditos reconocidos art. 2472 Nº 5 C.C.: A.F.P. Provida, $945.489, más reajustes e intereses, Fs. 129. A.F.P. Santa María S.A. $63.158, más intereses, reajustes y recargos, Fs. 173. A.F.P. Hábitat, $1.064.428, más intereses, reajustes y recargos, Fs. 187. A.F.P. Santander de Chile $398.673, más intereses, reajustes y recargos, Fs. 234. Créditos Valistas Reconocidos: Banco BBVA UF 509,08 y UF 252, equivalentes a $5.943.366 y $5.000.000, respectivamente. Fs. 367. Providencia, Puerto Montt.- Ramiro Subiabre Toledo, Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Quiebra "Cotax S.A.", Tercer Juzgado de Letras de Curicó, Rol 9875-2000, resolución de F. 331 de 26 de abril de 2006, tiene por propuesto primer reparto provisorio de fondos el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado por tercero día.

NOTIFICACION

Primer Juzgado Civil de Coquimbo, en causa caratulada ''Flores con Cristi Cristi Cía. Ltda. Rol Nº 2664-2003, por resolución de 26 mayo de 2005, fojas 97, se tuvo por acompañada nómina de créditos reconocidos con los siguientes créditos y se ordenó notificar por aviso. Ex trabajadores, $9.240.031 preferencia Art. 2472 Nº5 y 8 C.C.; Instituto de Normalización Previsional, $5.838.692 preferencia Art. 2472 Nº 6 C.C.; Textil Cassis S.A., $22.787.355 Art. 29 L. 18.591; AFP Planvital S.A., $151.343 preferencia Art. 2472 Nº 5 del C.C.; AFP Provida, $6.408.671 preferencia Art. 2472 Nº 5 del C.C.; AFP Habitat $727.948 preferencia Art. 2472 Nº 5 del C.C., y por resolución de 24 de abril de 2006, fojas 100, se tuvo por ampliada la nómina de créditos reconocidos con el crédito de Taufic Habibeh Egnem, $23.431.716, beneficio artículo 29 L. 18.591. El Secretario.

NOTIFICACION

20º Juzgado Civil de Santiago, autos Rol 12.360-2005, Caratulados ''Hoffmann con Forestal Aysén S.A. Síndico a fojas 42 acompaña ampliación de inventario de bienes inmuebles publicándose Providencia: Santiago, miércoles veintiséis de abril de dos mil seis; a fojas 42, folio 101. Por acompañada ampliación de inventario de bienes inmuebles de la fallida. Notifíquese por medio de aviso extractado en el Diario Oficial.- 1.- Predio ubicado en Maullín Grande, Comuna de Chile Chico, Provincia de General Carrera, de una superficie de 1.200 hectáreas, 80 áreas, inscrito a fojas 29 vuelta Nº 23, del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico. 2.- Predio ubicado en Río Candonga, Provincia de General Carrera, compuesto por los lotes a, b y c, con una superficie total de 1.273,60 hectáreas, inscrito a fojas 5 vuelta Nº 4, del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico. 3.- Predio ubicado en Puerto Murta, comuna de Río Ibáñez, Provincia de General Carrera, de una superficie de 874 hectáreas, inscrito a fojas 26 vuelta Nº 20, del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico. 4.- Predio ubicado en Río Cajón, comuna de Río Ibáñez, Provincia de General Carrera, de una superficie de 413,13 hectáreas, inscrito a fojas 28 vuelta Nº 22,

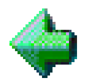

del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico. 5.- Predio ubicado en Alto Río Murta, comuna de Río Ibáñez, Provincia de General Carrera, de una superficie de 401 hectáreas, 25 áreas, inscrito a fojas 196 Nº 209, del Registro de Propiedad de 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico. 6.- Predio ubicado en el lugar denominado Río Cajón, comuna de Río Ibáñez, Provincia de General Carrera, de una superficie de 558,13 hectáreas, inscrito a fojas 27 vuelta Nº 21; del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico. 7.- Predio denominado Fundo San David, ubicado en Alto Río Murta, comuna de Río Ibáñez, Provincia de General Carrera, de una superficie de 1322 hectáreas, 19 áreas, inscrito a fojas 24 vuelta Nº 24, del Registro de Propiedad de 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico. La Secretaria.

NOTIFICACION

Por resolución de 25 de enero de 2006 del Vigésimo Primer Juzgado Civil de Santiago, en quiebra "Lácteos Puerto Varas S.A.", rol Nº 12.716-2005, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito fiscal, preferencia art. 2472 Nº 9 del Código Civil, por concepto de Reintegro Impuesto al valor Agregado Exportador, más los recargos legales correspondientes, por la suma de $11.927.886.- Secretaría.

NOTIFICACION

Quiebra Mabesa Chile S.A. Rol Nº13.086-2004. Sexto Juzgado Civil Santiago. Resolución 28.04.2006 cita a Junta Extraordinaria Acreedores, Sala Audiencias Tribunal, día 15 mayo 2006, a las 9:30 horas, objeto tratar revocación Síndico Titular y Designación nuevo Síndico Titular. Secretaria Titular.

NOTIFICACION

Quiebra "Meyer Hermanos Ltda.", 13º Juzgado Civil de Santiago, Rol 4013-2005. Por resolución de fecha 2 de marzo de 2006, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de Emo Trans Chile Transportes Internacionales S.A.; por la suma de $2.184.000.- más reajustes, intereses y costas. Secretaria.

NOTIFICACION

Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Concepción, en autos sobre Quiebra de Multipiedras S.A., Rol 6739-2004, con fecha 3 de abril 2006 tuvo por acompañada la siguiente Nómina de Créditos verificados en la quiebra: Créditos Preferentes. Art. 2472 Nº 5 del Código Civil: Fs. 268 Administradora de Fondos de Pensiones Bansander S.A., por $113.611 más intereses, reajustes y recargos. Fs. 279 Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., por $303.457 más intereses, reajustes y recargos. Fs. 328 Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., por $537.786 más intereses, reajustes y recargos. Fs. 352 Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A., por $1.242.840 más intereses, reajustes y recargos. Fs. 365 Administradora de Fondos de Pensiones Santa María S.A., por $561.668 más intereses, reajustes y recargos. Créditos Preferentes. Art. 2472 Nº 6 del Código Civil. Fs. 258 Instituto de Normalización Previsional, por $6.921.458, más intereses, reajustes y recargos. Créditos Preferentes. Art. 2472 Nº 9 del Código Civil. Fs. 285 Fisco de Chile, por $165.800.298, más intereses, reajustes y recargos (IVA). Créditos Valistas. Fs. 236 Factoring Security S.A., por $4.116.760.932, con costas. Fs. 247 Comercial Kauffmann S.A., por $18.923.563 más intereses y costas, solicita beneficio del art. 29 de la Ley 18.579. Fs. 285 Fisco de Chile, por $20.717.775, más intereses, reajustes y recargos (Multas). La Secretaria.

NOTIFICACION

Juzgado Letras Lautaro, Quiebra Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal San Cristóbal Limitada, Rol Nº36.098. Resolución 25 abril 2006, tuvo por acompañada ampliación acta incautación bienes fallida, que se tendrá por aprobada si no fuera objetada dentro plazo legal. Conforme. Secretario.

NOTIFICACION

Tercer Juzgado de Letras de Puente Alto, causa rol Nº631-2005, caratulado quiebra Sociedad Izquierdo y Foradori Ltda.: Resolución de fecha 15 de octubre 2005. Vistos: Que a fs. 9 comparece don José Miguel Izquierdo Rosello, factor de comercio, en representación de sociedad Izquierdo Ríos Farodi Ltda. Ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Concha y Toro Nº175-A, comuna de Puente Alto. Fundamenta su petición en el hecho de que la sociedad Izquierdo Ríos Farodi Ltda. Es la prestación de servicios radiológicos, laboratorio clínico, atención médica y en general cualquier prestación de índole médica sin perjuicio de otras actividades o prestaciones relacionadas con el objeto social señalado. Señala además que desde el año 2002 la afluencia de público bajó hasta casi un cien por ciento sea por las faenas de construcción de la estación del Metro Plaza Puente Alto, que indirectamente ocasionó una fuga de público, sea por la profunda y agresiva competencia que iniciaron isapres y otros centros médicos del lugar, que por atender a un flujo mayor de pacientes, pueden disminuir sus precios finales al consumidor hasta casi el precio de costo, provocando que la sociedad Izquierdo, Ríos y Foradori no pudiera competir con dichos aranceles. Ante ello, y por la naturaleza de la sociedad, una empresa de servicios, esta depende directamente para obtener ingresos de los flujos de atención que realizaba. Así las cosas para poder ejecutar los servicios médicos de su objeto social, radiografías, la sociedad debía a la vez adquirir onerosas materias primas y más pagar sus gastos fijos, los cuales ante la escasa clientela, estos costos se vieron cada día más incrementados, cayendo a su vez que una falta de insumos básicos para el giro médico de la sociedad. También argumenta que como vía de solución parcial de esta aciaga situación, se intentó revertir esta crisis, recurriendo al endeudamiento bancario y de proveedores, debiendo incluso su administrador asumir tales créditos, y a veces con recursos propios pagar o garantizar créditos vencidos de la sociedad, por lo que en la fecha de los corrientes, no tiene ninguna fuente de financiamiento formal. A su vez el pasivo de la sociedad se ha ido aumentando día tras día en forma inimaginable, siendo hoy imposible del todo darle atajo, cumplimiento renegociarlo o buscar inversionistas externos, los cuales ante la situación financiera de la sociedad, huyen despavoridos; para agravar tal crisis, los recursos de la sociedad se agotaron íntegramente impidiendo realizar algún aumento de capital que pudiera ir en socorro de la sociedad. Considerando: Primero: Que la solicitante ya individualizada ha señalado que se encuentra en estado de cesación de pago por no disponer de recursos financieros para dar cumplimientos a sus obligaciones funda su solicitud en que desde el año dos mil dos las prestaciones relacionadas con el giro del negocio, disminuyeron notablemente producto de factores externos a la gestión de la solicitante tales como construcción del Metro, competencias de las isapres entre otras que resumen en la memoria de causas directas o inmediatas del mal estado del negocio de la sociedad solicitante. Agrega que tratándose de la insolvencia de aquellas descritas en el artículo 41 de la ley 18.175 por ser ésta un deudor que realza una actividad comercial le corresponde solicitar la quiebra en los 15 días siguientes a la obligación del pago a la obligación mercantil. Segundo: Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 42 acompañó los siguientes antecedentes: 1-Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas. 2- Relación que deben ser excluidos de la quiebra en conformidad a la ley. 3- Enunciación de juicios, deudas pendientes y de los acreedores y naturaleza de los títulos. 4- Inventario de bienes de la sociedad fallida. Los cuales se encuentran en el domicilio de la sociedad fallida. Los que tienen un avalúo de $120.000.000. 5- Memoria de las causas directas o inmediatas del mal estado en los negocios, haciendo presente que no existen bienes adquiridos en el último año. Tercero: Que de los antecedentes mencionados en los motivos precedentes se colige que el solicitante se encuentra en la hipótesis del artículo 41 de la ley 18.175 y que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del mismo cuerpo legal, razón por la cual, se hace necesario acceder a la petición de la actora. Y visto, además lo dispuesto en los artículos 254 y 434 Nº4 del Código de Procedimiento Civil, artículos 3 Nº6 del Código de Comercio y artículos 1, 39, 40, 41, 43 Nº1, 44, 45, 52, 54 y 55 de ley de quiebras Nº18.175, se declara en quiebra a Sociedad Izquierdo y Foradori Ltda., RUT Nº78.228.180-1 del giro comercial de su denominación, representada por don José Miguel Izquierdo Rosello todos domiciliados en Avda. Concha y Toro Nº175 A, comuna de Puente Alto, declarándose asimismo: 1º Que por ejercer la sociedad deudora una actividad comercial, está comprendida en el artículo 41 de la ley de quiebras. 2º Que designa como síndico provisional titular a don Ramón Rojas Vivanco, domiciliado en Amunátegui 227 piso 12, Santiago y suplente a don Gonzalo Torres Griggs, domiciliado en Teatinos 251 oficina 707, Santiago. Incautándose por el señor síndico designado, todos los bienes del fallido, sus libros y documentos, bajo inventario, autorizándose para este objeto, el auxilio de la fuerza pública, debiendo otorgarla el jefe de carabineros más cercano, con facultades de allanamiento y descerrajamiento, con la sola exhibición de la copia autorizada de la presente declaración de quiebra. 3º Ofíciese a las oficinas de correos y telégrafos para que entreguen al señor síndico designado la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destino sea el fallido, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 Nº5 de la ley de quiebras, esto es abrir la correspondencia del fallido con intervención del tribunal, y retener las cartas y documentos que tengan relación con los negocios de la quiebra. 4º Acumúlense a este juicio de quiebra todos los juicios contra el fallido que estuvieren pendientes ante otros tribunales de cualquiera jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones que contemple la ley 5º Se advierte al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, bajo pena de nulidad de dichos pagos y entregas. Póngase a disposición del sindicato todos los bienes o papeles pertenecientes al fallido, dentro del tercer día, bajo de pena ser considerados encubridores o cómplices de la quiebra. 6º comuníquese a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta sentencia, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, baja apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio, sin nueva citación. 7º Notifíquese por carta cerrada la quiebra a los acreedores que se encuentren fuera del territorio de la República, para que dentro del plazo de treinta días, aumentado con el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificados de sus créditos, bajo el apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio, sin mediar nueva citación. 8º Incríbase la declaración de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad y además en los conservadores que correspondan a las inscripciones de cada uno de los inmuebles del fallido. 9º Cítese a todos los acreedores del fallido a una junta general, que tendrá lugar en el recinto del tribunal a los cuarenta días hábiles siguientes, contados desde la publicación de la sentencia, a las 10 horas, y si recayere en sábado, al día siguiente hábil, a la misma hora. Notifíquese la presente resolución al Síndico Titular designado y al Síndico Suplente, por la señora Secretaria del Tribunal o por Ministro de fe. Notifíquese la presente resolución al fallido, acreedores y a terceros, por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial. Regístrese y anótese. Dictado por doña Gabriela Contreras Piderit, Juez Subrogante. Autoriza doña Geanini Rivano Torres, Secretaria Subrogante. Certifico: Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 del Código de Procedimiento Civil.

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Civil de Talcahuano, causa rol nº 11-06, sobre declaración de muerte presunta, cítese por primera vez a don **Avelino Aquino P**, bajo el apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. La Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl
Servicio al usuario: 7870109